



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, jueves 12 de diciembre de 2024

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

**Instituto Nacional Electoral**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Índice en página 385**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y anexos 1, 1-A, 14, 15 y 29.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN  
MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y ANEXOS 1, 1-A, 14, 15 y 29**

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**PRIMERO. Se reforman** las reglas 3.10.5., fracción IV; 3.10.18., segundo párrafo; 3.17.3., primer y sexto párrafos; 5.1.2.; 11.11.11., primer y segundo párrafos; 11.11.12. y 11.11.13., **y se adicionan** al Glosario, fracción II, numeral 62 y fracción III, numerales 15 y 16; las reglas 2.1.6., fracción I, segundo párrafo y 2.13.20.; el Capítulo 11.15. que comprende las reglas 11.15.1. a la 11.15.4. y el Capítulo 11.16. que comprende las reglas 11.16.1. a la 11.16.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, para quedar de la siguiente manera:

**“Glosario**

...

I. ...

II. **ACRÓNIMOS:**

...

**62. POINBI.** Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán.

III. **DEFINICIONES:**

...

**15. Decreto POINBI.** Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán, publicado en el DOF el 28 de junio de 2024.

**16. Decreto Zona Libre Chetumal.** Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.

**Días inhábiles**

**2.1.6.** ...

I. ...

El segundo periodo general de vacaciones de 2024, comprende del 23 al 31 de diciembre de 2024.

II. y III. ...

...

*CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, LCF 13, 14, CPEUM 83, Décimo quinto transitorio, Decreto DOF 12/07/2024 Único*

**Aclaración para solicitar la liberación de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito**

**2.13.20.** Para los efectos de los artículos 156-Bis, segundo y quinto párrafos y 157, primer párrafo, fracciones X, XI y XIII del CFF, los contribuyentes a los que se les hayan inmovilizado sus cuentas bancarias, podrán solicitar la liberación de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente, de conformidad con la ficha de trámite 323/CFF “Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito”, contenida en el Anexo 1-A.

*CFF 156-Bis, 157*

**Supuestos y requisitos para obtener la autorización para recibir donativos deducibles****3.10.5.**

...

**I. a III.** ...

**IV.** En relación con los artículos 18-A, fracción V del CFF, 82, fracción I de la Ley del ISR y 131 de su Reglamento, el documento para acreditar que las actividades que realizan las organizaciones civiles o fideicomisos que se encuentran en los supuestos establecidos en la citada Ley, para obtener o continuar con la autorización para recibir donativos deducibles, deberá ser expedido por la autoridad que, conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades. Dicho documento, además, deberá señalar expresamente lo siguiente:

- a) La denominación o razón social completa de la organización civil o fideicomiso a favor de quien se expide.
- b) Que a dicha autoridad le consta que se realizan las actividades por las cuales se solicita o por las que se desea continuar con la autorización, mismas que deberán corresponder al objeto social o fines respectivos, indicando el lugar o ciudad en la que se realizan.
- c) El fundamento de la competencia de la autoridad que lo emite, así como sus medios de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico).

El documento a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser emitido por autoridades a nivel federal o local, de conformidad con lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A.

El documento que las organizaciones civiles y fideicomisos hubieran exhibido ante la autoridad fiscal para acreditar la realización de sus actividades se considerará vigente por un plazo de tres años a partir de su fecha de emisión, salvo que en el mismo se establezca una vigencia menor, por lo que, las organizaciones civiles o fideicomisos deberán mantener actualizado dicho documento ante la autoridad fiscal competente para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles. El documento deberá tener una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación ante la autoridad fiscal.

La vigencia de los convenios de apoyo económico a otras donatarias o a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, así como los relativos a obras y servicios públicos, será la que se señale expresamente en los mismos.

Los convenios de apoyo económico a otras donatarias serán válidos siempre que la beneficiaria cuente con autorización para recibir donativos deducibles al momento en que se le va a proporcionar el apoyo, de lo cual deberá asegurarse la organización civil otorgante del apoyo.

Tratándose de constancias de inscripción ante registros pertenecientes a las diversas instancias gubernamentales, así como de los reconocimientos de validez oficial de estudios, de los cuales se desprenda que las organizaciones civiles realizan las actividades objeto de la solicitud de autorización respectiva, conforme a lo señalado por las disposiciones aplicables, dichas inscripciones y reconocimientos se entenderán como documentos vigentes, siempre y cuando, las organizaciones civiles donatarias autorizadas o solicitantes de la autorización, continúen inscritas en el registro correspondiente con el estatus de activas o mantengan el citado reconocimiento.

**V. a IX.** ...

**Información sobre el destino de los donativos o del patrimonio en el caso de revocación, no renovación o cancelación de la autorización**

**3.10.18.**

...

La información a que se refieren las fracciones I y II, se presentará al momento de solicitar la nueva autorización para recibir donativos deducibles conforme a la ficha 17/ISR "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A; y la referida en las fracciones III y IV, a través del programa electrónico a que se refiere la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A.

*LISR 82, 82-Bis*

**Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**

**3.17.3.**

Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar la declaración anual del ISR por el ejercicio 2023 y les resulte impuesto a cargo, podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que presenten la citada declaración dentro del plazo establecido por el precepto legal mencionado y, el pago de la primera parcialidad se realice dentro de dicho plazo. De no cumplir con esta condición no se podrá acceder al beneficio de la presente regla y la autoridad fiscal podrá requerir el pago total del adeudo, para que sea cubierto dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de dicho requerimiento.

...

...

...

...

La opción establecida en esta regla quedará sin efectos, cuando habiendo presentado la declaración anual y pagado la primera parcialidad dentro del plazo establecido en el artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, el adeudo no se haya cubierto en su totalidad incluyendo los recargos por el atraso en el pago de parcialidades, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, en este caso, la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente el pago del importe pendiente de cubrir, para que se efectúe dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación de dicho requerimiento.

...

*LISR 150, RMF 2024 2.11.6.*

**Tasa aplicable a los alimentos no básicos, con base en la información de la etiqueta**

**5.1.2.**

Para los efectos del artículo 2o., fracción I, inciso J), penúltimo párrafo de la Ley del IEPS, la aplicación de la tasa correspondiente se efectuará con base en la información de las kilocalorías manifestadas en el etiquetado de alimentos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria", publicada en el DOF el 5 de abril de 2010, así como sus modificaciones publicadas en el DOF el 14 de agosto de 2014 y 27 de marzo de 2020, considerando en todos los casos el total de kilocalorías del producto en el estado en que se enajene.

*LIEPS 2o., NOM-051-SCFI/SSA1-2010, DOF 05/04/2010, 14/08/2014, 27/03/2020*

**Expedición de CFDI que acredita la realización de actividades al interior de los PODEBI, aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA**

**11.11.11.**

Para los efectos de los artículos Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, 1o., primer párrafo, fracciones I, II y III, segundo párrafo, 1o.-A, primer párrafo, fracción II y 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA, 3 del Reglamento de la Ley del IVA, 29, párrafos segundo, fracción IV, tercero y cuarto y 29-A, fracción IX del CFF, los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en materia del IVA por las operaciones que realicen al interior de los PODEBI, para efectos de la expedición de los CFDI podrán reflejar la aplicación del estímulo fiscal en el CFDI, usando la clave "05" "Sí objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI" del catálogo c\_ObjetoImp, que señala el Anexo 20, en las actividades económicas productivas que realicen.

Asimismo, tratándose de los CFDI de tipo ingreso, deberán incorporar el complemento leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda "Operación realizada al interior de los PODEBI".

...

...

*CFF 29, 29-A, LIVA 1o., 1o-A, 3o., RLIVA 3, Decreto PODEBI DOF 05/06/2023 Segundo, Décimo*

#### **Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos mensuales definitivos de IVA**

- 11.11.12.** Para los efectos del artículo Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que apliquen en sus pagos mensuales definitivos el estímulo fiscal a que se refiere dicha disposición, deberán declararlo en los campos prellenados de las declaraciones definitivas correspondientes, con la información de los CFDI emitidos y recibidos de tipo ingreso y de pago que contengan la clave "05" "Sí objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI", conforme a la regla 11.11.11., en el periodo de pago, denominados "Valor de los actos o actividades emitidos al que aplica al estímulo fiscal por actividades económicas productivas al Interior de los PODEBI" y "Valor de los actos o actividades recibidos al que aplica al estímulo fiscal por actividades económicas productivas al Interior de los PODEBI", respectivamente.

*Decreto PODEBI DOF 05/06/2023 Décimo, RMF 2024 11.11.11.*

#### **Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos provisionales del ISR**

- 11.11.13.** Para los efectos de los artículos Sexto y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que apliquen en sus pagos provisionales el estímulo fiscal, deberán declararlo en los campos prellenados de la declaración correspondiente, con la información de los CFDI de tipo ingreso con complemento de leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda "Operación realizada al interior de los PODEBI" y CFDI de tipo pago.

*Decreto PODEBI DOF 05/06/2023 Sexto, Octavo*

### **Capítulo 11.15. Del Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024**

#### **Expedición de los CFDI por la enajenación de las mercancías por los Locatarios del Tianguis del Bienestar aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA**

- 11.15.1.** Para los efectos de los artículos Noveno del Decreto a que se refiere este Capítulo, 1o., párrafo primero, fracción I de la Ley del IVA, 29, segundo, fracción IV, tercero y cuarto párrafos y 29-A, fracción IX del CFF, los Locatarios del Tianguis del Bienestar que apliquen el estímulo fiscal en materia del IVA que enajenen mercancías de manera presencial al interior de los lugares autorizados por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo, para efectos de la expedición de los CFDI, podrán reflejar la aplicación del estímulo fiscal en el CFDI, usando la clave "06", "Sí objeto del IVA, No traslado IVA", del catálogo c\_ObjetoImp, que señala el Anexo 20, en el campo ObjetoImp.

Asimismo, tratándose de los CFDI de tipo ingreso deberán incorporar el complemento leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda "Operación realizada al interior del Tianguis del Bienestar".

*CFF 29, 29-A, LIVA 1o., Decreto DOF 22/04/2024 Noveno*

#### **Incumplimiento de los requisitos para aplicar los estímulos fiscales establecidos en el Decreto Zona Libre Chetumal**

- 11.15.2.** Para los efectos del artículo Decimotercero, fracción I del Decreto a que se refiere este Capítulo, cuando los Locatarios del Tianguis del Bienestar dejen de cumplir con lo establecido en dicho Decreto, no podrán continuar aplicando los estímulos fiscales establecidos en el mismo, a partir del momento en que se dé el incumplimiento.

*Decreto DOF 22/04/2024 Decimotercero*

**Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA**

- 11.15.3.** Para los efectos de los artículos Séptimo, tercer párrafo y Noveno, quinto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, se entenderá que se pierde el derecho a aplicar los estímulos fiscales, consistentes en los créditos fiscales establecidos en los citados artículos, cuando en la declaración normal o declaración complementaria de "Obligación no presentada", del ejercicio o mensual de pago provisional o definitivo, según se trate, teniendo impuesto causado o a pagar, respectivamente, no se apliquen los citados créditos; la pérdida del derecho únicamente aplicará al ejercicio fiscal o al mes, en que no se aplicó el estímulo, sin que el mismo pueda aplicarse posteriormente en algún otro ejercicio o mes.

*Decreto DOF 22/04/2024 Séptimo, Noveno*

**Integración de los ingresos por la enajenación de mercancías**

- 11.15.4.** Para los efectos del artículo Octavo, primer y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, los Locatarios del Tianguis del Bienestar que deban determinar el ISR causado en el ejercicio y, en su caso, de los pagos provisionales del citado ejercicio, deberán considerar únicamente los ingresos atribuibles a las enajenaciones de las mercancías a que se refiere el artículo Cuarto de dicho Decreto, realizadas de manera presencial al interior de los lugares autorizados por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo, en términos del artículo Séptimo del citado Decreto, así como las deducciones que sean estrictamente indispensables para la obtención de dichos ingresos y demás conceptos que, conforme a la determinación del impuesto, estén establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y sean procedentes para la determinación del impuesto relacionado con las enajenaciones a que se refiere el señalado Decreto.

Para los efectos del párrafo anterior, formarán parte de la contabilidad de los Locatarios del Tianguis del Bienestar, en términos del artículo 28 del CFF, entre otros elementos, los papeles de trabajo y registros contables en los cuales se integren los ingresos, deducciones y demás conceptos que correspondan, diferenciando los ingresos atribuibles al Decreto a que se refiere este Capítulo, respecto de las enajenaciones de las mercancías a que se refiere el artículo Cuarto de dicho Decreto, de los ingresos que correspondan a actividades distintas a estas y los obtenidos fuera del Tianguis del Bienestar.

*CFF 28, Decreto DOF 22/04/2024 Cuarto, Séptimo, Octavo*

**Capítulo 11.16 Del Decreto por el que se fomenta la inversión en los  
Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán,  
publicado en el DOF el 28 de junio de 2024**

**Aplicación del estímulo en materia del ISR**

- 11.16.1.** Para los efectos del artículo Sexto del Decreto a que se refiere este Capítulo, se podrá aplicar el estímulo en materia de ISR, respecto de los ingresos obtenidos por las actividades económicas productivas a que se refiere el artículo Tercero del citado Decreto, realizadas al interior de los POINBI, a partir del ejercicio fiscal en que se obtenga la constancia a que se refiere el artículo Segundo, quinto párrafo del citado Decreto. Los beneficios del estímulo a que se refiere el artículo Sexto, quinto párrafo del aludido Decreto, se podrán aplicar a partir de la fecha en que se tenga la obligación de presentar el pago provisional del ISR que corresponda al mes en el cual se obtenga la constancia a que se refiere el artículo Segundo, quinto párrafo del citado Decreto.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Segundo, Sexto*

**Aplicación del estímulo fiscal en materia del IVA**

- 11.16.2.** Para los efectos del artículo Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes podrán aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA a partir de la fecha en que obtengan la constancia a que se refiere el artículo Segundo, quinto párrafo del Decreto y durante el plazo de vigencia de dicho estímulo conforme al referido artículo Décimo, primer párrafo.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Segundo, Décimo*

**Pagos provisionales del ISR de personas físicas que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto POINBI**

- 11.16.3.** Para los efectos de los artículos Sexto, quinto párrafo y Séptimo, sexto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas físicas que tributen en el Régimen de actividades empresariales y profesionales en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR y apliquen en sus pagos provisionales mensuales los estímulos señalados en las citadas disposiciones, deberán presentar el pago correspondiente a través de la declaración "ISR Personas físicas. Actividad Empresarial POINBI", a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

*CFF 31, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Sexto, Séptimo*

**Pagos provisionales del ISR de personas morales en el régimen general de ley que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto POINBI**

- 11.16.4.** Para los efectos de los artículos Sexto, quinto párrafo y Séptimo, sexto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR y apliquen en sus pagos provisionales los estímulos señalados en las citadas disposiciones, deberán efectuar los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a través de la presentación de la declaración "ISR Personas morales. Régimen General de Personas Morales POINBI", a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda el pago.

*CFF 31, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Sexto, Séptimo*

**Pagos provisionales del ISR de personas morales en el Régimen Simplificado de Confianza que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto POINBI**

- 11.16.5.** Para los efectos de los artículos Sexto, quinto párrafo y Séptimo, sexto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza en los términos del Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR y apliquen en sus pagos provisionales los estímulos señalados en las citadas disposiciones, deberán presentar los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a través de la presentación de la declaración "ISR Personas Morales. Régimen Simplificado de Confianza Personas Morales POINBI", a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda el pago.

*CFF 31, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Sexto, Séptimo*

**Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA**

- 11.16.6.** Para los efectos de los artículos Sexto, cuarto párrafo y Décimo, sexto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, se entenderá que se pierde el derecho a aplicar los estímulos fiscales, consistentes en los créditos fiscales establecidos en los citados artículos, cuando en la declaración normal o en la declaración complementaria de "Obligación no presentada", del ejercicio o mensual de pago provisional o definitivo, según se trate, teniendo impuesto causado o a pagar, respectivamente, no se apliquen los citados créditos; la pérdida del derecho únicamente aplicará al ejercicio fiscal o al mes, en que no se aplicó el estímulo, sin que el mismo pueda aplicarse posteriormente en algún otro ejercicio o mes.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Sexto, Décimo*

**Integración de las operaciones atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los POINBI**

- 11.16.7.** Para los efectos de los artículos Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, se considera que los contribuyentes que deban determinar el ISR en el ejercicio y, en su caso, en los pagos provisionales del citado ejercicio, deberán considerar únicamente los ingresos atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los POINBI, así como las deducciones que sean estrictamente indispensables para la obtención de dichos ingresos y demás conceptos que, conforme a la determinación del impuesto, estén establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y sean procedentes para la determinación del impuesto relacionado con las actividades económicas productivas a que se refiere el señalado Decreto.

Para los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, formarán parte de la contabilidad en términos del artículo 28 del CFF, entre otros elementos, los papeles de trabajo y registros contables en los cuales se integren los ingresos, deducciones y demás conceptos que correspondan, diferenciando los ingresos atribuibles a los POINBI por concepto, según las actividades señaladas en el artículo Tercero del Decreto, de los que correspondan a actividades distintas a estas y los obtenidos fuera de dichos Polos; en su caso, la integración de los ingresos, deducciones y demás conceptos deberá indicarse por sucursal, agencia o establecimiento del contribuyente y la suma de estos deberá coincidir con el monto reportado en la balanza de comprobación del periodo por el cual se integran los ingresos atribuibles a los POINBI y fuera de ellos.

Los contribuyentes deberán manifestar en las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, el monto total de los ingresos por las actividades a que se refiere el artículo Tercero del Decreto, atribuibles a los POINBI, así como, en su caso, las deducciones que sean estrictamente indispensables para la obtención de dichos ingresos y demás conceptos que, conforme a la determinación del impuesto, estén establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y sean procedentes para la referida determinación del impuesto, según corresponda; si la cantidad manifestada en las declaraciones citadas no corresponde a tales ingresos, deducciones y demás conceptos por dichas actividades económicas productivas al interior de los POINBI y hubieran aplicado el estímulo y/o deducción inmediata a que se refiere el aludido Decreto, los contribuyentes deberán presentar declaraciones complementarias por el ejercicio fiscal en el que se aplicó indebidamente el estímulo fiscal y/o deducción inmediata en materia del ISR establecidos en el Decreto a que se refiere este Capítulo y, en su caso, realizarán el pago con la actualización y recargos según corresponda.

*CFF 28, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo*

**Documentación para comprobar que los bienes de activo fijo adquiridos son nuevos en materia de deducciones**

**11.16.8.** Para los efectos del artículo Séptimo, primer párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes podrán comprobar que los bienes de activo fijo que adquirieron son nuevos considerando, entre otros, los siguientes documentos:

- I. CFDI que ampare la adquisición.
- II. Estado de cuenta bancario en el que conste el pago correspondiente.
- III. Póliza del registro contable.
- IV. En su caso, el contrato en el que se describan las características cualitativas del bien, origen e información con la que se pueda determinar su estado físico, tratándose de las adquisiciones de bienes que se realicen de forma distinta a la importación.
- V. La documentación comprobatoria que describa el tipo de bien de que se trate, la relación con la actividad económica productiva del contribuyente y el proceso o actividad en específico en el cual se utilizó el bien.
- VI. Comprobante expedido por el residente en el extranjero conforme a la regla 2.7.1.14., el pedimento de importación y sus anexos, tratándose de bienes de activo fijo provenientes del extranjero.

Tratándose de bienes que se usen por primera vez en México, el comprobante fiscal o la documentación de que se trate, deberá amparar que el bien no tiene una antigüedad mayor a dos años de vida útil.

La documentación a que se refiere esta regla deberá conservarse como parte de la contabilidad del contribuyente en términos del artículo 28 del CFF.

Lo dispuesto en esta regla no releva a los contribuyentes del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación fiscal en materia de deducción de inversiones.

*CFF 28, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Séptimo, RMF 2024 2.7.1.14.*

**Cancelación o revocación de la constancia**

**11.16.9.** Para los efectos de los artículos Segundo, último párrafo, Sexto, Séptimo y Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, cuando la constancia a que se refiere el artículo Segundo, quinto párrafo del mismo ordenamiento quede sin efectos por cancelación o revocación, el contribuyente no podrá continuar aplicando los estímulos fiscales en términos del citado instrumento, a partir de la fecha siguiente:

- I. Tratándose de cancelación, a partir de la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos señalados en la fracción I del lineamiento 16 de los "LINEAMIENTOS para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán", publicados en el DOF el 26 de septiembre de 2024.
- II. En el caso de revocación, a partir de la fecha en que se notifique al contribuyente la resolución a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del lineamiento 16 antes citado.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Segundo, Sexto, Séptimo, Décimo, Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán DOF 26/09/2024*

**Control de la salida, entrada y traslado de bienes**

**11.16.10.** Para los efectos del artículo Décimo, cuarto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, se entiende que se cumple con las disposiciones para el control de la salida, entrada y traslado de los bienes al interior de un mismo POINBI, o entre distintos, cuando se dé cumplimiento a las disposiciones en materia de emisión de CFDI con complemento Carta Porte, en términos de la Sección 2.7.7. De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte, que permitan identificar su origen y destino al interior de los mencionados Polos o entre Polos distintos.

Para estos efectos, no resultarán aplicables las facilidades señaladas en las reglas 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8.

Quienes enajenen o adquieran los bienes sujetos a traslado, deberán emitir o recabar el complemento Carta Porte para amparar el tránsito de las mismas.

*CFF 29, 29-A, Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Décimo, RMF 2024 2.7.7.*

**Expedición de CFDI que acredita la realización de actividades al interior de los POINBI, aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA**

**11.16.11.** Para los efectos de los artículos Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, 1o., primer párrafo, fracciones I, II y III, segundo párrafo, 1o.-A, primer párrafo, fracción II y 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA, 3 del Reglamento de la Ley del IVA y 29, párrafos segundo, fracción IV, tercero y cuarto y 29-A, fracción IX del CFF, los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en materia del IVA por las operaciones que realicen al interior de los POINBI, para efectos de la expedición de los CFDI podrán reflejar la aplicación del estímulo fiscal en el CFDI, usando la clave "06", "Sí objeto del IVA, No traslado IVA" del catálogo c\_ObjetoImp, que señala el Anexo 20, en las actividades económicas productivas que realicen.

Asimismo, tratándose de los CFDI de tipo ingreso deberán incorporar el complemento leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda "Operación realizada al interior de los POINBI".

La emisión de los CFDI a que se refiere la presente regla, será indispensable para la procedencia del acreditamiento del estímulo fiscal, en los términos del artículo Décimo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere el presente Capítulo.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable para aquellas operaciones celebradas con el público en general o bien con contribuyentes que no cuenten con la constancia a que se refiere el artículo Segundo, quinto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

*CFF 29, 29-A, LIVA 1o., 1o.-A, 3o., RLIVA 3, Decreto POINBI DOF 28/06/2023 Segundo, Décimo*

**Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos mensuales definitivos de IVA**

- 11.16.12.** Para los efectos del artículo Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que apliquen en sus pagos mensuales definitivos el estímulo fiscal a que se refiere dicha disposición, deberán declararlo en los campos prellenados de las declaraciones definitivas correspondientes, con la información de los CFDI emitidos y recibidos de tipo ingreso y de pago, que contengan la clave "06", "Sí objeto del IVA, No traslado IVA", conforme a la regla 11.16.11., en el periodo de pago, denominados "Valor de los actos o actividades emitidos al que aplica al estímulo fiscal por actividades económicas productivas al Interior de los POINBI" y "Valor de los actos o actividades recibidos al que aplica al estímulo fiscal por actividades económicas productivas al Interior de los POINBI", respectivamente.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Décimo, RMF 2024 11.16.11.*

**Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos provisionales del ISR**

- 11.16.13.** Para los efectos de los artículos Sexto y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que apliquen en sus pagos provisionales el estímulo fiscal, deberán declararlo en los campos prellenados de la declaración correspondiente, con la información de los CFDI de tipo ingreso con complemento de leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda "Operación realizada al interior de los POINBI" y CFDI de tipo pago.

*Decreto POINBI DOF 28/06/2024 Sexto, Octavo"*

**SEGUNDO.** Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

- I. Tercera Modificación al Anexo 1 de la RMF para 2024.
- II. Tercera Modificación al Anexo 1-A de la RMF para 2024.
- III. Segunda Modificación al Anexo 14 de la RMF para 2024.
- IV. Octava Modificación al Anexo 15 de la RMF para 2022.
- V. Segunda Modificación al Anexo 29 de la RMF para 2024.

**TERCERO.** Se reforma el transitorio Octavo de la RMF para 2024, publicada en el DOF el 29 de diciembre, para quedar como sigue:

**"Octavo.** Para los efectos del artículo 134, fracción I, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.5.4., cuando los contribuyentes requieran consultar información de notificaciones electrónicas a través de buzón tributario asociadas al RFC anterior, deberán solicitarlo mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, utilizando la etiqueta Cambio\_RFC\_BT, hasta en tanto se visualicen en su buzón los documentos asociados a la clave del RFC anterior."

Asimismo, se reforma el transitorio Primero de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2024, publicada en el DOF el 11 de octubre de 2024, para quedar de la siguiente manera:

**"Primero.** La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo. Lo establecido en las reglas 2.7.1.44. y 12.2.10. entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2025."

**Transitorios**

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

**Segundo.** Para los efectos de los artículos Séptimo y Octavo del Decreto a que se refiere el Capítulo 11.15., se tendrá por cumplida la obligación de presentar los pagos provisionales del ISR, cuando los Locatarios del Tianguis del Bienestar presenten la declaración del ejercicio 2024, a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos".

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**

**Formas oficiales fiscales**

...

<b>Contenido</b>	
<b>A.</b>	<b>Formas oficiales aprobadas.</b>
1.	CFF.
2. a 10.	.....
<b>B.</b>	<b>Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.</b>
1. a 5.	.....
<b>C.</b>	<b>Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.</b>
1.	.....

**A. Formas oficiales aprobadas.**

**1. CFF**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
...	...	...	...
39	<b>Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones.</b> 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. <b>Se reforma</b>	Duplicado	–
40	<b>Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones.</b> 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. <b>Se reforma</b>	Duplicado	–
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 3 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 4 de la forma oficial 32	<b>Se deroga</b>		

Anexo 6 de la forma oficial 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		

Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	<b>Se deroga</b>		
...	...	...	...

2. a 10. ....

---

**B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**

---

1. a 5. ....

---

**C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**

---

1. ....

**A. Formas oficiales aprobadas.**

1. CFF



**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

39

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES  ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO											
No. DE EXPEDIENTE:													
No. DE AVISO:													
<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE</b>													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS										
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE										
R.F.C. DEL ENAJENANTE _____			RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ( )										
C.U.R.P. DEL ENAJENANTE _____			RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( )										
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE _____													
<b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>													
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA											
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL											
<input type="text"/> No. DE ESCRITURA		<input type="text"/> No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER											
<input type="text"/> FECHA DE DESIGNACIÓN		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER		DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CERTIFICADO</td> <td>( )</td> </tr> <tr> <td>SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</td> <td>( )</td> </tr> </table>		CERTIFICADO	( )	SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )
DÍA	MES	AÑO											
CERTIFICADO	( )												
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )												
		APOSTILLADO ( )											

<b>3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE</b>															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA															
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		( )												
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		( )												
<b>4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA</b>															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE												
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES		( )													
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES		( )													
CONTROLADORA		( )													
CONTROLADA		( )													
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____															
<b>5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN</b>															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____	No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____														
<b>6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES</b>															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width:33%;">DÍA</th> <th style="width:33%;">MES</th> <th style="width:33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width:33%;">DÍA</th> <th style="width:33%;">MES</th> <th style="width:33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
FECHA DE LA OPERACIÓN			FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN												
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		GANANCIA FISCAL ( )	PÉRDIDA FISCAL ( ) \$ _____												
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS													
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN _____		SI ( )	NO ( )												
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____															

7	NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
8	NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	FIRMA

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.  
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39  
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MAQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL.
- SE PRESENTA POR DUPLICADO, LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)  
LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.  
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL  
CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.  
EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL  
LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ÉSTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ÉSTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
    - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6
    - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.SI POR ALCÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
    - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: G0FC6912Z7MDFNLLCO.
    - PERSONAS MORALES, NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR, LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES. EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORIA FISCAL.

## ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL:

AGUASCALIENTES "1"	JALISCO "2"	SONORA "1"
BAJA CALIFORNIA "1"	JALISCO "3"	SONORA "2"
BAJA CALIFORNIA "2"	JALISCO "4"	SONORA "3"
BAJA CALIFORNIA "3"	JALISCO "5"	TABASCO "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "1"	MEXICO "1"	TAMAULIPAS "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "2"	MEXICO "2"	TAMAULIPAS "2"
CAMPECHE "1"	MICHOACAN "1"	TAMAULIPAS "3"
COAHUILA DE ZARAGOZA "1"	MICHOACAN "2"	TAMAULIPAS "4"
COAHUILA DE ZARAGOZA "2"	MORELOS "1"	TAMAULIPAS "5"
COAHUILA DE ZARAGOZA "3"	NAYARIT "1"	TLAXCALA "1"
COLIMA "1"	NUEVO LEON "1"	VERACRUZ "1"
CHIAPAS "1"	NUEVO LEON "2"	VERACRUZ "2"
CHIAPAS "2"	NUEVO LEON "3"	VERACRUZ "3"
CHIHUAHUA "1"	OAXACA "1"	VERACRUZ "4"
CHIHUAHUA "2"	PUEBLA "1"	VERACRUZ "5"
DURANGO "1"	PUEBLA "2"	YUCATAN "1"
GUANAJUATO "1"	QUERETARO "1"	ZACATECAS "1"
GUANAJUATO "2"	QUINTANA ROO "1"	DISTRITO FEDERAL "1"
GUANAJUATO "3"	QUINTANA ROO "2"	DISTRITO FEDERAL "2"
CUERRERO "1"	SAN LUIS POTOSI "1"	DISTRITO FEDERAL "3"
CUERRERO "2"	SINALOA "1"	DISTRITO FEDERAL "4"
HIDALGO "1"	SINALOA "2"	
JALISCO "1"	SINALOA "3"	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	CUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSI
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACAN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEON	VERACRUZ
CIUDAD DE MEXICO	OAXACA	YUCATAN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERETARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**

## CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACION DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

## CUADRO 2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.  
EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSE LAS DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS QUE CORRESPONDA.]

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

## CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE LA RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, ADEMÁS, DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

## CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION AL MOMENTO DE LA ENAJENACION Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR DUPLICADO



**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES  ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO											
No. DE EXPEDIENTE:													
No. DE AVISO:													
<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE</b>													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS										
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE										
R.F.C. DEL ENAJENANTE _____		C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE _____													
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ( )		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( )											
<b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>													
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA											
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____											
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">DÍA</td> <td style="width:33%;">MES</td> <td style="width:33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO											
No. DE ESCRITURA		No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER											
<input type="text"/>		<input type="text"/>											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">DÍA</td> <td style="width:33%;">MES</td> <td style="width:33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:60%;">CERTIFICADO</td> <td style="width:40%;">( )</td> </tr> <tr> <td>SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</td> <td>( )</td> </tr> </table>		CERTIFICADO	( )	SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )
DÍA	MES	AÑO											
CERTIFICADO	( )												
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )												
FECHA DE DESIGNACIÓN		APOSTILLADO ( )											

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

<b>3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE</b>			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA _____			
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____		C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____	
<b>4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA</b>			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES		<input type="checkbox"/>	R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____
CONTROLADORA		<input type="checkbox"/>	
CONTROLADA		<input type="checkbox"/>	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>
<b>5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN</b>			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____		No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____	
<b>6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES</b>			
DÍA	MÉS	AÑO	
FECHA DE LA OPERACIÓN			
DÍA	MÉS	AÑO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO			
DÍA	MÉS	AÑO	
FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN			
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____	GANANCIA FISCAL <input type="checkbox"/> PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ _____
SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____	INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN _____		

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

<b>7</b>	<b>DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO</b>
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA DEL ENAJENANTE, MISMO QUE EXAMINÉ, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES QUE ADJUNTO.	
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO	FIRMA
<b>8</b>	<b>DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTÁN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.	
NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN  
FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.  
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MAQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL
- SE PRESENTA POR DUPLICADO, LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
  - EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
  - LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.
  - EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
  - CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
  - EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL
  - LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ÉSTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ÉSTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
    - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501Z10NA6
    - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.
    - SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
    - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: G0FG691Z27MDFNLLCO.
    - PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SENALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DIGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR, LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBICOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES. EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORIA FISCAL.

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL:

AGUASCALIENTES "1"	JALISCO "2"	SONORA "1"
BAJA CALIFORNIA "1"	JALISCO "3"	SONORA "2"
BAJA CALIFORNIA "2"	JALISCO "4"	SONORA "3"
BAJA CALIFORNIA "3"	JALISCO "5"	TABASCO "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "1"	MEXICO "1"	TAMAULIPAS "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "2"	MEXICO "2"	TAMAULIPAS "2"
CAMPECHE "1"	MICHOACÁN "1"	TAMAULIPAS "3"
COAHUILA DE ZARAGOZA "1"	MICHOACÁN "2"	TAMAULIPAS "4"
COAHUILA DE ZARAGOZA "2"	MORELOS "1"	TAMAULIPAS "5"
COAHUILA DE ZARAGOZA "3"	NAVARRIT "1"	TLAXCALA "1"
COLIMA "1"	NUEVO LEÓN "1"	VERACRUZ "1"
CHIAPAS "1"	NUEVO LEÓN "2"	VERACRUZ "2"
CHIAPAS "2"	NUEVO LEÓN "3"	VERACRUZ "3"
CHIHUAHUA "1"	OAXACA "1"	VERACRUZ "4"
CHIHUAHUA "2"	PUEBLA "1"	VERACRUZ "5"
DURANGO "1"	PUEBLA "2"	YUCATÁN "1"
GUANAJUATO "1"	QUERÉTARO "1"	ZACATECAS "1"
GUANAJUATO "2"	QUINTANA ROO "1"	DISTRITO FEDERAL "1"
GUANAJUATO "3"	QUINTANA ROO "2"	DISTRITO FEDERAL "2"
GUERRERO "1"	SAN LUIS POTOSÍ "1"	DISTRITO FEDERAL "3"
GUERRERO "2"	SINALOA "1"	DISTRITO FEDERAL "4"
HIDALGO "1"	SINALOA "2"	
JALISCO "1"	SINALOA "3"	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAVARRIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
CIUDAD DE MÉXICO	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**

**CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE.**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

**CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

**CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE LA RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS, DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

**CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. **Se deroga**

Anexo 3 de las formas oficiales 32 y 41. Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas). **Se deroga**

Anexo 4 de la forma oficial 32 Crédito Diesel. **Se deroga**

Anexo 6 de la forma oficial 41. Desglose del IEPS acreditable. **Se deroga**

2. a 10. ....

**B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**

1. a 5. ....

**C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**

1. ....

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO I-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**

**Trámites Fiscales**

<b>Contenido</b>	
<b>I. Definiciones</b>	
<b>II. Trámites</b>	
<b>Código Fiscal de la Federación</b>	
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>167/CFF</b>	.....
<b>168/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
<b>169/CFF a</b>	.....
<b>322/CFF</b>	.....
<b>323/CFF</b>	Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito.
<b>Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>1/ISR a</b>	.....
<b>14/ISR</b>	.....
<b>15/ISR</b>	Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles.

<b>16/ISR</b>	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
<b>17/ISR</b>	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
<b>18/ISR</b>	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
<b>19/ISR</b>	Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
<b>20/ISR</b>	.....
<b>21/ISR</b>	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de impuesto sobre la renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
<b>22/ISR a</b>	.....
<b>155/ISR</b>	.....
<b>156/ISR</b>	Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020.
<b>157/ISR a</b>	.....
<b>166/ISR</b>	.....

**I. Definiciones**

.....

**1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

**A.** .....

**B. Comprobante de domicilio**, cualquiera de los siguientes documentos:

.....

11. ....

.....

La autoridad fiscal podrá aceptar para los trámites de inscripción en el RFC los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

.....

**II. Trámites**

.....

168/CFE Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud para inscribir en el RFC a personas físicas que recolectan materiales y productos reciclables.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elige la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INSCRIPCIÓN RECOLECTOR</b>; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>*Asunto:</b> Inscripción recolectores; <b>Descripción:</b> Solicitud de inscripción de personas físicas recolectores de materiales y productos reciclables. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo digitalizado y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresas al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a>, de acuerdo a lo siguiente:            En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b>, imprímelo y guárdalo.</li> <li>En caso de no contar con respuesta en el plazo señalado, ingresa un caso de aclaración a través del Portal del SAT, seleccionando en la pestaña del trámite la opción <b>INSCRIPCIÓN RECOLECTOR</b>, para recibir por el mismo medio, información adicional sobre la situación del trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Archivo que contenga la información de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables con las siguientes características:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##), donde:</li> <li>RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral.               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ddmmaaaa: dd <b>día</b> mm <b>mes</b> aaaa <b>año</b> de la fecha de generación del archivo.</li> <li>➤ Consecutivo: número consecutivo del archivo. Ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> </ul> </li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), en formato UTF-8.</li> </ul> </li> </ol>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información del archivo deberá contener los siguientes ocho campos delimitados por pipes " ":                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Primera columna.</b> – CURP a 18 posiciones del recolector. *En caso de que su CURP haya sufrido modificaciones, se deberá manifestar la última que se tenga registrada.</li> <li>➤ <b>Segunda columna.</b> - Primer apellido del recolector.</li> <li>➤ <b>Tercera columna.</b> - Segundo apellido (No obligatorio).</li> <li>➤ <b>Cuarta columna.</b> - Nombre(s) del recolector. En caso de que tenga más de uno, se deben registrar separados por un espacio en blanco dentro de esta columna.</li> <li>➤ <b>Quinta columna.</b> - Fecha de inicio de operación del recolector, debe ser en formato DD/MM/AAAA.</li> <li>➤ <b>Sexta columna.</b> - Clave en el RFC de la persona que solicita la inscripción.</li> <li>➤ <b>Séptima columna.</b> - Correo electrónico válido del recolector.</li> <li>➤ <b>Octava columna.</b> - Número telefónico válido a diez dígitos del recolector.</li> </ul> </li> <li>• Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).</li> <li>• No deberá contener filas vacías.</li> <li>• La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente.</li> </ul> <p>La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP.</p> <p>2. Escrito libre digitalizado en formato PDF que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, a través de la cual el recolector manifiesta su consentimiento para que el adquirente de sus productos, realice la inscripción en el RFC, señalando que conoce las consecuencias legales de proporcionar información falsa a la autoridad fiscal.</p> <p>El escrito deberá contener la fecha de emisión, señalar la clave en el RFC, nombre, denominación o razón social del adquirente de sus productos, encontrarse debidamente firmado de forma autógrafa con tinta azul o con huella dactilar por el recolector y estar acompañado de la Identificación oficial vigente del recolector y del adquirente, pudiendo ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo, a color conforme al documento original.</p> <p><b>En caso de que el adquirente sea persona moral:</b></p> <p>3. El representante legal deberá anexar su identificación oficial vigente y poder notarial, para actos de administración, dominio o especiales que acredite la personalidad de la persona representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original).</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes,</b> inciso <b>C) Poderes,</b> del presente Anexo.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido.</li> <li>• La situación del domicilio fiscal y del adquirente debe ser localizado. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración selecciona la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio".</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Contar con alguna actividad económica vigente registrada en el RFC relacionada con la recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, según corresponda con la fecha de inicio de operación del recolector manifestada en la quinta columna del archivo .txt establecido en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>• Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.</li> </ul>	<p>Sí, el SAT verificará que el adquirente cuente con alguna actividad económica vigente registrada en el RFC relacionada con la recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, según corresponda con la fecha de inicio de operación del recolector manifestada en la quinta columna del archivo .txt establecido en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></p>

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de los recolectores y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El adquirente podrá validar quiénes de sus recolectores están inscritos en el RFC a través de la CURP, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 158/CFF "Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP."</li> <li>Para facilitar la presentación del trámite en el Portal del SAT, se pone a tu disposición la <b>Guía de inscripción al RFC Recolectores con CURP</b>, que se encuentra en el apartado <b>Contenidos relacionados</b> de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a></li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 297 del CFPC; Regla 2.7.3.5. de la RMF.		

.....

323/CFE Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aclara ante la autoridad fiscal la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tengas a tu nombre.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando estimes que el importe inmovilizado es mayor al monto del crédito fiscal y sus accesorios.</li> <li>Cuando la cuenta inmovilizada corresponda a una en donde recibas ingresos por los conceptos establecidos en el artículo 157, primer párrafo, fracciones X, XI y XIII del CFE.</li> <li>Cuando tengas una sentencia firme recaída a un medio de defensa de la que se desprenda que sea procedente la liberación.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En línea, caso SaC:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Ingresar en Mi portal, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y dar clic en <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Seleccionar del menú la opción <b>Servicios por Internet / Aclaraciones/ Solicitud</b>.</li> <li>Llenar el formulario que se muestra en la pantalla, conforme a lo siguiente:                      En el apartado <b>Descripción del Servicio/Trámite</b> seleccionar la opción conforme a la etiqueta u opción que fue señalada por la autoridad.                      En <b>Asunto</b>: Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito.  <b>Descripción</b>: Señalar la autoridad que inmovilizó, los motivos por los cuales solicitas la aclaración, así como aquellos argumentos con los cuales consideras es procedente la liberación de los depósitos bancarios.  <b>Adjuntar Archivo</b>: Elige Examinar y seleccionar los archivos en formato PDF que contienen los documentos o información que se encuentran, señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; Seleccionar <b>Enviar</b>, se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprimela o guárdala.</li> <li>Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo, se tendrá por no presentada.</li> <li>Con el número de folio, consultar la respuesta emitida por la autoridad ingresando al Portal del SAT, de acuerdo con los siguientes pasos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a "Mi portal", en la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> capturar tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión.</li> <li>Seleccionar la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones/ Consulta.</li> <li>Capturar el número de folio del trámite y consultar la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<b>En línea, caso SaC:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>2. En caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación. *Para mayor referencia, consulta el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>3. Solicitud que deberá contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del contribuyente, denominación o razón social.</li> <li>• RFC del contribuyente.</li> <li>• Concepto y monto indebidamente inmovilizado.</li> <li>• Ejercicio y periodo por el cual se inmovilizó.</li> <li>• Fecha en que se realizó la inmovilización.</li> <li>• En su caso, presenta los estados de cuenta bancarios donde se adviertan ingresos por los conceptos establecidos en el artículo 157, primer párrafo, fracciones X, XI y XIII del CFF. Dichos estados de cuenta bancarios deberán corresponder a los últimos tres periodos inmediatos anteriores a la fecha de la inmovilización.</li> <li>• De resultar procedente, presenta la sentencia firme recaída a un medio de defensa con la que se acredite que la inmovilización de los depósitos bancarios no es procedente.</li> <li>• En su caso, presenta el estado de cuenta en donde se advierta que el importe inmovilizado es superior al crédito fiscal y sus accesorios.</li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Que el contribuyente se encuentre localizado en el domicilio fiscal.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
En línea, caso SaC: -Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> , ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b> .	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
En caso de cumplir con los requisitos solicitados, obtendrás el oficio mediante el cual la autoridad fiscal informe la liberación total o parcial de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito que tengas a tu nombre. En caso de incumplir con alguno de los requisitos, la respuesta a tu solicitud será improcedente.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la autoridad ordenará en 3 días a la entidad financiera la liberación total o parcial de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro que tenga a su nombre el contribuyente.  20 días para comunicar al contribuyente la resolución del trámite.	10 días.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<p>Acuse de recibo.</p> <p>Oficio mediante el cual la autoridad fiscal informe la procedencia o improcedencia de la liberación total o parcial de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro que tengas a tu nombre.</p>	<p>Indefinida.</p>
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<p>No aplica.</p>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos: 18, 156-Bis y 157 del CFF; Regla 2.13.20. de la RMF.</p>	

15/ISR Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Solicita la autorización para recibir donativos deducibles del ISR si eres una organización civil o fideicomiso con fines no lucrativos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo y 83 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.	Cuando lo requieras.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:  Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal; en <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona <b>Sí</b> o <b>No</b>; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado, Delegación / Municipio / Alcaldía y Código Postal; en <b>Actividad que realiza</b>, selecciona todas las actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles; en <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal; en <b>Solicita Autorización condicionada</b>, selecciona <b>No</b>; en <b>Solicita Autorización en</b>, escoge si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas; en <b>Adjuntar archivo</b>, anexa digitalizada la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.</li> <li>En caso, de que se te requiera documentación; debes ingresarla dentro de los diez días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> <li>En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
Adjuntar en forma digitalizada: <ol style="list-style-type: none"> <li>La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.5., fracción IV de la RMF, así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que deberá tener una vigencia mínima de 6 meses al momento de su presentación.</li> <li>Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los Instrumentos Notariales adjuntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna.</li> <li>Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de su patrimonio tengan bienes inmuebles.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma.</li> <li>Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>Ingresar en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles del ISR.</li> <li>En caso de no resultar procedente la autorización, se emitirá el oficio por el cual se indiquen los requisitos o condiciones incumplidos.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.</li> <li>En caso de que el trámite no resulte procedente, oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos.</li> </ul>		1 ejercicio fiscal.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, puedes ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>Si la documentación adjunta a tu solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndote saber dicha circunstancia.</li> <li>En caso de ser procedente la autorización, tus datos serán incluidos en el Anexo 14 de la RMF.</li> <li>En caso de que la autorización sea procedente por dos o más actividades, únicamente se publicará en el Anexo 14 la actividad preponderante que fue señalada en tu solicitud, considerándose las demás actividades como adicionales.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69-B del CFF; 27, 79, 82, 83, 151 de la LISR; 36, 131, 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.2., 3.10.5. y 3.10.21. de la RMF.		

TABLA 15.1

Listado de Documentos para acreditar actividades		
Tipo de actividad		Tipo de documento
Rubro	Fundamento	
Asistencial	Artículo 79, fracción VI de la LISR.	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), podrán presentar, entre otros, la constancia expedida por la Secretaría de Bienestar, o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos federales o estatales competentes.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>
Educativa	Artículo 79, fracción X de la LISR.	Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Artículo 79, fracción XI de la LISR.	Constancia emitida por alguna autoridad competente en materia de Investigación humanística, científica, de desarrollo e innovación, que acredite la realización de actividades de investigación que realiza el solicitante y el documento que acredite su registro ante el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, conforme a la normatividad aplicable.
Cultural	Artículo 79, fracción XII de la LISR.	Constancia expedida, entre otros, por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos federales o estatales competentes.
Becante	Artículo 83 de la LISR.	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <p>Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.</p> <p>Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p> <p><i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del ISR.</i></p>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Artículo 79, fracción XIX, segundo supuesto de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos federales o estatales que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Artículo 79, fracción XX de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Apoyo económico a otra donataria	Artículo 82, penúltimo párrafo de la LISR.	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Artículo 36, segundo párrafo del RLISR.	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Artículo 134 del RLISR.	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Artículo 79, fracción XXV de la LISR.	Constancia expedida por los organismos federales o estatales competentes según la actividad de que se trate. A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Las donatarias autorizadas que requieran realizar alguna actualización de su información respecto de la autorización otorgada o de su estatus en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF, en relación con los siguientes cambios o situaciones: I. Cambio de domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos. II. Cambio de denominación o razón social. III. Cambio de clave en el RFC. IV. Fusión. V. Extinción, disolución, liquidación, cese total de operaciones o cambio de residencia fiscal. VI. Cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración. VII. Actualización de datos, tales como número de teléfono con clave lada, correo electrónico, etc. VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones. X. Inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente de los instrumentos notariales. XI. Aviso de suspensión o reanudación de actividades.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se presentó para efectos del RFC el aviso correspondiente, tratándose de las fracciones I, II y III.</li> <li>De manera previa a la presentación de los avisos correspondientes ante el RFC, tratándose de las fracciones IV, V y XI.</li> <li>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se dio el hecho, tratándose de las fracciones VI, VII, VIII y X.</li> <li>Una vez que concluya su vigencia conforme a lo previsto en la regla 3.10.5. de la RMF, tratándose de la fracción IX.</li> </ul>

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:  Señala teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal; en <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado, Delegación/ Municipio/ Alcaldía y Código Postal; en <b>Actividad que realiza</b>, selecciona todas las actividades que lleva a cabo y por las cuales está autorizado para recibir donativos deducibles; en <b>Actividad Preponderante</b>, elige la actividad publicada en el Anexo 14 de la RMF; en <b>Solicita Autorización</b> indica si cuentas con autorización en México, Extranjero o Ambas; en <b>Adjuntar archivo</b>, anexa digitalizada la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>; en <b>Comentarios</b>, señala el tipo de actualización que presentas.</li> <li>4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige enviar.</li> <li>5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>6. En caso de que se te requiera documentación, debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adjunta en forma digitalizada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acuse del aviso correspondiente presentado ante la autoridad competente, tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, II y III del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b></li> <li>• El instrumento notarial que acredite el acuerdo de fusión, disolución, liquidación, cese total de operaciones o cambio de residencia fiscal.</li> <li>• El instrumento notarial que contenga las modificaciones realizadas a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, a que se refieren los avisos VI y VIII del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b></li> <li>• El documento que contenga las modificaciones realizadas al contrato de fideicomiso.</li> <li>• El documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con la regla 3.10.5., fracción IV de la RMF, y el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles", del presente Anexo.</li> <li>• Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los Instrumentos Notariales adjuntos.</li> </ul> <p>En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.</p> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso autorizada para recibir donativos deducibles.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7. de la RMF, al menos una dirección de correo electrónico y máximo 5, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>• Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
En caso de que se emita una resolución será notificada a través del buzón tributario.	Sí

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de los avisos identificados con los números VI, VIII, IX y X del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, la autoridad no emitirá resolución alguna, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante, en caso de que la autoridad detecte el incumplimiento de algún requisito relacionado con la autorización, derivado de la revisión de su expediente administrativo, podrá requerir la documentación necesaria.</li> <li>Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF y/o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.</li> <li>En el caso de organizaciones civiles y fideicomisos que se ubiquen en los supuestos de las fracciones IV, V y XI del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, el SAT habilitará el sistema para la presentación de la información relativa al destino de su patrimonio, en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" del presente Anexo.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Oficio de requerimiento de información, en caso de no cumplir con requisitos relacionados con la autorización, derivado de la revisión del expediente</li> </ul>		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que hace al aviso contenido en el numeral IX del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, no será necesario que se presente cada nuevo convenio que se celebre con otras donatarias autorizadas, ni de cada obra y servicio público que se realice, sin embargo, la autoridad podrá requerirle la presentación de los mismos, cuando detecte que los exhibidos previamente ya no se encuentran vigentes. Los convenios deberán mantenerse a disposición del público en general conforme el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR y formar parte de la contabilidad de la donataria autorizada.</li> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, es posible ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al quinto punto del numeral 1 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37, 69-B del CFF; Reglas 2.2.7., 2.5.10., 3.10.2., 3.10.5., 3.10.10., y 3.10.17. de la RMF.

<b>17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Cuando se haya revocado, cancelado o no renovado la autorización para recibir donativos deducibles, podrás solicitar nuevamente dicha autorización.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, cancelada o no haya mantenido su vigencia.		Una vez que cumplas con todos los requisitos para obtener nuevamente la autorización.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<b>En el Portal del SAT:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:  Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal; en <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Localidad, Estado, Municipio/Delegación y Código Postal; en <b>Actividad que realiza</b>, selecciona todas las actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles; en <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal; en <b>Solicita Autorización en</b>, elige si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas; en <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige enviar.</li> <li>5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>6. La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.</li> <li>7. En caso de que se te requiera documentación, debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> <li>8. En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Adjunta en forma digitalizada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR, c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.5., fracción IV de la RMF, así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.</li> <li>3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, al momento de obtenerla, deberá enviarla en el plazo de un año a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.</li> <li>• Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de tu patrimonio tengas bienes inmuebles.</li> </ul> </li> <li>4. La documentación con la que acredites cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, o bien, haber corregido tu situación fiscal, respecto de las obligaciones omitidas o inconsistencias que dieron origen a la revocación o pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.</li> <li>5. La declaración o declaraciones informativas de transparencia, correspondientes a los ejercicios en los que no se cumplió con dicha obligación, de conformidad con las fichas de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" y 156/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020", contenidas en el presente Anexo.</li> <li>6. En relación con el destino de su patrimonio y/o donativos, según corresponda, cuando la solicitud se presente después de transcurridos 12 meses a partir de que perdió la autorización: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información relativa al destino del patrimonio, proporcionando la información descrita en la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el presente Anexo.</li> <li>• La información relativa al uso y destino de los donativos recibidos, a través de la propia solicitud de nueva autorización, indicando si los mismos fueron aplicados al cumplimiento de su objeto social autorizado, o bien, se donaron a otra donataria autorizada, en cuyo caso se indicará la clave en el RFC y la razón o denominación social.</li> </ul> </li> <li>7. Respecto de las personas morales con fines no lucrativos y/o fideicomisos que hayan sido multadas por la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración informativa de transparencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las multas impuestas antes del 2023, la documental que acredite que los créditos fiscales han sido cubiertos, garantizados o en su caso, que se encuentre suspendido el procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>• Para las multas impuestas a partir del 2023, la documental que acredite el pago del crédito fiscal, considerándose para tal efecto las que hubieran obtenido el beneficio de reducción, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la multa no fue impugnada a través de medios de defensa, o bien, que se haya desistido del mismo.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicita la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>• Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</li> <li>• No tener algún medio de defensa pendiente de resolver, promovido en contra de una resolución anterior en materia de autorización para recibir donativos deducibles.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>Consulta el buzón tributario, ya que, por ese medio se notificará la resolución que corresponda.</p>	<p>Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.</p>

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución relativa a la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.</li> <li>En caso de no resultar procedente la autorización, se emitirá el oficio por el cual se indiquen los requisitos o condiciones incumplidos.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Resolución relativa a la Autorización para recibir donativos deducibles.		1 ejercicio fiscal.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos.</li> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, se puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de su información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>Si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> <li>De conformidad con el artículo 82 Quáter, apartado A, tercer párrafo de la LISR, cuando la autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada por la causal establecida en la fracción VI, la solicitud de nueva autorización será procedente por una única ocasión.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37, 69-B del CFF; 82, 82 Quáter de la LISR; Reglas 2.5.10., 2.2.7., 3.10.2., 3.10.4., 3.10.12. y 3.10.18. de la RMF.		

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Las donatarias autorizadas pueden obtener la autorización para aplicar los donativos recibidos a actividades adicionales a las que les fueron autorizadas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos autorizables de conformidad con la Ley del ISR y su Reglamento.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registrar la clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Enviar.</li> <li>Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:                      Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal; en <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, Estado, Municipio/ Delegación y Código Postal; en <b>Actividad que realiza</b>, selecciona todas las actividades que llevas a cabo, incluida por la que estás solicitando la autorización adicional para recibir donativos deducibles; en <b>Actividad Preponderante</b>, elige la actividad publicada en el Anexo 14 de la RMF; en <b>Solicita Autorización</b> indica si cuentas con autorización en México, Extranjero o Ambas; en <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>; en <b>Comentarios</b>, manifiesta la actividad adicional solicitada conforme el catálogo de actividades contenido en el apartado <b>Actividad que realiza</b>; así como cualquier otra especificación que consideres necesaria.</li> <li>Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige enviar.</li> <li>Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>En caso de que se te requiera documentación, debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Adjunta en forma digitalizada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR, c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>El documento que sirva para acreditar las actividades adicionales por las cuales se solicita autorización, de conformidad con la regla 3.10.5. de la RMF, así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.</li> </ol>		

3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.		Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente, para ser autorizado por actividades adicionales.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Si cumples con todos los requisitos y condiciones se emitirá la resolución relativa a la autorización para aplicar los donativos deducibles del ISR a actividades adicionales.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Resolución relativa a la autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos a actividades adicionales.		1 ejercicio fiscal.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>• El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>• Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de su información.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha. Si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> </ul>
Fundamento jurídico
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69-B del CFF; 27, 79 a 83, 151 de la LISR; 36, 131, 134 del RLISR; Reglas 3.10.2. y 3.10.5. de la RMF.

19/ISR Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, el uso y destino de los donativos recibidos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
a) Organizaciones civiles y fideicomisos que hubieren contado con autorización para recibir donativos deducibles en el ejercicio inmediato anterior. b) Organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten o hayan contado con autorización para recibir donativos deducibles del ISR, que deseen presentar el aviso de liquidación, cambio de residencia fiscal, fusión o cese total de operaciones. c) Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles haya sido cancelada. d) Organizaciones civiles y fideicomisos que deban informar sobre la transmisión de su patrimonio por no haber obtenido nuevamente la autorización en el plazo establecido en el artículo 82, fracción V de la LISR. e) Donatarias autorizadas que deseen presentar el aviso de suspensión de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contribuyentes citados en el inciso <b>a)</b>, en el mes de mayo, respecto del ejercicio inmediato anterior.</li> <li>• Los contribuyentes mencionados en el inciso <b>b)</b>, previo a presentar el aviso de cancelación en el RFC a que se refieren las fracciones X, XIV y XV de la regla 2.5.13. de la RMF, según corresponda y dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio a que se refiere la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles".</li> <li>• Los contribuyentes señalados en el inciso <b>c)</b>, dentro del mes siguiente al día en que surtió efectos la notificación de la cancelación.</li> <li>• Los contribuyentes referidos en el inciso <b>d)</b>, una vez que concluyó el plazo de doce meses a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR para obtener nuevamente la autorización.</li> <li>• Los contribuyentes referidos en el inciso <b>e)</b>, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio a que se refiere la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles".</li> </ul>	
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas">https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas</a>	

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
1.	Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>
2.	Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b> .
3.	Selecciona <b>Transparencia / Registrar declaración informativa</b> .
4.	Lee el aviso de términos y condiciones y da <b>Aceptar</b> .
5.	Selecciona el ejercicio a presentar y elige <b>Siguiente</b> .
6.	En la parte superior, el sistema mostrará los datos generales de la Donataria y de la declaración que se presenta.
7.	Elige el apartado <b>Generales</b> , captura la <b>Misión, Valores y Página de internet</b> de la organización en caso de contar con ellos; selecciona las <b>Actividades adicionales</b> siempre y cuando las tengas autorizadas, y captura en <b>Estados de Ingreso</b> tu <b>Activo circulante, Activo fijo, Activo diferido y Pasivo</b> , el sistema te mostrará en forma automática el <b>Total</b> y el <b>Patrimonio</b> ; por último, en el recuadro <b>dictaminas tus estados financieros</b> , elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b> , según corresponda; en caso afirmativo captura la clave en el <b>RFC del contador público que dictamina el ejercicio</b> y su <b>Número de registro</b> y elige <b>Guardar</b> .
8.	Elige el apartado <b>Donativos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la pregunta <b>¿Recibiste ingresos por concepto de donativos?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b>, elige el <b>Tipo de donante</b> y captura el monto aportado distinguiendo si es en efectivo o en especie y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>• En la pregunta <b>¿Otorgaste donativos a otras donatarias?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b> y captura el <b>Tipo de donante, RFC</b> de la donataria y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con <b>RFC</b> debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.23. y el <b>Nombre o razón social</b> de la organización, <b>Monto en efectivo y/o Monto en especie</b> y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>• En la pregunta <b>¿Transmitiste tu patrimonio?</b> especifica si transmitiste tu patrimonio en caso de ubicarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 82, fracción V, de la Ley del ISR, elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b> y proporciona el <b>RFC</b> y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con <b>RFC</b> debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.23. y el <b>Nombre o razón social</b> de la organización <b>Monto en efectivo y/o Monto en especie</b> y elige <b>Guardar</b>.</li> </ul>
9.	Elige el apartado <b>Integrantes de la donataria</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>Órgano de gobierno</b> selecciona el <b>Tipo de integrante</b>, captura la clave en el <b>RFC</b> y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con RFC debes marcar la casilla <b>sin datos</b>, el sistema arrojará un RFC genérico y deberás capturar: el <b>Nombre</b> del integrante, el puesto y en la pregunta <b>¿Percibe salario de la institución?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda; en caso afirmativo captura el monto percibido por sueldos y/o salarios de la organización privada y/o fideicomiso y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>• El importe total que destina al órgano de gobierno por concepto de sueldos, salarios y asimilados, también se debe incluir en el apartado de "GASTOS", a fin de que clasifique el tipo de gasto, si es Operativo o Administrativo, según corresponda.</li> <li>• En <b>Detalle de nómina-Empleados</b> captura el número de tu <b>Plantilla laboral (asalariados o asimilados)</b>, el <b>Monto pagado por salarios o asimilados</b> y el número de <b>Voluntarios (no asalariados)</b> y elige <b>Guardar</b>.</li> </ul>
10.	Elige el apartado <b>Ingresos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la pregunta <b>¿Recibiste ingresos relacionados?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b>, elige el <b>Concepto</b>, en el caso de que se elija <b>Rendimientos obtenidos de Acciones u otros Títulos de Crédito colocados entre el gran público Inversionista</b>, captura en <b>Especifique</b> el tipo de acciones o Título de Crédito, el <b>Monto</b> y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>• En la pregunta <b>¿Recibiste ingresos no relacionados?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b>, elige el <b>Concepto</b>, captura el <b>Monto</b> y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>• En la pregunta <b>¿Realizaste inversiones financieras?</b> elige la opción <b>Sí</b> o <b>No</b>, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón <b>Agregar</b>, elige el <b>Concepto</b>, en el caso de que elijas <b>Otros</b>, captura en <b>Especifique</b> el tipo de Inversión Financiera, el <b>Monto nacional</b> o <b>Monto extranjero</b> según sea el caso y elige <b>Guardar</b>.</li> </ul>

11. Elige el apartado **Actividades**:
- En la pregunta **¿Destinaste los donativos recibidos a las actividades autorizadas en tu objeto social?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura el **Concepto**, el **Sector beneficiado**, el **Monto**, el **Número de beneficiados** y elige la **Entidad federativa y Municipio o alcaldía** en la que se encuentran y elige **Guardar**, para finalizar selecciona **Adjuntar para incluir** en formato PDF las **Constancias documentales** correspondientes y elige **Cerrar**.
  - En la pregunta **¿Realizaste actividades destinadas a influir en la legislación?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo deberás contestar el formulario consistente en: Señalar la materia objeto de estudio, la legislación que se pretende promover, los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción, especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta, mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos claramente identificables en cuanto a su origen y autoridad, informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique), grupos promoventes del estudio, conclusiones y elige **Guardar**.
  - En la pregunta **¿Otorgaste apoyos a productores agrícolas o artesanos?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura la clave en el **RFC** y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.23., el **Nombre o razón social**, y el **Domicilio fiscal** del productor agrícola o artesano; elige la **Entidad federativa y Municipio o alcaldía** en la que se encuentran, el **Tipo de beneficiario**; captura el monto del **Apoyo otorgado** y los **Ingresos del productor agrícola y artesano del Ejercicio Inmediato anterior** y elige **Guardar**, por último, selecciona **Adjuntar para incluir** en formato PDF el **Comprobante de domicilio** y selecciona **Cerrar**.
12. Elige el apartado **Gastos**:
- En la pregunta **¿Realizaste gastos en territorio nacional o extranjero?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, elige el **Concepto** y captura el **Monto operativo** y el **Monto Administrativo** erogado en territorio **Nacional** o **Extranjero** y elige **Guardar**.
  - En este apartado se debe incluir el importe total destinado por concepto de sueldos, salarios y asimilados, como pago realizado por concepto de nómina al Órgano de Gobierno y a la Plantilla laboral, a fin de que clasifique el tipo de gasto, si es Operativo o Administrativo, según corresponda, por lo que la sumatoria de ambos rubros deberá coincidir con los montos totales señalados en ambas secciones del apartado "Integrantes de la Donataria".
13. Elige el apartado **Control de donativos en especie**, elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura la clave en el **RFC** del donante para que el sistema muestre el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.23., el **Donante**, la **Descripción de bienes recibidos**, la **Cantidad de los bienes** y elige **Guardar**.
- Si algunos de tus donativos en especie fueron destinados a la obtención de **Cuotas de recuperación**, captura la **Cantidad** y el **Monto** obtenido por las mismas.
  - Si algunos de tus donativos en especie fueron destruidos, captura la **Cantidad** y elige la **Fecha de destrucción**.
  - Si algunos de tus donativos en especie fueron destinados a un **Sector beneficiado** elige **Agregar** y captura el **Sector beneficiado**, la **Cantidad** de donativos que fueron destinados y elige **Guardar**.
  - Si algunos de tus donativos en especie fueron donados, elige **Agregar** y captura la clave en el **RFC** de la donataria para que el sistema muestre el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.23., la **Donataria**, la **Cantidad** y elige **Guardar**.
  - Para finalizar, elige **Guardar**, el sistema te mostrará en forma automática el **Remanente** de los bienes en especie.
14. Lee la declaración de protesta de decir verdad de que los datos proporcionados son ciertos y coinciden con la información manifestada en la declaración anual del ISR, en caso de no querer presentar la declaración informativa de transparencia selecciona **Cancelar**, si deseas presentar dicha declaración, elige **Si acepto / Envía**.
15. En **Aviso** responde **¿Está seguro que desea enviar la declaración informativa a firma?** de ser negativo selecciona **Cancelar**, de ser afirmativo selecciona **Aceptar**.
16. Firma con tu **e.firma**, obtén tu acuse y guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisita el formato electrónico.</li> <li>Adjunta los archivos en formato PDF mencionados en el apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b></li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma.</li> <li>Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Explorador: Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores, Microsoft Edge.</li> <li>Consultar la “Guía de Usuario Declaración Informativa de Transparencia” que se contempla en el Minisitio de Donatarias apartado de “Material Adicional” &gt; “Guías” &gt; “Declaración Transparencia” o directamente en la siguiente liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/documentos/material_adicional/DeclaracionTransparencia.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/documentos/material_adicional/DeclaracionTransparencia.pdf</a></li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<p>1. <b>Ingresar a la liga:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34119/consulta-la-informacion-proporcionada-por-las-donatarias-autorizadas-respecto-de-la-declaracion-informativa-de-donativos-recibidos-para-mitigar-y-combatir-el-virus-sars-cov2">https://www.sat.gob.mx/tramites/34119/consulta-la-informacion-proporcionada-por-las-donatarias-autorizadas-respecto-de-la-declaracion-informativa-de-donativos-recibidos-para-mitigar-y-combatir-el-virus-sars-cov2</a></p> <p>2. Ingresar el <b>Ejercicio Fiscal</b> a consultar, así como la <b>Denominación</b> o <b>RFC</b> de la Donataria y selecciona <b>Buscar</b>.</p>		No.
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentada la declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		1 año.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a que la información de las donatarias autorizadas es pública, cualquier persona puede consultar la declaración.</li> <li>Los datos personales incluidos no serán públicos.</li> <li>La declaración informativa que presenten las donatarias autorizadas será definitiva y solo se podrán modificar por la donataria autorizada hasta en una ocasión.</li> <li>La modificación de la declaración se efectuará mediante la presentación de declaración complementaria que sustituya a la anterior, teniendo como definitiva esta, debiendo contener todos los datos que requiera la declaración, aun cuando solo se modifique alguno de ellos y dentro del mismo periodo del informe que se está presentando.</li> <li>Las declaraciones complementarias se podrán presentar mientras se encuentre abierto el periodo para presentar la obligación correspondiente.</li> </ul>
Fundamento jurídico
Artículos: 82 de la LISR; 36, 134 del RLISR; Reglas 2.5.10., 2.5.13., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10.17., 3.10.18. y 3.10.22. de la RMF.

21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de impuesto sobre la renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.7. de la RMF.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente: señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal, en <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Estado, Delegación/ Municipio/ Alcaldía y Código Postal, en <b>Actividad que realiza</b>, elige todas las actividades que llevas a cabo, en <b>Actividad Preponderante</b>, selecciona la actividad publicada en el Anexo 14 de la RMF, de las actividades guardadas en <b>Actividad que realiza</b>, en <b>Solicita Autorización</b> elige Extranjero, en <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación enlistada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>; en <b>Comentarios</b>, manifiesta cualquier especificación que consideres necesaria.</li> <li>Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar en forma digitalizada:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.5., fracción IV de la RMF, así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.</li> <li>3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna.</li> <li>• Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de tu patrimonio tengas bienes inmuebles.</li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7. de la RMF, al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>• Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Consulta buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles de ISR del extranjero, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Resolución relativa a la Autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.	1 año.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, se puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>Si la documentación adjunta a la solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 79, 82, 83, 151 de la LISR; 36, 131, 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.2., 3.10.5. y 3.10.7. de la RMF.	

.....

156/ISR Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Las Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que hayan contado con autorización para recibir donativos deducibles del ISR presentan los informes de transparencia omitidos de ejercicios fiscales anteriores a 2020.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados que omitieron la presentación de algún informe de transparencia de los ejercicios fiscales por los que se encontraban autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.		Cuando lo requiera el solicitante.
¿Dónde puedo presentarlo?		<b>En el Portal del SAT:</b> 1. Para solicitar la habilitación del sistema electrónico: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a> 2. Para presentar la información: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-antecedentes-a-2020">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-antecedentes-a-2020</a>

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, numeral 1.</li> <li>2. Registrar la clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Iniciar sesión.</li> <li>3. En el menú del lado izquierdo, elige <b>Servicios por internet / Aclaraciones / Solicitud</b>.</li> <li>4. En <b>Trámite</b> selecciona la opción 156/ISR Transparencia Donativos.</li> <li>5. Señala en <b>Asunto</b> Habilitación del aplicativo para presentar el informe de transparencia de ejercicios fiscales anteriores al 2020.</li> <li>6. En <b>Descripción</b>, precisa las aclaraciones que consideres pertinentes y envía la información.</li> <li>7. Obtén tu acuse de presentación de aclaración y guárdalo.</li> <li>8. Consulta que en tu acuse de respuesta, se confirme la habilitación del aplicativo.</li> <li>9. Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, numeral 2.</li> <li>10. Registrar la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>11. Selecciona la opción <b>Donatarias y Donaciones / Donatarias Transparencia</b> y elige <b>Registro</b>.</li> <li>12. Aparecerá el formato electrónico que deberás llenar conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de la Autorización; en <b>Patrimonio</b> deberás señalar tu Activo Circulante, Activo Fijo, Activo Diferido; en el apartado de <b>Totales</b> debes indicar los totales de tu Activo, Pasivo, Capital; en el apartado de <b>Ingresos del Ejercicio</b> debes señalar los Donativos recibidos en especie, Donativos recibidos en efectivo; Tipo de donante, Monto total de los donativos recibidos en efectivo; Otro tipo de ingresos: concepto y monto; en el apartado de <b>Estado de Egresos</b> ingresa el Monto total de la plantilla laboral, Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos, Monto total de Gastos de Administración, Gastos de Operación, Gastos de Representación, Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad, Monto total de Donativos otorgados y beneficiarios, Monto total de los donativos otorgados; en el apartado de <b>Actividades</b> debes especificar el Sector beneficiado, Actividad, Número de beneficiarios, Entidad Federativa, Municipios.</li> <li>• <b>Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (solo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice)</b> deberás: Señalar la materia objeto de estudio, Señalar la legislación que se pretende promover, Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción, Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta, Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría, Señalar las conclusiones, Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el SAT mediante reglas de carácter general (cuando aplique).</li> <li>• <b>Estados Financieros</b> deberás: Señalar si dictaminas estados financieros y en su caso nombre y número de registro del contador público inscrito que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como tu teléfono, Señalar si autorizas solicitar información al Contador Público inscrito, Aceptación del contrato de registro de información, Nombre de la persona responsable de la captura de la información, La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad", Adjunta organigrama y actividades, Guarda, firma con e.firma y envía la información.</li> </ul> </li> <li>13. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisita el formato electrónico.</li> <li>• Adjunta los archivos PDF solicitados.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con R.F.C. de la organización civil o fideicomiso. y la Contraseña.</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.</li> <li>• Consultar el "<a href="#">Manual de usuario para la Automatización del Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas</a>" que se contempla en el apartado de "Contenido Relacionado" del programa electrónico <b>Transparencia de las Donatarias Autorizadas</b> publicado en <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-anteriores-a-2020">https://www.sat.gob.mx/tramites/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-anteriores-a-2020</a></li> </ul>	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Consulta: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones/faces/publica/frmCConsultaDona.jsp">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones/faces/publica/frmCConsultaDona.jsp</a>		No.
Resolución del trámite o servicio		
Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		1 año.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a que la información de las donatarias autorizadas es pública, cualquier persona puede consultar el informe, al ingresar el ejercicio fiscal por el que se quiere conocer la información y la denominación o clave en el RFC de la donataria.</li> <li>Conforme al <a href="#">Manual de usuario para la Automatización del Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas</a> que se contempla en el apartado de "Contenido Relacionado" del programa electrónico <b>Transparencia de las Donatarias Autorizadas</b> publicado en <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-anteriores-a-2020">https://www.sat.gob.mx/tramites/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-anteriores-a-2020</a>: se sugiere habilitar las ventanas emergentes, así como el programa Adobe Reader (Archivos de tipo PDF) para poder visualizar el Acuse de recepción de la Información, ya que si no se sigue dicho procedimiento, no se podrá visualizar el acuse e imprimir el mismo.</li> <li>Solo cuenta con el periodo de cumplimiento que se está habilitando.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 82 de la LISR; 36, 134 del RLISR; Reglas 2.5.10., 2.5.13., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10.17., 3.10.18.y 3.10.22. de la RMF.		

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

Listado de Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para recibir Donativos

Deducibles del ISR

La información incluida en el presente listado es parte integrante del Anexo 14 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de enero y 04 de junio de 2024 y comprende la información generada desde el 12 de marzo hasta el 17 de octubre de 2024.

CONTENIDO

- 1. **Autorizaciones.**
  - A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
  - B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
  - C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica.
  - D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
  - E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
  - F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
  - G. ....
  - H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.
  - I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
  - J. ....
  - K. ....
  - L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.
- 2. **Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**
  - M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- 3. ....
- 4. **Actualizaciones.**
  - 4.1. Cambios de Rubro
  - 4.2. Cambios de Denominación
- 5. **Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.**
- 6. **Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.**
- 7. ....
- 8. **Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades ante el RFC.**
- 9. **Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el RFC.**
- 10. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.**
- 11. ....
- 12. ....
- 13. **Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.**

**1. Autorizaciones.****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(…)	
CAE130222GN2	Aaga Equixpo A.C.
ANL180828Q44	Academia Nacional de Lengua de Señas A.C.
ARP2309287YA	Acapin, Red de Padres Bachiniva A.C.
ASS690910PNA	Acción Social de Sabinas A.C.
AAS230306F38	Acciones con Amor y Sonrisas A.C.
ARM180817LFA	Albergue Refugio de Misericordia A.C.
ASR210217LF0	Alianza para la Salud de las y los Refugiados A.C.
AAM230912BI2	Amas Artes en Movimiento para la Acción Social A.C.
AAS881213V74	Amigos de Asís A.C.
ACR100514NN0	Amigos en Cristo A.C.
AEY150602UW7	Amistad Erie-Yucatán A.C.
AAA230615HYA	Amma, Abraza con Amor A.C.
AAF2011257C1	Amor al Afligido A.C.
AEH171009SQ3	Amor Entre Huellas A.C.
ABC231012FE2	Amor, Bondad y Compasión A.C.
AAS060403JQ3	Ante la Adversidad si se Puede A.C.
AAM240402S94	Aros de Amor, Mahanaim A.C.
AAS710817AG6	Asilo de Ancianos San Martín de Porres A.C.
ACR181203K19	Asociación Construyendo Realidades para México A.C.
ACS220509S27	Asociación de Ciegos Sinaloa I.A.P.
ALF9507185Y9	Asociación de Limitados Físicos Manuel Flores A.C.
ADI240314UJ0	Asociación Dental Integral A.B.P.
AFV701105LS6	Asociación Femenil Vallartense A.C.
AJH220408S17	Asociación Juarense del Hospital del Niño con Cáncer y Leucemia A.C.
ANA2303246GA	Asociación Nacional de Agencias de Enfermería A.C.
AEG230519AT4	Atención Emocional Girasol A.C.
AIC2308287D2	Atención Integral Contra el Cáncer A.C.
APT231128PC0	Atención Profesional a la Tercera Edad Tlamatini A.C.
ALM040609KU9	Autonomía, Libertad en Movimiento A.C.
AKC210925R33	Ayuda. Kiere. Crece y Vive A.C.
AAM221018PT8	Ayudar por Amor A.C.
BAO210203H39	Banco de Alimentos Oro Verde Tabasco A.C.
BMV980403N64	Banco de Medicamentos Vasco de Quiroga I.A.P.
BAN230202T30	Barrio con Arte, Nuestra Cultura Organizada. B.A.N.C.O A.C.
BMI210914C13	Base Misionera Iglesia Cristiana la Siembra A.C.
BSF9105156N8	Bienestar Social y Fomento Humano A.B.P.

---

BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi A.C.
BOR971025B6A	Borderlinks A.C.
BMU2310122C8	Brigada Murci A.C.
CUU230509U59	Cachanillas Unidos por una Salud Integral A.C.
CMI231016EN8	Cadena de Milagros A.C.
CAH210928UD9	Cahuic A.C.
CJA180913UF9	Cambiemos Juntos Altas Montañas A.C.
CSO230213CB8	Cambio Sostenible A.C.
CJU200118DE4	Caminando Juntos I.A.P.
CMU231030J6A	Caminando Municipios A.C.
CRM230331J17	Caminantas Red para Mujeres Migrantes A.C.
CJG130715QH1	Caminemos Juntos por Guerrero A.C.
CTE8710149V0	Cáritas Tehuacán A.C.
CAM2309114C4	Casa Ameyal A.C.
CAC900814RW0	Casa Amor de Cuauhtémoc A.C.
CRS980128BN1	Casa de Paz y Bien A.B.P.
CRV23080966A	Casa de Reposo Vida y Armonía A.C.
CHL200715JN0	Casa Hogar Luz de Esperanza Apaseo El Alto A.C.
CSJ0406049Z3	Casa San José A.B.P.
CCC130821B90	Centro Comunitario Castillo de Fe A.C.
CCG130522HV9	Centro Cristiano el Gran Yo Soy A.C.
CAC230523FJ2	Centro de Apoyo Comunitario Pan de Vida A.C.
CAI200929Q16	Centro de Atención e Investigación en Psicología Integral Caipi de Iguala A.C.
CAI050725AC8	Centro de Atención Infantil Comunitario mi Pequeño Tonatiuh A.C.
CDC230919DX1	Centro de Desarrollo Comunitario Leona Vicario México A.C.
CIF210223FX9	Centro de Integración y Formación un Nuevo Comienzo A.C.
CIT2204019H8	Centro de Investigación, Tratamiento y Prevención Criminal A.C.
CIS910417Q37	Centro de Investigaciones en Salud de Comitán A.C.
CMR201005SR7	Centro de Música y Restauración Social Internacional mi Casa A.C.
CRR2307044G7	Centro de Recuperación y Reintegración Volver a Empezar A.C.
CRA220401ML7	Centro de Rehabilitación Aprendiendo a Vivir Ticul, Yucatán A.C.
CRH150708GL4	Centro de Rehabilitación Hacienda Santa María A.C.
CSV2310279U1	Centro de Salud Visual Parral A.C.
CEC240320SJ9	Centro Ecuestre Cantares A.C.
CIR2003244T6	Centro Integral de Rehabilitación Familiar en Adicciones y Dependencias A.C.
CMZ210622GK2	Centro Mont de Zion A.C.
CSR230802TS4	Centro San Rafael Abre tu Corazón A.C.
CEC131120770	Centros Educativos Carmelitas del Sagrado Corazón A.C.
CFH010112L30	Ciegos Fundación Hidalguense A.C.
CAC220720IM6	Clínica de Adicciones Casa de Restauración A.C.

---

CDE220908BX4	Coatza en Desarrollo A.C.
CHN170328212	Combatiendo el Hambre del Niño A.C.
CEL150925HB4	Comedor Elenita A.C.
CSM1710118C5	Comedor Santa María de Guadalupe A.C.
CPB230807KK4	Comedores Populares y Bancos de Alimentos A.C.
CCO220715JS9	Comitecos de Corazón A.C.
CAC221114DI3	Comunicación y Autonomía Comunitaria A.C.
CMV230607SY2	Comunidad en Movimiento por Vereda A.C.
CTE911125DZ4	Comunidad Terapéutica A.C.
CTA071024CI5	Comunidad Terapéutica en Adicciones Humanas A.C.
CAM2203285B3	Comunidades Ágiles de México A.C.
CFQ230622RI0	Comunidades Fuertes que Trascienden A.C.
CRS1609221GA	Conciencia y Reactivismo Social A.C.
CAM2404108X7	Consciencia Act México A.B.P.
CJM231214RQ2	Consejo Jize Mexicana de Sociedades A.C.
CMA221018LW3	Construyendo mis Alas A.C.
CFM120629145	Convivencia Familiar Monterrey A.C.
CPN220825362	Craf Proyecto Némesis 24 Horas A.C.
CAM240423KE5	Creciente Amatista A.C.
CEV860725562	Cultura y Educación Veracruzana A.C.
DIH800812S90	Desarrollo Integral Humano A.C.
DPS240216MP8	Desarrollo Pleno y Seguro A.C.
DFI231116L98	Diversa Fundación Internacional para Organizaciones Sociales A.C.
DSA211122EX9	Divina Sanación A.C.
DRE220721738	Dorlan Renato A.B.P.
DCR2103128F6	Dtb Clínica de Rehabilitación A.C.
EDE151120UP6	Edecult A.C.
EMC230517T47	Educación para Mente y Corazón A.C.
EES161206NR2	Efecto Esperanza A.C.
FCU2307145N7	El Futuro del Cuidado A.C.
GRA180601BZA	El Gran-Centro A.C.
PMN1811055V2	El Puente a los Más Necesitados A.C.
TQR230403ME5	El Trigo Q.Roo A.C.
EPB2308167X1	Elite Perzom Business A.C.
ENA140814E95	Enamórame A.C.
ENT231208QY6	Entrecanos A.C.
ESM2309138G7	Equinoterapia Sma A.C.
ECI180601S56	Erandi Centro Integral de Apoyo a Niños con Cáncer A.C.
EUS040227754	Esfuerzos Unidos al Servicio de la Comunidad Camarguense A.C.
EYO210423EG0	Espacio Yoloh A.C.

---

EIM980216EG4	Estancia Infantil Ma. Goretti A.C.
FQT130621JR9	Familias que Trascienden A.C.
FUP240220SL0	Familias Unidas por el Parkinson, Fupa A.C.
FCI210728B73	Familiólogos de Chihuahua A.C.
FIO150818J76	Formación Integral Los Olivos I.A.P.
FCN210608FV6	Foro Cultural Naranja Azul A.C.
FSA240109EW7	Fox Sierra Alfa A.C.
FGR221118N57	Frutos de Gracia A.C.
FVQ1103303S8	Fuente de Vida Querétaro I.A.P.
FCL170316BC5	Fuera del Clóset A.C.
AFU2003064L9	Fuerzas Unidas de Río Bravo A.C.
FAC2305234V6	Fundación Abriendo Caminos Lomay A.C.
FAH231005UN6	Fundación Agroalimentaria y Humanitaria A.C.
FAA230710KH2	Fundación Amor Activar, Mejorar, Orar y Reflexionar A.C.
FAC2303244I9	Fundación Ángel Cisneros A.C.
FAR210601QZ6	Fundación Argeis A.C.
FAT220714R29	Fundación Atc A.C.
FAH2401303Y9	Fundación Aún Hay Mucho por Ver A.C.
FBV220822NJ0	Fundación Barragán Villarreal A.C.
FBI1902196G9	Fundación Border Initiative de Root International I.A.S.P.
FBR230826RT1	Fundación Branmil A.C.
FCN1608169D0	Fundación Carolina Nombre de Dios A.C.
FCV210806LR1	Fundación Corona de Vida A.C.
FCA2211037G7	Fundación Creando Arte y Deporte Social A.C.
FCM240104L74	Fundación Cruz Medika A.C.
FDU180404QXA	Fundación Dame Una Pata A.C.
FDE220315HZ0	Fundación Dante Eludier A.C.
FDU1202165N2	Fundación Dar un Granito de Amor y una Sonrisa A.C.
FAP230804DZ6	Fundación de Asistencia a Personas con Limitaciones Caminemos Juntos de la Mano A.C.
FCR2102178C7	Fundación de Cirugía Reconstructiva Juntos por Oaxaca A.C.
FEN210305FZ6	Fundación de Enfermedades Neuro-Degenerativas México A.C.
FES2403043NA	Fundación Espacios I.A.P.
FEC230925RC8	Fundación Estrella de Confianza A.C.
FES161123IA5	Fundación Ethika Salud, Empoderamiento y Libertad A.C.
FFM231124F72	Fundación Fabrica de Milagros A.C.
FFI230303TU2	Fundación Finvivir A.C.
FGA2310243M2	Fundación Gloria Arellano de Cervantes A.C.
FGM240125TP2	Fundación Gracias México A.C.
FGY2309123JA	Fundación Grupo Ydanna I.A.P.
FGN160921PX4	Fundación Guadalupe Nájera I.A.P.

---

FHA2312018LA	Fundación Haz A.C.
FIU230404178	Fundación Internacional Un Camino a la Prevención A.C.
FJL240221RG4	Fundación Jesús Lara A.C.
FJL190527EU9	Fundación Jóvenes Luz de Vida A.C.
FKL231228V32	Fundación KImposta A.C.
MMI190524T62	Fundación La Morada de la Misericordia A.C.
FLR230804I93	Fundación Lorena Ramírez A.C.
FLE220830VC5	Fundación Lourdes Esquivel A.C.
FMM210923AR9	Fundación Marcela Mistretta A.C.
FMP240111DS6	Fundación Margarita Parra A.C.
FMV1905164Q1	Fundación Meek 21 A.C.
FNM171024TZ3	Fundación Nuevas Manos, Nuevos Pies; Asistencia a Personas con Discapacidad A.C.
FDB130128F64	Fundación para el Desarrollo y Bienestar Yaakunah A.C.
FID190410NS6	Fundación para Investigación y Desarrollo Mexicano A.C.
FPG220225E90	Fundación Pichardo Glampich I.A.P.
FRD231116BQ6	Fundación Rajem de Dios A.C.
FRT230825HQ2	Fundación Renacimiento Tultitlán A.C.
FSA161201Q10	Fundación Sanders A.C.
FSV240415PQ9	Fundación Simiredi Víctor Gonzalez Dr. Simi A.C.
FSI230623CT8	Fundación Simsa A.C.
FSO231129T41	Fundación Solutesa A.C.
FTP220708JZ8	Fundación Tito Popo A.C.
FTL160516J87	Fundación Tlatilca A.C.
FTH1811269G2	Fundación Transformando Hidalgo A.C.
FUM230306TI9	Fundación Umuntu A.C.
FUA211021LA0	Fundación Unidos por Amor y Restauración Casa del Águila A.C.
FUU130612S20	Fundación Urge Unidad Receptora de Gestión A.C.
FYM141208RWA	Fundación Yuye Martínez A.C.
GMC200818NG4	Gohealth Mx, Cultura de Prevención y Servicios de Salud A.C.
GAR220311NUA	Granitos de Arena A.C.
GEP2309186V7	Granja Educativa para la Preservación de la Cultura y Especies A.C.
GCR0207116I4	Grupo Comunitario Rotarios Villa de Nuevo Laredo A.C.
GAR980610TM3	Grupo de Autoapoyo el Roble A.C.
GRC2306124KA	Grupo en Recuperación Contra las Adicciones el Edén A.C.
GES060927KV5	Grupo Esperanza de Sinaloa A.C.
GEF1805175U9	Grupo Estrategia Foundation A.C.
GLA220926KV4	Grupo Libre Atardecer A.C.
GPE9001095F9	Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable A.C.
HGH170921H81	Hana-Hogar de Asistencia a Niños y Adolescentes A.C.
HIH190114LP0	Hand In Hand Ls A.C.

---

HCE230726526	Hch Centro Ecuestre A.C.
HCA2108187K0	Héroes Campesinos A.C.
HCO2306027L5	Hogar Convid A.C.
HNE930406TBA	Hogar del Niño Esperanza A.C.
HCC2307072P4	Hope City Cc A.C.
HAM1705204NA	Horizontes Ameros A.C.
ICC140404MF7	Ican Contra el Cáncer A.C.
IMI221209N69	Ilumina Ministries A.C.
IRC220628MV8	Instituto de Rehabilitación Crid A.C.
IHD220811B73	Instituto Holístico en Desarrollo Humano Fraternidad de Vida A.C.
IIJ130816BE9	Internado de Integración Juvenil la Nueva Jerusalén A.C.
AJA210317JY8	Itze Nah A.C.
JNV2312133B6	Jesed Nueva Vida I.A.P.
JMA2304189M7	Jorge Manríquez A.C.
JMV7603195C5	José María Vilaseca A.C.
JCU211207C72	Jóvenes al 101 A.C.
KSE200604J53	Karuna Seva A.C.
KUI111230DP2	Kuishtak A.C.
LLA221213SW0	L.A.S. Laboratorio de Artistas Sostenibles A.C.
LLM8207051X3	La Liga de la Leche de México A.C.
LIS220110211	Laboratorio de Investigación Social y Políticas Públicas A.C.
QIF090918MN2	Las Quintas Institución Filantrópica A.C.
LLB2310127K2	Libra Libertad Bienestar y Respeto Animal A.C.
LTA2309085F6	Liderazgo Transformacional en Acción A.C.
LIE151029P38	Lieska A.C.
MHU2108314P9	Los Maizales de Huitziltepec A.C.
LPR180212LL5	Lupita Project A.C.
MAG2308164V0	Magnosab A.C.
MJL2404184D7	Mamá Jovita Luna A.C.
MCU2210123H3	Manos Creando un Mundo Mejor A.C.
MLI070228UM5	Marchando en Libertad A.C.
MCM150221I73	Menos Carencias, Más Progreso A.C.
MFC1206259PA	México Formando Campeones A.C.
MMV231127PPA	Mhr Para Mejor Vivir A.C.
MAJ160915LE4	Ministerio de Alcance Jezreel A.C.
MAA131226233	Ministerios Ancla de Amor A.C.
MMI231229118	Ministerios Missio A.C.
MMS1708243W5	Movimiento Monte Sion A.C.
MRM180607ERA	Mrm Mujeres Rescatando Mujeres A.C.
MAC230221DU0	Mujeres en Apoyo Comunitario A.C.

---

MUS190222RF5	Mujeres Unidas con Salud Amor y Seguridad A.C.
NMA240311BXA	Nascaa Mascoterapia A.C.
NAZ191121K29	Nazareos A.C.
NCP2107153Q4	Nima Centro de Promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato A.C.
NCH231116CJ4	Niños Caminando Hacia El Sonido A.C.
NFP231013596	Nuevos Futuros Pensando en Ti A.C.
ODL860211C33	Obras Don Luis Guanella A.C.
ODV240216JA7	Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad A.C.
OID140414PH2	Organismo Internacional de los Derechos Humanos Unidad de Atención a Víctimas de Violencia A.C.
OPA160722MC1	Orquesta de Paz A.C.
OSD150119IH5	Orquesta Sinfónica del Desierto A.C.
PRF210628IL1	Padres Responsables, Sociedad Fuerte A.C.
PNI231215156	Palomar de los Niños A.C.
PHD231002ENA	Pangroezzi, Hogar y Dignidad para el Adulto Mayor A.C.
PAC230419UX7	Patronato de Ayuda Cumbres de Santa Fe A.C.
PCC221202JYA	Patronato de la Clínica Cristo Medico de Acapulco A.C.
PCR9702032C1	Patronato del Centro de Rehabilitación Integral Gaby Brimmer A.C.
PHN860416GBA	Patronato del Hospital del Niño de Tabasco A.C.
PLS010627IF7	Patronato Ludovicense de la Salud A.C.
PPL190509AJ3	Patronato Pro-Obras de Luis Barragán en Arboledas A.C.
PPU170606ML6	Pedazo por Pedazo un Mundo Mejor Philanthropiece A.C.
PAB150410CF9	Pensamientos del Abuelo A.C.
PAZ211202MZ9	Pintados de Azul A.C.
PBM191106JB0	Plan B Mejora la Historia A.C.
PKA161115MSA	Poj Kaa A.C.
UMN230713RH7	Por un Mejor Nivel Educativo A.C.
UCC140409829	Por una Cultura de Corresponsabilidad A.C.
PRL180426J16	Primer Rayo de Luz A.C.
PDS931013T31	Promoción y Desarrollo Socio Cultural de Mina Nuevo León A.B.P.
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios A.C.
PYP1901092Z0	Proyecto de Yoga en Prisiones-México A.C.
PVI231220DM6	Proyecto Visor A.C.
QNF2309043SA	Que no Falte Alimento A.C.
RDV231207NR2	Raíces Dignificando Vidas A.C.
RUA221223SG0	Raziel un Ángel en el Camino A.C.
RIJ240521FK2	Red por la Inclusión y la Justicia Educativa A.C.
RAM000828JR3	Refugio de Amor A.C.
RME180226LU9	Rendart México A.C.

---

RTM240301JY7	Renueva Tu Marcha A.C.
RIA171031F89	Respeto e Igualdad Animal A.C.
SCO160607IW0	Salud y Comuni3n A.C.
SQA2212267G9	San Quint3n Asociaci3n Pro Bomberos A.C.
SFU231107Q22	Semilla de Fuerza A.C.
SUR220418R85	Semilla Urbana A.C.
SVF2309286B9	Semilleros de Vida y Familia A.C.
SBM230511C35	Shan Bru Ma A.C.
PVI191008I16	Siembra, Cultivo y Bienestar A.C.
SAU190412M22	Sinergia de las Auras A.C.
SIA151112FT2	Sistema Innovador de Apoyo Social A.C.
SCA221130557	Sofy Cares Assisted Living A.C.
SPI230529FM5	Somos Pulso, el Impulso de M3xico Ljj A.C.
SVI200724IKA	Spes Viva A.C.
SVI190312M1A	Sumando Vidas A.C.
SSS2403144M1	Supra Siendo Supra A.C.
TKU230520SB0	Ti Kua a un 3xito sin Fronteras A.C.
TCM130220JE9	Tranformaci3n de la Comunidad M3xico A.C.
TCM220822374	Transformando Comunidades Mejores para el Futuro A.C.
TRA110527DX0	Tranvida A.C.
TCR1810206F6	Tres a Centro de Rehabilitaci3n Especializada A.C.
TCF951218AK5	Tzu Chi Fundaci3n Budista de Compasi3n y Caridad A.C.
URU130801L84	Un Ri3n3n una Vida A.C.
URV070612FVA	Unidad de Rehabilitaci3n Visual Integral A.C.
UTA211026QA1	Unidad de Tratamiento para las Adicciones Aprendiendo a Vivir D3a a D3a A.C.
UCO230727GP6	Unidos Contra la Obesidad Baja California A.C.
UVV1610201S1	Unidos por la Voluntad y la Verdad A.C.
UTS230811P19	Unidos por Ti Sr A.C.
UCO230210578	Uni3n Coxolo-Tetitl3n A.C.
UCO231215T32	Unlocked Collective A.C.
VJA121010441	Valor Joven a tu Servicio A.C.
VRB220711EQA	Viento Recio Baja A.C.
VAA060322LG0	Visi3n de Amor Alcance a las Naciones A.C.
VVA190531RL0	Viva la Vida en Acci3n A.C.
VGA220929V47	Voluntad de Guerrero en Apoyo a Ni3os con C3ncer A.C.
VSH231206762	Voluntariado de Salud y Humanismo A.C.
VSL120831R97	Vuela sin L3mites A.C.
XVI200220AW5	Xa Vive A.C.
YKI220131MG5	Yucat3n Kids A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
AEN980625FSA	Active English A.C.
PIA841204JD7	Centro Cultural y de Humanidades de Huamantla A.C.
CPN890724L2A	Centro de Protección para Niños Desamparados A.C.
CEC200415DE1	Centro Educativo Calasanz en las Californias A.C.
CEO040203I3A	Centro Educativo Ontario A.C.
CET800825CY7	Centro Escolar Tolteca A.C.
CSE980814ML2	Centro Superior de Estudios de la Comunicación S.C.
CIA2009218F4	Colegio Internacional Amma A.C.
CMN750617LG0	Colegio Martínez Negrete A.C.
FEM020913DH4	Colegio Protomártires de América A.C.
CTM2201122C7	Colegio Teresa Martin de Jucutacato A.C.
CEP050926212	Corporación Educativa del Pacífico Norte A.C.
CLS990329869	Covaqui la Llave del Saber A.C.
EFE200423TA5	Educar Formar Emprendedores A.C.
ECO230331VD0	Elcole de Colima A.C.
EIV960206NT2	Estancia Infantil Vasco de Quiroga I.A.P.
IPA210825UA9	Instituto Práctico de Arquitectura y Diseño A.C.
ITD1604251U9	Instituto Teológico Digital A.C.
ITN210215NR7	Instituto Toon Naatik A.C.
UEH100210715	Universidad Empresarial Hispanoamericana S.C.
UIC091104160	Universidad Interamericana de Ciencias de la Salud S.C.

**C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
CIM941025MJ1	Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
AXE231205KB9	Agente X-género, Empoderamiento y Desarrollo A.C.
AAM220228KY6	Amguitarra, Asociación Mexicana de Guitarra Clásica y Popular A.C.
ACE2401115Z9	Arte Colombomexicano Estampas Colombianas A.C.
CCA1710059DA	Centro de Cinematografía y Actuación Dolores del Río A.C.
CEC240126826	Colectivo Eccta A.C.
CTA230901GD3	Colectivo Teatral Aguaalada A.C.

CCC230303ND1	Comunidad Creativa Camino al Arte A.C.
CTV200818AK4	Cultura 322 A.C.
DCA110809KTA	Desarrollo Cultural en Acción A.C.
DIZ230324I90	Diálogos Izamal A.C.
DLA140314PS4	Diario Latinoamericano A.C.
FEM0707024T8	Feria Exposición Maestros del Arte A.C.
FCM0703087G5	Fundación Cultural Mecenas del Libro A.C.
FIF231115RS1	Fundación Internacional para el Fomento de la Cultura, las Artesanías, la Gastronomía y las Tradiciones A.C.
FSM220713JP6	Fundación Sordo Madaleno A.C.
FVV200925LU2	Fundación Visión Villista A.C.
IEC231019P56	Instituto de Expresión Cultura Espacio y Tiempo A.C.
JAA230227IW2	Jazzclub Academia de Artes A.C.
CGP2305126W2	La Casa de La Guitarra Popular A.C.
LPR0607106PA	Libros Prehispánicos A.C.
CIN231009BB6	Los Chincuetes A.C.
MKA240227CE3	Misión Kateri A.C.
OCP2402237W9	Observatorio Cultural la Paz. Cultura360 A.C.
OMO210326L3A	Opera en Movimiento A.C.
PPA230403KDA	Puntos de Partida Artes y Terapias A.C.
PUP151130BJ9	Pupila A.C.
SMA0212033T0	San Miguel Arcángel Templos Históricos y Comunidad A.C.
SSA230901JDA	Sol Sonoro Asociación Mexicana de Músicos Concertistas A.C.
VFA240406HAA	Vortex Fomento Arte y Cultura A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
BBA2106224M9	Becas por Barra A.C.
BVA021030JR5	Becas Vallarta A.C.
CMP630706E31	Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios de Ensenada A.C.
CEY000630BLA	Comunidad Eli Ya A.C.
FAC2305256L3	Fundación Acapi A.C.
FEF211214UGA	Fundación de Egresados de la Fcq de la Uadec A.C.
FDE150416387	Fundación Toiras Eliahu A.C.
GCC2402125S5	G 5 14 A.C.
GFA210507CM9	Green Fata A.C.
LIG110204GQ5	Ligarq-Df A.C.
YFU2307247Y7	Youth For Understanding Intercambios Educativos y Culturales de México A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
ATM230328EF6	Agarrando Tu Mano A.C.
APC221129UJ1	Amigos del Patronato de Cerralvo por la Conservación del Medio Ambiente A.C.
AUR231011BV9	Atmósfera Urge A.C.
BEC240119NV5	Biofilia Educación y Conservación A.C.
CTH180411CN7	Campamento Tortuguero El Habillal A.C.
COB240311T6A	Cobiolprover A.C.
CBI200710BY6	Compostate Bien A.C.
CIM0611159Q0	Conservación Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel A.C.
ELM171201MU4	Escalada Libre México A.C.
FGA231025LL1	Fundación Greentech Agrícola A.C.
FSI231129IEA	Fundación Simiplaneta A.C.
ICA231221J22	Ideacs Comunidad y Ambiente A.C.
IDE2402095T2	Instituto de Desarrollo, Energía y Ambiente A.C.
ICA130628L16	Instituto de la Candelilla A.C.
PPN180718HA8	Pantera, Paisajes Naturales y Territorios Antrópicos A.C.
PNC221021U65	Parque Natural La Cañada A.C.
PPE190304E93	Primero Perro A.C.
PCS230522MM4	Pro-Zoológicos de Chapultepec de San Juan de Aragón y los Coyotes y sus Proyectos Cib/4044 Sin Tipo de Sociedad
RNI201124UZ2	Ruta de la Niebla A.C.
SGL160311298	Sostenibilidad Global A.C.
UUM210813487	Unimore Unidos por Morelia A.C.
UEB220228CA4	Unión de Especialistas en Biodiversidad Conservación y Sustentabilidad A.C.
WGR230628SX9	Widu Green A.C.
YFO210318JB9	Your Forest A.C.
YKC230913HYA	Yuum Kaax Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre A.C.

**G. ....**

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM A.C.
CMB240322DI6	Casa Max Bosco A.C.
CAM890526941	Centro de Apoyo para el Movimiento Popular de Occidente A.C.
CPH240314GA5	Consultoría Promoción Humana A.C.
ACT0709178F2	El Amor Cambia Todo A.C.
ECS240223AX1	Enfoque y Cambio Sistémico A.C.

FUU090903TP3	Fraternidad Universalista Unitaria de San Miguel de Allende A.C.
FGC2310102M6	Fundación G Caabsa A.C.
IVJ230623SF7	Impulsando el Vuelo de la Juventud A.C.
OAX230215H62	Oaxatrans A.C.
RSR240408PUA	Reverdece por la Sostenibilidad y Regeneración del Medio Ambiente A.C.
SUN2306235Q4	Sobreviví a un Narcicopata A.C.
VMC080814AJ2	Voz Mcm A.C.

**I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
APE110210AB9	Ángeles Peludos A.C.
PCT190917N60	Parque Central 3 Presas A.C.
SRA201208R66	Sanamiento y Rescate del Agua A.C.

J. ....

K. ....

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
(...)	
ARC2401116J5	Alianza por la Regeneración de Comunidad A.C.
AIS771216181	Amnistía Internacional, Sección Mexicana A.C.
ASO231220JZ5	Apuesta Solidaria A.C.
CHE1705291L6	Casa Heim A.C.
CDM040421DH2	Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A.C.
CDH8912221U4	Centro de Derechos Humanos Fr Francisco de Vitoria Op A.C.
CEF170314F35	Centro de Estudios y Fortalecimiento Comunitario Mano Vuelta A.C.
CPS140526EY1	Centro de Prevención de Salud Sexual Para la Diversidad Sexual A.C.
CHJ920803SD4	Centro Heriberto Jara A.C.
CDP2401234F7	Club Deportivo Pastores de Acuña A.C.
CBG231103EQ9	Colectivo Bgto A.C.
CED0804116C8	Colectivo para la Equidad y la Defensa de los Derechos de las Mujeres Techiyaliztli A.C.
CCA2311232L8	Cultiva para el Cambio A.C.
DIN240125683	Democratizamos la Innovación A.C.
DPR220322DZ2	Dromomanos Productora A.C.
DMU230914QS7	Dulce Monse Una Luz de Esperanza A.C.
ENA191205DF8	Educación Natura A.C.
ECA2308188A4	Ensueño Canino A.C.
ESU160725SU6	Expresión Social por un Trato Integral A.C.

FCD190919D14	Fondo de Cooperación para el Desarrollo A.C.
FAL190201KA8	Fundación Ayúdame a Lograrlo Yucatán A.C.
FBF240110E85	Fundación Baja Ferries A.C.
FCG210629UW1	Fundación Club de Golf Los Encinos A.C.
FCZ230511I93	Fundación Color Zanahoria A.C.
FID240119E72	Fundación Interdisciplinaria Donaji A.C.
FPU231205MJA	Fundación Pulmo A.C.
FRA240322IQ2	Fundación Ramtav A.C.
HMC210702476	Hacer por el Mundo Calidad y no Cantidad A.C.
ICC2310115A3	Iniciativa Cca A.C.
IEP231025DS0	Instituto para la Economía y la Paz A.C.
JIM100512AM1	Jóvenes Involucrados por el México de Hoy A.C.
PED210514SY9	La Paz es Diversa Bcs A.C.
LPI240118731	Laboratorio de Participación e Innovación Social A.C.
MUF230511BM3	México por un Futuro Solidario y Transparente A.C.
NRM240119F97	Noria Research México y Centroamérica A.C.
ORH200616IQ2	Organización Rresident A.C.
PME091109GI6	Participando por México A.C.
PFD2103161P5	Patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México A.C.
PSP201222VC4	Patronato de Seguridad Pública de Hermosillo A.C.
PAI100126PK4	Promotora de Acción e Información Social A.C.
PCI2310196C6	Pueblos y Comunidades Indígenas Transfronterizos A.C.
RCN200828914	Raíces Comunidad Nuevo León A.C.
RME061112GMA	Red de Mujeres Empleadas del Hogar A.C.
SFM240320U36	Sobrevivientes de Femicidio en México A.C.
TPM220309K60	The Trevor Project México For LGBTQ Young Lives A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
CAE130222GN2	Aaga Equixpo A.C.	Asistencial
ANL180828Q44	Academia Nacional de Lengua de Señas A.C.	Asistencial
ARP2309287YA	Acapin, Red de Padres Bachiniva A.C.	Asistencial
ATM230328EF6	Agarrando Tu Mano A.C.	Ecológica
ADM2208115Y4	Ágora 2030 México A.C.	Desarrollo Social
ASR210217LF0	Alianza para la Salud de las y los Refugiados A.C.	Asistencial

ARC2401116J5	Alianza por la Regeneración de Comunidad A.C.	Desarrollo Social
AAM230912BI2	Amas Artes en Movimiento para la Acción Social A.C.	Asistencial
AAM220228KY6	Amguitarra, Asociación Mexicana de Guitarra Clásica y Popular A.C.	Cultural
AAS881213V74	Amigos de Asís A.C.	Asistencial
ACH141204HQ5	Amigos de la Cruz de Huanacaxtle A.C.	Asistencial
AIA970423TG6	Amigos del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca y del Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo A.C.	Cultural
ACR100514NN0	Amigos en Cristo A.C.	Asistencial
AEY150602UW7	Amistad Erie-Yucatán A.C.	Asistencial
AIS771216181	Amnistía Internacional, Sección Mexicana A.C.	Desarrollo Social
AEH171009SQ3	Amor Entre Huellas A.C.	Asistencial
ABC231012FE2	Amor, Bondad y Compasión A.C.	Asistencial
AAS060403JQ3	Ante la Adversidad si se Puede A.C.	Asistencial
ACE2401115Z9	Arte Colombomexicano Estampas Colombianas A.C.	Cultural
AAM9612114F3	Asociación Alzheimer de Monterrey A.C.	Asistencial
ACR181203K19	Asociación Construyendo Realidades para México A.C.	Asistencial
ACS220509S27	Asociación de Ciegos Sinaloa I.A.P.	Asistencial
ALF9507185Y9	Asociación de Limitados Físicos Manuel Flores A.C.	Asistencial
ADI240314UJ0	Asociación Dental Integral A.B.P.	Asistencial
AJH220408S17	Asociación Juarense del Hospital del Niño con Cáncer y Leucemia A.C.	Asistencial
AEG230519AT4	Atención Emocional Girasol A.C.	Asistencial
AIC2308287D2	Atención Integral Contra el Cáncer A.C.	Asistencial
APT231128PC0	Atención Profesional a la Tercera Edad Tlmatini A.C.	Asistencial
AUR231011BV9	Atmósfera Urge A.C.	Ecológica
ALM040609KU9	Autonomía, Libertad en Movimiento A.C.	Asistencial
AKC210925R33	Ayuda. Kiere. Crece y Vive A.C.	Asistencial
BAO210203H39	Banco de Alimentos Oro Verde Tabasco A.C.	Asistencial
BMV980403N64	Banco de Medicamentos Vasco de Quiroga I.A.P.	Asistencial
BMI210914C13	Base Misionera Iglesia Cristiana la Siembra A.C.	Asistencial
BSF9105156N8	Bienestar Social y Fomento Humano A.B.P.	Asistencial
BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi A.C.	Asistencial
BEC240119NV5	Biofilia Educación y Conservación A.C.	Ecológica
CAH210928UD9	Cahuic A.C.	Asistencial
CMU231030J6A	Caminando Municipios A.C.	Asistencial
CRM230331J17	Caminantas Red para Mujeres Migrantes A.C.	Asistencial
CJG130715QH1	Caminemos Juntos por Guerrero A.C.	Asistencial
CTL1602221L1	Cáritas Tlaxcala A.C.	Asistencial
CAM2309114C4	Casa Ameyal A.C.	Asistencial
CAC900814RW0	Casa Amor de Cuauhtémoc A.C.	Asistencial
CRS980128BN1	Casa de Paz y Bien A.B.P.	Asistencial

CRV23080966A	Casa de Reposo Vida y Armonía A.C.	Asistencial
CHL200715JN0	Casa Hogar Luz de Esperanza Apaseo El Alto A.C.	Asistencial
CCC130821B90	Centro Comunitario Castillo de Fe A.C.	Asistencial
CCG130522HV9	Centro Cristiano el Gran Yo Soy A.C.	Asistencial
PIA841204JD7	Centro Cultural y de Humanidades de Huamantla A.C.	Educativa
CAC230523FJ2	Centro de Apoyo Comunitario Pan de Vida A.C.	Asistencial
CAI200929Q16	Centro de Atención e Investigación en Psicología Integral Caipi de Iguala A.C.	Asistencial
CDM040421DH2	Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A.C.	Desarrollo Social
CDH971128N78	Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.	Desarrollo Social
CDC230919DX1	Centro de Desarrollo Comunitario Leona Vicario México A.C.	Asistencial
CIF210223FX9	Centro de Integración y Formación un Nuevo Comienzo A.C.	Asistencial
CIM941025MJ1	Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CIS910417Q37	Centro de Investigaciones en Salud de Comitán A.C.	Asistencial
CPS140526EY1	Centro de Prevención de Salud Sexual Para la Diversidad Sexual A.C.	Desarrollo Social
CPN890724L2A	Centro de Protección para Niños Desamparados A.C.	Educativa
CRA220401ML7	Centro de Rehabilitación Aprendiendo a Vivir Ticul, Yucatán A.C.	Asistencial
CRH150708GL4	Centro de Rehabilitación Hacienda Santa María A.C.	Asistencial
CSV2310279U1	Centro de Salud Visual Parral A.C.	Asistencial
CEC240320SJ9	Centro Ecuestre Cantares A.C.	Asistencial
CEC200415DE1	Centro Educativo Calasanz en las Californias A.C.	Educativa
CEO040203I3A	Centro Educativo Ontario A.C.	Educativa
CSR230802TS4	Centro San Rafael Abre tu Corazón A.C.	Asistencial
CFH010112L30	Ciegos Fundación Hidalguense A.C.	Asistencial
CNC9605151H2	Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa A.C.	Asistencial
CAC220720IM6	Clínica de Adicciones Casa de Restauración A.C.	Asistencial
CDE220908BX4	Coatza en Desarrollo A.C.	Asistencial
COB240311T6A	Cobiolprover A.C.	Ecológica
CTA230901GD3	Colectivo Teatral Aguaalada A.C.	Cultural
CDA630318NQ9	Colegio Dante Alighieri A.C.	Asistencial
CMN750617LG0	Colegio Martínez Negrete A.C.	Educativa
FEM020913DH4	Colegio Protomártires de América A.C.	Educativa
CHN170328212	Combatiendo el Hambre del Niño A.C.	Asistencial
CEL150925HB4	Comedor Elenita A.C.	Asistencial
CCO220715JS9	Comitecos de Corazón A.C.	Asistencial
CAC221114DI3	Comunicación y Autonomía Comunitaria A.C.	Asistencial
CCC230303ND1	Comunidad Creativa Camino al Arte A.C.	Cultural
CMV230607SY2	Comunidad en Movimiento por Vereda A.C.	Asistencial

CTE911125DZ4	Comunidad Terapéutica A.C.	Asistencial
CTA071024CI5	Comunidad Terapéutica en Adicciones Humanas A.C.	Asistencial
CAM2203285B3	Comunidades Ágiles de México A.C.	Asistencial
CFQ230622RI0	Comunidades Fuertes que Trascienden A.C.	Asistencial
CAM2404108X7	Consciencia Act México A.B.P.	Asistencial
CJM231214RQ2	Consejo Jize Mexicana de Sociedades A.C.	Asistencial
CIM0611159Q0	Conservación Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel A.C.	Ecológica
CMA221018LW3	Construyendo mis Alas A.C.	Asistencial
CAM240423KE5	Creciente Amatista A.C.	Asistencial
CTV200818AK4	Cultura 322 A.C.	Cultural
CEV860725562	Cultura y Educación Veracruzana A.C.	Asistencial
DIN240125683	Democratizamos la Innovación A.C.	Desarrollo Social
DCA110809KTA	Desarrollo Cultural en Acción A.C.	Cultural
DIJ931027RY2	Desarrollo Integral de la Juventud Oaxaqueña A.C.	Asistencial
DPS240216MP8	Desarrollo Pleno y Seguro A.C.	Asistencial
DNA160714HT0	Descubre, Navega y Aprende A.C.	Desarrollo Social
DLA140314PS4	Diario Latinoamericano A.C.	Cultural
DFI231116L98	Diversa Fundación Internacional para Organizaciones Sociales A.C.	Asistencial
DSA211122EX9	Divina Sanación A.C.	Asistencial
EDE151120UP6	Edecult A.C.	Asistencial
EMC230517T47	Educación para Mente y Corazón A.C.	Asistencial
FCU2307145N7	El Futuro del Cuidado A.C.	Asistencial
GRA180601BZA	El Gran-Centro A.C.	Asistencial
PMN1811055V2	El Puente a los Más Necesitados A.C.	Asistencial
TQR230403ME5	El Trigo Q.Roo A.C.	Asistencial
EPB2308167X1	Elite Perzom Business A.C.	Asistencial
ENT231208QY6	Entrecanos A.C.	Asistencial
ESM2309138G7	Equinoterapia Sma A.C.	Asistencial
ELM171201MU4	Escalada Libre México A.C.	Ecológica
EUS040227754	Esfuerzos Unidos al Servicio de la Comunidad Camarguense A.C.	Asistencial
EYO210423EG0	Espacio Yoloh A.C.	Asistencial
EIM980216EG4	Estancia Infantil Ma. Goretti A.C.	Asistencial
EIV960206NT2	Estancia Infantil Vasco de Quiroga I.A.P.	Educativa
FQT130621JR9	Familias que Trascienden A.C.	Asistencial
FUP240220SL0	Familias Unidas por el Parkinson, Fupa A.C.	Asistencial
FCI210728B73	Familiólogos de Chihuahua A.C.	Asistencial
FEM0707024T8	Feria Exposición Maestros del Arte A.C.	Cultural
FSB921216652	Fomento Social Citibanamex A.C.	Apoyo Económico
FIO150818J76	Formación Integral Los Olivos I.A.P.	Asistencial

FCN210608FV6	Foro Cultural Naranja Azul A.C.	Asistencial
FSA240109EW7	Fox Sierra Alfa A.C.	Asistencial
FGR221118N57	Frutos de Gracia A.C.	Asistencial
FVQ1103303S8	Fuente de Vida Querétaro I.A.P.	Asistencial
FCL170316BC5	Fuera del Clóset A.C.	Asistencial
AFU2003064L9	Fuerzas Unidas de Río Bravo A.C.	Asistencial
FAC2305234V6	Fundación Abriendo Caminos Lomay A.C.	Asistencial
FAC2305256L3	Fundación Acapi A.C.	Becante
FAH231005UN6	Fundación Agroalimentaria y Humanitaria A.C.	Asistencial
FAF160119D54	Fundación Alpura y Filiales A.C.	Apoyo Económico
FAA230710KH2	Fundación Amor Activar, Mejorar, Orar y Reflexionar A.C.	Asistencial
FAR210601QZ6	Fundación Argeis A.C.	Asistencial
FAT220714R29	Fundación Atc A.C.	Asistencial
FAH2401303Y9	Fundación Aún Hay Mucho por Ver A.C	Asistencial
FBF240110E85	Fundación Baja Ferries A.C.	Desarrollo Social
FBI1902196G9	Fundación Border Initiative de Root International I.A.S.P.	Asistencial
FBR230826RT1	Fundación Branmil A.C.	Asistencial
FCG030319SN8	Fundación Cardenal Garibi Rivera Fundación Sin Tipo de Sociedad	Asistencial
FCN1608169D0	Fundación Carolina Nombre de Dios A.C.	Asistencial
FCM0703087G5	Fundación Cultural Mecenas del Libro A.C.	Cultural
FDU180404QXA	Fundación Dame Una Pata A.C.	Asistencial
FDE220315HZ0	Fundación Dante Eludier A.C.	Asistencial
FDS340718US3	Fundación Dolores Sanz de Lavie I.A.P.	Asistencial
FET210412B50	Fundación es por ti México A.C.	Asistencial
FES2403043NA	Fundación Espacios I.A.P.	Asistencial
FEC230925RC8	Fundación Estrella de Confianza A.C.	Asistencial
FES161123IA5	Fundación Ethika Salud, Empoderamiento y Libertad A.C.	Asistencial
FFM231124F72	Fundación Fabrica de Milagros A.C.	Asistencial
FFI230303TU2	Fundación Finvivir A.C.	Asistencial
FGA2310243M2	Fundación Gloria Arellano de Cervantes A.C.	Asistencial
FGM240125TP2	Fundación Gracias México A.C.	Asistencial
FGA231025LL1	Fundación Greentech Agrícola A.C.	Ecológica
FGY2309123JA	Fundación Grupo Ydanna I.A.P.	Asistencial
FGN160921PX4	Fundación Guadalupe Nájera I.A.P.	Asistencial
FHA2312018LA	Fundación Haz A.C.	Asistencial
FIM2211167B1	Fundación Intercambiando México A.C.	Asistencial
FIF231115RS1	Fundación Internacional para el Fomento de la Cultura, las Artesanías, la Gastronomía y las Tradiciones A.C.	Cultural

FIU230404178	Fundación Internacional Un Camino a la Prevención A.C.	Asistencial
FJL240221RG4	Fundación Jesús Lara A.C.	Asistencial
FJL190527EU9	Fundación Jóvenes Luz de Vida A.C.	Asistencial
FLR230804I93	Fundación Lorena Ramírez A.C.	Asistencial
FLE220830VC5	Fundación Lourdes Esquivel A.C.	Asistencial
FPG220225E90	Fundación Pichardo Glampich I.A.P.	Asistencial
FPU231205MJA	Fundación Pulmo A.C.	Desarrollo Social
FRD231116BQ6	Fundación Rajem de Dios A.C.	Asistencial
FRA240322IQ2	Fundación Ramtav A.C.	Desarrollo Social
FRT230825HQ2	Fundación Renacimiento Tultitlán A.C.	Asistencial
FSA161201Q10	Fundación Sanders A.C.	Asistencial
FSI230623CT8	Fundación Simsa A.C.	Asistencial
FSO231129T41	Fundación Solutesa A.C.	Asistencial
FTP220708JZ8	Fundación Tito Popo A.C.	Asistencial
FTL160516J87	Fundación Tlatilca A.C.	Asistencial
FDE150416387	Fundación Toiras Eliahu A.C.	Becante
FTH1811269G2	Fundación Transformando Hidalgo A.C.	Asistencial
FUM230306T19	Fundación Umuntu A.C.	Asistencial
FUU130612S20	Fundación Urge Unidad Receptora de Gestión A.C.	Asistencial
FVV200925LU2	Fundación Visión Villista A.C.	Cultural
GEM9201243B3	Gem Apoyo a Empresa Joven S.C.	Asistencial
GUA201007K80	Girl Up Alc A.C.	Asistencial
GMC200818NG4	Gohealth Mx, Cultura de Prevención y Servicios de Salud A.C.	Asistencial
GAR220311NUA	Granitos de Arena A.C.	Asistencial
GEP2309186V7	Granja Educativa para la Preservación de la Cultura y Especies A.C.	Asistencial
GAR980610TM3	Grupo de Autoapoyo el Roble A.C.	Asistencial
GRC2306124KA	Grupo en Recuperación Contra las Adicciones el Edén A.C.	Asistencial
GES060927KV5	Grupo Esperanza de Sinaloa A.C.	Asistencial
HLE230804EL8	Hallando Lectores A.C.	Cultural
HGH170921H81	Hana-Hogar de Asistencia a Niños y Adolescentes A.C.	Asistencial
HIH190114LP0	Hand In Hand Ls A.C.	Asistencial
HCE230726526	Hch Centro Ecuestre A.C.	Asistencial
HCO2306027L5	Hogar Convid A.C.	Asistencial
HNE930406TBA	Hogar del Niño Esperanza A.C.	Asistencial
HAM1705204NA	Horizontes Ameros A.C.	Asistencial
ICC140404MF7	Ican Contra el Cáncer A.C.	Asistencial

ICA231221J22	Ideacs Comunidad y Ambiente A.C.	Ecológica
IMI221209N69	Ilumina Ministries A.C.	Asistencial
IDE2402095T2	Instituto de Desarrollo, Energía y Ambiente A.C.	Ecológica
IEC231019P56	Instituto de Expresión Cultura Espacio y Tiempo A.C.	Cultural
IIC180711UT6	Instituto de Intercambios Culturales y Educativos de México A.C.	Cultural
IIF071115R84	Instituto de Investigación y Fomento al Desarrollo A.C.	Asistencial
ICA130628L16	Instituto de la Candelilla A.C.	Ecológica
IRC220628MV8	Instituto de Rehabilitación Crid A.C.	Asistencial
IEP231025DS0	Instituto para la Economía y la Paz A.C.	Desarrollo Social
ITD1604251U9	Instituto Teológico Digital A.C.	Educativa
ITN210215NR7	Instituto Toon Naatik A.C.	Educativa
IIJ130816BE9	Internado de Integración Juvenil la Nueva Jerusalén A.C.	Asistencial
JAA230227IW2	Jazzclub Academia de Artes A.C.	Cultural
JNV2312133B6	Jesed Nueva Vida I.A.P.	Asistencial
JMA2304189M7	Jorge Manríquez A.C.	Asistencial
JMV7603195C5	José María Vilaseca A.C.	Asistencial
KSE200604J53	Karuna Seva A.C.	Asistencial
KUI111230DP2	Kuishtak A.C.	Asistencial
LLA221213SW0	L.A.S. Laboratorio de Artistas Sostenibles A.C.	Asistencial
LLM8207051X3	La Liga de la Leche de México A.C.	Asistencial
LLA221101CQ5	Laaa Laboratorio de Arte, Arquitectura y Arqueología Fundación A.C.	Cultural
LIS220110211	Laboratorio de Investigación Social y Políticas Públicas A.C.	Asistencial
LPI240118731	Laboratorio de Participación e Innovación Social A.C.	Desarrollo Social
QIF090918MN2	Las Quintas Institución Filantrópica A.C.	Asistencial
LLB2310127K2	Libra Libertad Bienestar y Respeto Animal A.C.	Asistencial
LPR0607106PA	Libros Prehispánicos A.C.	Cultural
LTA2309085F6	Liderazgo Transformacional en Acción A.C.	Asistencial
LIE151029P38	Lieska A.C.	Asistencial
MHU2108314P9	Los Maizales de Huitziltepec A.C.	Asistencial
MAG2308164V0	Magnosab A.C.	Asistencial
MLI070228UM5	Marchando en Libertad A.C.	Asistencial
MCM150221I73	Menos Carencias, Más Progreso A.C.	Asistencial
MTA0507292E5	México Tierra de Amaranto A.C.	Asistencial
MMV231127PPA	Mhr Para Mejor Vivir A.C.	Asistencial
MAJ160915LE4	Ministerio de Alcance Jezreel A.C.	Asistencial
MAA131226233	Ministerios Ancla de Amor A.C.	Asistencial

MMI231229118	Ministerios Missio A.C.	Asistencial
MKA240227CE3	Misión Kateri A.C.	Cultural
MEF2306142B1	Monarch Effect Foundation A.C.	Becante
MMS1708243W5	Movimiento Monte Sion A.C.	Asistencial
MAC230221DU0	Mujeres en Apoyo Comunitario A.C.	Asistencial
MUS190222RF5	Mujeres Unidas con Salud Amor y Seguridad A.C.	Asistencial
MAC8903165T2	Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey A.C.	Museos Privados
MOO100812BF5	Museo del Objeto del Objeto A.C.	Museos Privados
NAZ191121K29	Nazareos A.C.	Asistencial
NCP2107153Q4	Nima Centro de Promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato A.C.	Asistencial
NFP231013596	Nuevos Futuros Pensando en Ti A.C.	Asistencial
OCP2402237W9	Observatorio Cultural la Paz. Cultura360 A.C.	Cultural
ODV240216JA7	Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad A.C.	Asistencial
OMO210326L3A	Opera en Movimiento A.C.	Cultural
OID140414PH2	Organismo Internacional de los Derechos Humanos Unidad de Atención a Víctimas de Violencia A.C.	Asistencial
OPA160722MC1	Orquesta de Paz A.C.	Asistencial
OSD150119IH5	Orquesta Sinfónica del Desierto A.C.	Asistencial
PRF210628IL1	Padres Responsables, Sociedad Fuerte A.C.	Asistencial
PNI231215156	Palomar de los Niños A.C.	Asistencial
PHD231002ENA	Pangroezzi, Hogar y Dignidad para el Adulto Mayor A.C.	Asistencial
PPN180718HA8	Pantera, Paisajes Naturales y Territorios Antrópicos A.C.	Ecológica
PCT190917N60	Parque Central 3 Presas A.C.	Obras o Servicios Públicos
PNC221021U65	Parque Natural La Cañada A.C.	Ecológica
PME091109GI6	Participando por México A.C.	Desarrollo Social
PCC221202JYA	Patronato de la Clínica Cristo Medico de Acapulco A.C.	Asistencial
PSP201222VC4	Patronato de Seguridad Pública de Hermosillo A.C.	Desarrollo Social
PCR9702032C1	Patronato del Centro de Rehabilitación Integral Gaby Brimmer A.C.	Asistencial
PLS010627IF7	Patronato Ludovicense de la Salud A.C.	Asistencial
PPL190509AJ3	Patronato Pro-Obras de Luis Barragán en Arboledas A.C.	Asistencial
PAB150410CF9	Pensamientos del Abuelo A.C.	Asistencial
PAZ211202MZ9	Pintados de Azul A.C.	Asistencial
PBM191106JB0	Plan B Mejora la Historia A.C.	Asistencial
PKA161115MSA	Poj Kaa A.C.	Asistencial
UMN230713RH7	Por un Mejor Nivel Educativo A.C.	Asistencial

UCC140409829	Por una Cultura de Corresponsabilidad A.C.	Asistencial
PAI100126PK4	Promotora de Acción e Información Social A.C.	Desarrollo Social
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios A.C.	Asistencial
PAN131209HE9	Protección Animal Nitin México A.C.	Obras o Servicios Públicos
PYP1901092Z0	Proyecto de Yoga en Prisiones-México A.C.	Asistencial
PVI231220DM6	Proyecto Visor A.C.	Asistencial
PCS230522MM4	Pro-Zoológicos de Chapultepec de San Juan de Aragón y los Coyotes y sus Proyectos Cib/4044 Sin Tipo de Sociedad	Ecológica
PPA230403KDA	Puntos de Partida Artes y Terapias A.C.	Cultural
QNF2309043SA	Que no Falte Alimento A.C.	Asistencial
RDV231207NR2	Raíces Dignificando Vidas A.C.	Asistencial
RUA221223SG0	Raziel un Ángel en el Camino A.C.	Asistencial
RMU130812ICA	Reconstruyendo Muros A.C.	Asistencial
RME061112GMA	Red de Mujeres Empleadas del Hogar A.C.	Desarrollo Social
RIJ240521FK2	Red por la Inclusión y la Justicia Educativa A.C.	Asistencial
RAM000828JR3	Refugio de Amor A.C.	Asistencial
RME180226LU9	Rendart México A.C.	Asistencial
SCO160607IW0	Salud y Comunidad A.C.	Asistencial
SQA2212267G9	San Quintín Asociación Pro Bomberos A.C.	Asistencial
SFU231107Q22	Semilla de Fuerza A.C.	Asistencial
SUR220418R85	Semilla Urbana A.C.	Asistencial
SVF2309286B9	Semilleros de Vida y Familia A.C.	Asistencial
SBM230511C35	Shan Bru Ma A.C.	Asistencial
PVI191008I16	Siembra, Cultivo y Bienestar A.C.	Asistencial
SAU190412MZ2	Sinergia de las Auras A.C.	Asistencial
SFM240320U36	Sobrevivientes de Femicidio en México A.C.	Desarrollo Social
SCA221130557	Sofy Cares Assisted Living A.C.	Asistencial
SSA230901JDA	Sol Sonoro Asociación Mexicana de Músicos Concertistas A.C.	Cultural
SPI230529FM5	Somos Pulso, el Impulso de México Ljj A.C.	Asistencial
SVI2307278T6	Somos Viento A.C.	Desarrollo Social
SGL160311298	Sostenibilidad Global A.C.	Ecológica
SVI200724IKA	Spes Viva A.C.	Asistencial
SSS2403144M1	Supra Siendo Supra A.C.	Asistencial
TCT231201TSA	Teybi Centro Terapéutico y de Bienestar Integral A.C.	Asistencial
TKU230520SB0	Ti Kua a un Éxito sin Fronteras A.C.	Asistencial
TCM130220JE9	Tranformación de la Comunidad México A.C.	Asistencial
TRA110527DX0	Tranvida A.C.	Asistencial
TCF951218AK5	Tzu Chi Fundación Budista de Compasión y Caridad A.C.	Asistencial

URU130801L84	Un Riñón una Vida A.C.	Asistencial
UCO230727GP6	Unidos Contra la Obesidad Baja California A.C.	Asistencial
UVV161020S1	Unidos por la Voluntad y la Verdad A.C.	Asistencial
UTS230811P19	Unidos por Ti Sr A.C.	Asistencial
UUM210813487	Unimore Unidos por Morelia A.C.	Ecológica
UCO230210578	Unión Coxolo-Tetitlán A.C.	Asistencial
UEB220228CA4	Unión de Especialistas en Biodiversidad Conservación y Sustentabilidad A.C.	Ecológica
UEH100210715	Universidad Empresarial Hispanoamericana S.C.	Educativa
UCO231215T32	Unlocked Collective A.C.	Asistencial
VJA121010441	Valor Joven a tu Servicio A.C.	Asistencial
VRB220711EQA	Viento Recio Baja A.C.	Asistencial
VAA060322LG0	Visión de Amor Alcance a las Naciones A.C.	Asistencial
VSC1307163G3	Vive Sin Cáncer Chihuahua A.C.	Asistencial
VVM070322DX3	Voces y Visiones de Malinalco A.C.	Educativa
VGA220929V47	Voluntad de Guerrero en Apoyo a Niños con Cáncer A.C.	Asistencial
VFA240406HAA	Vortex Fomento Arte y Cultura A.C.	Cultural
VSL120831R97	Vuela sin Límites A.C.	Asistencial
WGR230628SX9	Widu Green A.C.	Ecológica
XVI200220AW5	Xa Vive A.C.	Asistencial
YKC230913HYA	Yuum Kaax Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre A.C.	Ecológica

3. ....

#### 4. Actualizaciones.

##### 4.1. Cambios de Rubro

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Rubro Anterior	Rubro Actual
(...)			
CDA630318NQ9	Colegio Dante Alighieri A.C.	B	A
DRC211116S52	Danish Refugee Council México A.C.	E	L
FCH0204081N5	Fundación del Centro Histórico de la Ciudad de México A.C.	A	H
FSE081217MR6	Fundación Social del Empresariado Jalisciense A.C.	H	I
GPS1512035QA	Gestación de Proyectos Sociales A.C.	A	L
LLA221101CQ5	Laaa Laboratorio de Arte, Arquitectura y Arqueología Fundación A.C.	H	D
PAN131209HE9	Protección Animal Nitin México A.C.	A	I
SVI2307278T6	Somos Viento A.C.	H	L

4.2. Cambios de Denominación

RFC	Denominación Social	Objeto
(…)		
AEP160127MN4	<p><b>Anterior:</b> Asociación de Estilistas y Profesionales Sb en el Estado de Quintana Roo A.C.</p>	Asistencial
	<p><b>Actual:</b> Salud y Bienestar por Qroo A.C.</p>	
AME151203MS1	<p><b>Anterior:</b> Ayudando a Mexicali A.C.</p>	Asistencial
	<p><b>Actual:</b> Latidos Banco de Alimentos Mxl A.C.</p>	
CEC211210741	<p><b>Anterior:</b> Centro Ensamble, Construyendo Juntos A.C.</p>	Asistencial
	<p><b>Actual:</b> Centro Ensamble para el Desarrollo Luna Nissan Harari A.C.</p>	
CMI0205108B0	<p><b>Anterior:</b> Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C.</p>	Cultural
	<p><b>Actual:</b> Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad A.C.</p>	
CTE911125DZ4	<p><b>Anterior:</b> Comunidad Terapéutica A.C.</p>	Asistencial
	<p><b>Actual:</b> Común Ati, Comunidad Terapéutica A.C.</p>	
FBP900724DR1	<p><b>Anterior:</b> Fundación de Beneficencia Privada los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen I.B.P.</p>	Asistencial
	<p><b>Actual:</b> Fundación de Beneficencia Privada los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen I.A.P.</p>	

	<b>Anterior:</b> Fomento Cultural Citibanamex A.C.	
<b>FCB711115UW6</b>		Cultural
	<b>Actual:</b> <b>Fomento Cultural Banamex A.C.</b>	
	<b>Anterior:</b> Fundación Dr. Octavio Villalobos A.C.	
<b>FDO160408V96</b>		Asistencial
	<b>Actual:</b> <b>Instituto Dr. Octavio Villalobos A.C.</b>	
	<b>Anterior:</b> Fomento Social Citibanamex A.C.	
<b>FSB921216652</b>		Apoyo Económico
	<b>Actual:</b> <b>Fomento Social Banamex A.C.</b>	
	<b>Anterior:</b> Julita T. Viuda de del Valle y Antonio del Valle Talavera I.A.P.	
<b>JTV970425D9A</b>		Asistencial
	<b>Actual:</b> <b>Fundación Julita y Antonio I.A.P.</b>	

**5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
AEA981002RU5	Abante Experimental Agropecuario Industrial A.C.	Asistencial
ABU1604085I3	Abuelandia A.C.	Asistencial
ASR120703B83	Acción Social Ririki A.C.	Asistencial
AAD080704HT4	Adesus, Acciones para el Desarrollo Sustentable A.C.	Asistencial
ACA190725TF5	Aguerridos a Caballo A.C.	Asistencial
AFS1412172M0	Alianza Femenil del Sureste A.C.	Asistencial
ARU151110EN1	Alianza Rural y Urbana para el Desarrollo Comunitario y Social, Origen A.C.	Asistencial
AMA150907S72	Amaré Más A.C.	Asistencial
AAS161104K91	Amigos del Arte San Miguel A.C.	Desarrollo Social
AST1810095V4	Amor y Servicio para Trasender A.C.	Asistencial
AMC180816556	Ana María Cantú de Garza, A.C.	Becante
AFA180321BC6	Animalive Fundación en Apoyo a Animales de Compañía A.C.	Asistencial
AJV120509MB0	Arte para Jóvenes Vulnerables Codafoik A.C.	Cultural

ACM1206225F1	Aseadores del Calzado Mi Chambita A.C.	Asistencial
ASC190215QTA	Asistencia Social y Cultural Sira A.C.	Asistencial
AAN130528ME4	Asociación Anat-Tsil I.A.P.	Apoyo Económico
ACH151120MG5	Asociación Casa Hogar Nuestra Buena Madre de Mérida I.A.P.	Asistencial
AAP8505288E3	Asociación de Artistas Plásticos de México A.C.	Cultural
AGI1708235A6	Asociación de Género, Igualdad, Equidad con Sustentabilidad A.C.	Asistencial
ADV1811271M8	Asociación Delgadillo y Villalobos A.C.	Cultural
DHU0707268Y4	Asociación Doctores del Humor I.A.P.	Asistencial
ANA1003119S3	Asociación Nacional de Apoyo para Niños, Adultos y Adultos Mayores A.C.	Asistencial
ADS1406199N7	Asociación para el Desarrollo Social y la Conservación de la Vida Silvestre en la Sierra de Álvarez A.C.	Ecológica
APP010905JH0	Asociación Poblana Pro Trasplante de Riñón A.C.	Asistencial
APM090306SE6	Asociación Promotora de los Mares de México A.C.	Ecológica
APS171113V82	Avanzamos Promoción Social, Ciudad de México A.C.	Asistencial
AAV151105MR8	Aves Asociación de Vivienda y de Estudios Socioculturales A.C.	Asistencial
AAS090715FC1	Ayudemos a ser Mejores A.C.	Cultural
BSA180727EL7	Bajo las Sombras de Sus Alas A.C.	Asistencial
BFC071112QC4	Ballet Folclórico Cuerami A.C.	Cultural
BDD110630US6	Bienestar y Desarrollo de la Familia Bidefam I.A.P.	Asistencial
BME100309II7	Bondades Mexiquenses A.C.	Asistencial
CAD120202JU5	Cadena con Amor y Dedicación A.C.	Asistencial
CVS100127116	Calidad de Vida Sin Fronteras A.C.	Asistencial
CVE200618CJ5	Cambiando Vidas y Entorno Internacional A.C.	Asistencial
CDP200228M43	Capacitación y Desarrollo para la Persona con Discapacidad Visual I.A.P.	Asistencial
CAG910122DB9	Cáritas de Aguascalientes A.C.	Asistencial
CAM160924TR5	Casa de Asistencia Manos Benditas A.C.	Asistencial
CNA101125179	Casa de los Niños de Amor A.C.	Asistencial
CPA1201234X0	Casa de Pacto A.C.	Asistencial
CPR180216489	Caudal Producciones A.C.	Cultural
CEC171018FM3	Ceccan A.C.	Asistencial
CAD1103163G9	Centro Agropecuario para el Desarrollo Rural A.C.	Asistencial
CCS141022K8A	Centro Comunitario San Juan Pablo II de Chiapas A.C.	Asistencial
CCM0306164Q1	Centro Constitución de 1917 Alcoholismo y Drogadicción A.C.	Asistencial
CAD170223EM6	Centro de Apoyo a la Discapacidad A.C.	Asistencial
CAI1202294L4	Centro de Atención Infantil y a la Familia Esperanza Parente A.C.	Asistencial
CER050426DS0	Centro de Estimulación y Rehabilitación Cere A.C.	Asistencial
CIH101215HA5	Centro de Integración Humana Cinh A.C.	Asistencial

CRM191120C80	Centro de Rehabilitación para Mujeres con Adicciones la Roca Delmer López Aguiar A.C.	Asistencial
CEC110610LQ4	Centro Educativo Cultural y de Formación Inicial de la Comunidad A.C.	Desarrollo Social
CFR150804JV5	Centro Familiar Reino de Vida A.C.	Asistencial
CID140526UP7	Centro Integral de Desarrollo Comunitario Flores de Liz A.C.	Cultural
CIP171116PQ9	Centro Integral para la Prevención de Riesgos A.C.	Ecológica
CIR110406NZ0	Centro Integral y Recuperación Jardín de las Mariposas A.C.	Asistencial
CTA710301783	Centro Técnico Asistencial y Cultural Juan Diego A.C.	Asistencial
CTI100107352	Centro Terapéutico Integral Psicosomático Ángel de Luz A.C.	Asistencial
CTC101231DT0	Cisa, Tierras para la Conservación A.C.	Ecológica
CLS970908F80	Club de Leones la Sauteña de Río Bravo A.C.	Asistencial
CSV120926MZ3	Club de Servicio Villa de Aguayo A.C.	Asistencial
CRC140328IL4	Club Rotario Chihuahua Emprende A.C.	Asistencial
CSD180827CK0	Club Social y Deportivo Cachorros de Techaluta A.C.	Asistencial
CEC1107182Z5	Colectivo Emprendiendo para Crecer Juntos A.C.	Asistencial
CMG631220IBA	Colegio México de Gutiérrez Zamora A.C.	Educativa
CCU140801QP5	Colorado Culture A.C.	Cultural
CNE960606LQ7	Comisión Nacional de Emergencia Delegación Sahagún Hidalgo A.C.	Desarrollo Social
CPA921105UY5	Comité Pro-Animal A.C.	Apoyo Económico
CEA170221K71	Comunidad Empoderamiento y Autogestión A.C.	Asistencial
CAP140927N29	Conoce & Produce A.C.	Asistencial
CVI040213IE9	Conocer para Vivir A.C.	Asistencial
CCV040130BZ8	Consejo Consultivo del Valle de Teotihuacán A.C.	Asistencial
CED090728UK1	Construyendo en la Diferencia A.C.	Asistencial
CTP181009NK1	Construyendo Territorios de Paz A.C.	Asistencial
CSO050420S5A	Convicción Social A.C.	Asistencial
COA140703KE5	Coordinación de Oaxaqueños A.C.	Asistencial
CUB1612141L3	Coordinando la Unidad del Bien Común A.C.	Asistencial
CTP090706QQ8	Corona Teatral Producciones A.C.	Cultural
CNJ170512PS8	Cruzada Nacional de Justicia Social A.C.	Asistencial
CNI190207QD1	Cruzada Nacional Indigenista A.C.	Asistencial
CPP630209SW2	Cultural Peña Pobre A.C.	Educativa
CES140301BJ7	Curadas de Espanto A.C.	Cultural
DDM080131TZ3	Delfiton de México A.C.	Asistencial
DEM0010246P8	Desarrollo Empresarial Mexicano de Cd. Juárez A.C.	Asistencial
DEU0906198X0	Deutera A.C.	Obras o Servicios Públicos
DVO140306PK1	Difusión de Voces A.C.	Asistencial

DAG190408SH1	Diosatemis, Apoyo a Grupos Vulnerables I.A.P.	Asistencial
DPI181122J36	Doc. Pirotecnia A.C.	Asistencial
ESE1609226T5	Ecomuni, Sustentabilidad y Eficiencia Energética A.C.	Asistencial
ESO160518HTA	Educando por Sonrisas A.C.	Asistencial
CAC080923472	El Centro de las Artes Contemporáneas de San Miguel A.C.	Cultural
DSL130808BF0	El Desarrollo Se Logra Trabajando en Comunidad A.C.	Asistencial
NNP160628GG0	El Nuevo Nombre de La Paz: Desarrollo A.C.	Asistencial
EMP181001S17	Eloisa Muñoz Peña A.C.	Asistencial
EVQ171218DV1	Ensamble Vocal Quodlibet A.C.	Desarrollo Social
ECA151103KI5	Entidad Ciudadana Apizaquense A.C.	Asistencial
EPP910319G9A	Escuela Particular Pochutla A.C.	Educativa
EVQ921211NB9	Escuela Vasco de Quiroga de Galeana Michoacán A.C.	Educativa
ECM021126BL5	Esfuerzos Conjuntos por México A.C.	Asistencial
EIN1905047U0	Espacio Inclusivo XXI A.C.	Asistencial
ETF171208FM8	Evolución Trans Fénix de México A.C.	Asistencial
FIA180716N72	Federación Internacional de Asociaciones Civiles Pacto Mundial A.C.	Asistencial
FIC161018BL0	Festival Internacional de Cine y Series A.C.	Cultural
FDO110802RU3	Fid Documenta.Films A.C.	Cultural
FCC120720AM3	Fomento a los Consejos de Cuenca de la Región Golfo Centro A.C.	Obras o Servicios Públicos
FIC1604159U3	Fomento para las Industrias Creativas y Culturales de México A.C.	Cultural
FSP961224749	Fondo para la Superación Profesional A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FUR9006187G7	Fondo Unido Rotario de México A.C.	Asistencial
FIN050519TD4	Frente de Integración Nacional Pro Derechos Humanos A.C.	Asistencial
FDM050202IUA	Frente para la Defensa de la Mujer Campesina y Grupos Vulnerables A.C.	Asistencial
FAS161207QT3	Fundación Activo 60 A.C.	Asistencial
FAO170720KL3	Fundación Agua de Obispo A.C.	Asistencial
FAA111209EA7	Fundación Alalba Alternativa Cultural y de Vida A.C.	Cultural
FAC180117JI4	Fundación Arte y Cultura en Movimiento A.C.	Cultural
FBC070516Q61	Fundación Bienestar y Calidad de Vida A.C.	Asistencial
FCA1710308H7	Fundación Cálrame A.C.	Asistencial
FCS9709228E9	Fundación Camino a la Salud y Vida A.C.	Asistencial
FCE1704034Q0	Fundación Cedee A.C.	Asistencial
FCS170221IJA	Fundación Conectando en Su Mundo A.C.	Asistencial
FCC141126RU8	Fundación Construyendo Comunidad A.C.	Asistencial
FCP190516GG3	Fundación Cultural de Principios y Libertad A.C	Cultural

FCI1206151G6	Fundación Cultural Isidro Fabela Alfaro A.C.	Cultural
FCQ131024C44	Fundación de Cultura Quetzalcóatl A.C.	Cultural
FDS180301LG3	Fundación Despierta Sin Violencia A.C.	Desarrollo Social
FEM090909CBA	Fundación Ecológica México Nuevo A.C.	Ecológica
FOE121004UQ5	Fundación el Otro Espejo A.C.	Asistencial
FEN091124UQ6	Fundación Era Nueva México Actual I.B.P.	Desarrollo Social
FEU190405DX7	Fundación Eusaga A.C.	Asistencial
FGG170419BV8	Fundación General Gutiérrez A.C.	Asistencial
FGV170417DJ8	Fundación Germán Valdes Tin Tan A.C.	Cultural
FGU170306K49	Fundación Guendaliza A A.C.	Asistencial
FIB180523N11	Fundación Impulsando Bienestar Oaxaqueño A.C.	Asistencial
FLS161208H95	Fundación Latinoamericana Sin Fronteras A.C.	Asistencial
FLC031105IP2	Fundación Línea Caliente A.C.	Asistencial
FLI160408N78	Fundación Lisania A.C.	Asistencial
FLG161107ND9	Fundación Luis Gómez I.A.P.	Asistencial
FMC080730BD7	Fundación Mama Cuca A.C.	Asistencial
FMS130808RS4	Fundación Manos Salvadoras A.C.	Asistencial
FIF190918651	Fundación Medico-Odontológico Integral Familiar de Toluca A.C.	Asistencial
FMV200121837	Fundación Mexicana para Ver y Estar Mejor A.C.	Asistencial
FMA090121UY7	Fundación México Americana de Asistencia al Desarrollo A.C.	Asistencial
FMC100712F36	Fundación México y Cultura A.C.	Asistencial
MIR140306CY7	Fundación Mirari A.C.	Cultural
FMA180424NTA	Fundación Mujer Acción Valiente A.C.	Cultural
FDA1801172CA	Fundación para el Desarrollo del Arte y la Cultura en Movimiento A.C.	Cultural
FSE110323T5A	"Fundación para la Superación Educativa y Social" A.C.	Asistencial
FPA110518NP2	Fundación Participación y Acción Ciudadana A.C.	Cultural
FPH151006EE9	Fundación Penelope Hoyo A.C.	Desarrollo Social
FRA0208126W2	Fundación René Avilés Fabila A.C.	Cultural
FRN1906111J9	Fundación Riviera Nayarit A.C.	Desarrollo Social
FSA070519J52	Fundación Santos A.C.	Asistencial
FSP1511303G6	Fundación Sedientos de Paz A.C.	Asistencial
FSE120917A54	Fundación Seguimos A.C.	Desarrollo Social
FSP151215N22	Fundación Social Psicoanalítica A.C.	Asistencial
FSM1509273K7	Fundación Somos Mexicanos y Somos Lectores A.C.	Cultural
FSI120713KW5	Fundación Sukuali A.C.	Asistencial
FTA980922AK8	Fundación Tabgha, A.C.	Apoyo Económico
FUB181022BP3	Fundación Un Brillo de Luz y Esperanza A.C.	Asistencial
FUN171128VC2	Fundación Unisahm I.A.P.	Asistencial

FUP0808215P8	Fundación UPC A.C.	Asistencial
FVA1807197I5	Fundación Vibrando en Amor por México A.C.	Asistencial
FMR150219IS0	FundaciónMéxicorenaceporlaDignificacióndelCampesinoeIndígenaA.C.	Asistencial
FUN180622AP0	Fundeum A.C.	Becante
GRA120209F27	G7 Renacimiento a una Nueva Vida A.C.	Asistencial
GAC151207L21	Gaudenti, Arte y Cultura A.C.	Cultural
GEN100707NX3	Generoso A.C.	Asistencial
GSO160528EM6	Global Spine Outreach México A.C.	Asistencial
GRE1907257G4	Greenl A.C.	Desarrollo Social
GEC0511229G1	Grupo Ecologista Cuatro Elementos de Zitácuaro A.C.	Ecológica
GAP1208136S1	Grupo los Amigos de Pantla A.C.	Asistencial
GYS0201316K5	Grupo Yucucuu Santa Cruz Mitlatongo A.C.	Obras o Servicios Públicos
HSN950419BE4	Hospital Shriners para Niños A.C.	Asistencial
HME0509144N3	Hoy por México A.C.	Asistencial
IIA180410FJ8	Iara Instituto de Atención Emocional ante la Pérdida Gestacional A.C.	Asistencial
IDE160722ME8	Iniciativa de Desarrollo para la Equidad y Armonía Social A.C.	Cultural
IDG181218TC0	Innovación y Desarrollo Global del Bienestar Social, Integral de Niñas, Niños y Juventud A.C.	Asistencial
IES050419989	Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.	Educativa
IVA170914H88	Instituto de Vinculación Arca de Noé A.C.	Asistencial
IMC130319L23	Instituto Monterrosas Cabrera A.C.	Becante
INA1903154K6	Instituto Nacional para la Atención de la Salud Mental A.C.	Asistencial
ICE170807DV8	Intercambio Cultural y Educativo A.C.	Desarrollo Social
IAC180824LG8	Itzae Adiestramiento Canino para Personas con Capacidades Diferentes A.C.	Asistencial
JSO150513TN8	Jesucristo Socorro Oportuno A.C.	Asistencial
JAD170220UZ9	Jóvenes Aliados para el Desarrollo de los Estados A.C.	Asistencial
JAM170831SD3	Jóvenes Ayudando a México A.C.	Asistencial
JPP170620N65	Jubilados y Pensionados Pensando en Ti A.C.	Asistencial
KKI020108TF3	Kaxil Kiuic A.C.	Cultural
LEA160308CQ4	Local 21, Espacios Alternativos de Arte A.C.	Cultural
LCD190715M95	Lyn Centro Desarrollo Integral A.C.	Asistencial
MAC120824225	MACOBALY A.C.	Cultural
MOB130716B41	Mandar Obedeciendo A.C.	Asistencial
MME040817V22	Mano con Mano y es por ti Juan Carlos A.C.	Asistencial
MRE100614QE7	Manos al Reskt A.C.	Asistencial
MFM200109246	Manos Fieles México A.C.	Asistencial
MBA1807052U8	María Bárbara Ayudando A.C.	Asistencial

MCW1503129Z0	Master Constantine World Foundation For Peace, Health, Ligth A.C.	Asistencial
MDB141205612	Maya, Desarrollo y Bienestar Social A.C.	Asistencial
MMD0206032U5	Mega Médica Diagnóstica A.C.	Asistencial
MTH140211NP2	Menchu Tum, Hacia una Cultura de Paz A.C.	Asistencial
MAC180913DLA	Mesa de Albergues de Ciudad Juárez A.C.	Asistencial
MAR111211SQA	México Alianza Rural de Ideas Autónomas S.C.	Asistencial
MTH180314147	México, Tradición y Herencia en Sus Sentidos A.C.	Asistencial
MSE1804033QA	Mia Selva A.C.	Becante
MMI180514BZ1	Mia, Mujeres con Iniciativa de Ahora A.C.	Asistencial
MKV9912156K0	Micas-Kiuic Venture A.C.	Cultural
MZE180920KL9	Misión Zenil A.C.	Asistencial
MUN090609KI6	Misiones Unidas A.C.	Asistencial
MDE180807FZ4	Monitor de Derechos A.C.	Asistencial
MSU150730LC6	Moviendo Sueños A.C.	Asistencial
MAB181012S34	Mujeres Avanzamos en Baja California Sur A.C.	Asistencial
MPA1707282Q2	Mujeres de Puebla con Actitud A.C.	Asistencial
MFM180228UC1	Mujeres Fortaleciendo a México A.C.	Asistencial
MMT080923I39	1000 Mujeres Trabajando por México A.C.	Asistencial
MTR171011CF5	Mujeres Trabajando por Rosarito A.C.	Asistencial
MUS080327AX1	Mujeres Unidas al Servicio del Estado A.C.	Asistencial
NAN080311IF4	Nanma A.C.	Asistencial
NUC080703NS0	Ndaaya Un Camino para el Arte, A.C.	Cultural
NTE160907386	Nuestro Tequio A.C.	Asistencial
OAZ1503301J1	Organización Altruista El Zebedeo A.C.	Asistencial
ZPC080820PU3	Organización Cultural Todos Somos Otros A.C.	Cultural
OAM120831384	Organización de Ayuda Malinali Hasta Lograr la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres A.C.	Asistencial
OCM060331461	Orquesta de Cámara Metropolitana ARS-NOVA S.C.	Cultural
OPL1408014K8	Oxigenando al Planeta A.C.	Cultural
PFI100115GF9	Paloma Fundación Internacional A.C.	Apoyo Económico
PVE1205293H1	Pasión por Veracruz A.C.	Asistencial
PPT990317FF3	Patronato Pro Templo San Agustín A.C.	Cultural
PPR941213DY0	Patronato Pro-Regeneración del Camino a la Presa San José A.C	Ecológica
AUL170904AB3	Por Alcanzar un Logro, Paul A.C.	Asistencial
USM140207362	Por una Sonrisa Más A.C.	Asistencial
PSO1508253QA	Práctica Social A.C.	Cultural
PNA040910294	Programa Nacional de Asistencia Jurídica A.C.	Asistencial
PEP151105629	Progreso Expansión Promex A.C.	Cultural

PAA150923CIA	Promotora Ambiental Antequera A.C.	Ecológica
PEM041208TN0	Protección al Embarazo A.C.	Asistencial
PVN060210HD1	Puerto Vallarta Navy League A.C.	Asistencial
QMA1212203Q1	Queremos Mexicanos Activos A.C.	Asistencial
RTX171207KY9	Recreando T A.C.	Asistencial
RAS180611D36	Red de Apoyo por la Salud Mental A.C.	Asistencial
RCD090223GS7	Regeneración Cultural para el Desarrollo Social, A.C.	Cultural
RMU100712MU1	Rescatando Mujeres A.C.	Asistencial
RXC1310255G2	Rescate 4X4 Chihuahua A.C.	Asistencial
RSO021129IY5	Resiliencia Social A.C.	Asistencial
SBA180613FB0	Salud con Bambú A.C.	Asistencial
SFA1401254EA	San Francisco de Asís en Delicias A.C.	Asistencial
SSA130302IV5	Sendas del Saber A.C.	Becante
SVF191129283	Ser Vida Frontera A.C.	Cultural
SCU101130G59	Serpentina Cultural A.C.	Cultural
APC110120I65	Sociedad de Artistas Plásticos Coyoacán A.C.	Cultural
PIC190329ANA	Sociedad de los Pueblos Indígenas-Maya de Chiapas A.C.	Desarrollo Social
INC130412DF1	Sociedad Incorporada A.C.	Asistencial
SQC180302TJ1	Soñadores Que Coinciden, A.C.	Becante
SUI140414HR8	Sustentabilidad Urbana Ideas que Transforman A.C.	Asistencial
THU120313RS0	Trabajemos Hoy para un Futuro Mejor A.C.	Asistencial
TNC1308293S0	Transformando Nuevos Comienzos A.C.	Asistencial
UAT1706078K7	Un Ángel en tu Vida A.C.	Asistencial
UHO0705301V5	Un Horizonte de Oportunidades A.C.	Asistencial
ULN140929LP3	Un Legado a las Naciones A.C.	Asistencial
UMC131209P72	Un Mejor Cambio para Mujeres y Hombres A.C.	Asistencial
UMI160528D92	Un Mundo Inteligente para Ti A.C.	Asistencial
UCF0412018J2	Unidos Construyendo la Familia A.C.	Asistencial
UAY0703308W4	Unidos por Ayudar A.C.	Asistencial
UAI1804209A1	Unión de Artesanos Indígenas CDMX A.C.	Asistencial
UMI110811AI4	Unión de Mujeres Indígenas y Campesinas del Estado de Chiapas A.C.	Asistencial
UND071004P55	Unión Nacional para el Desarrollo Sustentable del Campesino A.C.	Ecológica
VOL180302C51	Vellver Ollin A.C.	Cultural
VCT180125FL3	Ventana Cultural 360 A.C.	Cultural
VHM050505S70	Veritas y Humanitas de México A.C.	Asistencial
YAB160722R33	Yabalúa A.C.	Asistencial
YOI151123931	Yo' On Ixim A.C.	Asistencial

**6. Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
BEK20092391A	Bekaruna A.C.	Becante
CDV920717H5A	Colegio Don Vasco Mpio. de Quiroga A.C.	Educativa
DHV150604DYA	Donde hay Vida hay Esperanza A.C.	Asistencial
EAV18112766A	Edad & Vida A.C.	Asistencial
FDF040301BZ9	Formación y Desarrollo Familiar Nuevo Casas Grandes A.C.	Asistencial
FCS2109088V4	Fundación Capistran Servicios Educativos A.C.	Becante
FES201130N52	Fundación Ecoh Salud A.C.	Asistencial
FNS931010A53	Fundación Nazario S. Ortiz Garza A.C.	Becante
FTE171211S17	Fundación Techhum A.C.	Asistencial
GAC8508033J0	Grupo Achai A.C.	Cultural
HIE1606087VA	Hierofantes A.C.	Cultural
UOM101203RW2	La Última Oportunidad del Mundo A.C.	Asistencial
MMF190311SK3	Mangos Music Foundation A.C.	Asistencial
MUM0401267L0	Mu' Uch Mu' Uk' lil Tulum A.C.	Asistencial
OCU160405EC7	Opciones Culturales A.C.	Cultural
PPC9409142TA	Patronato Pro-Cirugía Cardio-Vascular en el Estado de Guanajuato A.C.	Asistencial
SSN181108CAA	Sin Salud No Hay Nada A.C.	Asistencial

7. ....

**8. Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades ante el RFC.**

RFC	Denominación Social
(...)	
BIF021018PE6	Banco Inbursa SA Fid Pro Vivah F 1166 Sin Tipo de Sociedad
BWT080118321	Bringing The World Together A.C.
ECO19020778A	Ecosistema para la Co-Creación de Oportunidades A.C.

**9. Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el RFC.**

RFC	Denominación Social
(...)	
CHA110127P48	Colectivo Hábitat A.C.
DMT171207LI7	Desarrollo para la Mujer en Toluca de Gpe. A.C.
FEA110620RP8	Fundación Etcétera Accesorios A.C.
PSE101221I80	Pasos con Sentido A.C.
VET010622V67	Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor A.C.

**10. Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
(...)	
RES180824442	Al Rescate. I.A.P.
APU170508KD9	Apoya y Punto A.C.
CFI060602SY2	Centro de Formación Integral y Promoción Social de Tapilula A.C.
CFS8610101Z0	Compartir Fundación Social I.A.P.
FMI941018CA2	Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec A.C.
FPN960502B41	Fundación Pro-Niñez Mexicana I.A.P.
FSO170906IJ9	Fundación Sombra A.C.
EEB1101311S7	Tamaulipecos a Favor de la Educación A.C.

11. ....

12. ....

**13. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.**

(...)

En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de marzo de 2024, dictada por la H. Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicios 2020 y 2021**

**Dice:**

**1. Autorizaciones.**

**Debe decir:**

**Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ABC4107047I0	The American British Cowdray Medical Center I.A.P.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 04 de noviembre de 2022, dictada por la H. Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicios 2022-2024**

**Debe decir:**

**1. Autorizaciones.**

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CCE180410EY0	Comunidad, Cultura y Educación A.C.

En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 03 de agosto de 2023, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicio 2021****Dice:****1. Autorizaciones.****Debe decir:****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CEE970310MQ0	Centro Escolar Eca S.C.

En cumplimiento a la ejecutoria de fecha 01 de julio de 2024, dictada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

**Ejercicios 2020 y 2021****Dice:****1. Autorizaciones.****Debe decir:****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FSG7712283P5	Fundación Santos y de la Garza Evia I.B.P.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de septiembre de 2022, dictada por la H. Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicio 2021****Dice:****1. Autorizaciones.****Debe decir:****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
SEB030920GYA	Sociedad Española de Beneficencia de Puebla A.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de febrero de 2023, dictada por la H. Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicio 2021****Dice:****1. Autorizaciones.****Debe decir:****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
SEF660121255	Colegio Chimalistac S.C.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**OCTAVA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022**

<b>Contenido</b>	
<b>ISAN</b>	
<b>A.</b>	.....
<b>B.</b>	.....
<b>C.</b>	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	Canceladas.
3.	Rectificaciones.

---

**C. Código de claves vehiculares**

---

**1. Registradas.**

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>01 :</b>	<b>Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Jeep</b>
00110AW	Versión	AW :	Jeep Commander 4x2 aut., 1.3 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
00110AX		AX :	Jeep Grand Cherokee 4x2 aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
00110AY		AY :	Jeep Grand Cherokee 4x4 aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
00110AZ		AZ :	Jeep Grand Cherokee L 4x2 aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
00110BA		BA :	Jeep Grand Cherokee L 4x4 aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>02 :</b>	<b>Ford Motor Company, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Explorer 4 puertas (importado)</b>
0020845	Versión	45 :	ST 4WD, motor 3.0 lts. EcoBoost, V6, T/A, 10 vel., piel o vinil, 6 cil.
0020847		47 :	Platinum 4WD, motor 2.3 lts., EcoBoost, T/A, 10 vel., piel, 4 cil.
0020848		48 :	Active RWD, motor 2.3 lts., EcoBoost, I-4, T/A, vinil, 4 cil.
0020849		49 :	Police Interceptor AWD, motor 3.3 lts., T/A, 10 vel., tela o vinil, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Lincoln 4 puertas (importado)</b>
0021071	Versión	71 :	Aviator Reserve RWD, motor 3.0 lts. V6, T/A, 10 vel., piel o vinipiel, 6 cil.
0021077		77 :	Aviator Base RWD, motor 3.0 lts., V6, T/A, piel o vinipiel, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>21 :</b>	<b>Expedition 4 puertas (importado)</b>
0022127	Versión	27 :	Active 4x2, motor 3.5 lts., EcoBoost, V6, T/A, 6 o 10 vel., piel o vinipiel
0022128		28 :	Active MAX 4x2, motor 3.5 lts., EcoBoost, V6, T/A, 6 o 10 vel., piel o vinipiel
	<b>Modelo</b>	<b>61 :</b>	<b>Ford Bronco Sport 4 puertas (nacional)</b>
0026106	Versión	06 :	Big Bend, 1.5 lts., I3, 4x4, T/A, 8 vel., tela
0026107		07 :	Outer Banks, 1.5 lts., I3, 4x4, T/A, 8 vel., piel
0026108		08 :	Badlands, 2.0 lts., I4, 4x4, T/A, 8 vel., piel
	<b>Modelo</b>	<b>65 :</b>	<b>Lincoln 5 puertas (importado)</b>
0026501	Versión	01 :	Nautilus Reserve AWD, motor 2.0 lts. GTDI I-4, T/A, 8 vel., piel, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Maverick 4 puertas (nacional)</b>
1022001	Versión	01 :	Lariat Super Crew AWD, 2.0 lts., EcoBoost, T/A, piel o vinipiel
1022004		04 :	XLT Super Crew AWD, 2.0 lts., EcoBoost T/A, tela

	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Escape Híbrido 4 puertas (importado)</b>
6020406	Versión	06 :	ST Line Select AWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, vinipiel y/o tela
6020407		07 :	ST Line FWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, tela y/o vinipiel
6020409		09 :	Platinum FWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, piel o vinipiel
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Maverick Híbrido 4 puertas (nacional)</b>
6020702	Versión	02 :	Lariat Super Crew AWD, Híbrido, motor 2,5 lts., T/A, vinipiel, 4 cil.
6020703		03 :	XLT Super Crew FWD, Híbrido, motor 2,5 lts., T/A, tela, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Explorer Híbrido 4 puertas (importado)</b>
6020801	Versión	01 :	Police Interceptor AWD, Híbrido, motor 3.3 lts., T/A, 10 vel., tela o vinil, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Lincoln Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6020901	Versión	01 :	Nautilus Reserve AWD, GTDI FHEV Híbrido, motor 2.0 lts., T/A, piel o vinipiel, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>03 :</b>	<b>General Motors de México, S.de R. L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Corvette (importado)</b>
0031030	Versión	30 :	Paq. "J" Coupé, automático, 5.5 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, ZR1
	<b>Modelo</b>	<b>AE :</b>	<b>Cavalier 4 puertas (importado)</b>
003AE07	Versión	07 :	Paq. "C" RS, automático, 3 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AF :</b>	<b>Terrain 4 puertas (nacional)</b>
003AF07	Versión	07 :	Paq. "E" Elevation, automático, cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AL :</b>	<b>Captiva (importado)</b>
003AL04	Versión	04 :	Paq. "D" 1.5 lts. turbo, CVT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AP :</b>	<b>Aveo 4 puertas (importado)</b>
003AP04	Versión	04 :	Paq. "G" LT, manual, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Chevrolet Colorado (importado)</b>
1032021	Versión	21 :	Paq. "A" WT Pick Up Doble Cabina, automático, 2.7 lts., Turbo, 4 cil., 4WD
	<b>Modelo</b>	<b>39 :</b>	<b>Express Max 2 puertas (importado)</b>
1033901	Versión	01 :	Paq. "A" 2.0 lts., 4 cil., diesel
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>BrighDrop Eléctrico 3 puertas (importado)</b>
9030302	Versión	02 :	BrightDrop, Cargo, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 102.4 kWh
9030303		03 :	BrightDrop, Cargo, AWD, Vehículo Batería Eléctrica, 173.3 kWh
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Equinox EV Eléctrico 4 puertas (nacional)</b>
9030402	Versión	02 :	Paq. "B/D" RS, Single Drive Unit, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 157 kW
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Hummer Eléctrico 4 puertas (importado)</b>
9030701	Versión	01 :	Paq. "A/C" SUV, Eléctrico, Dual Drive Unit AWD, 604 kW
9030702		02 :	Paq. "B/D" SUT, Eléctrico, Dual Drive Unit AWD, 730 kW
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>04 :</b>	<b>Nissan Mexicana, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>60 :</b>	<b>Infiniti QX80</b>
0046013	Versión	13 :	Infiniti QX80 Pure 3.5 lts., T/A, 5 ptas.
0046014		14 :	Infiniti QX80 Sensory 3.5 lts., T/A, 5 ptas.
0046015		15 :	Infiniti QX80 Autograph 3.5 lts., T/A, 5 ptas.

	<b>Modelo</b>	<b>65 :</b>	<b>Kicks 5 puertas</b>
0046513	Versión	13 :	Kicks Play Advance 1.6 lts. T/M A/C
0046514		14 :	Kicks Play Advance 1.6 lts. CVT A/C
0046515		15 :	Kicks Play Exclusive 1.6 lts. CVT A/C
0046516		16 :	Kicks Play Platinum 1.6 lts. CVT A/C
0046517		17 :	Kicks Sense 2.0 lts., CVT
0046518		18 :	Kicks Advance 2.0 lts., CVT
0046519		19 :	Kicks Exclusive 2.0 lts., CVT
0046520		20 :	Kicks Platinum 2.0 lts., CVT
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Kicks e-Power Eléctrico E-Rev 5 puertas</b>
9040204	Versión	04 :	Kicks Play Advance e-Power motor eléctrico
9040205		05 :	Kicks Play Exclusive e-Power motor eléctrico
9040206		06 :	Kicks Play Platinum e-Power motor eléctrico
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>05 :</b>	<b>Volkswagen de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>13 :</b>	<b>Audi 2 puertas</b>
00513AZ	Versión	AZ :	Audi RS 5 Coupe Competition Plus, TFSI 2.9 lts., Quattro, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Audi 5 puertas</b>
0051434	Versión	34 :	Audi RS6 Avant, 4.0 lts., FSI, Mild Hybrid, Quattro, gasolina
0051435		35 :	Audi RS3 Sportback, 2.5 lts., TFSI, Quattro, gasolina
0051436		36 :	Audi RS5 Sportback Competition Plus, 2.9 lts., TFSI, Quattro, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Seat 4 puertas</b>
00520BF	Versión	BF :	Cupra Terramar, 1.4 lts., TSI, DSG, tracción frontal, gasolina
00520BG		BG :	Cupra Terramar, 2.0 lts., TSI, DSG, 4Drive, gasolina
00520BH		BH :	Cupra Terramar, 1.5 lts., TSI, DSG, tracción frontal, gasolina
00520BI		BI :	Ibiza, 1.5 lts., TSI, DSG, tracción frontal, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>59 :</b>	<b>Porsche 911 2 puertas</b>
00559AE	Versión	AE :	Porsche 911 Carrera Cabriolet, 3.0 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
00559AF		AF :	Porsche 911 Carrera GTS, 3.6 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
00559AG		AG :	Porsche 911 Carrera GTS Cabriolet, 3.6 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
00559AH		AH :	Porsche 911 Carrera 4 GTS, 3.6 lts., PDK, tracción integral, gasolina
00559AI		AI :	Porsche 911 Carrera 4 GTS Cabriolet, 3.6 lts., PDK, tracción integral, gasolina
00559AJ		AJ :	Porsche 911 Targa 4 GTS, 3.6 lts., PDK, tracción integral, gasolina
00559AK		AK :	Porsche 911 Turbo Cabriolet, 3.8 lts., PDK, tracción integral, gasolina
00559AL		AL :	Porsche 911 Turbo S Cabriolet, 3.8 lts., PDK, tracción integral, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Amarok Pick Up</b>
1051117	Versión	17 :	Amarok DC, 2.3 lts., TSI, automático, 4 Motion, gasolina
1051118		18 :	Amarok DC, 2.0 lts., TDI, automático, 4 Motion, diesel
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>Crafter</b>
2050632	Versión	32 :	Cargo Van LWB, 2.0 lts., manual, tracción trasera, diesel, 4,800 Kg. PBV
2050633		33 :	Cargo Van LWB Extendida, 2.0 lts., manual, tracción trasera, diesel, 4,700 Kg. PBV

	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Porsche Hybrid 4 puertas</b>
6050117	Versión	17 :	Porsche Panamera Turbo S E-Hybrid 4.0 lts., PDK, Tracción Integral
6050118		18 :	Porsche Panamera 4 E-Hybrid 2.9 lts., PDK, Tracción Integral
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Seat Híbrido 4 puertas</b>
6050702	Versión	02 :	Cupra Formentor, 1.5 lts., TSI, PHEV (Híbrido Enchufable) DSG, Tracción Frontal, gasolina
6050703		03 :	Cupra Terramar, 1.5 lts., TSI, PHEV (Híbrido Enchufable) DSG, Tracción Frontal, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Bentley Híbrido 5 puertas</b>
6050801	Versión	01 :	Bentayga Hybrid 3.0 lts., automático, gasolina
6050802		02 :	Bentayga Hybrid S 3.0 lts., automático, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Audi Eléctrico 5 puertas</b>
9050114	Versión	14 :	Audi A6 Sportback e-tron 60 quattro, Eléctrico
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Porsche Eléctrico 4 puertas</b>
9050214	Versión	14 :	Porsche Taycan 4, Tracción Integral
9050215		15 :	Porsche Taycan Black Edition, Tracción Integral
9050216		16 :	Porsche Taycan Silver Edition, Tracción Integral
9050217		17 :	Porsche Taycan Turbo GT, Tracción Integral
9050218		18 :	Porsche Taycan Turbo GT Weissach Package, Tracción Integral
9050219		19 :	Porsche Macan 4S Electric, Tracción Integral
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>06 :</b>	<b>Dina Camiones, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Chasis Cabina</b>
2060157	Versión	57 :	70034570 D700 Camión de Carga Chasis Cabina Abatible 6x4, susp. mecánica delantera, mecánica trasera, automático 12 vel., diesel
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>Tracto Camión</b>
2060614	Versión	14 :	94049070 D940 Tracto Camión Chasis Cabina Abatible 6x4, susp. mecánica delantera, neumática trasera, automática, 12 vel., 490 HP, diesel
	<b>Modelo</b>	<b>13 :</b>	<b>Chasis Control Delantero marca DINA</b>
2061348	Versión	48 :	5316080 Picker 8 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 11,113 Kg, PBV
2061349		49 :	55316081 Picker 8 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 11,200 Kg, PBV
2061350		50 :	55316082 Picker 8 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 11,340 Kg, PBV
2061351		51 :	55420290 Outsider Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. neumática trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 15,876 Kg, PBV
2061352		52 :	55520275 Runner10 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 14,515 Kg, PBV
2061353		53 :	55520276 Runner10/11 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, automático, 6 vel., diesel, 14,515 Kg, PBV
2061354		54 :	55520277-78 Runner10/11 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y mecánica delantera, manual, 6 vel., diesel, 13,154 Kg.-14,515 Kg, PBV
2061355		55 :	55316072-73 Picker 8 Chasis plataforma, Control Delantero, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel, 11,200 Kg.-11,340 Kg, PBV

	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Autobús Eléctrico Marca Dina (nacional)</b>
9060101		01 :	57413420-21 Silux E, Control Delantero, Eléctrico, Carrocería Integral, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, manual, 6 vel., 11,113 Kg.-13,500 Kg.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>07 :</b>	<b>Renault México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>34 :</b>	<b>Arkana 5 puertas</b>
0073401	Versión	01 :	Arkana, Techno, SUV, 1.3 lts., Turbo, T/A DCT (Dual Clutch Transmission), gasolina
0073402		02 :	Arkana, Espirit Alpine, SUV, 1.3 lts., Turbo, T/A DCT (Dual Clutch Transmission), gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Megane E-Tech Eléctrico 5 puertas</b>
9070801	Versión	01 :	Megane E-Tech, Hatchback, batería de 60 kWh, T. automática directa
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>14 :</b>	<b>Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Sprinter Chasis Cabina</b>
2140960	Versión	60 :	MB Sprinter Chasis Doble Cabina 519 Larga 4x4, 5,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>12 :</b>	<b>Vito Panel</b>
2141206	Versión	06 :	MB Vito Cargo Van 114 2,800-3,200 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid 2 puertas</b>
6140109	Versión	09 :	Mercedes-AMG SL 63 S E Performance
6140110		10 :	Mercedes-AMG GT 53 4MATIC+Coupé
6140111		11 :	Mercedes-AMG GT 63 S E Performance Coupé
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid 4 puertas</b>
6140236	Versión	36 :	Mercedes-AMG E 53 Hybrid 4MATIC+
6140237		37 :	E 350 e with Hybrid Technology
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid 5 puertas</b>
6140317	Versión	17 :	Mercedes-AMG G 63
6140318		18 :	G 500
6140319		19 :	GLC 350 e 4MATIC with EQ Hybrid Technology
6140320		20 :	GLC 350 e 4MATIC with EQ Hybrid Technology Coupé
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Mercedes-Benz EQ Eléctrico 5 puertas</b>
9140209	Versión	09 :	EQA 250+
9140210		10 :	G 580 e with EQ Technology
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>eSprinter Panel Eléctrico</b>
9140502	Versión	02 :	MB eSprinter Cargo Van 100 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
9140503		03 :	MB eSprinter Cargo Van 150 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>eSprinter Chasis Cabina Eléctrico</b>
9140601	Versión	01 :	MB eSprinter Chasis Cabina 100 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
9140602		02 :	MB eSprinter Chasis Cabina 150 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>25 :</b>	<b>Honda de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Civic 4 puertas</b>
0250331	Versión	31 :	i-Style, T. CVT, 4 cil., 2.0 lts., 150 HP, a/a, v/t

	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Civic Híbrido 4 puertas</b>
6250501	Versión	01 :	Touring HEV. Híbrido, T. E-CVT, 4 cil., 2.0 lts., 139 HP, a/a, v/piel sintética
6250502		02 :	Sport HEV, Híbrido, T. E-CVT. 4 cil., 2.0 lts., 139 HP, a/a, v/tela con piel sintética
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>26 :</b>	<b>BMW de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Serie 3, 4 puertas</b>
02601BB	Versión	BB :	320i Edición 30 años automático
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Serie M, 2 puertas</b>
0260544	Versión	44 :	M4 CS automático
	<b>Modelo</b>	<b>17 :</b>	<b>Mini Cooper 2 puertas</b>
02617AH	Versión	AH :	Cooper Convertible C automático
02617AI		AI :	Cooper Convertible S automático
	<b>Modelo</b>	<b>21 :</b>	<b>Serie 1, 5 puertas</b>
0262130	Versión	30 :	118 automático
0262131		31 :	M135 xDrive automático
	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>Serie M, 4 puertas</b>
0262223	Versión	23 :	M3 Competition automático
	<b>Modelo</b>	<b>28 :</b>	<b>X3, 5 puertas</b>
0262839	Versión	39 :	X3 M50 xDrive automático
	<b>Modelo</b>	<b>31 :</b>	<b>X5, 5 puertas</b>
0263132	Versión	32 :	X5 xDrive40i - Edición 30 años automático
	<b>Modelo</b>	<b>35 :</b>	<b>MINI Cooper 3 puertas</b>
0263554	Versión	54 :	MINI Cooper C automático
0263555		55 :	MINI Cooper S automático
	<b>Modelo</b>	<b>36 :</b>	<b>MINI Cooper JCW 2 puertas</b>
0263606	Versión	06 :	JCW Convertible automático
	<b>Modelo</b>	<b>41 :</b>	<b>Serie 2, 2 puertas</b>
0264116	Versión	16 :	<b>M2 Edición 30 años manual</b>
	<b>Modelo</b>	<b>45 :</b>	<b>MINI Cooper Hatch 5 puertas</b>
0264514	Versión	14 :	MINI Cooper C automático
0264515		15 :	MINI Cooper S automático
	<b>Modelo</b>	<b>48 :</b>	<b>MINI Cooper JCW 3 puertas</b>
0264813	Versión	13 :	John Cooper Works automático
	<b>Modelo</b>	<b>55 :</b>	<b>X7, 5 puertas</b>
0265506	Versión	06 :	X7 xDrive40i automático
	<b>Modelo</b>	<b>56 :</b>	<b>Serie 8, 4 puertas</b>
0265603	Versión	03 :	M850i xDrive Gran Coupé automático
	<b>Modelo</b>	<b>60 :</b>	<b>MINI Countryman 5 puertas</b>
0266007	Versión	07 :	MINI Countryman JCW ALL4 automático
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>X3 Híbrido 5 puertas</b>
6260703	Versión	03 :	X3 30e xDrive Híbrido automático

	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>XM Híbrido 5 puertas</b>
6260803	Versión	03 :	XM Label Híbrido automático
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Serie M Híbrido 5 puertas</b>
6261001	Versión	01 :	M5 Híbrido automático
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Serie 4 Eléctrico 5 puertas</b>
9260403	Versión	03 :	i4 M50 xDrive Eléctrico automático
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Serie 5 Eléctrico 4 puertas</b>
9260702	Versión	02 :	i5 M60 Eléctrico automático
9260703		03 :	i5 M60 xDrive Eléctrico automático
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Serie 7 Eléctrico 4 puertas</b>
9260802	Versión	02 :	i7 M70 Eléctrico automático
9260803		03 :	i7 M70 xDrive Eléctrico automático
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>MINI Countryman Eléctrico 5 puertas</b>
9261001	Versión	01 :	MINI Countryman E Eléctrico automático
9261002		02 :	MINI Countryman SE ALL4 Eléctrico automático
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Aceman Eléctrico 5 puertas</b>
9261101	Versión	01 :	Aceman E Eléctrico automático
9261102		02 :	Aceman SE Eléctrico automático
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>28 :</b>	<b>Navistar México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Chasis Cabina</b>
2280143	Versión	43 :	MV60E - DANA TM4 - 335 HP 24,494 Kg. PBV
2280144		44 :	Citystar 6 LG01N00 – Cummins B4.5 EURO V 190 HP/210 HP/220 HP 12,080 Kg, PBV
2280145		45 :	HFC 1073 – TZ365XSC08 122 HP eCT 8,800 Kg. PBV
2280146		46 :	HV60G00 – Cummins ISM 341 HP/375 HP/404 HP 35,380.2 Kg. PBV
2280147		47 :	Citystar 4 LE05Q00 – Cummins B4.0 147 HP/158 HP/167 HP/182 HP/192 HP 7,200 Kg, PBV
2280148		48 :	Citystar 5 LE79D00 – Cummins B4.0 147 HP/158 HP/167 HP/182 HP/192 HP 8,800 Kg, PBV
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Chasis Control Delantero</b>
2280316	Versión	16 :	eCE - DANA TM4 - 335 HP 17,100 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Tracto Camión</b>
2280564	Versión	64 :	LT - A26 400 - 515 HP 27,487.7 Kg, PBV
2280565		65 :	RH - A26 365 HP - 515 HP 27,215.5 Kg, PBV
2280566		66 :	HV - A26 365 HP - 515 HP 36,287.4 Kg, PBV
2280567		67 :	HX - A26 370 HP - 515 HP 41,730.5 Kg, PBV
2280568		68 :	MV - Cummins B6.7 195 HP - 360 HP 24,494 Kg, PBV
2280569		69 :	MV - Cummins L9 260 HP - 450 HP 24,494 Kg, PBV
2280570		70 :	HV - Cummins L9 260 HP - 450 HP 24,494 Kg, PBV
2280571		71 :	LT - Cummins ISX15EPA21/X15EPA21 400 HP - 565 HP 27,487.7 Kg. PBV
2280572		72 :	HV60G00 - Cummins ISM 341 HP - 404 HP 36,287 Kg. PBV
2280573		73 :	LT - S13 27,487.7 Kg. PBV

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>35 :</b>	<b>Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Tractocamión</b>
2350150	Versión	50 :	R 460 A6x2, gas natural, 50,000 Kg. PBV
2350151		51 :	R 660 A8x4/4, diesel, 150,000 Kg. PBV
2350152		52 :	R 660 A6x4, diesel, 80,000 Kg. PBV
2350153		53 :	R 420 A4x2, diesel, 35,000 Kg. PBV
2350154		54 :	R 770 A6x4, diesel, 80,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Autobús</b>
2350251	Versión	51 :	K 370C A6x2/2, diesel, 33,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Camión</b>
2350355	Versión	55 :	R 420 B 6x4, diesel, 33,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Tractocamión Eléctrico</b>
9350103	Versión	03 :	R 450E A6x2*4, Eléctrico, 64,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>52 :</b>	<b>Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>37 :</b>	<b>Lexus GX 5 puertas</b>
0523701	Versión	01 :	GX550, SUV, T/A, 3.5 lts., V6
0523702		02 :	GX550 Overtrail, SUV, T/A, 3.5 lts., V6
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Camry Híbrido 4 puertas</b>
6520202	Versión	02 :	Camry Híbrido LE, Sedán, CVT, 2.5 lts., 4 cil.
6520203		03 :	Camry Híbrido XSE, Sedán, CVT, 2.5 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>19 :</b>	<b>Lexus LX Híbrido 5 puertas</b>
6521901	Versión	01 :	LX700h Wagon, Híbrido, CVT, 3.5 lts., V6
6521902		02 :	LX700h F-Sport, Wagon, Híbrido, CVT, 3.5 lts., V6
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>59 :</b>	<b>Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>17 :</b>	<b>CX-30 5 puertas (nacional)</b>
0591711	Versión	11 :	"i" TA, 2.5 lts., 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>62 :</b>	<b>Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>12 :</b>	<b>Sei 2 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0621216	Versión	16 :	Flex, manual, 1.5 lts., 4 cil., 5 vel.
0621217		17 :	Flex, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>15 :</b>	<b>Sei 2 5 puertas by G M L (importado)</b>
0621516	Versión	16 :	Flex, manual, 1.5 lts., 4 cil., 5 vel.
0621517		17 :	Flex, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>27 :</b>	<b>J7 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0622711	Versión	11 :	Flex, manual, 1.5 lts., Turbo, 6 vel., 4 cil.
0622712		12 :	Flex, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>28 :</b>	<b>J7 5 puertas by G M L (importado)</b>
0622811	Versión	11 :	Flex, manual, 1.5 lts., Turbo, 6 vel., 4 cil.
0622812		12 :	Flex, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)

	<b>Modelo</b>	<b>33 :</b>	<b>JAC 4 5 puertas by G M L (importado)</b>
0623301	Versión	01 :	Comfort, manual, 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0623302		02 :	Active, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
0623303		03 :	Connect, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>34 :</b>	<b>JAC 6 5 puertas by G M L (importado)</b>
0623401	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623402		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623403		03 :	Vanguard, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>35 :</b>	<b>JAC 8 5 puertas by G M L (importado)</b>
0623501	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623502		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>36 :</b>	<b>JAC 2 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0623601	Versión	01 :	Smart, manual, 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0623602		02 :	Smart, automático, 1.5 lts., 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>37 :</b>	<b>JAC 4 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0623701	Versión	01 :	Comfort, manual, 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0623702		02 :	Active, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
0623703		03 :	Connect, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>38 :</b>	<b>JAC 6 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0623801	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623802		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623803		03 :	Vanguard, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>39 :</b>	<b>JAC 8 5 puertas Marca GML (nacional)</b>
0623901	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623902		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>40 :</b>	<b>JAC 2 5 puertas by G M L (importado)</b>
0624001	Versión	01 :	Smart, manual, 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0624002		02 :	Smart, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	<b>Modelo</b>	<b>29 :</b>	<b>Camión GF-5000 by G M L (carga) (importado)</b>
2622908	Versión	08 :	GF-5000S 7,400 Kg. PBV doble cabina c/aire
	<b>Modelo</b>	<b>50 :</b>	<b>Camión Marca GML (carga) (nacional)</b>
2625002	Versión	02 :	JACX24000, automático, diesel, 35,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>51 :</b>	<b>Camión by G M L (carga) (importado)</b>
2625102	Versión	02 :	JACX24000, automático, diesel, 35,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>JAC Híbrido 5 puertas by G M L (importado)</b>
6620101	Versión	01 :	JAC 6 PHEV, automático, 4 cil., transmisión dual híbrida dedicada (DHT)

	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>JAC Eléctrico Marca GML 5 puertas (nacional)</b>
9622201	Versión	01 :	E30X Eléctrico
9622202		02 :	E40X Eléctrico
9622203		03 :	E30X L Eléctrico
	<b>Modelo</b>	<b>23 :</b>	<b>JAC Eléctrico by G M L 5 puertas (importado)</b>
9622301	Versión	01 :	E30X Eléctrico
9622302		02 :	E40X Eléctrico
9622303		03 :	E30X L Eléctrico
	<b>Modelo</b>	<b>24 :</b>	<b>Tractocamión JAC Eléctrico Marca GML (nacional)</b>
9622401	Versión	01 :	JACEX 12000 Eléctrico 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>Tractocamión JAC Eléctrico by G M L (importado)</b>
9622501	Versión	01 :	JACEX 12000 Eléctrico 18,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>65 :</b>	<b>Volkswagen Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V. (antes Man Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Tractocamión Quinta Rueda Marca MAN (importado)</b>
2650323	Versión	23 :	89K 3 ejes, 24,000-33,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Chasis Cabina Marca Volkswagen (importado)</b>
2650828	Versión	28 :	Chasis Cabina, 2 ejes, 8,700-14,000 Kg. PBV
2650829		29 :	Chasis Cabina, 2 ejes, 14,001-22,000 Kg. PBV
2650830		30 :	Chasis Cabina, 3 ejes, 18,000-34,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (importado)</b>
2650910	Versión	10 :	Chasis Midibús, 2 ejes, 8,700-11,600 Kg. PBV
2650911		11 :	Chasis Autobús, 2 ejes, 13,000-17,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651013	Versión	13 :	Chasis Midibús, 2 ejes, 8,700-11,600 Kg. PBV
2651014		14 :	Chasis Autobús, 2 ejes, 13,000-17,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (importado)</b>
2651107	Versión	07 :	Chasis Autobús, 2 ejes, 17,000-21,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>12 :</b>	<b>Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651207	Versión	07 :	Chasis Autobús, 2 ejes, 17,000-21,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Camión Chasis Cabina Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651422	Versión	22 :	Chasis Cabina, 2 ejes, 8,700-14,000 Kg. PBV
2651423		23 :	Chasis Cabina, 2 ejes, 14,001-22,000 Kg. PBV
2651424		24 :	Chasis Cabina, 3 ejes, 18,000-34,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>15 :</b>	<b>Tractocamión Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651508	Versión	08 :	Tractocamión, 2 ejes, 17,000-22,000 Kg. PBV
2651509		09 :	Tractocamión, 3 ejes, 20,000-34,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>16 :</b>	<b>Tractocamión Marca Volkswagen (importado)</b>
2651606	Versión	06 :	Tractocamión, 2 ejes, 17,000-22,000 Kg. PBV
2651607		07 :	Tractocamión, 3 ejes, 20,000-34,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Chasis Cabina Eléctrico Marca Volkswagen (importado)</b>
9650101	Versión	01 :	E-Delivery 11, Eléctrico, 2 ejes, 10,700 Kg. PBV
9650102		02 :	E-Delivery 14, Eléctrico, 3 ejes, 14,300 Kg. PBV

	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Chasis Cabina Eléctrico Marca Volkswagen (nacional)</b>
9650201	Versión	01 :	E-Delivery 11, Eléctrico, 2 ejes, 10,700 Kg. PBV
9650202		02 :	E-Delivery 14, Eléctrico, 3 ejes, 14,300 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>69 :</b>	<b>Volvo Auto de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Volvo XC60 Híbrido 4 puertas (importado)</b>
6690208	Versión	08 :	Volvo XC60 T8 AWD, Plug-In Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Volvo XC90 Híbrido 4 puertas (importado)</b>
6690308	Versión	08 :	Volvo XC90 T8 AWD, Plug-In Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>72 :</b>	<b>DB Imports México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Lamborghini Híbrido 5 puertas</b>
6720301	Versión	01 :	Lamborghini Urus SE Híbrido, T. automática 8 vel., 8 cil., motor eléctrico 143 kW, gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>73 :</b>	<b>Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Tucson Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6730202	Versión	02 :	Limited Tech, Híbrido T/A 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Hyundai Santa Fe Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6730301	Versión	01 :	GLS Premium, Híbrido T/A 4 cil.
6730302		02 :	Limited Tech, Híbrido T/A 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Ioniq 5 Eléctrico 5 puertas (importado)</b>
9730101	Versión	01 :	Limited Tech, Eléctrico T/A 84 kWh
9730102		02 :	N, Eléctrico T/A 84 kWh
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>75 :</b>	<b>KIA México, S.A. de C.V. (antes KIA Motors México, S. A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>16 :</b>	<b>Telluride 5 puertas (importado)</b>
0751606	Versión	06 :	SXL 3.8 lts., 4WD, T/A 8 vel., 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>K3 4 puertas (nacional)</b>
0752210	Versión	10 :	L FCA 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752211		11 :	LX FCA 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752212		12 :	LX FCA 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752213		13 :	EX FCA 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752214		14 :	EX FCA 1.6 lts., T/A, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>23 :</b>	<b>K3 5 puertas (nacional)</b>
0752307	Versión	07 :	LX FCA 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752308		08 :	EX FCA 1.6 lts., T/A, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>K4 4 puertas (nacional)</b>
0752501	Versión	01 :	L 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752502		02 :	L 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752503		03 :	LX 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752504		04 :	LX 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752505		05 :	EX 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752506		06 :	EX Pack 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752507		07 :	GT Line 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752508		08 :	GT Line 1.6 lts., Turbo, IVT, 4 cil.

0752509		09 :	L FCA 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752510		10 :	L FCA 2.0 lts., IVT, 4 cil.
0752511		11 :	LX FCA 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752512		12 :	LX FCA 2.0 lts., IVT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Sportage Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6750202	Versión	02 :	LX 1.6 lts., Sistema Híbrido, Turbo, T/A, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>78 :</b>	<b>Subaru Automotriz México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>WRX 4 puertas</b>
0780513	Versión	13 :	Base, Sedán, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/M 6 vel., AWD, tela, rines 18", A/A
0780514		14 :	High, Sedán, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/M 6 vel., AWD, piel, rines 18", A/A
0780515		15 :	Performance, Sedán, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/M 6 vel., AWD, piel, rines 19", A/A
0780516		16 :	tS, Sedán, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, piel, rines 18", A/A
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Subaru BRZ 2 puertas</b>
0780706	Versión	06 :	Limited 6AT+EyeSight Coupé, 2.4 lts., 4 cil., T/A 6 vel., RWD, piel/Alcantara, rines 18", A/A
0780707		07 :	tS, Coupé, 2.4 lts., 4 cil., T/M 6 vel., RWD, piel/Alcantara, A/A
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>WRX 5 puertas</b>
0780901	Versión	01 :	Sportwagon, Wagon, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, piel, rines 18", A/A
0780902		02 :	GT Sportwagon, Wagon, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, piel, rines 18", A/A
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>79 :</b>	<b>Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>21 :</b>	<b>X55 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0792102	Versión	02 :	X55 Premium, 1.5 lts., 7 vel., transmisión de doble embrague (DCT), 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>DFSK Marca DFSK 5 puertas (importado)</b>
0792205	Versión	05 :	DFSK 500 Turbo, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>24 :</b>	<b>BJ60 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0792401	Versión	01 :	BJ60, 2.0 lts., T. Aut., 8 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>BJ30 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0792501	Versión	01 :	BJ30 Fashion, 1.5 lts., 7 vel., transmisión de doble embrague (DCT), gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>DFSK Híbrido Marca DFSK 5 puertas (importado)</b>
6790102	Versión	02 :	DFSK E5 Fashion, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
6790103		03 :	DFSK E5 Confort, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Seres Híbrido Marca Seres 5 puertas (importado)</b>
6790201	Versión	01 :	Seres 5 Max EVR, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión variable continua eléctrica (E-CVT), 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Vehículo Híbrido Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
6790301	Versión	01 :	BJ30 Fashion, Híbrido, 1.5 lts., transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Seres Eléctrico Marca Seres 5 puertas (importado)</b>
9790502	Versión	02 :	Seres 5 Max EV, SUV, Eléctrico, motor delantero 210 kW, motor trasero 220 kW

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>82 :</b>	<b>Mitsubishi Motors de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Montero Sport 5 puertas (importado)</b>
0820404	Versión	04 :	ES-SE 4x4 automático, 8 vel., 3.0 lts., 6 cil.
0820405		05 :	ES Plus-SE Plus 4x4 automático, 8 vel., 3.0 lts., 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>L200 4 puertas (importado)</b>
1820107	Versión	07 :	GSR Pick Up Doble Cabina 4x4 automático diesel, 6 vel., 2.4 lts., 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>83 :</b>	<b>BMW SLP, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>M2, 2 puertas</b>
0830302	Versión	02 :	M2 manual
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>84 :</b>	<b>Mercedes-Benz México International, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid SUV</b>
6840116	Versión	16 :	Mercedes-AMG GLE 53 Hybrid 4MATIC+
6840117		17 :	Mercedes-AMG GLC 43 4MATIC
6840118		18 :	Mercedes-AMG GLC 43 4MATIC Coupe
6840119		19 :	GLE 400 e 4MATIC with EQ Hybrid Technology
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid Coupe</b>
6840207	Versión	07 :	Mercedes-AMG GLE 53 Hybrid 4MATIC+ Coupe
6840208		08 :	GLE 400 e 4MATIC with EQ Hybrid Technology Coupe
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Mercedes-Benz EQS Eléctrico 5 puertas</b>
9840103	Versión	03 :	Mercedes-Maybach EQS 680 SUV
9840104		04 :	Mercedes-AMG EQE 53 4MATIC+ SUV
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>eSprinter Panel Eléctrico</b>
9840401	Versión	01 :	Mercedes-Benz eSprinter Cargo Van 100 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
9840402		02 :	Mercedes-Benz eSprinter Cargo Van 150 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Mercedes-Benz EQ Eléctrico 5 puertas</b>
9840501	Versión	01 :	EQA 300 4MATIC
9840502		02 :	EQB 300 4MATIC
9840503		03 :	EQB 350 4MATIC
9840504		04 :	EQA 250+
9840505		05 :	G 580 with EQ Technology
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>Mercedes-Benz EQ Eléctrico 4 puertas</b>
9840601	Versión	01 :	EQE 350+
9840602		02 :	Mercedes-AMG EQE 53 4MATIC+
9840603		03 :	EQS 450+
9840604		04 :	EQS 580 4MATIC
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>eSprinter Chasis Cabina Eléctrico</b>
9840701	Versión	01 :	Mercedes-Benz eSprinter Chasis Cabina 100 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
9840702		02 :	Mercedes-Benz eSprinter Chasis Cabina 150 kW, 3,500-4,250 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>85 :</b>	<b>Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Híbrido Marca BYD 4 puertas (importado)</b>
6850105	Versión	05 :	BYD Seal DM-i, Sedán Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Híbrido Marca BYD 5 puertas (importado)</b>
6850204	Versión	04 :	BYD Song Pro DM-i, SUV Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
6850205		05 :	BYD Bao 5, SUV Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
6850206		06 :	BYD Yangwang U8, SUV Plug-in Hybrid, motor 2.0 lts., T/A, 4 cil.
6850207		07 :	BYD Denza D9, Minivan Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Pick Up Híbrido Marca BYD 4 puertas (importado)</b>
6850302	Versión	02 :	Pick Up SHARK DM-O Básico, Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.47 lts., T/A, 4 cil., 3,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Eléctrico Marca BYD 4 puertas (importado)</b>
9850805	Versión	05 :	E5, Sedán Eléctrico, motor 70 kW, FWD, T/A
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)</b>
9850907	Versión	07 :	Yuan Pro, SUV Eléctrico, motor 100 kW, 2WD, T/A
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Autobús Eléctrico Marca BYD (importado)</b>
9851104	Versión	04 :	B18C01 Autobús Eléctrico, potencia máxima 300 kW 28,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>86 :</b>	<b>Saic International México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>MG Marca MG 4 puertas (importado)</b>
0860113	Versión	13 :	MG7 Trophy, Sedán, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860114		14 :	MG7 Premier, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860115		15 :	MG7 Premier, Sedán, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>MG Marca MG 5 puertas (importado)</b>
0860216	Versión	16 :	MG3 Cool, Hatchback, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860217		17 :	MG3 Style, Hatchback, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860218		18 :	MG3 Style, Hatchback, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0860219		19 :	MG3 Excite, Hatchback, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0860220		20 :	RX9 Elegance, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0860221		21 :	RX9 Premier, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0860222		22 :	HS Trophy, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>G50 Marca MG 5 puertas (importado)</b>
0860301	Versión	01 :	G50 WorkPro, 1.5 lts., Turbo, manual, 4 cil.
0860302		02 :	G50 Job Master, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0860303		03 :	G50 Elite Cruiser, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>MG Híbrido Marca MG 5 puertas (importado)</b>
6860102	Versión	02 :	MG3 Excite, Hatchback, Híbrido, 1.5 lts., automático, 4 cil.
6860103		03 :	MG3 Elegance, Hatchback, Híbrido, 1.5 lts., automático, 4 cil.
6860104		04 :	ZS Excite, SUV, Híbrido, 1.5 lts., automático, 4 cil.
6860105		05 :	ZS Elegance, SUV, Híbrido, 1.5 lts., automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Autobús Eléctrico Marca Sunwin (importado)</b>
9860201	Versión	01 :	Autobús Eléctrico, SWBE85MTS, automático, 229 kWh
9860202		02 :	Autobús Eléctrico, SWBE12MTS, automático, 350 kWh
9860203		03 :	Autobús Eléctrico, SWBE18MTS, automático, 525 kWh

	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Cyberster Eléctrico Marca MG 2 puertas (importado)</b>
9860301	Versión	01 :	Cyberster EV, GT, Roadster, Eléctrico, RWD, 231 kW y 64 kWh
9860302		02 :	Cyberster EV, GT, Roadster, Eléctrico, RWD, 250 kW y 77 kWh
9860303		03 :	Cyberster EV, Trophy, Roadster, Eléctrico, Edición 100 años, 4WD, 400 kW y 77 kWh
9860304		04 :	Cyberster EV, Trophy, Roadster, Eléctrico, 4WD, 400 kW y 77 kWh
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>98 :</b>	<b>Empresas ensambladoras e importadoras de automóviles, camionetas y camiones nuevos.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>16 :</b>	<b>Vehículo Marca CHIREY 5 puertas (importado)</b>
0981619	Versión	19 :	Tiggo 4 Pro Comfort, SUV, 1.5 lts., Turbo, manual, 2WD, 4 cil.
0981620		20 :	Tiggo 4 Pro Comfort, SUV, 1.5 lts., Turbo, automática, 2WD, DCT, 4 cil.
0981621		21 :	Tiggo 4 Pro Luxury, SUV, 1.5 lts., Turbo, automática, 2WD, DCT, 4 cil.
0981622		22 :	Tiggo 4 Pro Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automática, 2WD, DCT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>17 :</b>	<b>Vehículo Marca Jetour 5 puertas (importado)</b>
0981708	Versión	08 :	X50 SUV, 1.5 lts., 4x2, automático, 7 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
0981709		09 :	X70 FL SUV, 1.5 lts., 4x2, automático, 7 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>19 :</b>	<b>Vehículo Marca OMODA 5 puertas (importado)</b>
0981910	Versión	10 :	C5 Life Plus, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>23 :</b>	<b>Vehículo Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)</b>
0982305	Versión	05 :	HAVAL H3 ICE Premium, 7DCT, equipo eléctrico, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
0982306		06 :	HAVAL H3 ICE Luxury, 7DCT, equipo eléctrico, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>Vehículo Marca GAC MOTOR 5 puertas (importado)</b>
0982513	Versión	13 :	GS8 GX, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, AWD, 4 cil.
0982514		14 :	GS8 GT, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, AWD, 4 cil.
0982515		15 :	GN8 GX Lux, MPV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>26 :</b>	<b>Automóvil Marca GEELY 5 puertas (importado)</b>
0982613	Versión	13 :	Cityray GL, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil
0982614		14 :	Cityray GK, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil
0982615		15 :	Cityray GF, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil
0982616		16 :	Okavango GF Suite, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982617		17 :	Cityray GC, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>27 :</b>	<b>Van Pasajeros Marca Dongfeng (importado)</b>
0982701	Versión	01 :	Van Pasajeros, K33-513, manual, diesel, 2,600 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>28 :</b>	<b>Automóvil Marca Baic 4 puertas (importado)</b>
0982801	Versión	01 :	U5 Plus, Sedán, 1.5 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
0982802		02 :	U5 Plus, Sedán, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 6 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>29 :</b>	<b>Automóvil Marca GEELY 4 puertas (importado)</b>
0982901	Versión	01 :	GX3 Pro GC, Hatchback, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0982902		02 :	GX3 Pro GF, Hatchback, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil

0982903		03 :	Emgrand GC, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil
0982904		04 :	Emgrand GF, Sedán, 1.5 lts., automático, 4 cil
0982905		05 :	Emgrand GL, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0982906		06 :	Emgrand GL, Sedán, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0982907		07 :	Emgrand GS, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0982908		08 :	Emgrand GS, Sedán, 1.5 lts., automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>30 :</b>	<b>Vehículo Marca CHANGAN 4 puertas (importado)</b>
0983001	Versión	01 :	Alsvin, Sedán, 1.4 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
0983002		02 :	Alsvin, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 5 vel., 4 cil.
0983003		03 :	Eado Plus, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983004		04 :	Eado Plus, Luxury, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983005		05 :	Eado Plus, Nevo Luxury, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983006		06 :	Eado Plus, Premium, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983007		07 :	Eado Plus, Nevo Premium, Sedán, 1.5 lts., automático DCT, 7 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>31 :</b>	<b>Vehículo Marca CHANGAN 5 puertas (importado)</b>
0983101	Versión	01 :	CS35 Plus, Comfort, SUV, 1.4 lts., Turbo, automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983102		02 :	CS35 Plus, Luxury, SUV, 1.4 lts., Turbo, automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983103		03 :	CS35 Plus, Premium, SUV, 1.4 lts., Turbo, automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983104		04 :	CS55 Plus, Luxury, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983105		05 :	CS55 Plus, Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático DCT, 7 vel., 4 cil.
0983106		06 :	UNI-K, Premium AWD, SUV, 2.0 lts., automático, 8 vel., 4 cil.
0983107		07 :	UNI-K, Premium 2WD, SUV, 2.0 lts., automático, 8 vel., 4 cil.
0983108		08 :	Honor S, Confort, 1.5 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
0983109		09 :	CS95, 2WD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático DCT, 8 vel., 4 cil.
0983110		10 :	CS95, Premium AWD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático DCT, 8 vel., 4 cil.
0983111		11 :	CS95, Luxury 2WD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático DCT, 8 vel., 4 cil.
0983112		12 :	CS95, Nevo Premium AWD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 8 vel., 4 cil.
0983113		13 :	CS95, Nevo Luxury 2WD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 8 vel., 4 cil.
0983114		14 :	CS75, Luxury, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 7 vel., 4 cil.
0983115		15 :	CS75, Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 7 vel., 4 cil.
0983116		16 :	CS95, Premium 4WD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 8 vel., 4 cil.
0983117		17 :	CS95, Luxury 2WD, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 8 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>32 :</b>	<b>Vehículo Marca EXEED 5 puertas (importado)</b>
0983201	Versión	01 :	EXEED VX Luxury, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, 4 cil.
0983202		02 :	EXEED VX Premium, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, 4 cil.
0983203		03 :	EXEED RX Comfort, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, FWD, 7 DCT, 4 cil.
0983204		04 :	EXEED RX Comfort, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, 7 DCT, 4 cil.
0983205		05 :	EXEED RX Luxury, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, 7 DCT, 4 cil.
0983206		06 :	EXEED TXL Comfort, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, FWD, 4 cil.
0983207		07 :	EXEED TXL Luxury, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, 4 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Mini Truck Marca FOTON (importado)</b>
1980906	Versión	06 :	Cabina Sencilla, Wonder, manual 6 vel., 1.6 lts., 4 cil., gasolina
1980907		07 :	Doble Cabina, Wonder, manual 6 vel., 1.6 lts., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Pick Up Marca FOTON (importado)</b>
1981008	Versión	08 :	Tunland G7, manual, 6 vel., 4x2, 2.0 lts., 4 cil., gasolina
1981009		09 :	Tunland G9, manual, 6 vel., 4x4, 2.0 lts., 4 cil., diesel
	<b>Modelo</b>	<b>13 :</b>	<b>Van Carga Marca ELAM (importado)</b>
1981301	Versión	01 :	ELAM Mamut X30, Carga, manual, 4 cil., gasolina, 2,075 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>16 :</b>	<b>Pick Up Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)</b>
1981605	Versión	05 :	POER Luxury 4x4, automática, 8 vel., 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>19 :</b>	<b>Pick Up Marca CHANGAN (importado)</b>
1981901	Versión	01 :	Hunter Plus, Doble Cabina, 4x2, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
1981902		02 :	Hunter Plus, Doble Cabina, 4x4, 2.0 lts., automático, 8 vel., 4 cil.
1981903		03 :	New Star Truck, Caja Abatible, 1.5 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
1981904		04 :	New Star Truck, Plataforma Abierta, 1.5 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
1981905		05 :	New Star Truck, Chasis Cabina, 1.5 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
1981906		06 :	Hunter Work, Doble Cabina, 4x2, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
1981907		07 :	Hunter Work, Nevo, Doble Cabina, 4x2, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
1981908		08 :	Hunter, Chasis Cabina, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
1981909		09 :	Hunter, Nevo, Chasis Cabina, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Pick Up Marca DFAC Dongfeng 4 puertas (importado)</b>
1982001	Versión	01 :	Pick Up P22, 4x2, 2.4 lts., TM, 4 cil., gasolina
1982002		02 :	Pick Up P22 Full, 4x2, 2.4 lts., TM, 4 cil., gasolina
1982003		03 :	Pick Up P22 Full, 4x2, 2.4 lts., TA, 4 cil., gasolina
1982004		04 :	Pick Up P22 Full, 4x4, 2.4 lts., TM, 4 cil., gasolina
1982005		05 :	Pick Up P22 Full, 4x4, 2.4 lts., TA, 4 cil., gasolina
1982006		06 :	Pick Up P22 Full, 4x2, 2.5 lts., TM, 4 cil., diesel
1982007		07 :	Pick Up P22 Full, 4x4, 2.5 lts., TM, 4 cil., diesel
	<b>Modelo</b>	<b>AM :</b>	<b>Tractocamión Marca ELAM (nacional)</b>
298AM09	Versión	09 :	ELAM 530G, 530 HP, gas natural, 49,000 Kg. PBV
298AM10		10 :	ELAM 480G, 480 HP, gas natural, 49,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>AN :</b>	<b>Tractocamión Marca ELAM (importado)</b>
298AN09	Versión	09 :	ELAM 530G, 530 HP, gas natural, 49,000 Kg. PBV
298AN10		10 :	ELAM 480G, 480 HP, gas natural, 49,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>AP :</b>	<b>Camión Marca FOTON (importado)</b>
298AP17	Versión	17 :	EST-A 6x4, manual, 12 vel., 6 cil., diesel, 75,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>AR :</b>	<b>Autobús Marca YUTONG (importado)</b>
298AR02	Versión	02 :	Autobús Urbano ZK6890HGQ, manual, 65 pasajeros, diesel
298AR03		03 :	Autobús Foráneo ZK6907H, automático, 30-40 pasajeros, diesel
298AR04		04 :	Autobús Foráneo ZK6117H, manual, 30-50 pasajeros, diesel
298AR05		05 :	Autobús Foráneo ZK6127HQ, automático, 40-55 pasajeros, diesel
298AR06		06 :	Autobús Urbano ZK6990HGQ, automático, 72 pasajeros, diesel

298AR07		07 :	Autobús Urbano ZK6950HG, manual, 70 pasajeros, gas natural comprimido
298AR08		08 :	Autobús Urbano ZK6116HG, manual, 70-90 pasajeros, diesel
298AR09		09 :	Autobús Urbano ZK6890HGQ, manual, 60-80 pasajeros, diesel
	<b>Modelo</b>	<b>AU :</b>	<b>Autobús Marca KING LONG (importado)</b>
298AU02	Versión	02 :	Articulado 18 metros, motor trasero, gas natural comprimido (GNC), 28,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BF :</b>	<b>Camión Marca FOTON (nacional)</b>
298BF01	Versión	01 :	AUMARK S3, manual, diesel, 6,000 - 6,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BG :</b>	<b>Tractocamión Marca FOTON (nacional)</b>
298BG03	Versión	03 :	EST-A 6x4, manual, diesel, 75,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BI :</b>	<b>Camión Marca SHACMAN (nacional)</b>
298BI04	Versión	04 :	L5000, diesel, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BJ :</b>	<b>Camión Marca SHACMAN (importado)</b>
298BJ04	Versión	04 :	L5000, diesel, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BO :</b>	<b>Van Marca Foton (nacional)</b>
298BO02	Versión	02 :	View CS2, manual, 2.4 lts., 4 cil., hasta 20 pasajeros, gasolina, 3,400 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BP :</b>	<b>Van Carga Marca Foton (nacional)</b>
298BP02	Versión	02 :	View CS2, carga, manual, 2.4 lts., 4 cil., gasolina, 3,400 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BU :</b>	<b>Camión Marca SANY (importado)</b>
298BU01	Versión	01 :	Chasis Cabina SYG5260THB 390C-10, manual, 6 cil., diesel, 35,500 Kg, PBV
298BU02		02 :	Chasis Cabina SY310C-8, manual, 6 cil., diesel, 37,700 Kg, PBV
298BU03		03 :	Chasis Cabina SYZ316C-8S, manual, 6 cil., diesel, 41,500 Kg, PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BV :</b>	<b>Tractocamión Quinta Rueda Marca Sinotruck (importado)</b>
298BV01	Versión	01 :	Tractocamión Quinta Rueda Howomax, manual, 6x4, diesel, 8,800 Kg. PBV
298BV02		02 :	Tractocamión Quinta Rueda Howomax, manual, 6x4, gas natural licuado, 11,500 Kg. PBV
298BV03		03 :	Tractocamión Quinta Rueda Howomax, manual, 6x4, gas natural comprimido, 11,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BW :</b>	<b>Van Carga Marca Dongfeng (importado)</b>
298BW01	Versión	01 :	Van Carga, K33-561, manual, diesel, 3,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BY :</b>	<b>Autobús Marca Zhongtong (importado)</b>
298BY01	Versión	01 :	Autobús, manual, 6 vel., 41 pasajeros, diesel, 16,000 Kg. PBV
298BY02		02 :	Autobús, manual, 6 vel., 30 pasajeros, diesel, 10,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BZ :</b>	<b>Chasis Cabina Marca DFAC Dongfeng 2 puertas (importado)</b>
298BZ01	Versión	01 :	Chasis Cabina Captain W 2.0, 1.6 lts., TM, 4 cil., gasolina, 3,900 Kg. PBV
298BZ02		02 :	Chasis Cabina Captain C 5.5, 3.8 lts., TM, 4 cil., diesel, 9,000 Kg. PBV
298BZ03		03 :	Chasis Cabina Captain C 7.5, 3.8 lts., TM, 4 cil., diesel, 11,300 Kg. PBV
298BZ04		04 :	Chasis Cabina Captain C 9.0, 3.8 lts., TM, 4 cil., diesel, 13,000 Kg. PBV
298BZ05		05 :	Chasis Cabina Captain T 2.6, 2.2 lts., TM, 4 cil., diesel, 4,500 Kg. PBV
298BZ06		06 :	Chasis Cabina Captain E 3.5, 3.0 lts., TM, 4 cil., rodada sencilla, diesel, 5,500 Kg. PBV
298BZ07		07 :	Chasis Cabina Captain E 3.5, 3.0 lts., TM, 4 cil., rodada doble, diesel, 5,500 Kg. PBV
298BZ08		08 :	Chasis Cabina Captain D 14.0, 6.7 lts., TM, 6 cil., diesel, 19,000 Kg. PBV

	<b>Modelo</b>	<b>CA :</b>	<b>Chasis Doble Cabina Marca DFAC Dongfeng 4 puertas (importado)</b>
298CA01	Versión	01 :	Chasis Doble Cabina Captain W 1.5, 1.6 lts., TM, 4 cil., gasolina, 3,900 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>CB :</b>	<b>Camión Marca SANY (importado)</b>
298CB01	Versión	01 :	Camión hormigonera SY308C-8W, 6 cil., diesel, 30,700 Kg. PBV
298CB02		02 :	Camión con sistema de bombeo para proyección de hormigón SY32 Z5-165, 6 cil., diesel, 26,000 Kg. PBV
298CB03		03 :	Camión con sistema de bombeo para proyección de hormigón SY39 RZ5-165, 6 cil., diesel, 26,500 Kg. PBV
298CB04		04 :	Camión SYM5330THB1E, 6 cil., diesel, 32,000 Kg.
298CB05		05 :	Camión SYM5230THB1E, 6 cil., diesel, 14,000 Kg.
	<b>Modelo</b>	<b>CC :</b>	<b>Van Marca CHANGAN (importado)</b>
298CC01	Versión	01 :	Honor S, Van, 1.5 lts., manual, 5 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Vehículo Híbrido Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)</b>
6980315	Versión	15 :	HAVAL H7 HEV Premium DHT, Híbrido, 1.5 lts., 4 cil.
6980316		16 :	HAVAL H7 PHEV Luxury DHT, Híbrido, 1.5 lts., 4WD, 4 cil.
6980317		17 :	TANK 400 PHEV Luxury, Híbrido, trans. 9HAT 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980318		18 :	TANK 700 PHEV Luxury, Híbrido, trans. 9HAT 3.0 lts., Turbo, 4WD, 6 cil.
6980319		19 :	TANK 500 HEV Luxury, Híbrido, trans. 9HAT+P0 3.0 lts., Turbo, 4WD, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Autobús Híbrido Marca YUTONG (importado)</b>
6980501	Versión	01 :	Autobús ZK6106CHEVG, Híbrido, automático, 70-85 pasajeros, diesel-eléctrico
6980502		02 :	Autobús ZK6890CHEVG, Híbrido, automático, 60-80 pasajeros, diesel-eléctrico
6980503		03 :	Autobús ZK6116CHEVG, Híbrido, automático, 70-90 pasajeros, diesel-eléctrico
6980504		04 :	Autobús ZK6116CHEVG, Híbrido, manual, 70-90 pasajeros, diesel-eléctrico
6980505		05 :	Autobús ZK6126CHEVG, Híbrido, automático, 60-80 pasajeros, diesel-eléctrico
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>Pick Up Híbrida Marca Foton (importado)</b>
6980601	Versión	01 :	Tunland V9 MHEV Híbrida, 2.0 lts., automática, 8 vel., 4x4, 4 cil., diesel
6980602		02 :	Tunland V9 MHEV Híbrida, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4x4, 4 cil., diesel
6980603		03 :	Tunland V7 MHEV Híbrida, 2.0 lts., automática, 8 vel., 4x2, 4 cil., diesel
6980604		04 :	Tunland V7 MHEV Híbrida, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4x2, 4 cil., diesel
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Vehículo Híbrido Marca Deepal 5 puertas (importado)</b>
6980701	Versión	01 :	S07, REEV, SUV, 1.5 lts., transmisión E-CVT, híbrido eléctrico de rango extendido, 4 cil.
6980702		02 :	S05, REEV, SUV, 1.5 lts., transmisión E-CVT, híbrido eléctrico de rango extendido, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Camión Eléctrico Marca Foton (importado)</b>
9980504	Versión	04 :	Aumark S12 EV, Eléctrico, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Van Eléctrico Marca Foton 4 puertas (importado)</b>
9981002	Versión	02 :	HiVan EV, Eléctrico, carga, automático, 55-100 kW

	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)</b>
9981410	Versión	10 :	E-Wan Cross Lite 230, 35 kW
9981411		11 :	Friday 410 Eléctrico, 150 kW
	<b>Modelo</b>	<b>15 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca SEV 4 puertas (importado)</b>
9981503	Versión	03 :	M5 Lite Eléctrico, motor 67 kW
9981504		04 :	M5 Bold Eléctrico, motor 67 kW
	<b>Modelo</b>	<b>21 :</b>	<b>Van Eléctrico Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)</b>
9982104	Versión	04 :	ORA 07 Luxury BEV, Eléctrico, 150 kW
9982105		05 :	ORA 07 Sport BEV, Eléctrico, 150 kW+150 kW
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>Vehículo Marca GAC MOTOR 5 puertas (importado)</b>
0982516	Versión	16 :	GS3 EMZOOM GL Lux, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982517		17 :	GS3 EMZOOM GL Plus, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982518		18 :	GS3 EMZOOM GL Racer, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982519		19 :	GS3 EMZOOM GB Lite, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982520		20 :	GS3 EMZOOM GB Racer, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>33 :</b>	<b>Camión Eléctrico Marca YUTONG (importado)</b>
9983304	Versión	04 :	T2, Eléctrico, 4,495 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>35 :</b>	<b>Van Eléctrico Marca Link EV Electric Vehicles (importado)</b>
9983501	Versión	01 :	Van, Eléctrico, 107.63 kWh, 14 pasajeros
	<b>Modelo</b>	<b>36 :</b>	<b>Camión Eléctrico Marca SITRAK (importado)</b>
9983601	Versión	01 :	Mixer EV 77K, Eléctrico, 31,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>37 :</b>	<b>Camión Eléctrico Marca Skywell 2 puertas (importado)</b>
9983701	Versión	01 :	Camión K10, automático, batería 112 kWh 100 Km/hr
9983702		02 :	Camión K15, automático, batería 115 kWh 100 Km/hr
	<b>Modelo</b>	<b>38 :</b>	<b>Camión Eléctrico Marca AUTEKO (importado)</b>
9983801	Versión	01 :	Camión, E-Truck 4.0T, Eléctrico, 120 kW, 7,365 Kg. PBV
9983802		02 :	Camión, E-Truck 11.0T, Eléctrico, 165 kW, 17,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>39 :</b>	<b>Mini Truck Eléctrico Marca AUTEKO (importado)</b>
9983901	Versión	01 :	Chasis Cabina, E-Truck B2.0T, Eléctrico, 89 kW, 4,085 Kg. PBV
9983902		02 :	Chasis Cabina, E-Truck S2.0T, Eléctrico, 78 kW, 3,900 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>40 :</b>	<b>Van Carga Eléctrico Marca AUTEKO (importado)</b>
9984001	Versión	01 :	Van, E-Van Pro S1.0T, Carga, Eléctrico, 60 kW, 2,220 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>41 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca GAC MOTOR 5 puertas (importado)</b>
9984101	Versión	01 :	AION Y GL, SUV, Eléctrico, FWD, 150 kW
9984102		02 :	AION Y GT, SUV, Eléctrico, FWD, 150 kW
9984103		03 :	AION Y GX, SUV, Eléctrico, FWD, 150 kW
	<b>Modelo</b>	<b>42 :</b>	<b>Chasis Cabina Eléctrico Marca BPS E- Truck (importado)</b>
9984201	Versión	01 :	Chasis Cabina 1500 Eléctrico 20 kW
9984202		02 :	Chasis Cabina LoadX X7 Eléctrico 60 kW

	<b>Modelo</b>	<b>43 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca GAC MOTOR 4 puertas (importado)</b>
9984301	Versión	01 :	AION ES GL, Sedán, Eléctrico, FWD, 100 kW
9984302		02 :	AION ES GT, Sedán, Eléctrico, FWD, 100 kW
9984303		03 :	AION ES GX, Sedán, Eléctrico, FWD, 100 kW
	<b>Modelo</b>	<b>44 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca YUDO 5 puertas (importado)</b>
9984401	Versión	01 :	YUDO 1, SUV, Eléctrico, 70 kW
9984402		02 :	YUDO 3, SUV, Eléctrico, 70 kW
	<b>Modelo</b>	<b>45 :</b>	<b>Automóvil Eléctrico Marca Hongqi 4 puertas (importado)</b>
9984501	Versión	01 :	E-QM5, Eléctrico, Propulsión Eléctrica, motor 60 kW
	<b>Modelo</b>	<b>46 :</b>	<b>Automóvil Eléctrico Marca Hongqi 5 puertas (importado)</b>
9984601	Versión	01 :	E-HS9, Eléctrico, 4X4, Propulsión Eléctrica, motor 80 kW
	<b>Modelo</b>	<b>47 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca OMODA 5 puertas (importado)</b>
9984701	Versión	01 :	OMODAE5 Unlimited, SUV, Eléctrico, 61.06 kW, 2WD
9984702		02 :	OMODAE5 Life, SUV, Eléctrico, 61.06 kW, 2WD
	<b>Modelo</b>	<b>48 :</b>	<b>Vehículo Eléctrico Marca Deepal 5 puertas (importado)</b>
9984801	Versión	01 :	S07, BEV, SUV, transmisión E-CVT, Vehículo Eléctrico de Batería
9984802		02 :	S05, BEV, SUV, transmisión E-CVT, Vehículo Eléctrico de Batería
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>99 :</b>	<b>Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>38 :</b>	<b>McLaren</b>
4993819	Versión	19 :	GTS, aut., 4 cil., gasolina, 2 ptas.
	<b>Modelo</b>	<b>39 :</b>	<b>Lotus</b>
4993930	Versión	30 :	Exige Cup 430, manual, 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993936		36 :	Emira, T/A, 4 cil., gasolina, 2 ptas
	<b>Modelo</b>	<b>41 :</b>	<b>Maserati 2 puertas</b>
4994107	Versión	07 :	Gran Turismo Trofeo, automático, 6 cil., gasolina
4994108		08 :	Gran Turismo Modena, automático, 6 cil., gasolina
4994109		09 :	GranCabrio Trofeo, automático, 6 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>46 :</b>	<b>Automóvil Marca Ferrari 2 puertas</b>
4994608	Versión	08 :	Ferrari 12Cilindri, automático, 12 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>47 :</b>	<b>Morgan 2 puertas</b>
4994701	Versión	01 :	Morgan Plus Four, T. manual, 6 vel., 4 cil., gasolina
4994702		02 :	Morgan Plus Six, T. automática, 8 vel., 6 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>McLaren Híbrido 2 puertas</b>
6990302	Versión	02 :	Artura Spider, automático, 6 cil., híbrido PHEV
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Automóvil Híbrido Marca Ferrari 2 puertas</b>
6990405	Versión	05 :	SF90 XX Stradale, Híbrido, automático, 6 cil.
6990406		06 :	SF90 XX Spider, Híbrido, automático, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Rolls Royce Eléctrico 2 puertas (importado)</b>
9990101	Versión	01 :	Spectre BEV, Eléctrico, T/A

**2. Canceladas.**

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>35 :</b>	<b>Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Tractocamión</b>
2350143	Versión	43 :	P 230 A4x2 20,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Autobús</b>
2350249	Versión	49 :	C 248E B 4x2 19,500Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Camión</b>
2350343	Versión	43 :	P 230 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350344		44 :	P 230 B 6x2 28,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Tractocamión Eléctrico</b>
9350102	Versión	02 :	P 450E A4x2, Eléctrico, 64,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>65 :</b>	<b>Volkswagen Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V. (antes Man Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Chasis Cabina Marca Volkswagen (importado)</b>
2650822	Versión	22 :	E-Delivery 11, 2 ejes, 11,800 Kg. PBV
2650823		23 :	E-Delivery 14, 3 ejes, 14,968 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Camión Chasis Cabina Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651416	Versión	16 :	E-Delivery 11, 2 ejes, 11,800 Kg. PBV
2651417		17 :	E-Delivery 14, 3 ejes, 14,968 Kg. PBV

**3. Rectificaciones.****a) Código de claves vehiculares duplicadas****3.1. Ejercicio 2013.**

Mediante la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2013, se publicó la siguiente clave vehicular en el apartado C. Código de claves vehiculares, numeral 1. Registradas, duplicándose con la referida en el numeral 2. Canceladas, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012. En virtud de lo anterior, prevalece la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2013, en el apartado C. Código de claves vehiculares, numeral 1. Registradas, en la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, conforme a lo siguiente:

**Dice:****1. Registradas**

...

2650118 18 R33ZZ 2 Ejes, 18,000-19,500 Kg. PBV

...

**2. Canceladas**

...

2650118 18 N49 2 ejes, 12,000 Kg. PBV

...

**Debe decir:****1. Registradas**

...

2650118 18 R33ZZ 2 Ejes, 18,000-19,500 Kg. PBV

...

**2. Canceladas**

...

2650118      18      ... (Se elimina)

...

**3.2. Ejercicio 2017.**

Mediante la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2016, dentro de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, se publicó la siguiente clave vehicular en el apartado C. Código de claves vehiculares, numeral 1. Registradas, duplicándose con la referida en el numeral 2. Canceladas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2014, en el Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. En virtud de lo anterior, prevalece la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2016, en el apartado C. Código de claves vehiculares, numeral 1. Registradas, de la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, conforme a lo siguiente:

**Dice:**

**1. Registradas**

...

0011405      05      Manual, 8.4 lts., 10 cil., 2 ptas.

...

**2. Canceladas**

...

0011405      05      SRT Viper GTS, aut., 8.4 lts., 10 cil., 2 ptas.

...

**Debe decir:**

**1. Registradas**

...

0011405      05      Manual, 8.4 lts., 10 cil., 2 ptas.

...

**2. Canceladas**

...

0011405      05      ... (Se elimina)

...

**b) Código de claves vehiculares publicadas erróneamente en Diario Oficial de la Federación.**

**3.3. Ejercicio 2018.**

En la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018:

Empresa	Modelo	Clave vehicular	
		Dice	Debe decir
62	29	2621908	2622908

En la Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018:

Empresa	Modelo	Clave vehicular	
		Dice	Debe decir
99	39	4992930	4993930

## 3.4. Ejercicio 2020.

En el Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020:

Empresa		Clave vehicular	
		Dice	Debe decir
98		208AU02	298AU02
Empresa	Clave vehicular	Versión	
		Dice	Debe decir
26	0265506	05	06

## 3.5. Ejercicio 2021.

En la Modificación al Anexo 15 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2021:

Clave vehicular	Versión	
	Dice	Debe decir
003AE07	06	07

En el Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021:

Clave vehicular	Versión	
	Dice	Debe decir
0780706	05	06

## 3.6. Ejercicio 2023.

En la Quinta Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2023:

Empresa	Clave vehicular	
	Dice	Debe decir
26	9620702	9260702
26	9620802	9260802

.....  
Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024
Disposiciones complementarias para los proveedores de certificación y los CFDI

Contenido

I.
II.
III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.
IV.
V.
VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.
VII.
I. a II.
III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.
III.2.
A. y B.
C.
1. a 5.
6. Marca de Retención. Esta marca corresponde a los contribuyentes emisores de CFDI de tipo Ingreso que son sujetos de retención de impuestos, de acuerdo a lo siguiente:
a) Valor 0 = Contribuyente persona física y persona moral de cualquier régimen.
c) (Se deroga)
IV. a V.
VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.
VI.1
1. a 6.
7. Nodo "Retenciones"
1. (Se deroga)
2. a 3.
VII.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. Ricardo Carrasco Varona.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO por el que se da a conocer la actualización de las cuotas relativas a las inversiones en las obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.

JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, Director General de Minas de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracciones I, IX y XXII, 27, fracción I, 28, párrafo primero, 29 y 30 de la Ley de Minería; 59 y 60 del Reglamento de la Ley Minera, y 2, apartado A, fracción II, numeral 40, 3, segundo párrafo, 12, fracciones XXVIII y XXIX, 15 BIS y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley Minera, las cuotas a que se refiere el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, se actualizarán anualmente, multiplicándolas por el factor de actualización correspondiente al año por comprobarse, es decir 2025;

Que dicho factor se calcula dividiendo el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año inmediato anterior al año por comprobarse, en este caso octubre de 2024, entre el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2023, y

Que para que surta efectos la actualización descrita, ésta debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación **durante el mes de diciembre** del año inmediato anterior al año por comprobarse, siguiendo el procedimiento en cita, se emite el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS RELATIVAS A LAS INVERSIONES EN LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS, Y PARA EL VALOR DE LOS PRODUCTOS MINERALES OBTENIDOS**

ÚNICO. Conforme a los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Minera, las cuotas relativas a las inversiones por obras y trabajos previstos por la Ley de Minería que se realicen en concesiones mineras, y para el valor de los productos minerales obtenidos a aplicarse en las concesiones respectivas, a partir del mes de enero de 2025, serán los siguientes:

CONCESIÓN MINERA					
Rango Superficie (Has.)	Cuota Fija 2025 (Pesos MXN)	Cuota adicional 2025 por hectárea (Pesos MXN por hectárea)			
		1er año	2º a 4º año	5º a 6º año	7º año en adelante
hasta 30	470.06	18.78	75.19	112.82	114.61
mayor a 30 y hasta 100	940.23	37.53	150.43	225.65	225.66
mayor a 100 y hasta 500	1,880.41	75.19	225.65	451.28	451.28
mayor a 500 y hasta 1000	5,641.24	69.58	214.96	451.28	902.59
mayor a 1000 y hasta 5000	11,282.52	63.94	206.85	451.28	1,805.21
mayor a 5000 y hasta 50000	39,488.84	58.30	199.33	451.28	3,610.40
mayor a 50000	376,084.18	52.65	188.04	451.28	3,610.40

#### TRANSITORIO

ÚNICO. La presente actualización de cuotas surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- El Director General de Minas, Lic. **José Castro Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, lo determinado en la interlocutoria de fecha 4 de noviembre de 2024, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 8020/24-17-07-5, promovido por la empresa Centro Nursek de México, S.A. de C.V., contra la resolución de 29 de febrero de 2024, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el Expediente SAN/037/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/037/2023.

### CIRCULAR No. 30/2024

**CIRCULAR** POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO DETERMINADO EN LA INTERLOCUTORIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 8020/24-17-07-5, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CENTRO NURSEK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2024, DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE SAN/037/2023.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 2, fracción III, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción IV, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracciones X y XVIII y 62, fracciones IV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y su reforma del 16 de julio del mismo año, aplicable al caso concreto en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo Décimo Transitorio del “*DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*”, publicado en el citado medio de difusión el 4 de septiembre de 2023, en vigor a partir del 5 del mismo mes y año, reformado el 24 de abril del año en curso; se hace del conocimiento lo siguiente:

En **sentencia definitiva del incidente de suspensión, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el **juicio de nulidad con número de expediente 8020/24-17-07-5**, promovido por la empresa **CENTRO NURSEK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del **expediente administrativo número SAN/037/2023**, mediante el cual se sancionó a la citada moral con **inhabilitación por un plazo de 12 (doce) meses**; se resolvió lo siguiente:

[...]

***En tal virtud, ésta instrucción considera que es procedente NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, en cuanto a la inhabilitación por un plazo de 12 meses, para que por sí o por interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las***

*dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o la contratación de servicios, se realicen total o parcialmente con recursos federales.*

[...]

*Consecuentemente, lo procedente es **CONDECER EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA para el efecto de que la autoridad demandada no inscriba las sanciones administrativas impuestas a la parte actora en la plataforma de compranet**, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del presente juicio, aclarando que esta medida podría ser modificada o revocada, en caso de que ocurra un hecho superveniente que lo justifique, y en caso de que lo haya inscrito retire dicho registro.*

[...]

*Por expuesto, con apoyo en los artículos 24, 24 Bis, 25, 26 y 28 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:*

*I.- Se **NIEGA EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR**, en cuanto a la inhabilitación de por un plazo de 12 meses, en los términos señalados en la parte considerativa a de la presente interlocutoria.*

*II.- Se **CONCEDE EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR**, en cuanto al registro de las sanciones impuestas a la actora en la plataforma de compranet.*

[...].”

(El subrayado es de la autoridad)

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que se eliminó del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, alojado en CompraNet, el registro de la sanción impuesta a **CENTRO NURSEK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la resolución de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en los autos del expediente SAN/037/2023; sin embargo, se señala que **la inhabilitación de 12 (doce) meses a la que está sujeta dicha empresa, continúa surtiendo efectos y transcurre del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro al veintidós de marzo de dos mil veinticinco**, sin perjuicio de que, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de nulidad número 8020/24-17-07-5, la sanción impuesta a la moral aludida, no esté publicada en el referido Directorio, quedando sujeto a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

*“Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente”.*

Lo anterior, tal como se le hizo del conocimiento a la infractora en la aludida resolución de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-58-62 hectáreas del ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

### RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de octubre de 1979, se dotó al poblado “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, la superficie de 6,350-00-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 14 de junio de 1985;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 30 de mayo de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo;

3. Que, el 29 de junio de 1996, el ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 23002047124101979R;

4. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

*c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*

*d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*

*e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

*g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

6. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

*1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...*

*El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

7. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

8. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

9. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "*Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo*";

10. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "*Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste*";

12. Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

13. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

14. Que, el 8 de julio de 2022, el ejido “Andrés Quintana Roo”, en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscrito el 30 de julio de 2022, por el comisariado ejidal; asimismo, el 12 de julio de 2023 se suscribió convenio modificatorio entre FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V y el comisariado ejidal, para adicionar tierras de uso común a la superficie materia del convenio de origen. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/1018/2023, de 23 de agosto de 2023, solicitó al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 04-58-62.15 ha del ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 6 Tulúm-Chetumal;

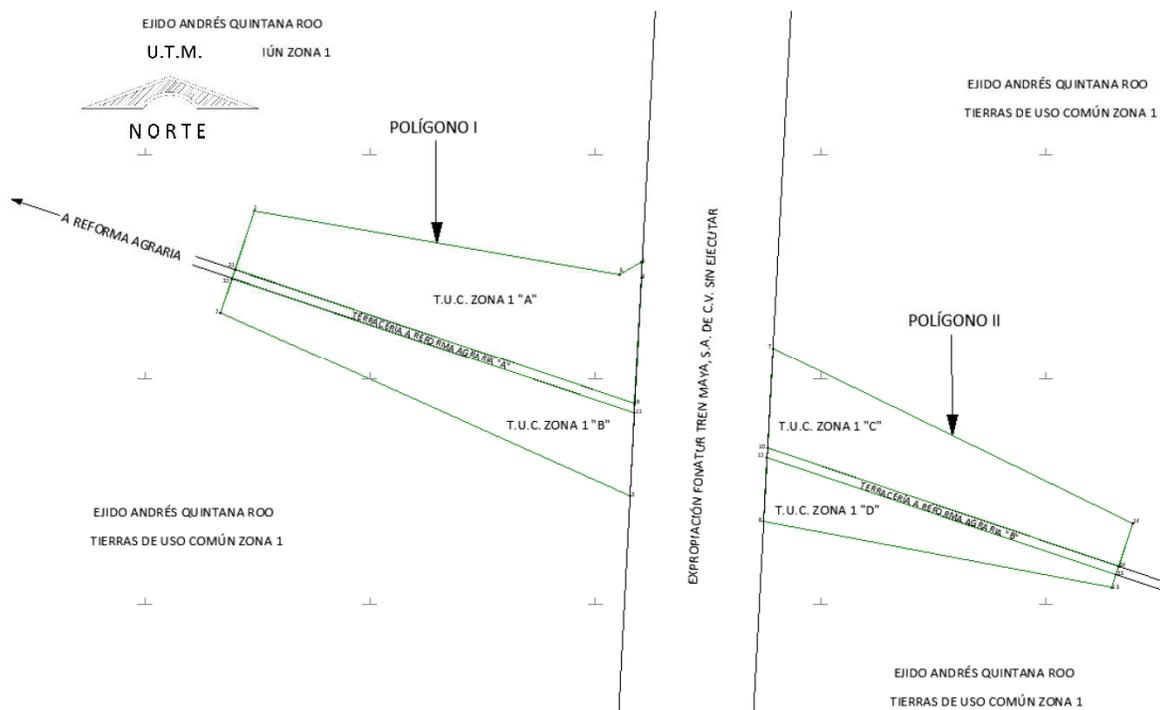
16. Que por decreto presidencial, publicado en el DOF el 25 de agosto de 2023, se expropió por casusa de utilidad pública al ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, la superficie de 32-01-20 ha a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

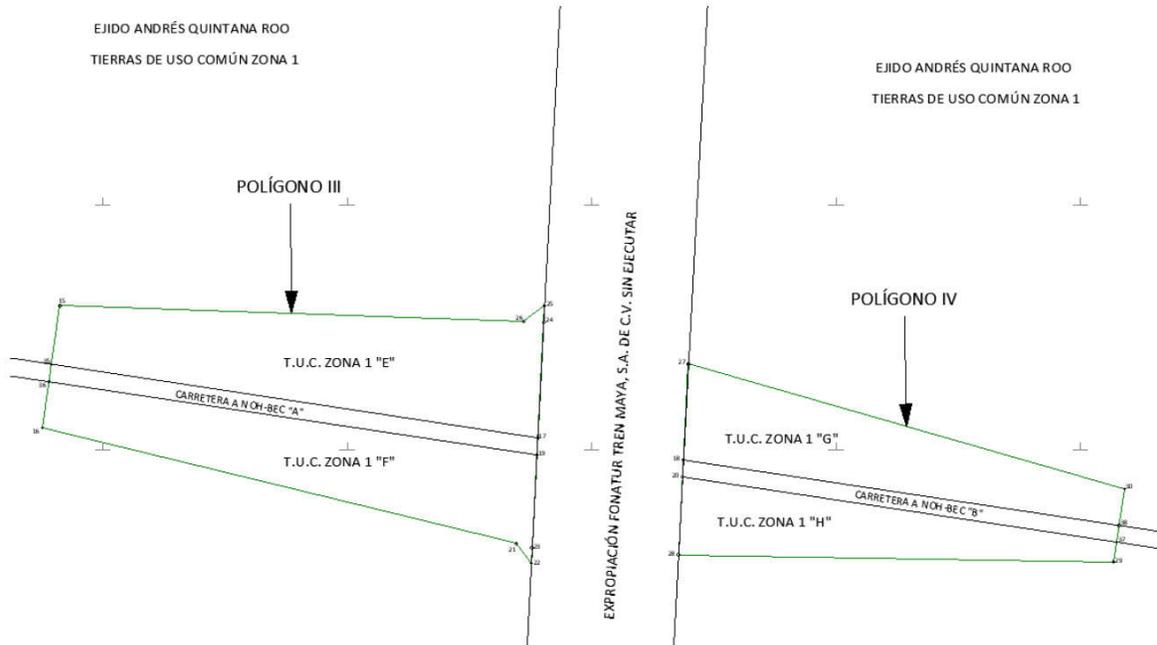
17. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, mediante oficio II210.DGOPR.DE.16272/2023, de 7 de septiembre de 2023, solicitó a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. la actualización de diversa información a efecto de iniciar el trámite de la solicitud de expropiación;

18. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. mediante oficio DJ/APAT/1127/2023, de 15 de septiembre de 2023, atendió la solicitud información realizada por la DGORP de la Sedatu;

19. Que la DGOPR de la Sedatu, el 11 de octubre de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-23QR/0147TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 1 de noviembre de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo es de 04-58-62 ha de uso común, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:





<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,122,774.775	383,648.829
1	2	S 18°21'01" W	47.672	2	2,122,729.526	383,633.821
2	3	S 65°54'04" E	198.871	3	2,122,648.325	383,815.358
3	4	N 02°59'50" E	96.921	4	2,122,745.113	383,820.426
4	5	N 02°59'50" E	7.119	5	2,122,752.222	383,820.798
5	6	S 61°43'04" W	11.459	6	2,122,746.793	383,810.708
6	1	N 80°11'35" W	164.279	1	2,122,774.775	383,648.829
<b>SUPERFICIE = 01-31-30.820 ha</b> <b>01-31-31 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	2,122,713.743	383,878.866
7	8	S 02°59'50" W	76.777	8	2,122,637.071	383,874.851
8	13	S 79°09'28" E	157.095	13	2,122,607.520	384,029.142
13	14	N 18°17'35" E	30.173	14	2,122,636.168	384,038.612
14	7	N 64°05'54" W	177.586	7	2,122,713.743	383,878.866
<b>SUPERFICIE = 00-86-29.743 ha</b> <b>00-86-30 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15	2,116,258.944	383,282.470
15	16	S 08°02'45" W	50.413	16	2,116,209.027	383,275.414
16	21	S 76°12'25" E	199.408	21	2,116,161.485	383,469.072
21	22	S 37°56'22" E	10.113	22	2,116,153.510	383,475.289
22	23	N 02°59'50" E	6.376	23	2,116,159.877	383,475.622
23	24	N 02°59'50" E	92.312	24	2,116,252.063	383,480.449
24	25	N 02°59'50" E	6.872	25	2,116,258.925	383,480.809
25	26	S 52°25'04" W	10.785	26	2,116,252.347	383,472.262
26	15	N 88°00'33" W	189.906	15	2,116,258.944	383,282.470
<b>SUPERFICIE = 01-43-61.604 ha</b> <b>01-43-61 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				27	2,116,235.111	383,539.644
27	28	S 02°59'50" W	78.262	28	2,116,156.956	383,535.552
28	29	S 89°02'48" E	178.067	29	2,116,153.993	383,713.594
29	30	N 08°30'00" E	30.174	30	2,116,183.836	383,718.054
30	27	N 73°57'56" W	185.632	27	2,116,235.111	383,539.644
<b>SUPERFICIE = 00-97-39.978 ha</b> <b>00-97-40 ha</b>						

**Superficie a expropiar de uso común: 04-58-62 ha**  
**Superficie total a expropiar: 04-58-62 ha**

**21.** Que, el 7 de febrero de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-2502 y genérico G-37745-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$2,338,969.70 (dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.);

**22.** Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**23.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 27 de mayo de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/027/QROO/FONATUR TM6/003/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V., que incluye la superficie de 04-58-62 ha relativas al ejido "Andrés Quintana Roo", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo;

**24.** Que al comisariado del ejido "Andrés Quintana Roo" se le notificó el 12 de julio de 2024, la solicitud de expropiación y oficio aclaratorio, el acuerdo de instauración, avalúo y anexo único, y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**25.** Que la DGOPR, el 17 de julio de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el resultando 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

**26.** Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

#### CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

**II.** Que la superficie de 04-58-62 ha de uso común, perteneciente al ejido "Andrés Quintana Roo", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

**III.** Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del

sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

**IV.** Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-23QR/0147TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Andrés Quintana Roo" fue de 04-58-62.15 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 04-58-62 ha de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, referido en resultando 20, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Andrés Quintana Roo", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo debe ser de 04-58-62 ha;

**V.** Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Andrés Quintana Roo", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DE/SOE-23QR/0147TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

**VI.** Que queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 7 de febrero de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$2,338,969.70 (dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

**VII.** Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

**VIII.** Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-58-62 ha (cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas), de uso común del ejido "Andrés Quintana Roo", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,338,969.70 (dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 09 de diciembre de 2024.-  
La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.-  
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.-  
Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-20-54 hectáreas del ejido “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO**

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1919, se dotó al pueblo “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, la superficie de 750 ha. Dicha resolución se ejecutó el 14 de enero de 1920;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 4 de julio de 1925, se dotó por concepto de ampliación al pueblo “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, la superficie de 964-17-22 ha. Dicha resolución se ejecutó el 13 de noviembre de 1925;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 7 de junio de 1966, se dotó por concepto de segunda ampliación al poblado “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, la superficie de 8,000 ha. Dicha resolución se ejecutó el 27 de marzo de 1980;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 10 de agosto de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche;

5. Que, el 2 de septiembre de 1997, el ejido “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04002002118061919R;

6. Que, el ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, fue afectado por las siguientes expropiaciones:

Núm.	Decreto Presidencial	Publicación en el DOF	Superficie (hectáreas)	A Favor de
1	3 de diciembre de 2002	6 de diciembre de 2002	21-03-24	Gobierno del estado de Campeche
2	25 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024	20-82-61	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

7. Que, mediante escritura pública 98,727 de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

*c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*

*d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*

*e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

*g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establezca los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

9. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

*1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...*

*El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

10. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

11. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

13. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

14. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

15. Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

16. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/32/2023, de 29 de septiembre de 2023, solicitó al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-20-56.42 ha del ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 2 Escárcega-Calkiní;

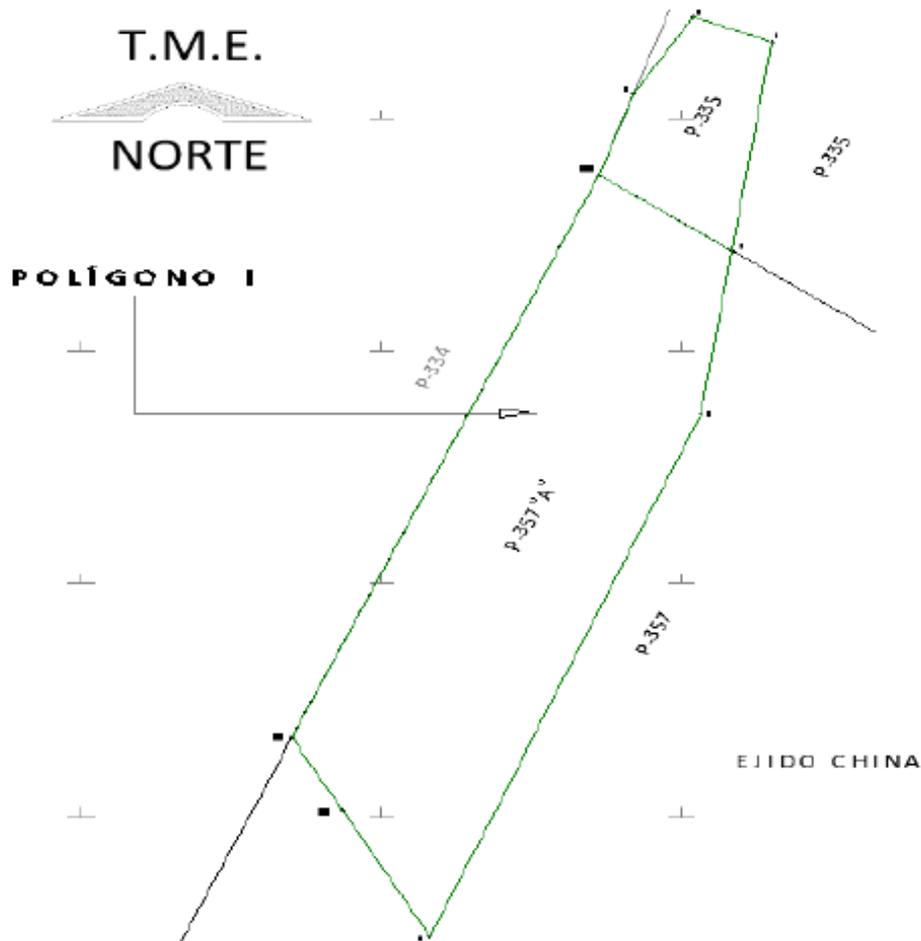
18. Que, el 16 de diciembre de 2023, se suscribieron dos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras de uso parcelado. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

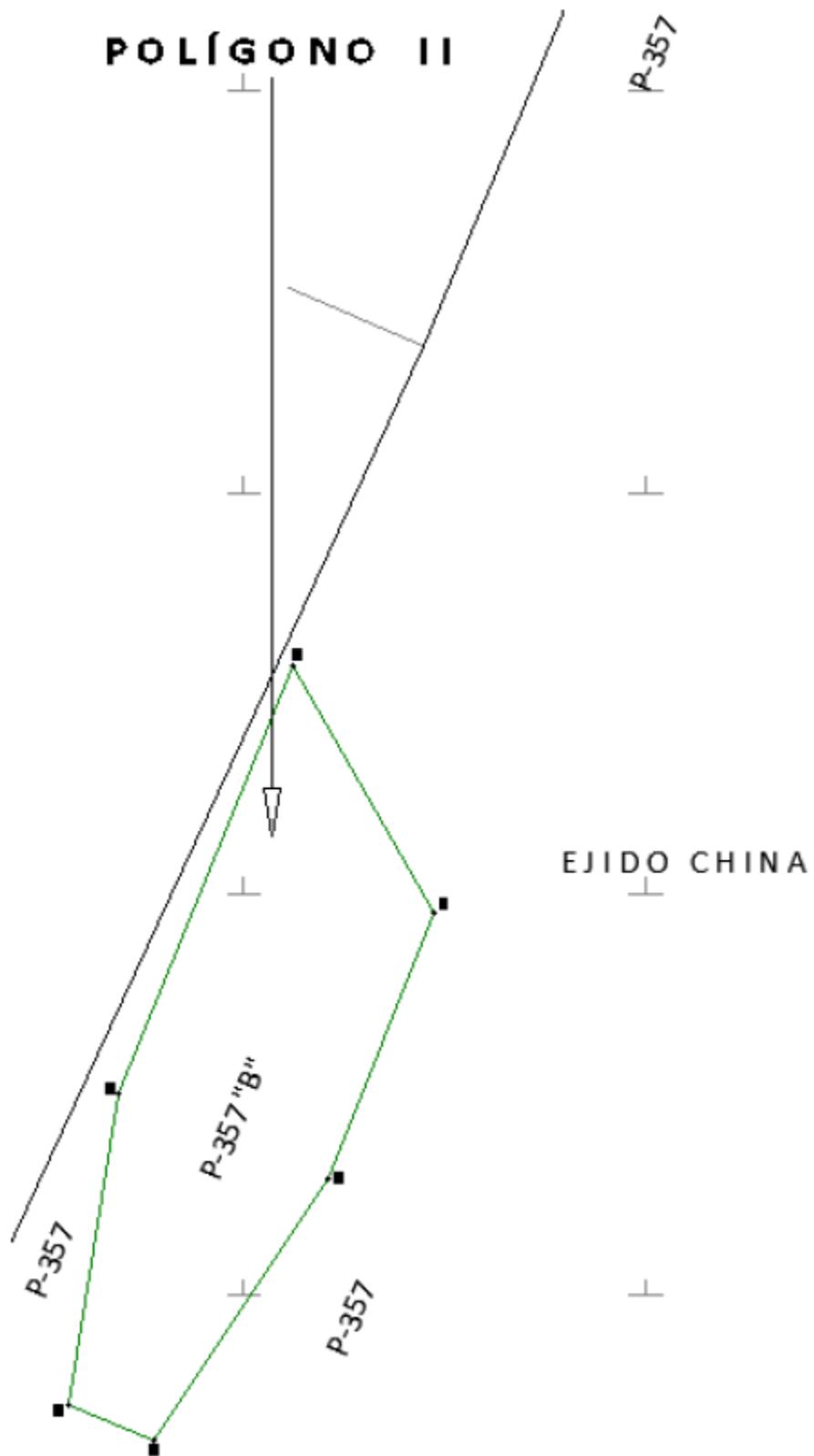
19. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 7 de febrero de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0025FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024;

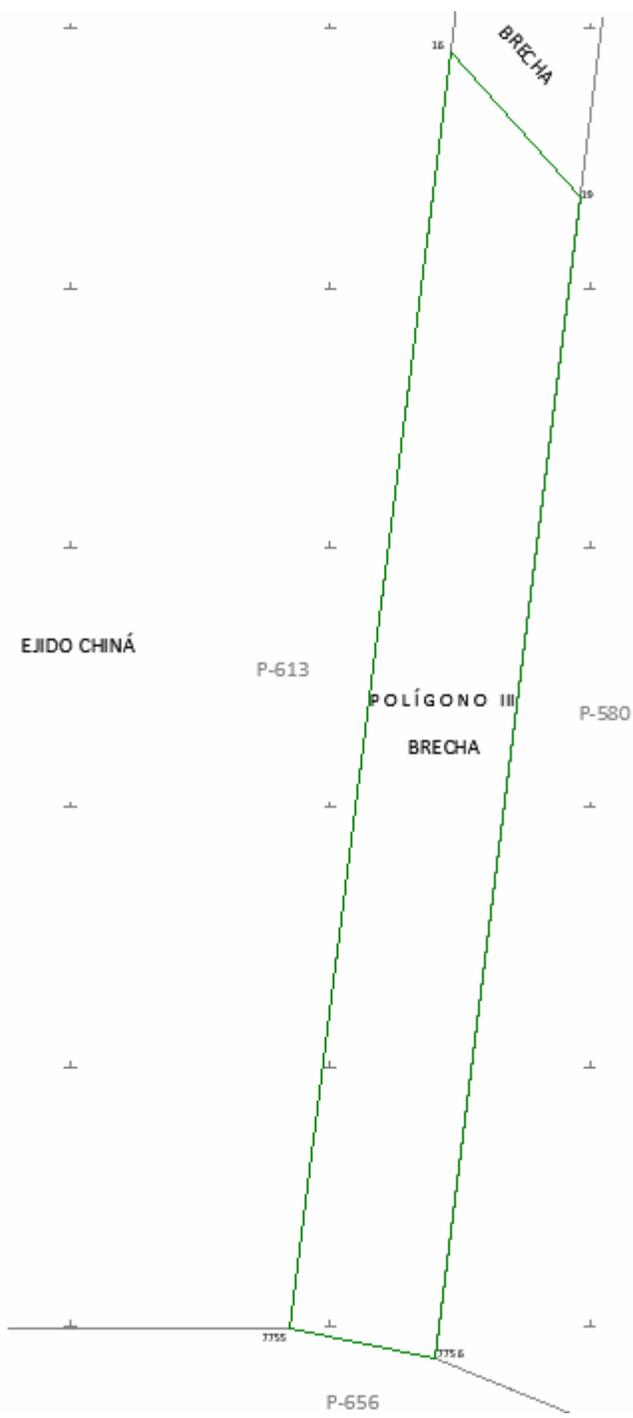
20. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/EDVPP/195/2024, de 20 de febrero de 2024, ratificaron la solicitud de la expropiación;

21. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

22. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 21 de marzo de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche es de 00-20-54 ha, de las cuales 00-00-67 ha son de uso común, y 00-19-87 ha son de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:







<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,186,386.017	501,601.056
1	2	S 31°10'37" W	9.711	2	2,186,377.708	501,596.028
2	3965	S 18°10'49" W	9.148	3965	2,186,369.017	501,593.174
3965	103	S 22°54'47" W	65.758	103	2,186,308.448	501,567.572
103	366	S 27°57'27" E	8.836	366	2,186,300.642	501,571.715
366	6	S 28°22'16" E	15.373	6	2,186,287.116	501,579.020
6	7	N 21°59'31" E	60.461	7	2,186,343.178	501,601.661
7	8	N 08°17'35" E	17.854	8	2,186,360.846	501,604.236
8	9	N 08°17'35" E	22.797	9	2,186,383.405	501,607.524
9	1	N 68°00'30" W	6.976	1	2,186,386.017	501,601.056
SUPERFICIE = 00-14-72.353 ha 00-14-72 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II, AFECTACIÓN A P-357 "B"</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				10	2,186,214.244	501,528.030
10	11	S 21°59'30" W	28.794	11	2,186,187.545	501,517.247
11	12	S 09°22'39" W	19.664	12	2,186,168.144	501,514.043
12	13	S 68°00'29" E	5.725	13	2,186,166.000	501,519.351
13	14	N 33°41'38" E	19.597	14	2,186,182.305	501,530.223
14	15	N 21°59'30" E	17.801	15	2,186,198.811	501,536.889
15	10	N 29°51'22" W	17.795	10	2,186,214.244	501,528.030
SUPERFICIE = 00-05-15.206 ha 00-05-15 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III, AFECTACIÓN A BRECHA</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				16	2,184,909.556	503,352.313
16	7755	S 07°09'16" W	24.789	7755	2,184,884.960	503,349.226
7755	7756	S 78°06'37" E	2.849	7756	2,184,884.373	503,352.014
7756	19	N 07°05'40" E	22.542	19	2,184,906.743	503,354.798
19	16	N 41°27'09" W	3.754	16	2,184,909.556	503,352.313
SUPERFICIE = 00-00-66.902 ha 00-00-67 ha						

\*Meridiano central de referencia 90° 30'.

Asimismo, la tierra de uso parcelado es la siguiente:

Núm.	Parcela	Uso Individual		Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
		Calidad Agraria	Calidad de la Tierra		
1	357	Avecindado	Temporal	I y II	00-17-74
2	335	Avecindado	Temporal	I	00-02-13

**Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 00-19-87 ha**

**Superficie a expropiar de uso común: 00-00-67 ha**

**Superficie total a expropiar: 00-20-54 ha**

**23.** Que, el 27 de mayo de 2024, la DGOPR emitió acuerdo por el que regularizó el procedimiento expropiatorio a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S. A. de C.V.;

**24.** Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "Chiná" se les notificó el 11 de junio de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, el alcance a la solicitud de expropiación, el acuerdo de 27 de mayo de 2024 y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**25.** Que, el 8 de julio de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-912 y genérico G-39290-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$751,300.00 (setecientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.);

**26.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 5 de agosto de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/041/CAM/FONATUR TM2/006/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V., que incluye la superficie de 00-20-54 ha relativas al ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche;

**27.** Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

**28.** Que la DGOPR, el 19 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el resultando 22 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

#### CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

**II.** Que la superficie de 00-20-54 ha, de las cuales 00-00-67 ha son de uso común y 00-19-87 ha son de uso parcelado, perteneciente al ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

**III.** Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama

económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

**IV.** Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0025FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Chiná" fue de 00-20-56.42 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-20-54 ha, de las cuales 00-00-67 ha son de uso común y 00-19-87 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, referido en el resultando 22 motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche debe ser de 00-20-54 ha;

**V.** Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0025FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

**VI.** Que queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 8 de julio de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$751,300.00 (setecientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

**VII.** Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

**VIII.** Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-20-54 ha (veinte áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), de las cuales 00-00-67 ha son de uso común (sesenta y siete centiáreas) y 00-19-87 ha son de uso parcelado (diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas) del ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$751,300.00 (setecientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 09 de diciembre de 2024.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora.**- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

### CGAJ-CV-014-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. SAMUEL SALVADOR ORTÍZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ANDRÉS COAMIATA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALFREDO CARRILLO SALVADOR, PRODENCIO CARRILLO DE LA CRUZ Y PAULITA CARRILLO CARRILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ANDRÉS COAMIATA, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR EL C. ARTURO DE LA CRUZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ANDRÉS COAMIATA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

*Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".*

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.”*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

*Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”*

**“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”**

- II. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo séptimo, noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

*“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

*Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

*III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

*Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;*

*IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

*V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:*

*a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

*b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

*c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

*d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

*VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;*

*XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

*XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

*También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

V. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

*"Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

*IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

*V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

*VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y*

*VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

*Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.*

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- VI.** Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Que de conformidad con el artículo 77 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*

- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los **Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario** se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

- X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral **10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero**, establece que:

*“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”*

- XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

*“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.*

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al **Eje 2 “Política Social”** del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

*“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

- XIII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:
- 3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.**
- XIV. Que en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Na’ayeri, O’dam y Meshikan, con el objeto crear las condiciones para que estos pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados, mediante la creación de un ejercicio de planeación participativa, desde las formas de organización y cultura de estos pueblos; así como de los planteamientos realizados por el Pueblo O’dam en materia de Infraestructura a “EL INSTITUTO” , documentos que fueron entregados al Presidente de la Republica para su conocimiento por las Autoridades Indígenas correspondientes.
- XV. Que mediante escrito libre, la comunidad indígena de San Andrés Cohamiata, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en su comunidad.
- XVI. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVII. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO” declara:**
- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**II. De “LA COMUNIDAD”:**

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de San Andrés Cohamiata, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Wixárika, en el Estado de Jalisco.
- II.2.** Que el C. Alfredo Carrillo Salvador, en su calidad de Presidente, el C. Prodeñcio Carrillo de la Cruz, en su calidad de Secretario y la C. Paulita Carrillo Carrillo, en su calidad de Tesorera todos del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en donde se reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II.3.** Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Juárez, Número 26, Municipio de Mezquitic, Código Postal 46040, Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente CIS650907E86.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (SANTA CRUZ – SAN ANDRÉS COHAMIATA) – CERRO DEL NIÑO - SAN MIGUEL HUAIXTITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 9+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO” de “EL PROGRAMA” con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de SAN ANDRÉS COHAMIATA, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA.** OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (SANTA CRUZ – SAN ANDRÉS COHAMIATA) – CERRO DEL NIÑO - SAN MIGUEL HUAIXTITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 9+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO” que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de SAN ANDRÉS COHAMIATA, por lo que “LA COMUNIDAD” requiere disponer de la cantidad total de \$26,704,568.28 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de \$26,704,568.28 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) equivalente al 100 % de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	10.68	0.00	5.34	0.00	5.34	0.00	2.67	2.67	0.00	0.00	26.70
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10.68</b>	<b>0.00</b>	<b>5.34</b>	<b>0.00</b>	<b>5.34</b>	<b>0.00</b>	<b>2.67</b>	<b>2.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>26.70</b>

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Proencio Carrillo de la Cruz, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “EL INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “LA COMUNIDAD”:**

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los

lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en Ciudad de México a los 14 días del mes de marzo de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargado de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Jalisco, Lic. **Samuel Salvador Ortiz**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente, C. **Alfredo Carrillo Salvador**.- Rúbrica.- Secretario, C. **Prodencio Carrillo de la Cruz**.- Rúbrica.- Tesorera, C. **Paulita Carrillo Carrillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador Tradicional de la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Arturo de la Cruz Carrillo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ANDRÉS COHAMIATA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI**

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción			S	M	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación				T	E	Suma	INPI	Estatal	Munici_pal	Partici_pantes		
Región Indígena	Comunidad y/o municipio		U. de Medida	%	Hombres										
Dependencia Ejecutora	TA (Tipo de Apoyo)	Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio		C	AD	Suma	INPI	Estatal	Munici_pal	Partici_pantes	Cantidad	Cantidad	Mujeres	
	Subprograma		Localidad (es)									Avance Físico al		Período de Ejecución Estimado (días)	
												31/12/2022	31/12/2023		
14/01/0002/2022	UB CAMINOS RURALES	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (SANTA CRUZ - SAN ANDRÉS COHAMIATA) - CERRO DEL NIÑO - SAN MIGUEL HUAIXTITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 9+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO.	WIXÁRIKA		C	AD	26,704,568.28	26,704,568.28	0.00	0.00	0.00	KILÓMETRO	11.90%	24 270	1. PRELIMINARES (ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN, FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ALCANTARILLAS DE TUBO, CUNETAS Y GUARNICIÓN)  LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 609 HABITANTES.
COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ANDRÉS COHAMIATA	02 CONSTRUCCIÓN A) CAMINOS RURALES		061 MEZQUITIC									42.000	5.000	25 333	
			1260 CERRO DEL NIÑO (CRUCERO DEL NIÑO) 0325 SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUAIXTITA)	10.71%								22.61%	240		
<b>TOTAL DEL ANEXO</b>							<b>26,704,568.28</b>	<b>26,704,568.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>No. OBRAS 1</b>		<b>652</b>	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Alfredo Carrillo Salvador**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena y Comunidad Agraria de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-029-2023**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. SAMUEL SALVADOR ORTÍZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA Y COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MISAEL CRUZ DE HARO, ROMARIO AGUILAR ORTEGA Y RAMONA CASTAÑEDA MEDINA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ESA COMUNIDAD INDÍGENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

*Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. De igual manera establece “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.*

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo séptimo, noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**III.** Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

**IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

**V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

- a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y
- d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

**VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

*También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible”.*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

V. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

*“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;** las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

**V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;**

**VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y**

**VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.**

*Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”*

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- VI.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*

IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

*“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”*

XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

*“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.*

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

*“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

XIII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

**3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIV.** Que en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Na'ayeri, O'dam y Meshikan, con el objeto crear las condiciones para que estos pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados, mediante la creación de un ejercicio de planeación participativa, desde las formas de organización y cultura de estos pueblos; así como de los planteamientos realizados por el Pueblo O'dam en materia de Infraestructura a "EL INSTITUTO" , documentos que fueron entregados al Presidente de la Republica para su conocimiento por las Autoridades Indígenas correspondientes.
- XV.** Que mediante escrito libre, la comunidad indígena y comunidad agraria de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en su comunidad.
- XVI.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVII.** Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO" declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**II. De "LA COMUNIDAD":**

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las

Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Wixárika del Estado de Jalisco.

- II.2.** Que el C. Misael Cruz de Haro, en su calidad de Presidente, el C. Romario Aguilar Ortega, en su calidad de Secretario y la C. Ramona Castañeda Medina, en su calidad de Tesorera todos del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en donde se reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II.3.** Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Domicilio Conocido, sin número, colonia centro, Municipio de Mezquitic, Código Postal 46130, Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente SST530716PE0.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS - MESA DEL TIRADOR) - CRUCERO DEL PESCADO - OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO DEL KM 30+733 AL KM 25+733, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA.** OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS - MESA DEL TIRADOR) - CRUCERO DEL PESCADO - OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO DEL KM 30+733 AL KM 25+733, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA.** ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$24,905,854.08 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$24,905,854.08 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) equivalente al 100 % de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	9.96	4.98	3.74	3.74	2.48	0.00	0.00	0.00	24.90
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9.96</b>	<b>4.98</b>	<b>3.74</b>	<b>3.74</b>	<b>2.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24.90</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. ROMARIO AGUILAR ORTEGA, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena y Comunidad Agraria de San Sebastián Teponahuaxtlan y su Anexo Tuxpan, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir hasta el 50% del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"LA COMUNIDAD" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) De "EL INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA COMUNIDAD", al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De "LA COMUNIDAD":**

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en Ciudad de México a los 20 días del mes de abril de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargado de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Jalisco, Lic. **Samuel Salvador Ortíz**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Misael Cruz de Haro**.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Romario Aguilar Ortega**.- Rúbrica.- Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Ramona Castañeda Medina**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.**

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción			S I M T E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
		Nombre de la obra	Ubicación			Suma	INPI	Estatad	Munici_pal	Partici_pantes	Del Proyecto	En 2023			Hombres
Región y/o Pueblo Indígena	Comunidad y/o municipio		U. de Medida	%	Mujeres										
Dependencia Ejecutora	TA (Tipo de Apoyo)		Subprograma	Localidad (es)		Avance Físico al		Período de Ejecución Estimado (días)							
				31/12/2022	31/12/2023										
4/01/0001/2023	QD SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CAMINOS RURALES	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS - MESA DEL TIRADOR) - CRUCERO DEL PESCADO - OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO DEL KM 30+733 AL KM 25+733, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	WIXÁRIKA	061 MEZQUITIC	I	AD	24,905,854.08	24,905,854.08	0.00	0.00	0.00	KILÓMETRO	16.27%	254	1. PRELIMINARES (BASE COMPACTADA Y PERFILADO DE TALUDES) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL, VERTICAL Y DEFENSA METÁLICA) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (CUNETAS, GUARNICIÓN Y ALCANTARILLAS DE TUBO) NOTA: - MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO AGRARIO PUBLICADO EN EL DOF DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953. SE PUBLICÓ LA CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRENOS COMUNALES DEL POBLADO SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN Y QUE PERTENECE AL ESTADO DE JALISCO, LA LOCALIDAD DE OCOTA DE LA SIERRA, SE TOMARON LOS DATOS DE INEGI DEL CENSO 2020 SEÑALANDO QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE NAYARIT CON CLAVE 180190700. LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 877 HABITANTES.
			061 MEZQUITIC											17	
COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN	07 CONSTRUCCIÓN	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS - MESA DEL TIRADOR) - CRUCERO DEL PESCADO - OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO DEL KM 30+733 AL KM 25+733, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	S/N OCOTA DE LA SIERRA	0618 EL POPOTE (TIERRA AMARILLA)	I	AD	24,905,854.08	24,905,854.08	0.00	0.00	0.00	30.733	5.000	254	
			0618 EL POPOTE (TIERRA AMARILLA)											241	
			1252 TIERRA COLORADA											19	
<b>TOTAL DEL ANEXO</b>							<b>24,905,854.08</b>	<b>24,905,854.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>No. OBRAS</b>	<b>1</b>	<b>1,054</b>	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado, C. **Misael Cruz de Haro**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Guelatao de Juárez, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-034-2023**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERONIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALDO GONZÁLEZ ROJAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. NAHUM ISAAC RAMÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

*Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".*

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, en países independientes establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que “el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**III.** Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

**IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

**V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:

**a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

**c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

**d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

**VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

**XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.*

*También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;*

*XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible”.*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afroamericano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afroamericanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afroamericanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

V. Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

**“Artículo 24.** *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;** las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

**V.** Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

**VI.** Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

**VII.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- VI.** Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:
 

*"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."*
- IX.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los **Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario** se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario"*.

- X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral **4.7.1.5. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, establece que:

*“El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, de manera excepcional, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos.”*

- XI. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral **10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero**, establece que:

*“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”*

- XII. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

*“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.*

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XIII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al **Eje 2 “Política Social”** del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

*“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

- XIV.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

***3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.***

- XV.** Que mediante escrito libre, "EL MUNICIPIO", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiado con la finalidad de dar continuidad a la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en sus comunidades.
- XVI.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular y por tratarse de una obra que se encuentra en el marco de los proyectos prioritarios del Gobierno de México de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO" declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**II. "EL MUNICIPIO" declara:**

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las

Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Guelatao de Juárez, Estado de Oaxaca, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo Zapoteco de Estado de Oaxaca.

- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Guelatao de Juárez, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el C. Aldo González Rojas en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiéndolo el C. Nahum Isaac Ramón Martínez, en su calidad de Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXX, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez, sin Número, Colonia Centro, Código Postal 68770, con Registro Federal de Contribuyentes MGJ850101AY9.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE "BENITO JUÁREZ", DE GUELATAO DE JUÁREZ A TLALIXTAC DE CABRERA, DEL KM 0+000 AL KM 46+630 KM, SUBTRAMO A EJECUTAR DEL KM 0+064.53 AL KM 0+600 Y RAMAL DEL KM 0+000 AL KM 0+214.755 (CON ORIGEN EN EL KM 0+086.977 DE PROYECTO), EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA", en el marco de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDA. OBRAS.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de la misma; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la vertiente de "Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras señaladas en el Anexo 1, objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$14,063,720.67 (CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 67/100 M.N.), por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el 100% de la aportación para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. Por lo que “EL INSTITUTO” podrá modificar su porcentaje de aportación debiendo considerar las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, municipios y/o gobiernos de los estrados.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente **Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario**, es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.22	2.80	1.70	1.70	1.14	0.00	0.00	13.56
<b>Municipal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6.22</b>	<b>2.80</b>	<b>1.70</b>	<b>1.95</b>	<b>1.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14.06</b>

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “EL INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “EL MUNICIPIO”:**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a “EL INSTITUTO”;
- b.7)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.8)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”;
- b.10)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.11)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.12)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.13)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.14)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.15)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”.** En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "EL INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta

aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA". La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que "EL INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jeronimo López Marín**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Aldo González Rojas**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Nahum Isaac Ramón Martínez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI**

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción				Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación	S I T	M	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto	En 2023		
	Región o Pueblo Indígena		U. de Medida								%	Mujeres		
	Comunidad y/o municipio		Avance Físico al								Periodo de Ejecución Estimado (días)			
Localidad (es)	31/12/2022	31/12/2023												
20/01/0011/2022	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE "BENITO JUÁREZ", DE GUELATAO DE JUÁREZ A TLALIXTAC DE CABRERA, DEL KM 0+000 AL KM 46+630 KM, SUBTRAMOS A EJECUTAR DEL KM 0+000 AL 0+600 Y RAMAL DEL KM 0+0 AL KM 0+214.755 (CON ORIGEN EN EL KM 0+086.977 DE PROYECTO), EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA.	ZAPOTECA DE IXTLÁN	IT	AD	14,063,720.67	14,063,720.67	0.00	0.00	0.00	KILOMETRO	100.00%	138	1. PRELIMINARES 2. TERRACERIA 3. PAVIMENTACIÓN (SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON ADOQUIN) 4. OBRAS DE DRENAJE 5. REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE 6. REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO. 7. REHABILITACIÓN DE LA RED DE RIEGO 8. SEÑALÉTICA 9. OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE CONTENCIÓN, MOBILIARIO, TRATAMIENTOS VEGETALES, ILUMINACION DEL RELOJ Y PILETAS)
	035 GUELATAO DE JUÁREZ										0.815	0.815	132	
H. AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ	06 RECONSTRUCCIÓN		0001 GUELATAO DE JUÁREZ									0.00%	100.00%	150
TOTAL DEL ANEXO						14,063,720.67	14,063,720.67	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		270	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Aldo González Rojas**.- Rúbrica.

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA; LA SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, LA DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".

6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la "LGS", en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e "IMSS-BIENESTAR" asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la "LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

#### DECLARACIONES

- I. **Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:**
  - I.1. El Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo propia, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.
  - I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 71, fracciones XL y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; de igual forma, quien acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez emitida el 12 de junio de 2022 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el periodo del 5 de septiembre de 2022 al 4 de septiembre de 2028.
  - I.3. El Secretario de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17, fracción I y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2022, expedido a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
  - I.4. La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Hidalgo, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17, fracción XI y 39, fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 12, fracciones I y V del Decreto Gubernamental que modifica diversas

disposiciones del que creo al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019 y 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020; de igual forma, acredita su personalidad con los nombramientos de 05 de septiembre de 2022, expedidos a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo..

- I.5. La Secretaría de Hacienda, en la suscripción del Presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 17 fracción II y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 12, 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; de igual forma acredita su personalidad con el nombramiento de 01 de abril de 2023 expedido a su favor por expedido a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
  - I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
  - I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:**
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1° de "EL DECRETO".
  - II.2. En términos del artículo 2o fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
  - II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
  - II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
  - II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- II.7.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “IMSS-BIENESTAR”, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

**III.2.** Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Hidalgo operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

**III.3.** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

**III.5.** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), “LAS PARTES”, manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Hidalgo la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán “LAS PARTES”, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la “LGS”, con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la “LGS” y el Anexo “B”, sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”, adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

**a)** Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el “Anexo B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

**b)** Abrir tres cuentas bancarias:

**1.-** Por conducto de la Secretaría de Hacienda o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

**2.-** Por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Hacienda o su equivalente.

**3.-** Por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la “LGS”.

**c)** Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

**d)** Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo “B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**e)** Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con “IMSS-BIENESTAR”.

**f)** Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

**g)** Comunicar y remitir al “IMSS-BIENESTAR”, al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Hacienda o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

**h)** Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

**i)** Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo “B” y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo “B” y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda o su equivalente, del Estado de Hidalgo con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Hidalgo respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

**CUARTA. "LAS PARTES"**, acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**QUINTA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

**SEXTA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por “IMSS-BIENESTAR”, para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo “B” y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del “IMSS-BIENESTAR” lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El “IMSS-BIENESTAR”, retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al “GOBIERNO DEL ESTADO” relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del “IMSS-BIENESTAR”, mismos que deberán ser solicitados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del “IMSS-BIENESTAR”.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al “GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, sin que requiera para ello autorización por parte del “IMSS-BIENESTAR”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS”, lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “IMSS-BIENESTAR”.
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “IMSS-BIENESTAR” para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al área correspondiente del “IMSS-BIENESTAR”, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el “IMSS-BIENESTAR” lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, por el “IMSS-BIENESTAR”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo “B,” Apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, en caso de incumplimiento; el “IMSS-BIENESTAR”, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo “B”, o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación .

**DÉCIMA PRIMERA.** RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que el “GOBIERNO DEL ESTADO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a “IMSS-BIENESTAR” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** COMPROBACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

**DÉCIMA CUARTA.** CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e “IMSS-BIENESTAR”.

“LAS PARTES”, acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**DÉCIMA QUINTA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.** VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7o, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo "B", sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envío del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B" y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo "B" y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del "IMSS-BIENESTAR", de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el "DOF" y en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero, de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.

**Anexo "B" del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre "IMSS-BIENESTAR" y el Estado de Hidalgo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la "LGS".**

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

**Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el "IMSS-BIENESTAR" le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el "IMSS-BIENESTAR" deberá recibir, del "GOBIERNO DEL ESTADO", la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

**Gastos de operación**

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el "GOBIERNO DEL ESTADO", con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

**Apertura de Cuentas Bancarias**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Hacienda o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la "LGCG", 77 bis 10, fracción I; 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la "LGS", para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

**"IMSS-BIENESTAR" Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024"**

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Hacienda o su equivalente.
- Nombre del Programa: "IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024".
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Hacienda o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la “LGS”, deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

**“Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024”**

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el “IMSS-BIENESTAR”.

**Aportación Solidaria Estatal**

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Hacienda y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la “LGS”, será por un monto total de \$1,147,603,392.05 (Mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos tres mil trescientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$803,322,374.43 (Ochocientos tres millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$344,281,017.62 (Trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil diecisiete pesos 62/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	<b>Aportación Solidaria Estatal Total Anual</b>	<b>1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>
<b>Total</b>	<b>\$1,147,603,392.05</b>	<b>\$286,900,847.99</b>	<b>\$286,900,848.02</b>	<b>\$286,900,848.02</b>	<b>\$286,900,848.02</b>
<b>30%</b>	<b>\$344,281,017.62</b>	<b>\$86,070,254.39</b>	<b>\$86,070,254.41</b>	<b>\$86,070,254.41</b>	<b>\$86,070,254.41</b>
<b>70%</b>	<b>\$803,322,374.43</b>	<b>\$200,830,593.60</b>	<b>\$200,830,593.61</b>	<b>\$200,830,593.61</b>	<b>\$200,830,593.61</b>
	<b>Fecha límite de acreditación líquida y comprobación Especie</b>	<b>29 de febrero de 2024</b>	<b>30 de abril de 2024</b>	<b>31 de julio de 2024</b>	<b>31 de octubre de 2024</b>

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la “LDFFEM”.

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

#### **Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

#### **Monto de la Aportación Federal**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Hacienda o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$1,584,446,489.27 (Mil quinientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.)

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **Calendario de la Aportación Federal**

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de hacienda o su equivalente y la de Salud, cumpla con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Hacienda o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

#### **Distribución de la Aportación Federal Transferida**

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Hidalgo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

### **Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa**

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

#### **1. Adquisición de bienes informáticos**

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el “IMSS-BIENESTAR” determine para tal fin.

#### **2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de “IMSS-BIENESTAR” un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios de Salud de Hidalgo, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de “IMSS-BIENESTAR” deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

#### **3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos**

De conformidad con la fracción VII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la “LGS”, las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la “LGCG” y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al “IMSS-BIENESTAR” y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

#### **4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024**

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Hidalgo no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la “LDFEFM”.

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Hidalgo no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la “LDFEFM”.

#### **5. De los casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por “IMSS BIENESTAR” a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

## Apéndice I

### Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios de Salud de Hidalgo, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

- 1. CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.
- 2. Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.
- 3. Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.
- 4. 5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).
- 5. 8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- 6. 9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- 7. 10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- 8. Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.
- 9. Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

- 1. CAF:** Comprobación de Aportación Federal.
- 2. Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

**3. Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**4. 1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

**5. 2 CAF:** Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

**6. 3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

**7. Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

**8. 5CAF:** Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

**9. Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**10. 6CAF:** Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).

**11. 7CAF:** Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**12. Formatos Alternos:** Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**13. Informes de Rendimientos:** Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://reprocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

### **Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales**

#### **1. Programación de los recursos**

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica : la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

## **2. 5CAE**

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

## **3. Listado Nominal Estatal**

### **Remuneraciones de personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

## **4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de

los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

#### **5. Formatos Alternos**

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

#### **Responsabilidad de la información**

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

#### **Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan de la siguiente manera:

#### **1. Programa de Gastos**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

## **2. 1CAF**

### **Remuneraciones al personal médico y paramédico**

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **Plazas vacantes**

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

#### **Nuevas contrataciones**

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

#### **Impuestos sobre nómina Estatal**

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

### **3. 3CAF**

#### **Informe de Conciliación de remuneraciones del personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

### **4. Conciliación de Medicamentos 25301**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

### **5. 5CAF**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

## 6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

**a)** Partida **22301** “Utensilios para el servicio de alimentación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

**b)** Partidas del concepto **2400** “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

**c)** Partida **26102** “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”. Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

**d)** Partidas autorizadas del concepto 2900 “Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

**e)** Partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”. Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

**f)** Partida 33903 “Servicios integrales”. Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato **6CAF** catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el “IMSS-BIENESTAR” utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del “IMSS-BIENESTAR” implique la convalidación de la misma.

### Restricciones a partidas de gasto

**a)** En la partida 31901 “Servicios Integrales de Telecomunicación”, no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

**b)** No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el “IMSS-BIENESTAR” al “GOBIERNO DEL ESTADO”, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** “Arrendamiento de edificios y locales”.
- **39202** “Otros impuestos y derechos”.
- **51101** “Mobiliario”.

- **51201** “Muebles, excepto de oficina y estantería”.
- **51501** “Bienes informáticos”.
- **51901** “Equipo de administración”.
- **52101** “Equipos y aparatos audiovisuales”
- **52301** “Cámaras fotográficas y de video”.
- **54103** “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
- **54201** “Carrocerías y remolques”.
- **56201** “Maquinaria y equipo industrial”.
- **56401** “Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial”.
- **56501** “Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”.
- **56601** “Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”.
- **58101** “Terrenos”.
- **62201** “Obras de construcción para edificios no habitacionales”.
- **62301** “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

#### **7. 7CAF**

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el “IMSS-BIENESTAR”, la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la “LGS”, realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **8. Formatos Alternos**

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el “IMSS-BIENESTAR” determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

#### **9. Informes de Rendimientos**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el “IMSS-BIENESTAR” emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el “IMSS-BIENESTAR” en la herramienta en Excel, “Rendimientos Financieros”, especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

## Apéndice II

## 2 CAF: Catálogo de Puestos.

## Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADÍÓLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL

<b>NO.</b>	<b>CLAVE DE PUESTO</b>	<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACION SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

**Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales  
para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos  
Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			□			□	Transversal	
2	12101	AE	Honorarios			□			□	Transversal	AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			□			□	Transversal	
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			□			□	Transversal	El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			□			□	Transversal	
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			□			□	Transversal	
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			□			□	Transversal	
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			□			□	Transversal	
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			□			□	Transversal	
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			□			□	Transversal	
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			□			□	Transversal	
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			□			□	Transversal	
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			□			□	Transversal	
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			□			□	Transversal	
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			□			□		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
									<input type="checkbox"/>	Transversal		
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					<input type="checkbox"/>				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					<input type="checkbox"/>				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					<input type="checkbox"/>				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Transversal		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
									<input type="checkbox"/>	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					<input type="checkbox"/>				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					<input type="checkbox"/>				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					<input type="checkbox"/>				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					<input type="checkbox"/>				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
58	31801	AF/AE	Servicio postal	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	<input type="checkbox"/>	AF/AE			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	AF/AE		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					<input type="checkbox"/>				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				<input type="checkbox"/>					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					<input type="checkbox"/>				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					<input type="checkbox"/>				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					<input type="checkbox"/>				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					<input type="checkbox"/>				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					<input type="checkbox"/>				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					<input type="checkbox"/>				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					<input type="checkbox"/>				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					<input type="checkbox"/>				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	<input type="checkbox"/>	AE				<input type="checkbox"/>	AF Líquida		
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					<input type="checkbox"/>				
85	51101	AE	Mobiliario					<input type="checkbox"/>				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					<input type="checkbox"/>				
87	51501	AE	Bienes informáticos					<input type="checkbox"/>				
88	51901	AE	Equipo de administración					<input type="checkbox"/>				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	<input type="checkbox"/>	AE			<input type="checkbox"/>				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>/1</sup> (P y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AF Líquida	
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					<input type="checkbox"/>			
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					<input type="checkbox"/>			
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					<input type="checkbox"/>			
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					<input type="checkbox"/>			
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					<input type="checkbox"/>			
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					<input type="checkbox"/>			
99	58101	AE	Terrenos					<input type="checkbox"/>			
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					<input type="checkbox"/>			
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					<input type="checkbox"/>			
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					<input type="checkbox"/>			
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					<input type="checkbox"/>			

**AF= Aportación Federal**

**AE= Aportación Solidaria Estatal**

**Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.**

**/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.**

**Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado “Repositorio de Documentos”:**

<https://reprocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

**ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTR. HORACIO DUARTE OLIVARES; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2º, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3º, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".
6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el “DOF” el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la “LGS”, en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7º, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e “IMSS-BIENESTAR” asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la “LGS”, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con “IMSS-BIENESTAR”, deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de “IMSS-BIENESTAR” aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

#### DECLARACIONES

##### I. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de su representante, que:

- I.1. El Estado de México es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.
- I.2. La Gobernadora Constitucional del Estado de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- I.3. El Secretario General de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de México y 15, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.4. La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.
- I.5. La Secretaria de Finanzas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 6, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXX, XXXV y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la “LGS”.
- I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50070.

**II. Declara “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de su Director General, que:**

- II.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1º de “EL DECRETO”.
- II.2.** En términos del artículo 2º, fracción V, de la “LGS”, “IMSS-BIENESTAR”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la “LGS”, corresponde a “IMSS-BIENESTAR” celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de “EL DECRETO”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.6.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “IMSS-BIENESTAR”, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

**III.2.** Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de México operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

**III.3.** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

**III.5.** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de México la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la "LGS", al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A, de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**, adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

**a)** Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

**b)** Abrir tres cuentas bancarias:

**1.-** Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

**2.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

**3.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatal o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la "LGS".

**c)** Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

**d)** Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**e)** Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS-BIENESTAR".

**f)** Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

**g)** Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de México respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

**CUARTA. "LAS PARTES",** acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**QUINTA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

**SEXTA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por "IMSS-BIENESTAR", para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo "B" y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del "IMSS-BIENESTAR" lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El "IMSS-BIENESTAR", retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al "GOBIERNO DEL ESTADO" relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del "IMSS-BIENESTAR", mismos que deberán ser solicitados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del "IMSS-BIENESTAR".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", sin que requiera para ello autorización por parte del "IMSS-BIENESTAR", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS", lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "IMSS-BIENESTAR".
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al área correspondiente del “IMSS-BIENESTAR”, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el “IMSS-BIENESTAR” lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, por el “IMSS-BIENESTAR”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo “B” apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, en caso de incumplimiento; el “IMSS-BIENESTAR”, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo “B”, o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación .

**DÉCIMA PRIMERA.** RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que el “GOBIERNO DEL ESTADO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a “IMSS-BIENESTAR” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** COMPROBACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

**DÉCIMA CUARTA.** CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e “IMSS-BIENESTAR”.

“LAS PARTES”, acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**DÉCIMA QUINTA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7º, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del “IMSS-BIENESTAR”, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificadorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil siguiente al envío del correo electrónico correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo “B” y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo “B” y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del “IMSS-BIENESTAR”, de la Secretaría de Salud y de Finanzas o su equivalente del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el “DOF” y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograda lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.

**Anexo “B” del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre “IMSS-BIENESTAR” y el Estado de México para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la “LGS”.**

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

**Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el “IMSS-BIENESTAR” le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el “IMSS-BIENESTAR” deberá recibir, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

**Gastos de operación**

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

**Apertura de Cuentas Bancarias**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la “LGCG”, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

**“IMSS-BIENESTAR” Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”**

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: “IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”.
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

**“Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024”**

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el “IMSS-BIENESTAR”.

**Aportación Solidaria Estatal**

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$4,840,122,331.54 (Cuatro mil ochocientos cuarenta millones ciento veintidós mil trescientos treinta y un pesos 54/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$3,388,085,632.08 (Tres mil trescientos ochenta y ocho millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$1,452,036,699.46 (Mil cuatrocientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	<b>Aportación Solidaria Estatal Total Anual</b>	<b>1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>
	<b>\$4,840,122,331.54</b>	<b>\$1,210,030,582.87</b>	<b>\$1,210,030,582.89</b>	<b>\$1,210,030,582.89</b>	<b>\$1,210,030,582.89</b>
<b>30%</b>	<b>\$1,452,036,699.46</b>	<b>\$363,009,174.85</b>	<b>\$363,009,174.87</b>	<b>\$363,009,174.87</b>	<b>\$363,009,174.87</b>
<b>70%</b>	<b>\$3,388,085,632.08</b>	<b>\$847,021,408.02</b>	<b>\$847,021,408.02</b>	<b>\$847,021,408.02</b>	<b>\$847,021,408.02</b>
	<b>Fecha límite de acreditación Líquida y Comprobación Especie</b>	<b>29 de febrero de 2024</b>	<b>30 de abril de 2024</b>	<b>31 de julio de 2024</b>	<b>31 de octubre de 2024</b>

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFFEM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

#### **Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

#### **Monto de la Aportación Federal**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$10,417,577,625.64 (Diez mil cuatrocientos diecisiete millones quinientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **Calendario de la Aportación Federal**

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumplan con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

#### **Distribución de la Aportación Federal Transferida**

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de México para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

### **Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa**

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

#### **1. Adquisición de bienes informáticos**

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

#### **2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la "COF" copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

#### **3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos**

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

#### **4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024**

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de México no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de México no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

#### **5. De los casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

## Apéndice I

### Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

**1. CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.

**2. Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.

**3. Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

**4. 5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

**5. 8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**6. 9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**7. 10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**8. Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**9. Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

**1. CAF:** Comprobación de Aportación Federal.

**2. Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin

seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

**3. Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**4. 1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

**5. 2 CAF:** Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

**6. 3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

**7. Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

**8. 5CAF:** Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

**9. Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**10. 6CAF:** Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).

**11. 7CAF:** Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**12. Formatos Alternos:** Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**13. Informes de Rendimientos:** Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://reprocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

### **Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales**

#### **1. Programación de los recursos**

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

## **2. 5CAE**

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

## **3. Listado Nominal Estatal**

### **Remuneraciones de personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

## **4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona

Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

### **5. Formatos Alternos**

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

### **Responsabilidad de la información**

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

### **Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan de la siguiente manera:

#### **1. Programa de Gastos**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

## **2. 1CAF**

### **Remuneraciones al personal médico y paramédico**

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **Plazas vacantes**

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

#### **Nuevas contrataciones**

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

#### **Impuestos sobre nómina Estatal**

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

### **3. 3CAF**

#### **Informe de Conciliación de remuneraciones del personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

### **4. Conciliación de Medicamentos 25301**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

### **5. 5CAF**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

## 6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

**a)** Partida **22301** "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

**b)** Partidas del concepto **2400** "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

**c)** Partida **26102** "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

**d)** Partidas autorizadas del concepto **2900** "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

**e)** Partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

**f)** Partida 33903 "Servicios integrales". Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el "GOBIERNO DEL ESTADO", el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el "IMSS-BIENESTAR" utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del "IMSS-BIENESTAR" implique la convalidación de la misma.

### Restricciones a partidas de gasto

**a)** En la partida 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

**b)** No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** "Arrendamiento de edificios y locales".
- **39202** "Otros impuestos y derechos".
- **51101** "Mobiliario".

- **51201** “Muebles, excepto de oficina y estantería”.
- **51501** “Bienes informáticos”.
- **51901** “Equipo de administración”.
- **52101** “Equipos y aparatos audiovisuales”
- **52301** “Cámaras fotográficas y de video”.
- **54103** “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
- **54201** “Carrocerías y remolques”.
- **56201** “Maquinaria y equipo industrial”.
- **56401** “Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial”.
- **56501** “Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”.
- **56601** “Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”.
- **58101** “Terrenos”.
- **62201** “Obras de construcción para edificios no habitacionales”.
- **62301** “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

#### **7. 7CAF**

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el “IMSS-BIENESTAR”, la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la “LGS”, realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **8. Formatos Alternos**

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el “IMSS-BIENESTAR” determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

#### **9. Informes de Rendimientos**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el “IMSS-BIENESTAR” emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el “IMSS-BIENESTAR” en la herramienta en Excel, “Rendimientos Financieros”, especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

## Apéndice II

## 2 CAF: Catálogo de Puestos.

## Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045	PERSONAL DIETISTA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL

<b>NO.</b>	<b>CLAVE DE PUESTO</b>	<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACION SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

**Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓						

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup>		Sistemas	NOTAS
									(P y P al menos 20%)			
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓			✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓			
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓			
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓			
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓			
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓			
99	58101	AE	Terrenos					✓			
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓			
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓			
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓			
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓			

**AF= Aportación Federal**

**AE= Aportación Solidaria Estatal**

**Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.**

<sup>1</sup> **Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.**

**Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado "Repositorio de Documentos":**

<https://reprocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del Acuerdo INE/CG2243/2024 respecto de la designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local de la entidad de Guanajuato, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2374/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO INE/CG2243/2024 RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA ENTIDAD DE GUANAJUATO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1012/2024**

### GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Convocatorias:</b>	Convocatorias para la selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (INE/CG27/2024) e (INE/CG1677/2024).
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>COLMEX:</b>	El Colegio de México.
<b>GENEVAL:</b>	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos del ensayo:</b>	Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UEPI-UNAM:</b>	Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

- I. El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para cubrir 56 vacantes en las consejerías electorales de 21 OPL.

- II. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG167/2024, por el que se determinó modificar el Acuerdo INE/CG27/2024 respecto de la convocatoria para las consejerías electorales del OPL de Campeche y se incorpora el procedimiento de selección y designación para la vacante de presidencia del mismo Organismo, derivado de la confirmación de la resolución INE/CG30/2024, mediante la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-117/2024; con ello el número de vacantes en las consejerías electorales de los OPL ascendió a 57.
- III. El 27 de junio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG842/2024, mediante el cual se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- IV. El 15 de agosto de 2024, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/04/2024, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto que entrevistarían a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- V. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual se aprobaron las designaciones de las Presidencias de los OPL de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con las Convocatorias aprobadas. En los resolutivos Tercero y Quinto se aprobaron las designaciones de las tres Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato, tomando protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- VI. En sesión de fecha 13 de noviembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal resolvió el juicio ciudadano SUP-JDC-1012/2024 en los cual determinó la revocación del Acuerdo del Consejo General INE/CG2243/2024 respecto de los tres espacios para la renovación de la integración de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato.
- VII. El 16 de noviembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal notificó al Instituto la sentencia que dictó el pasado 13 de noviembre, relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, SUP-JDC-1012/2024, mediante la cual determinó, en el caso concreto, revocar el Acuerdo INE/CG2243/2024 por lo que hace a la designación de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato, a efecto que el Consejo General **pondera los perfiles de las mujeres que fueron propuestas en el dictamen de la Comisión de Vinculación para que, al menos designe a una mujer** en uno de los tres espacios participantes para la renovación de la integración de las consejerías electorales del OPL de Guanajuato.

#### CONSIDERANDOS

##### Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
  - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento<sup>1</sup>, que no adquiriera otra nacionalidad,<sup>2</sup> además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
  - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> En acatamiento a la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, Acumulados, de fecha 1 julio de 2020, **se determinó, en el caso en concreto, la inaplicación del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, **relativo a la porción de “ser mexicano por nacimiento”**.

<sup>2</sup> Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, **relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”**.

<sup>3</sup> Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, **se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado “no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional”**.

10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y la Presidencia de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
13. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
  - a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
  - e. Ensayo; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
16. El párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación, siendo el caso de la prueba de competencias gerenciales, la cual se incorporará dentro de la etapa de valoración curricular y entrevista.
17. El artículo 24, numeral 1, del Reglamento, establece que cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

**Modificación del Acuerdo INE/CG2243/2024, en cuanto a la propuesta de designación de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato.**

Derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG27/2024, el pasado 18 de enero, dio inicio el proceso de selección y designación a efecto de cubrir un total de 57 vacantes en 21 entidades, las cuales serían designadas por un periodo de 7 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE, dentro de las cuales se incluían las vacantes correspondientes a la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Guanajuato. Dicho proceso culminó con la aprobación del Acuerdo INE/CG2243/2024, el 26 de septiembre del presente, mediante el cual se aprobaron, entre otras, las designaciones correspondientes a las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato.

Sin embargo, debido al recurso de impugnación presentado ante la Sala Superior del Tribunal, se dictó la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024. De manera específica, determinó:

“(…)

*Al ser **fundados** los motivos de inconformidad de la actora y con base en las consideraciones expuestas en la presente ejecutoria, se concluye que la designación de tres hombres en las consejerías electorales del OPLE de Guanajuato por parte de la autoridad responsable se traduce en una vulneración al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, por tanto, lo procedente es emitir los efectos siguientes:*

(...)

- i* Se **revoca**, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo **INE/CG2243/2024** del Consejo General del INE.
- ii* Se **ordena** a la autoridad responsable emitir una nueva determinación, –en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente fallo–, en la que **pondere los perfiles de las mujeres que fueron propuestas en el dictamen de la Comisión de Vinculación para que, al menos designe a una mujer** en uno de los tres espacios participantes para la renovación de la integración de las consejerías electorales del OPLE de Guanajuato.
- iii* Se **vincula** al Consejo General del INE, informar sobre el cumplimiento de la presente sentencia, en un plazo no mayor de veinticuatro horas a que ello ocurra...”

En ese sentido, determinó **revocar** el acuerdo INE/CG2243/2024, en cuanto a la designación correspondiente al OPL de la entidad de Guanajuato, para realizar una ponderación en los derechos de las personas participantes, sin perder de vista que se encuentra involucrada la obligación constitucional de privilegiar en todo momento el principio de paridad de género, conforme a lo siguiente:

“(...)

*Como se anticipó, esta Sala Superior considera que le asiste razón a la promovente, porque la decisión del Consejo General del INE de aprobar la designación de tres hombres para ocupar las consejerías electorales en Guanajuato no atendió al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, desde una dimensión cualitativa, la cual nos permite advertir aquellas brechas de desigualdad que han sufrido las mujeres en México, precisamente, cuando intentan acceder y ejercer cargos estratégicos de dirección dentro de los organismos electorales locales.*

*En ese sentido, el Consejo General del INE al momento de realizar la asignación de las consejerías debió advertir que no es suficiente que se garantice la integración paritaria con un mínimo de tres personas del mismo género, como ocurre en el caso de Guanajuato, donde la integración actual tiene ese supuesto – cuatro hombres y tres mujeres (incluyendo a la consejera presidenta) –, sino que de manera progresiva se debe tutelar el derecho de las mujeres para acceder a cargos de dirección, cuando existan particularidades que permitan advertir ciertas brechas de desigualdad con el género opuesto.*

*Para ello, esta Sala Superior ha fijado parámetros, en el sentido de que el principio constitucional de paridad de género se debe interpretar como un mandato de optimización flexible, en el cual el aspecto numérico es un punto de partida o un piso mínimo, por lo que es necesario atender también a la **dimensión cualitativa** y al contexto de desigualdad estructural e histórica que se ha dado entre mujeres y hombres en la conformación del OPLE14.*

*En este sentido, la paridad como mandato de optimización flexible permite acelerar y maximizar la participación de las mujeres en cargos públicos, tomando en cuenta que las reglas que instrumentan tal principio deben considerar que se trata de un piso y no un techo o límite para la participación de éstas en condiciones de igualdad.*

*Esto, porque si bien no existe un precepto legal que expresamente disponga la observancia de la paridad de género, desde una dimensión cualitativa en la integración del órgano de dirección de las autoridades administrativas electorales locales, no obstante, de conformidad con las disposiciones constitucionales y reglamentarias expuestas en el marco normativo, los alcances del principio de paridad deben interpretarse en el sentido de mayor beneficio en favor de las mujeres, es decir, desde un aspecto que no sea exclusivamente cuantitativo, sino cualitativo.*

*De ahí que, la paridad reconocida en el artículo 41 Constitucional, debe ser interpretada de manera sistemática y funcional con los artículos 1, 4 y 35 del mismo ordenamiento y con los tratados internacionales que conforman el parámetro de regularidad constitucional, esto es, debe leerse también a la luz de las disposiciones contenidas en los artículos 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 4 incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 3 de la Convención para la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, que refieren que las mujeres tienen derecho a participar, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas **en igualdad de condiciones que los hombres**.*

(...)

*De modo que, si las disposiciones constitucional y reglamentaria establecen la obligación de las autoridades de establecer medidas eficaces para lograr la representación equilibrada de los géneros en todos los planos de la administración pública, la paridad se constituye como una garantía y una herramienta para ello, sin que pueda entenderse que es aplicable, únicamente para cubrir en un proceso de selección cierto número de consejerías, sino que debe analizarse se evolución para detectar alguna disparidad de género que siga afectando a las mujeres.*

*En otras palabras, si partimos de la base de que la conformación de los órganos de dirección de las autoridades administrativas son entidades colegiadas impares, invariablemente uno de los géneros quedará subrepresentado en cada proceso de renovación, por lo que, si entendemos al principio de paridad de manera estricta, ello conllevaría que en Guanajuato se perpetúe dicha subrepresentación con los siguientes tres años en los que se renueven las siguientes consejerías.*

*Tampoco pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que, la alternancia se ha garantizado por periodo electivo, empero, para la actual integración debió concebirse unida a un aspecto no solo cuantitativo, sino desde un ámbito cualitativo, que permitiera detectar que las mujeres han accedido al cargo en periodos menores a los hombres. Maxime que se trata de la designación de autoridades que conforman un órgano impar, donde es necesario reforzar de protección de los derechos de humanos de las mujeres, específicamente el de igualdad en el acceso a cargos públicos.*

*Ahora bien, en el caso de Guanajuato la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de las consejerías electorales fue abierta al público en general, no se hizo distinción sobre la exclusividad de un género, de manera que, al ser mixta permitió que veintidós personas aspirantes –10 mujeres y 12 hombres– accedieran a la etapa final de valoración curricular y entrevista. De ahí que, una vez agotada esa fase, la Comisión de Vinculación presentó una lista de propuestas al Consejo General del INE compuesta por tres mujeres y tres hombres con los perfiles que consideró más idóneos para acceder a los cargos vacantes.*

*Por lo tanto, le asiste razón a la actora cuando argumenta que al menos uno de los tres cargos disponibles a renovarse debió ser ocupado por una mujer, porque el Consejo General del INE se encontró en posibilidades de ponderar perfiles de mujeres para acceder al cargo, lo cual abonaría en la garantía y protección de los derechos de acceso al desempeño de funciones públicas de las mujeres.*

*Es cierto que, que la designación de las personas a los cargos que concursan se trata de una facultad discrecional del Consejo General del INE, en la que a partir de la evaluación de los perfiles determina a las personas que considera más aptas e idóneas para desempeñar las funciones de los cargos, no obstante, la decisión tampoco debe ser arbitraria, sino que es necesario analizar y ponderar las circunstancias particulares de cada caso, para lo cual es indispensable una motivación ponderada en los derechos de las personas participantes sin perder de vista que se encuentra involucrada la obligación constitucional de privilegiar en todo momento el principio de paridad de género.*

*Por esas razones, la autoridad responsable debió, en el caso concreto, evaluar históricamente la evolución de la participación y permanencia de las mujeres en los cargos vacantes, porque el nombramiento directo de tres hombres, sin considerar al menos a una mujer rompe con un mecanismo cualitativo del principio de paridad, en tanto, no se advierte que el género masculino ha sido sobrerrepresentado en la integración del OPLE de Guanajuato desde dos mil catorce y continuará en los próximos tres años.”*

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal en la sentencia del expediente SUP-JDC-1012/2024, **resulta procedente realizar una nueva ponderación de los perfiles de las mujeres que fueron propuestas en el dictamen de la Comisión** para que, al menos se designe una mujer en uno de los tres espacios para la renovación de las Consejerías del OPL de la entidad de Guanajuato.

Con base en la normativa previamente referida, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

### Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, así como las modificaciones a éste, con motivo de la aprobación del Acuerdo INE/CG167/2024, derivado del acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-117/2024, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias.

### Registro de personas aspirantes

El plazo para que las personas aspirantes realizaran su registro, la carga de sus formatos y documentación, así como el envío de los acuses correspondientes vía correo electrónico a la Unidad Técnica, transcurrió a partir del 18 de enero hasta el 23 de febrero de 2024, donde los referidos plazos concluyeron a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día de registro y envío de formatos.

En todos los casos, durante el periodo señalado, el registro de las solicitudes se efectuó de manera electrónica, a través del Sistema de Registro habilitado para dicho objeto, así como del correo electrónico creado para cada una de las entidades con proceso de selección y designación, en atención a lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se recibieron **70 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, por lo que hace a la entidad de Guanajuato, conforme a la tabla siguiente:

**Tabla 2. Solicitudes recibidas por entidad**

Entidad	Hombre	Mujer	Género no binario	Total general
Guanajuato	43	27		70
<b>Total general</b>	<b>43</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>70</b>

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las personas aspirantes registradas, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

### Verificación de los requisitos legales

La Unidad Técnica dispuso un grupo de trabajo junto con personas asesoras de las oficinas de Presidencias y Consejerías Electorales para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes registradas. Derivado de ello, con fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/01/2024, así como las modificaciones recaídas al mismo mediante los Acuerdos INE/CVOPL/02/2024 e INE/CVOPL/03/2024 de fechas 2 y 5 de abril de 2024, respectivamente, en acatamiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal, mediante los cuales se aprobó el número de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Sexta, numeral 2, así como en la Base Segunda de las Convocatorias y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de personas aspirantes que realizó su registro y entregó su documentación, la Comisión determinó que **65 personas aspirantes (25 mujeres y 40 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que, **5** de las personas aspirantes, no cumplieron con alguno de ellos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Personas aspirantes que participan**

Entidad	Total de expedientes	Cumplieron requisitos legales	No cumplieron requisitos legales
Guanajuato	70	65	5
<b>Totales</b>	<b>70</b>	<b>65</b>	<b>5</b>

Por tanto, el número final de personas aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de **65 personas aspirantes (25 mujeres y 40 hombres)** en el caso del OPL de la entidad de Guanajuato, como a continuación se indica:

**Tabla 4. Personas aspirantes que cumplieron con los requisitos**

Entidades	Mujeres	Hombres	No binario	Total de aspirantes
Guanajuato	25	40	0	65
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>65</b>

**Examen de conocimientos**

El día **23 de marzo de 2024**, en atención a lo que establece la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las **65 personas aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en los Acuerdos de la Comisión INE/CVOPL/01/2024, INE/CVOPL/02/2024 e INE/CVOPL/03/2024. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se utilizó para cada una de las entidades la modalidad "Examen desde casa", por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, institución encargada de llevar a cabo la aplicación y evaluación de la referida etapa del proceso de selección y designación. Es así que se presentaron a dicha etapa, **63 personas aspirantes, 24 mujeres y 39 hombres**.

Al respecto, y de conformidad con el numeral 3 de la Base Sexta de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de ensayo las **17 mujeres y los 17 hombres** de la entidad de Guanajuato, que hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando las personas aspirantes que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos hubieran alcanzado una calificación igual o mayor a 6. En caso de empate en la posición 17 de la entidad, accederían a la siguiente etapa las personas aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las personas aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el día **4 de abril de 2024** en el portal del Instituto a través de la dirección de internet [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, las personas aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **5 de abril de 2024**, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, de las entidades con proceso de selección y designación, **se presentaron 7 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellas personas aspirantes que no quedaron dentro de las y los mejores evaluados de cada género. Derivado de la revisión realizada por el CENEVAL no hubo cambio en algún resultado, por lo que el número de personas aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo es el que se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Personas aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo**

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de aspirantes
Guanajuato	17	17	34
<b>Totales</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>34</b>

Al respecto, es importante señalar que de **las personas convocadas** a la aplicación del Ensayo **la totalidad de ellas realizaron el cotejo documental** y, en consecuencia, el total de personas aspirantes que cumplió con los requisitos para acceder a la referida etapa fue de **34 personas aspirantes**.

**Ensayo**

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las personas aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo presencial en modalidad a distancia. Al respecto, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1417/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos del ensayo, mismos que el Consejo General aprobó fueran aplicables para el presente proceso de selección y designación. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos sería el COLMEX.

De tal manera que, el **13 de abril de 2024**, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo de las entidades con proceso de selección y designación a **34 aspirantes (17 mujeres y 17 hombres)** que se ubicaron como las personas aspirantes mejor evaluadas en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una plataforma para el total de las personas aspirantes programadas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación. Lo anterior, de conformidad con la modalidad a distancia, establecida en los Lineamientos del ensayo, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1417/2021.

En virtud de lo anterior, la totalidad de las personas convocadas realizaron la aplicación del ensayo por lo que **34 personas aspirantes presentaron de manera virtual la aplicación del ensayo (17 mujeres y 17 hombres)**.

El **27 de junio de 2024**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo de las personas aspirantes, en cumplimiento de los Lineamientos del ensayo. En virtud de ello, se consideró como "idóneas" a las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a B (Entre 50 y 74 puntos) en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos. el COLMEX dio cuenta de que **22 personas aspirantes** obtuvieron un resultado "idóneo" (**10 mujeres y 12 hombres**)

Es así que, el mismo **27 de junio de 2024**, de conformidad con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- a. Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b. Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c. Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el **28 de junio de 2024** para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Se recibieron **4 solicitudes** de revisión, mismas que en tiempo y forma se atendieron y tramitaron, siendo así que las diligencias correspondientes se llevaron a cabo mediante videoconferencias los días **2, 3 y 4 de julio de 2024**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas que la Comisión Dictaminadora del COLMEX, respecto de las 4 revisiones que se llevaron a cabo, se **confirmó** su dictamen como **no idóneo**.

De igual forma, con fecha **4 de julio de 2024** se publicaron los resultados de las revisiones de ensayo realizadas, en el portal de Internet del Instituto.

#### **Observaciones de los partidos políticos**

El día **27 de junio de 2024**, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

El 1 de julio de 2024, se notificó a las Vocalías Ejecutivas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación de consejerías electorales, para que, **publicaran en los estrados de las Juntas Locales y Distritales**, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo.

Posteriormente, el 1 de julio de 2024 se les solicitó que notificaran dichos listados a los partidos políticos que conforman los congresos locales de las entidades previamente referidas, para que, en su caso, presentaran ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

En esa misma fecha, se notificó a los 21 OPL con proceso de selección y designación, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo, con el objeto de notificarlos **a las representaciones partidistas que integran sus Consejos Generales** para que, en su caso, presenten ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

Posteriormente, en atención a lo establecido en la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, con fecha **5 de julio de 2024** se informó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, sobre las dos personas aspirantes a quienes el COLMEX les modificó su dictamen como idóneo, con el objeto de que, dentro del término de los dos días hábiles siguientes, de ser el caso, presentarán por escrito ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes con la precisión de que el escrito deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Asimismo, en la página institucional, por primera vez, se puso a disposición la cuenta de correo electrónico [informacion.aspirantes@ine.mx](mailto:informacion.aspirantes@ine.mx), mediante la cual fueron recibidas diversas manifestaciones respecto de las personas aspirantes de las entidades con proceso de selección y designación, mismas que, en su caso, serán valoradas en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo. Como resultado de este primer ejercicio, a continuación, se da cuenta del número de observaciones recibidas por cada entidad, así como el sentido (positivo o negativo), de las mismas:

**Tabla 6**

**Sentido de las observaciones recibidas**

Entidad	Ciudadanía			Partidos Políticos			Total general	Personas con observaciones
	Positiva	Negativa	Total	Positiva	Negativa	Total		
Guanajuato	11	0	11	38	1	39	50	22
<b>Total general</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>38</b>	<b>11</b>	<b>39</b>	<b>50</b>	<b>22</b>

En ese sentido, se pone de manifiesto que, mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, la representación del partido Morena ante el Consejo General envió observaciones respecto de algunos aspirantes a integrar OPL en las entidades de Campeche, Colima y Jalisco; la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General remitió observaciones respecto de una persona aspirante a integrar el OPL de la entidad de Guanajuato, las cuales, fueron valoradas en el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los OPL, las observaciones que se formulen deben estar debidamente fundadas y motivadas. Es así que, en caso de que se haya recibido alguna observación respecto de alguna persona aspirante designada, se realiza la valoración de la misma, en el dictamen correspondiente.

Por lo tanto, se considera necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva, en su caso, la inobservancia de algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener las personas que integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto respecto de la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015, estableció un criterio en el sentido de que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

#### **Garantía del principio de paridad de género**

Las propuestas de designación que se aprueban a través del presente documento permiten garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección de los OPL.

Con el presente Acuerdo, este Consejo General reitera y garantiza su línea decisoria de adherirse plenamente a los deberes y obligaciones, dispuestos para todas las autoridades del Estado mexicano, por los párrafos segundo y tercero del artículo 1º constitucional, relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo, fundamenta este acuerdo en los mandatos y dispositivos relativos al principio de paridad entre géneros, incorporados a la norma fundamental mediante reforma publicada en el DOF en fecha 6 de junio de 2019. En virtud de dicha modificación, el texto reformado del artículo 41, ordena que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y que en la integración de los organismos autónomos, como es el caso de la designación de Consejeras y Consejeros de los OPL, se observará el mismo principio.

Además, mediante reforma publicada en Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020, la LGIPE dispone ahora en su numeral 35, apartado 1, que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a los que adiciona el de paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que, en su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

De manera concreta, a través de las reformas referidas, se incluyó la paridad de género como un principio que debe regir la función electoral, se estableció también la obligación de los OPL de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y, en relación con la materia del presente Acuerdo, se dispuso que el Instituto debe garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos máximos de dirección de los OPL.

Con base en lo anterior, el cumplimiento del principio de paridad de género es hoy un deber ineludible del Estado mexicano y de todos sus órganos, niveles y órdenes de gobierno, a la luz de los principios de universalidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Es un mandato claro que no se materializa solamente en la norma constitucional mexicana, sino también en la jurisprudencia de este país que mandata la interpretación conforme y el principio pro persona, administrado con el control de convencionalidad al que obliga la Convención Americana de Derechos Humanos y, en general, los instrumentos jurídicos y globales del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, si bien hoy es una obligación, la paridad de género ha sido un elemento que ha observado este Consejo General desde que se le otorgó la atribución de designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL. De hecho, en relación con la designación primigenia que realizó el Consejo General de Instituto entre 2014 y 2015, la Sala Superior del Tribunal, a través de la Resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JDC-2609-2014, analizó la aplicación del principio de paridad de género y su relación con la conformación final de los OPL. En el mismo, expuso que el marco normativo aplicable prohibía toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la referida resolución se concluyó que el Instituto garantizó en todo momento el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el procedimiento, al haberse otorgado idénticas condiciones de participación a todos los aspirantes. Es así que, tal y como lo ha referido la Sala Superior, el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL en estricto apego al principio de paridad de género.

En esa tesitura, en el proceso de selección de Presidencias y Consejerías Electorales de los OPL que culmina con las designaciones que se realizan a través del presente Acuerdo, la Convocatoria para ocupar los cargos de Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato, fue abierta.

Al respecto, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Reglamento, cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

Ahora bien, desde la determinación de la Sala Superior del Tribunal, al dictar la sentencia recaída al expediente SUP/JDC-9930/2020, la Comisión presenta una lista de hasta cinco personas aspirantes por cada cargo a designar, garantizando el principio de paridad de género en las propuestas. Es así que, cuando se trata de la designación de un solo cargo y la Convocatoria fue dirigida, tanto para hombres como para mujeres, la Comisión pone a consideración de este Consejo General a un hombre y a una mujer, de los cuales se designa a la persona que ocupará la respectiva Presidencia o Consejería.

Por otro lado, a través de las sentencias recaídas a los expedientes SUP-JDC-117/2021, SUP-JDC-739/2021, SUP-JDC-858/2021 y SUP-JDC-1044/2021, la Sala Superior del Tribunal ha establecido dos dimensiones o parámetros que se deben considerar para observar el principio de paridad de género:

- a) La paridad analizada conforme al género que integra a la totalidad de las presidencias en los Organismos Públicos Locales, y
- b) La paridad tomando en cuenta la integración histórica del órgano público electoral local, no solo de las y los consejeros, sino de quienes han ocupado su presidencia.

De tal forma, las designaciones de las Consejerías Electorales que se realizan, en la entidad de Guanajuato, implican una renovación de tres cargos. En ese sentido, si bien el **dictamen que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG2243/2024**, analiza la integración resultante en el Consejo General de la entidad, respecto del género de las personas, es importante considerar los siguientes supuestos.

El principio constitucional de paridad de género tiene su origen en la desigualdad histórica que han enfrentado las mujeres para la ocupación de cargos públicos, con el objeto de alcanzar una representación o nivel de participación equilibrado entre hombres y mujeres, coadyuvando así en la erradicación de cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural, con el fin de garantizar la paridad de género en la integración de dichos OPL.

Al respecto resalta, además, que, la propia Sala Superior aprobó la Jurisprudencia 2/2021 mediante la cual determinó que el nombramiento de más mujeres que hombres en los OPL, o incluso de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos: “PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”.

Es por ello que, la propuesta de designación de por lo menos tres personas del mismo género, así como de los criterios y parámetros adoptados en la Convocatorias exclusivas para mujeres, se tornan un plano de igualdad sustantiva a mujeres y hombres en el acceso a esos cargos públicos.

De igual manera, es de resaltar que la propia Sala Superior ha reconocido que el cumplimiento del principio de paridad de género no solo ha sido observado por el Instituto en la integración individual del Consejo General de cada OPL, sino también en la integración global de los 32 organismos al señalar en la resolución correspondiente al expediente SUP-JDC-1351/2021 y acumulados que, “con independencia de si en algún OPLE se repitió el género mayoritario masculino, lo cierto es que, al haber paridad tanto en la integración de cada instituto como en el global de las consejerías, el INE garantizó su obligación y su compromiso con la política paritaria establecida constitucionalmente, sin que le fuera exigible alguna otra regla adicional, dado que esta no se encontraba prevista con anticipación”.

Aunado a lo anterior, la propia Sala Superior del Tribunal, a través de la **Resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JDC-1012/2024, a la cual se da acatamiento** a través del presente instrumento agrega como razonamiento que “Sobre el principio de paridad, esta Sala Superior ha sostenido que, en la interpretación de las disposiciones normativas relacionadas con dicho principio, al constituir medidas preferenciales en favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio.”

Asimismo, continúa señalando que “Ello porque, una interpretación en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y su finalidad, la cual ha sido, y es, que las mujeres no se vean limitadas para acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos. En ese sentido, **la aplicación del principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo o límite, sino un piso o un mínimo que posibilite la participación política de las mujeres** y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la cuestión numérica entendida como el cincuenta por ciento de cada género.”

**Valoración curricular y entrevista**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento y la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista se consideran una misma etapa a la que podrán acceder las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como “idóneo”. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programadas las personas aspirantes cuya valoración del ensayo fue calificada como “idóneo”, es así que se programó a un total de **22 personas aspirantes: 10 mujeres y 12 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

En virtud de lo anterior, se conformó el número total de personas aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 8. Personas aspirantes convocadas a entrevista**

Entidad	Mujeres	Hombres	Total
Guanajuato	10	12	22
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>22</b>

En razón de lo anterior, el **13 de julio de 2024**, en cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, así como de los Criterios de entrevista emitidos mediante Acuerdo INE/CG842/2024, se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales, de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, misma que se realizó de manera virtual, destacando que **la totalidad** de las personas convocadas **presentaron la aplicación de la prueba de competencias gerenciales**.

El **5 de agosto de 2024**, la UEPI-UNAM hizo entrega de los resultados de la prueba de competencias gerenciales de las personas aspirantes a los cargos de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato y en esa misma fecha fueron publicados en el portal electrónico del Instituto.

Al respecto, las personas aspirantes que presentaron la prueba de competencias gerenciales tuvieron hasta las 18:00 horas del **6 de agosto de 2024**, para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de sus resultados obtenidos.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se atendió y tramitó **una solicitud de revisión** remitida por una persona aspirante correspondiente a la entidad de Guanajuato. Dicha revisión se desahogó mediante videoconferencia el día **8 de agosto de 2024**.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/04/2024 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto, fijándose como fecha para el desahogo los periodos comprendidos **del 26 al 28 y el 30 de agosto de 2024, y del 2 al 6 y el 9 de septiembre de 2024**. Los grupos de Consejeras y Consejeros del Instituto se integraron de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán	Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala	Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora
Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Consejero Electoral Rita Bell López Vences
	Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez

Al respecto, resulta importante señalar que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2024, la Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña solicitó excusarse del desahogo de la entrevista de una persona aspirante al OPL de Guanajuato.

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo INE/CG27/2024, así como, las modificaciones recaídas con motivo de la aprobación del Acuerdo INE/CG167/2024, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG842/2024, los cuales el Consejo General aprobó que serán aplicables a esta etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Aspectos a evaluar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

Las personas aspirantes presentarán una prueba en línea de competencias gerenciales, cuyo resultado tendrá una ponderación equivalente a 10%.

El objetivo de la entrevista es identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante respecto de las competencias a evaluar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia respecto del perfil de las personas aspirantes, a partir de una conversación formal con las y los consejeros entrevistadores.

Cada competencia tiene una valoración de 12% en la cédula individual, por lo que en total la entrevista tiene una ponderación de 60%.

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral (25%),
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%), y
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)

Dicha valoración tiene una ponderación del 30% en la cédula individual, y se obtiene a partir de la información proporcionada por la persona aspirante en los formatos de registro.

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada persona aspirante, de las cuales aquellas cédulas integrales que correspondan a las personas aspirantes designadas mediante el presente instrumento, serán publicadas en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Es de señalar que en todos los casos **las entrevistas para las personas aspirantes de la entidad de Guanajuato se llevaron a cabo de manera virtual**, mediante el uso de tecnologías de la información, **el 28 de agosto de 2024**. Asimismo, dichas diligencias fueron grabadas en tiempo real el mismo día de su realización y, una vez concluidas todas las entrevistas programadas, éstas se hicieron públicas para su consulta en el canal del Instituto dentro de la plataforma de *YouTube*, de conformidad con el Reglamento, mismas se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica que se indica a continuación:

<https://ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatoria-opl-2024/5ta-etapa/>

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que todas las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conforman un conjunto de personas aptas para ser designadas para las Presidencias, así como para las Consejerías Electorales. Sin embargo, ante el número de aspirantes mujeres y hombres, resulta necesario determinar quién tiene el perfil más idóneo para ser designada o designado a los cargos de Consejerías Electorales que nos ocupa.

#### **18. Propuesta de designación de las Consejerías Electorales del OPL de Guanajuato**

Una vez que han sido detalladas y explicadas las fases que componen el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las personas que se indican en el **Dictamen presentado ante la CVOPL**, para ser designadas a los cargos de las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Guanajuato.

Dichas personas aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior del OPL de la entidad referida, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las personas aspirantes que realizó la Comisión respecto de la entidad de Guanajuato, **mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG2243/2024**, en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estas personas aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para dirigir o integrar los órganos superiores de dirección de los OPL respectivos, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

#### 19. Efectos de la sentencia que se acata

En la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-1012/2024, la Sala Superior del Tribunal ordenó a este Consejo General emitir una nueva resolución en la que, ponderando los perfiles de las mujeres propuestas en el dictamen de la Comisión, **al menos se designe a una mujer** en uno de los tres espacios de Consejerías Electorales del OPL de Guanajuato.

**“SUP-JDC-1012/2024**

(...)

#### **g) Conclusión y efectos**

(...)

*ii. Se **ordena** a la autoridad responsable emitir una nueva determinación, –en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente fallo–, en la que **pondere los perfiles de las mujeres que fueron propuestas en el dictamen de la Comisión de Vinculación para que, al menos designe a una mujer** en uno de los tres espacios participantes para la renovación de la integración de las consejerías electorales del OPLE de Guanajuato.”*

Sobre el particular, la propuesta que la Comisión envió al Consejo General estaba integrada por una lista de seis personas, tres mujeres y tres hombres, de las cuales fueron designados los tres hombres, en virtud de que fueron consideradas las personas con los perfiles más idóneos de la lista presentada.

Entidad	Nombres	Cargo
Guanajuato	Aboytes Vega Blanca Marcela	Consejera o Consejero Electoral
	Bucheli Cervantes Evelyn Ashanti	
	Del Arco Borja Eduardo Joaquín	
	García Flores Martín	
	Hernández Martínez Gustavo	
	Olivos Fuentes Monserrat	

En ese sentido, tomando en consideración que la sentencia que ahora se acata, ordena la designación de al menos una mujer, ello implica necesariamente dejar sin efectos, al menos uno de los nombramientos de los tres hombres designados mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, en virtud de que únicamente fueron tres las vacantes convocadas.

En virtud de lo anterior, y para dar debido cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior, este Consejo General deberá **dejar sin efectos el nombramiento de un hombre para designar al menos una mujer**, en uno de los tres espacios disponibles de Consejerías en el OPL de Guanajuato.

## 20. Ponderación de los perfiles de mujeres propuestas en el dictamen de la Comisión

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas propuestas al Consejo General, para ser designadas como Consejeras y Consejeros Presidentes, así como Consejeras y Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de la entidad de Guanajuato. Además, con su designación se permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

Aunado a lo anterior, y en pleno acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024, se pone a consideración de este órgano colegiado **los perfiles de las mujeres que fueron propuestas en el dictamen de la Comisión**, para que en libertad del ejercicio de su facultad discrecional lleve a cabo la designación correspondiente de entre las siguientes personas:

Cons.	Nombre	Cargo	Periodo
1	Aboytes Vega Blanca Marcela	Consejera Electoral	Al 30 de septiembre de 2031
2	Bucheli Cervantes Evelyn Ashanti		
3	Olivos Fuentes Monserrat		

Es así que, tal y como lo determinó la Sala Superior del Tribunal en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024, de la propuesta que presentó la Comisión al Consejo General, se deberán **ponderar los perfiles de las mujeres propuestas en el Dictamen remitido por la Comisión, para designar al menos una de ellas, en una de las tres Consejerías Electorales derivadas de la designación primigenia**, dando con ello cabal cumplimiento a la resolución materia del presente acatamiento, misma que establece claramente que los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL se realicen y lleven a cabo con estricto apego al principio de paridad de género.

En primer término, debe señalarse que las 22 personas convocadas a entrevista de la entidad de Guanajuato, 10 mujeres y 12 hombres, en virtud de haber accedido a la última de las etapas del proceso de selección y designación, **resultan aptas** para el desempeño del cargo de Consejera o Consejero Electoral, sin embargo, en uso de su facultad discrecional, la Comisión solo incorporó al listado de la propuestas a 6 personas que consideró las **más idóneas** para ser designadas e integrar un colegiado en el Organismo Público Local, compuesto por siete integrantes. Lo anterior, en debido cumplimiento del artículo 24, numeral 2, del Reglamento.

Bajo esta dinámica, corresponde al Consejo General llevar a cabo el escrutinio y valoración de las personas que integran la propuesta de la Comisión y, en uso de su facultad discrecional, designar a las que considera más idóneas, sin que ello implique que las demás no resulten aptas para el ejercicio del cargo.

Ahora bien, siguiendo lo establecido en la sentencia que ahora se acata, este Consejo General realizará una nueva ponderación de la propuesta de la Comisión, limitándose a las 6 personas que la integran, para designar al menos a una mujer.

En razón de lo anterior, y como resultado de la nueva valoración llevada a cabo de los perfiles de las mujeres propuestas en el Dictamen de la Comisión, se obtuvo que, de las tres mujeres propuestas, **la persona que se considera más idónea** para desempeñar el cargo de una Consejería Electoral del OPL de la entidad de Guanajuato, es **Blanca Marcela Aboytes Vega**, por lo cual se le propone para que sea designada como Consejera Electoral del máximo órgano de dirección del OPL de la entidad de Guanajuato.

Al respecto, cabe señalar que, los perfiles de las tres mujeres propuestas en el dictamen de la Comisión resultan aptas para integrar el Consejo General del OPL de Guanajuato, sin embargo, este Consejo General, en uso de su facultad discrecional consideró que la incorporación de Blanca Marcela Aboytes Vega, beneficiará en mayor medida la conformación de un colegiado plural y multidisciplinario, como se puede apreciar del siguiente análisis.

Si bien es cierto que la nueva conformación del OPL de Guanajuato, se integrará en su mayoría, por personas con perfil de las licenciaturas en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública, su posgrado de Maestría en impugnación fiscal, así como la experiencia de litigio y apoyo a migrantes, podría contribuir a la conformación de un colegiado multidisciplinario con una visión más amplia en la resolución de conflictos y toma de decisiones.

Asimismo, contribuye a conformar un órgano plural, su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral, de aproximadamente quince años, desempeñándose como Vocal Secretaria Distrital en la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato, desde septiembre de 2001 a septiembre de 2016, lo que aportará experiencia en el desahogo de los procesos electorales en dicha entidad.

La experiencia adquirida dentro del Instituto como Secretaria de un Consejo Distrital, con las facultades y responsabilidades que esto conlleva, la posiciona como un perfil sólido que podrá sumar, de manera considerable, a las decisiones que habrá de tomar el Organismo Público Local de Guanajuato.

Cabe señalar que su experiencia en el Instituto se sumará a la experiencia laboral del resto de las Consejerías Electorales, lo que contribuirá a un mejor desempeño, coordinación y toma de decisiones al interior del órgano superior de dirección de dicho OPL.

En ese sentido, su idoneidad para formar parte del actual colegiado del OPL de dicha entidad, se podrá advertir justamente de la cohesión de su experiencia en el Instituto, con la experiencia previa de las Consejerías, mismas que provienen del propio organismo público local, una de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional, otra en la Dirección de Cultura Política y Electoral, así como la actual Presidenta que fungía como asesora en la Secretaría Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, se hace mención que la facultad discrecional de este Consejo General para llevar a cabo la designación ha sido confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes, tales como los **SUP-RAP-0642-2017** y **SUP-RAP-0400-2018**, donde señala que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro "*ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*".

## 21. Ponderación de los perfiles de hombres designados mediante Acuerdo INE/CG2243/2024

Una vez que este Consejo General ha determinado, en acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-1012/2024, la designación de una mujer en uno de los tres espacios de Consejerías Electorales trae como consecuencia necesaria una nueva valoración de los tres perfiles de hombres designados mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, para determinar cuál de dichas designaciones quedará sin efecto.

En ese sentido, en acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal, este Consejo General llevó a cabo una nueva ponderación de los siguientes perfiles de hombres:

Cons.	Nombre	Cargo	Periodo
1	Del Arco Borja Eduardo Joaquín	Consejero Electoral	Al 30 de septiembre de 2031
2	García Flores Martín		
3	Hernández Martínez Gustavo		

Al respecto, si bien es cierto que, en un primer momento, la Comisión consideró que los tres perfiles resultaban idóneos para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Guanajuato, lo cierto es que este Consejo General, en acatamiento a lo dispuesto por la Sala Superior y en uso de su facultad discrecional, realizó una nueva valoración integral de los elementos objetivos que se obtuvieron en el proceso de selección, advirtiendo que los perfiles de Eduardo Joaquín Del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez son más idóneos para ejercer el cargo de Consejeros Electorales Locales.

Además del uso de esta facultad discrecional, se tomó como un elemento de valoración el resultado de la etapa de valoración curricular y entrevista, en la cual Martín García Flores fue ponderado por debajo de los otros dos perfiles.

Adicionalmente, desde el primer análisis que realizó el pleno del Consejo General en el pasado proceso de designación, sólo los perfiles de Eduardo Joaquín Del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez, fueron aprobados unanimidad de once votos; contrario a lo que sucedió con Martín García Flores que obtuvo 9 votos.

22. En virtud de las consideraciones que ha sido expuestas y tomando en cuenta que se designa a una mujer en uno de los tres espacios de Consejería Electoral en el OPL de Guanajuato, las designaciones de Eduardo Joaquín Del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez como Consejeros Electorales, siguen vigentes en términos del Acuerdo del Consejo General INE/CG2243/2024.

De este modo la integración del máximo órgano de dirección del OPL de la entidad de Guanajuato estaría conformada por personas profesionales con experiencia en materia electoral, de manera multidisciplinaria y con estricto cumplimiento al principio de paridad de género, tal y como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Integración del Consejo General del OPL de la entidad de Guanajuato**

Cons.	Nombre	Género	Formación	Procedencia
1	Brenda Canchola Elizarraráz	Mujer	Maestrías en Fiscal y en Política y Gestión Pública	Personal del OPL de la entidad
2	María Concepción Esther Aboites Sámano	Mujer	Maestría en Ciencias Jurídico Penales	Personal del OPL de la entidad
3	Nora Maricela García Huitrón	Mujer	Maestría en Justicia Constitucional	Personal del OPL de la entidad
4	Luis Gabriel Mota	Hombre	Maestría en Dirección y Gestión Pública Local	Personal del OPL de la entidad
5	Eduardo Joaquín Del Arco Borja	Hombre	Licenciatura en Derecho	Personal del OPL de la entidad
6	Gustavo Hernández Martínez	Hombre	Maestría en Derecho Electoral	Consejero Local y Distrital del OPL de la entidad
7	Blanca Marcela Aboytes Vega	Mujer	Maestría en Fiscal con especialidad en impugnación fiscal	Abogada litigante y Vocal Secretaria Distrital del INE en Guanajuato, del 2001 al 2016.

Como se puede observar, con la designación que se pone a consideración de este órgano colegiado, el Consejo General del OPL de la entidad de Guanajuato quedaría integrado mayoritariamente por mujeres, es decir, cuatro de sus integrantes serán mujeres, incluyendo a la Presidencia de dicho OPL.

Asimismo, contará con una integración multidisciplinaria con profesionales experimentados en la materia electoral, así como en distintas ramas del conocimiento en las cuales cursaron sus estudios de maestría y licenciatura, cuyo crecimiento profesional lo han llevado a cabo en distintas áreas del propio OPL de la entidad de Guanajuato y de manera particular a través del libre ejercicio de su profesión, así como formar parte del Instituto en el Servicio Profesional Electoral.

Por lo expuesto, fundado y motivado, **en acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-1012/2024**, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos la designación de Martín García Flores, como Consejero Electoral del OPL de Guanajuato, realizada mediante el Acuerdo INE/CG2243/2024.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de una mujer para ocupar la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Guanajuato, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad la persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen de la Comisión, que forman parte integral del Acuerdo INE/CG2243/2024, conforme a lo siguiente:

**1. Guanajuato**

Nombre	Cargo	Periodo
Aboytes Vega Blanca Marcela	Consejería Electoral	Al 30 de septiembre de 2031

**TERCERO.** Las designaciones de Eduardo Joaquín Del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez como Consejeros Electorales, permanecen vigentes en términos del Acuerdo del Consejo General INE/CG2243/2024.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo al C. Martín García Flores, a fin de que se haga de su conocimiento la determinación tomada por este Consejo General a través del presente instrumento.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a los C.C. Eduardo Joaquín Del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez, designados mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG2243/2024, en las Consejerías del OPL de Guanajuato, a fin de que se impongan de los efectos del presente acatamiento y conozcan el estado que guarda su designación.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada con motivo del presente acatamiento. Asimismo, que realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Guanajuato, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** La Consejería Electoral del OPL de la entidad de Guanajuato, tomará posesión del cargo **al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo**. Asimismo, rendirá protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección del OPL correspondiente.

**OCTAVO.** La persona designada mediante el presente Acuerdo deberá notificar a la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, la constancia documental o declaración en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, informe a la Sala Superior del Tribunal, el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1012/2024.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutiva Local y Distritales de la entidad Guanajuato, así como en el portal de Internet del OPL de dicha entidad, y en los medios de difusión correspondiente a la entidad mencionada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2364/2024.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA PROFESIONALES POR MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN**

**GLOSARIO**

<b>APN</b>	Agrupación Política Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>Decreto en materia de VPMRG</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023</b>	Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual se aprobaron las primeras modificaciones a la normativa estatutaria
<b>Documentos Básicos</b>	Se conforman por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatutos vigentes</b>	Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México aprobados mediante Resolución INE/CG159/2014
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)

<b>Lineamientos/Lineamientos en materia de VPMRG</b>	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil veinte
<b>Reglamento de Registro</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024</b>	Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México celebrada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro, por el cual se aprobaron las segundas modificaciones a los Documentos Básicos para atender las observaciones de la UTIGyND
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
<b>VPMRG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género

#### ANTECEDENTES

- I. **Registro como APN.** En sesión extraordinaria del doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral otorgó el registro a la APN Profesionales por México, a través de la Resolución CG73/2005, toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. **Modificaciones previas a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México.** En las siguientes sesiones, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral y del INE, aprobaron diversas modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, a saber:

#	Fecha	Resolución
1	31 de octubre de 2005	CG223/2005
2	27 de junio de 2008	CG294/2008
3	24 de mayo de 2012	CG319/2012
4	25 de septiembre de 2014	INE/CG159/2014

- III. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF, el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. **Lineamientos en materia de VPMRG.** En sesión ordinaria de veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó los Lineamientos a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- V. **Aviso de la Asamblea.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/058/2023 signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual comunicó la celebración de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria programada inicialmente para celebrarse el treinta de septiembre siguiente.

- VI. Toma de nota y recordatorio.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02987/2023, tomó nota del comunicado de la APN Profesionales por México precisado en el punto que antecede, y realizó un atento recordatorio al instituto político para que modificara sus Documentos Básicos a fin de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG, señalando que, una vez aprobadas por el órgano estatutario competente, deben ser informadas a la autoridad electoral nacional dentro del plazo de diez días siguientes, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, numeral 1, y 8, numeral 1, del Reglamento de Registro.
- VII. Reprogramación de la Asamblea.** El seis de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/061/2023, firmado por la representación legal de la APN Profesionales por México, por el que informó que la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria se reprogramaría para el cuatro de noviembre siguiente.
- VIII. Toma de nota.** El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03488/2023, tomó nota de la reprogramación de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de la APN Profesionales por México.
- IX. Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023.** El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la APN Profesionales por México celebró la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar las primeras modificaciones a su normativa estatutaria.
- X. Circular INE/DEA/32/2023.** El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la circular INE/DEA/32/2023, a través del cual informó que el período vacacional del Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, comprendería del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro.
- XI. Notificación de las modificaciones.** El uno de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/065/2023 firmado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual remitió diversa documentación soporte en relación con la celebración de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023.
- XII. Requerimiento.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04676/2023, requirió a la APN Profesionales por México, a través de su representación legal, para que remitiera diversa documentación complementaria en relación con las modificaciones a la normativa estatutaria.
- XIII. Período vacacional institucional.** Del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro, transcurrió el segundo período vacacional del personal del INE correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en la circular INE/DEA/32/2023, descrita en los presentes antecedentes.
- XIV. Solicitud de prórroga.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió mediante correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/001/2024, firmado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual solicitó una prórroga de diez días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad, mediante el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/04676/2023, en virtud de que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se encontraban ausentes por motivos de salud y no estaban en condiciones de poder realizar los trabajos solicitados por la autoridad electoral.
- XV. Se otorga prórroga.** El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la DEPPP, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0701/2024, otorgó la prórroga solicitada por la APN Profesionales por México, con la finalidad de que remitiera a esta autoridad la documentación requerida, para atender las observaciones realizadas a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/04676/2023.
- XVI. Desahogo de requerimiento.** El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/002/2024, firmado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual remitió diversa documentación complementaria.
- XVII. Requerimiento.** El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1678/2024, requirió a la APN Profesionales por México, a través de su representación legal, para que realizara diversas aclaraciones respecto de la documentación complementaria señalada con anterioridad.
- XVIII. Circular INE/DEA/018/2024.** El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la circular INE/DEA/018/2024, a través de la cual informó que el primer período vacacional del personal del Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, comprendería del treinta de septiembre al trece de octubre de dos mil veinticuatro.

- XIX. Solicitud de prórroga.** El dos de abril de dos mil veinticuatro, se recibió, mediante correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/003/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual solicitó una prórroga de diez días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad mediante el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/1678/2024, en virtud de que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se encontraban ausentes por cuestiones de vacaciones y no estaban en condiciones de poder realizar los trabajos solicitados por la autoridad electoral.
- XX. Se otorga prórroga.** El ocho de abril de dos mil veinticuatro, la DEPPP, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1836/2024, otorgó la prórroga solicitada por la APN Profesionales por México, con la finalidad de que remitiera a esta autoridad la documentación requerida para atender las observaciones realizadas a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/1678/2024.
- XXI. Circular INE/DEA/019/2024.** El nueve de abril de dos mil veinticuatro, en alcance a su circular INE/DEA/018/2024, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la diversa INE/DEA/019/2024, mediante la cual, considerando que el uno de octubre de dos mil veinticuatro es un día inhábil obligatorio, al ser la fecha en que se lleva a cabo la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, informó que el primer período vacacional del personal del Instituto comprendería del treinta de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, retomando las actividades el día quince siguiente.
- XXII. Desahogo de requerimiento.** El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/004/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual remitió diversa documentación complementaria y realizó la aclaración que durante la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 únicamente se aprobaron modificaciones a la normativa estatutaria.
- XXIII. Alcance.** El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/008/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual, en alcance al similar PPM/APN/004/2024, manifestó que la convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 fue expedida por la representación legal en apego a la normativa estatutaria, así como remitió documentación complementaria.
- XXIV. Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El siete de junio de dos mil veinticuatro, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones estatutarias, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2983/2024, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las modificaciones estatutarias señaladas.
- XXV. Primer dictamen de la UTIGyND.** El once de junio de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante el oficio INE/UTIGyND/442/2024, remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones estatutarias de la APN Profesionales por México, con las observaciones correspondientes, determinando el incumplimiento total de los Lineamientos.
- XXVI. Requerimiento.** El tres de julio dos mil veinticuatro, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024, requirió a la APN en cuestión, a través de su representación legal, para que atendiera las observaciones realizadas por la UTIGyND en sus Documentos Básicos.
- XXVII. Primera solicitud de prórroga.** El diez de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/009/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, por el cual solicitó una prórroga de diez días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad mediante el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024.
- XXVIII. Se otorga prórroga.** El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la DEPPP, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3419/2024, otorgó la prórroga solicitada por la APN Profesionales por México, con la finalidad de que remitiera a esta autoridad la documentación requerida para atender las observaciones realizadas a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024.
- XXIX. Segunda solicitud de prórroga.** El uno de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/010/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, a través del cual solicitó una segunda prórroga de diez días hábiles para dar respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad mediante el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024.

- XXX.** **Se otorga prórroga y aviso de asamblea.** El doce de agosto de dos mil veinticuatro, la DEPPP, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3604/2024, otorgó la segunda prórroga solicitada por la APN Profesionales por México señalada con anterioridad.
- Posteriormente, en la fecha señalada, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/011/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, mediante el cual comunicó a esta autoridad electoral que el siete de septiembre siguiente se llevaría a cabo la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar modificaciones a los Documentos Básicos, a fin de atender las observaciones de la UTIGyND.
- XXXI.** **Toma de nota.** El seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3825/2024, tomó nota del comunicado de la APN Profesionales por México precisado en el punto que antecede.
- XXXII.** **Remisión de documentación.** El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/012/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, por el cual comunicó la realización de la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.
- XXXIII.** **Período vacacional institucional.** Del treinta de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, transcurrió el primer período vacacional del personal del INE correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en las circulares INE/DEA/018/2024 e INE/DEA/019/2024, descritas en los presentes antecedentes.
- XXXIV.** **Alcance.** El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio PPM/APN/013/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, por el que en alcance al similar PPM/APN/012/2024 remitió documentación complementaria relacionada con la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024.
- XXXV.** **Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones a los Documentos Básicos, la DEPPP, mediante el oficio identificado como INE/DEPPP/DE/DPPF/4291/2024, solicitó de nueva cuenta la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las modificaciones a los Documentos Básicos.
- XXXVI.** **Segundo dictamen de la UTIGyND.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante el oficio INE/UTIGyND/875/2024, remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento total de los Lineamientos.
- XXXVII.** **Integración del expediente.** La DEPPP, integró el expediente con la documentación presentada por la APN Profesionales por México, tendente a acreditar la celebración de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro.
- XXXVIII.** **Sesión de la CPPP.** En sesión privada, efectuada el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció el presente Anteproyecto de Resolución.

## CONSIDERACIONES

### I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

#### Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

### **Constitucionales**

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo, de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

### **LGIPE**

3. El artículo 35, numeral 1, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

En lo conducente, el artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que las APN cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada Ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita este Consejo General, para que las mismas prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

Por su parte, en el artículo 442, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, se determina que las APN son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, dentro de las cuales se encuentra ejercer VPMRG.

### **LGPP**

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte, el artículo 22, numeral 1, inciso b), de la citada Ley General, establece que para obtener el registro como APN, éstas deben contar con Documentos Básicos.

### **LGAMVLV**

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidaturas, candidaturas postuladas por los partidos políticos o por personas representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por una persona particular o por un grupo de éstas.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

#### Reglamento de Registro

6. Los artículos 4 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos de las APN se apegue a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

#### Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos

7. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General el:

***“...Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos...”***

(Énfasis añadido)

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no sólo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos en materia de VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y, b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- La Sala Superior del TEPJF ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), pero lo cierto es que:
  - i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que, el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y,
  - ii) A través de ellos, la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.
- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.
- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no sólo a la Ley, sino también, a los Lineamientos que emita este Consejo General.
- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

## II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, y 22, de la LGPP.

Así, de manera análoga, conforme a lo previsto en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, este Consejo General atenderá el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y se pronunciará respecto a la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de éstas.

El artículo 8, numeral 2, del Reglamento de Registro, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE remitirá a la DEPPP el escrito presentado por las APN, así como sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Por su parte, el artículo 13, en relación con el artículo 17, del mencionado Reglamento, determinan que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General. Para lo que se cuenta con el plazo de resolución de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

Finalmente, el artículo 18 del Reglamento de Registro, establece que las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN surtirán efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

## III. Comunicación de las modificaciones al INE

9. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento de Registro, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de las APN, éstas deberán comunicarse al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por las mismas.

En el caso que nos ocupa, el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria para aprobar las primeras modificaciones a la normativa estatutaria, por lo que el plazo establecido en el Reglamento de Registro transcurrió del seis al diecisiete de noviembre de esa anualidad.

Sin embargo, como se desprende de los antecedentes de la presente Resolución, una vez celebrada la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, Profesionales por México informó al INE sobre dichas modificaciones hasta el uno de diciembre de esa anualidad, como se observa a continuación:

NOVIEMBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					4*	5
6 (día 1)	7 (día 2)	8 (día 3)	9 (día 4)	10 (día 5)	11 (inhábil)	12 (inhábil)
13 (día 6)	14 (día 7)	15 (día 8)	16 (día 9)	17** (día 10)	18 (inhábil)	19 (inhábil)
20 (inhábil <sup>1</sup> )	21 (día 11)	22 (día 12)	23 (día 13)	24 (día 14)	25 (inhábil)	26 (inhábil)
27 (día 15)	28 (día 16)	29 (día 17)	30 (día 18)			

<sup>1</sup> En términos del "Aviso relativo al primer período vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2023" publicado el veinte de junio de dos mil veintitrés en el DOF, se precisó que el tercer lunes de noviembre de esa anualidad se suspenderían labores en virtud de la conmemoración del veinte de noviembre en ese año.

DICIEMBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1*** (día 19)		

\*Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 de la APN Profesionales por México.

\*\*Plazo máximo para comunicar las modificaciones.

\*\*\*Notificación al INE de la celebración de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023.

Ahora bien, aún y cuando el instituto político informó<sup>2</sup> a esta autoridad electoral que se reprogramaría la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria para el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, no lo exime de su deber de comunicar las modificaciones a los Documentos Básicos dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

Incluso, como se aprecia en los antecedentes de la presente Resolución, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02987/2023, le realizó un atento recordatorio a Profesionales por México para que modificara sus Documentos Básicos a fin de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG, precisando que, una vez aprobadas por el órgano estatutario competente, deberían ser informadas a la autoridad electoral dentro del plazo de diez días siguientes, acorde con lo estipulado en los artículos 4, numeral 1, y 8, numeral 1, del Reglamento de Registro, lo cual no sucedió.

Por las razones expuestas, se concluye que dicho instituto político **incumplió** con las disposiciones reglamentarias señaladas, por lo que resulta procedente **dar vista** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

**IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde**

- 10. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Registro, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de las APN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Registro señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General.

Sentado lo anterior, dicho término se contabiliza a partir del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, para concluir el cinco de diciembre de esta anualidad, toda vez que el pasado cinco de noviembre, la UTIGyND, mediante el oficio INE/UTIGyND/875/2024, remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG. Por lo antes expuesto, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

NOVIEMBRE 2024						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	5*	6 (día 1)	7 (día 2)	8 (día 3)	9 (día 4)	10 (día 5)
11 (día 6)	12 (día 7)	13 (día 8)	14 (día 9)	15 (día 10)	16 (día 11)	17 (día 12)
18 (día 13)	19 (día 14)	20 (día 15)	21 (día 16)	22 (día 17)	23 (día 18)	24 (día 19)
25 (día 20)	26 (día 21)	27 (día 22)	28 (día 23)	29 (día 24)	30 (día 25)	

<sup>2</sup> El seis de octubre de dos mil veintitrés, a través del oficio PPM/APN/061/2023, como se advierte de los Antecedentes de la presente Resolución.

DICIEMBRE 2024						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1 (día 26)
2 (día 27)	3 (día 28)	4 (día 29)	5** (día 30)			

\*Segundo dictamen de la UTIGyND.

\*\*Fecha límite para emitir la presente Resolución.

**V. Análisis, en su caso, de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas**

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por la APN Profesionales por México, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés (primeras modificaciones a la normativa estatutaria) y la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el siete de septiembre de dos mil veinticuatro (segundas modificaciones para atender las observaciones realizadas por la UTIGyND), así como las determinaciones adoptadas en las mismas, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada ente político.**

Es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14, del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados.

En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la reforma a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México; y, por lo que hace al apartado **B**, se analizará que las modificaciones cumplan con los Lineamientos en materia de VPMRG, y observen los principios democráticos acordes con su libertad de autoorganización.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos**

**Documentación presentada por la APN Profesionales por México**

12. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de Profesionales por México, la referida APN presentó la documentación que se detalla en el siguiente apartado, clasificada en copias simples, documentos originales y otros.

**1) De la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 para aprobar las primeras modificaciones a la normativa estatutaria**

a) Documentos originales:

- Primera convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 expedida el treinta de agosto de dos mil veintitrés, remitida el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
- Segunda convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, emitida el dos de octubre de dos mil veintitrés, presentada el seis de octubre y el uno de diciembre de esa anualidad.
- Acta de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, proporcionada el uno de diciembre de esa anualidad.

- Versión definitiva del acta de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, remitida el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, proporcionada el uno de diciembre de esa anualidad.
- b) Otros:
- Evidencia documental sobre la difusión de la primera convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, remitida el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Evidencia documental respecto de la difusión de la segunda convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, remitida el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Texto integral del proyecto de modificaciones a la normativa estatutaria aprobado durante la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 y su cuadro comparativo con extensión *.doc* y *.pdf*, remitidos el veinte y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
- 2) **De la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 para modificar los Documentos Básicos en atención a las observaciones de la UTIGyND**
- a) Documentos originales:
- Primera convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 expedida el dos de agosto de dos mil veinticuatro, remitida el dieciocho de septiembre de esa anualidad.
  - Segunda convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, presentada el dieciocho de septiembre de la anualidad antes mencionada.
  - Acta de la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 celebrada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro, proporcionada el dieciocho de septiembre de esa anualidad.
  - Lista de asistencia y complementaria de la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, remitidas el dieciocho de septiembre y el dieciocho de octubre de la anualidad antes descrita.
- b) Otros:
- Evidencia documental sobre la difusión de la primera y segunda convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, remitidas el dieciocho de septiembre y el dieciocho de octubre de la anualidad antes precisada.
  - Textos integrales de los proyectos de modificaciones de los Documentos Básicos aprobados durante la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 con extensión *.doc* y *.pdf*, presentados el dieciocho de septiembre y el dieciocho de octubre de esa anualidad.

#### **Procedimiento Estatutario.**

13. De conformidad con los artículos 17°, 18°, 19°, numerales 19.2, 19.3, 19.4 y 19.6, 20°, 21°, numeral 21.1, 23°, 25°, numeral 25.6, 26°, numeral 26.1, 28°, numeral 28.5, y 65°, de los Estatutos vigentes de la APN Profesionales por México, se establece lo siguiente:
- a) La Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno facultado para reformar los Documentos Básicos de la APN (artículos 17°, 18°, y 21°, numeral 21.1)
- b) Este órgano colegiado se integra por las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las personas delegadas de los Comités Directivos Estatales, o en su caso, de las coordinaciones estatales (artículo 19°, numeral 19.3).

El Comité Ejecutivo Nacional se conforma por una Presidencia, una Secretaría General y una Vicepresidencia Académica, así como las Secretarías de Finanzas y Rendición de Cuentas, de Organización, de Elecciones, de Afiliación Ciudadana, de Asuntos Jurídicos, de Cultura, Ciencia y Tecnología, de Género y no Discriminación, de Asuntos Juveniles, de Fomento Social, de Comunicación y Redes Sociales, y de las personas Jubiladas y Pensionadas (artículo 23°).

Los Comités Directivos Estatales se registrarán bajo los mismos parámetros que el Comité Ejecutivo Nacional (artículo 65°).

- c) Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Nacional, el cincuenta por ciento más uno de los comités o coordinaciones estatales, e incluso el veinte por ciento de las personas afiliadas a nivel nacional (artículo 19°, numeral 19.2).
- d) La Presidencia ejerce la representación del Comité Ejecutivo Nacional, así como la representación legal de la APN, esta última conlleva celebrar cualquier acto jurídico a nombre del instituto político (artículo 26°, numeral 26.1).
- e) En casos de ausencia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaría General podrá suplir temporalmente sus funciones (artículo 28°, numeral 28.5).
- f) La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional será firmada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, deberá expedirse en un plazo no menor a los treinta días cuando se trate de primera convocatoria y ésta contendrá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día respectivo (artículo 19°, numeral 19.2).
- g) Dicha convocatoria se publicará en la página web de la APN, por cualquier medio impreso y/o de telecomunicación, correo electrónico y en los estrados de la sede nacional y estatales (artículos 19°, numeral 19.4 y 25°, numeral 25.6).
- h) La Asamblea Nacional se instalará en primera convocatoria con al menos el cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes y en segunda convocatoria con las personas que estuvieran presentes (artículo 20°).
- i) Los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional serán válidos con al menos la mayoría de las personas presentes (artículo 19°, numeral 19.6).

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por la APN Profesionales por México, se corrobora lo siguiente:

#### **I. Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés para aprobar las primeras modificaciones a la normativa estatutaria**

##### **Órgano competente**

14. De conformidad con lo previsto en los artículos 17°, 18° y 21°, numeral 21.1, de los Estatutos vigentes, la Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno facultado para reformar los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México.

En el caso concreto, se resuelve que se cumple con la normativa estatutaria, toda vez que, del análisis integral de la documentación remitida por la APN, se advierte que en la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobaron las primeras modificaciones a la normativa estatutaria.

##### **Emisión de la convocatoria**

15. Con fundamento en el artículo 19°, numeral 19.2, de la normativa estatutaria vigente, dispone que las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional podrán ser convocadas por diversas instancias al interior de la APN, entre ellas, el Comité Ejecutivo Nacional.

Acorde con lo anterior, el artículo 26°, numeral 26.1, de los Estatutos, señala que la Presidencia ejerce la representación del Comité Ejecutivo Nacional, así como la representación legal de la agrupación; ésta última conlleva celebrar cualquier acto jurídico a nombre del instituto político.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19°, numeral 19.2, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional podrá ser firmada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y deberá expedirse con en un plazo no menor a los treinta días cuando se trate de primera convocatoria.

Por su parte, de la lectura del artículo 28°, numeral 28.5, se desprende que, en casos de ausencia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaría General podrá suplir temporalmente sus funciones.

En el caso que nos ocupa, de la documentación remitida por la APN se observa lo siguiente:

- La segunda convocatoria<sup>3</sup> para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, fue expedida por el Comité Ejecutivo Nacional a través de Fausto Acosta González, Secretario General que suple temporalmente las funciones de la Presidencia, en virtud de que, con base al libro de registro de los órganos directivos de la APN, la DEPPP tuvo conocimiento de la defunción de Ramón Valdés Chávez, mediante el oficio PPM/APN/01/2020.

<sup>3</sup> Se procede al análisis de la segunda convocatoria, en virtud de que el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio PPM/APN/002/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, se comunicó a esta autoridad que en primera convocatoria no se obtuvo el quórum mínimo para sesionar.

- Al tratarse de una segunda convocatoria para la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, los Estatutos vigentes omiten regular un plazo específico para emitir esta convocatoria -a diferencia de la primera convocatoria que se exige un plazo de al menos treinta días-; no obstante, del análisis de la segunda convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, se observa que se emitió el dos de octubre de dos mil veintitrés, a efecto de realizar la sesión el cuatro de noviembre siguiente.
- En complemento con lo anterior, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el oficio PPM/APN/008/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, manifestó que: “... en relación con la convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional, fue firmada por Fausto Acosta González en ejercicio de las atribuciones de Representación Legal de acuerdo con los artículos 19.2, 26, 26.1 y 28.5 de los Estatutos vigentes...”.

Por lo antes expuesto, en aras privilegiar el principio de mínima intervención y el derecho a la libertad de autoorganización que gozan los institutos políticos, esta autoridad administrativa electoral concluye que la emisión de la segunda convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 se apegó a la normativa estatutaria vigente, en virtud de que fue expedida por la persona que suple temporalmente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y que ello le permite ejercer tanto la representación de dicho órgano directivo nacional como la representación legal de la APN, lo cual implica celebrar cualquier acto jurídico a nombre del instituto político, como expedir la convocatoria que nos ocupa.

#### **Contenido de convocatoria.**

16. De conformidad con lo previsto en el artículo 19°, numeral 19.2, de los Estatutos vigentes, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional contendrá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día respectivo.

En el caso concreto, se cumple con la normativa estatutaria porque del análisis de la segunda convocatoria<sup>4</sup> para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, se advierten los elementos siguientes:

- Fecha: 4 de noviembre de 2023.
- Hora: 11:00 horas.
- Lugar: calle 5 número 1439, colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02950, Ciudad de México, México.
- Orden del día: entre otros, se precisa la “Aprobación de Documentos Básicos”.

#### **Publicación de la convocatoria**

17. Con fundamento en los artículos 19°, numeral 19.4, y 25°, numeral 25.6, de la normativa estatutaria vigente, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional se publicará en la página web de la APN, por cualquier medio impreso y/o de telecomunicación, correo electrónico y en los estrados de la sede nacional y estatales.

Al respecto, cabe aclarar que el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio PPM/APN/013/2024 signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, se comunicó a la autoridad electoral que ese instituto político no cuenta con página web debido a la falta de recursos económicos, de ahí que resulte jurídicamente imposible que la agrupación publique las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Nacional por ese medio.

Aunado a lo anterior, del análisis de la documentación remitida por la agrupación, se observa que la segunda convocatoria para la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 se difundió el tres de octubre de dos mil veintitrés en la red social *Facebook* de la APN; esto es, al día siguiente de su emisión, así como en los estrados de la sede nacional y estatales.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, la APN omitió adjuntar la documental en la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que la convocatoria que nos ocupa también fue del conocimiento de las personas integrantes de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 a través de correo electrónico, a pesar de haber sido requerida mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04676/2023.

---

<sup>4</sup> Respecto a la primera convocatoria para la Doceava Asamblea Extraordinaria de 2023, se observa que se emitió el treinta de agosto de dos mil veintitrés a fin de celebrar inicialmente la sesión respectiva el treinta de septiembre siguiente a las 11:00 horas en la calle Guerrero número 34, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350, Ciudad de México, México.

Sin embargo, en aras de privilegiar el derecho de asociación política y garantizar el principio de mínima intervención en las decisiones adoptadas por los institutos políticos, sumado a que, a la fecha de emisión de esta Resolución, no se tiene conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación, esta autoridad electoral concluye que esa circunstancia sería insuficiente para invalidar la aprobación de las primeras modificaciones estatutarias que realizó la asamblea objeto de análisis, pues el hecho de que se haya cumplido con el quórum (por las razones que se expondrán más adelante), convalida la publicidad de la convocatoria<sup>5</sup>.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en los autos del expediente SUP-JDC-599/2022 y acumulados, por el cual precisó que, aún en el supuesto de que hubiera ocurrido alguna irregularidad o ausencia durante el procedimiento estatutario que siguió una APN para modificar sus Documentos Básicos, ello sería insuficiente para invalidar ese acto, considerando que fue aprobado por el máximo órgano de la agrupación.

Por último, cabe destacar que la conclusión a la que llega esta autoridad electoral también es acorde con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados aplicable al derecho electoral mexicano, que consiste en que: "... lo útil no debe ser viciado por lo inútil...", pues el ejercicio del derecho de voto activo no debe ser viciado por irregularidades e imperfecciones de carácter menor<sup>6</sup>.

### **Del quórum de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023**

18. Conforme a lo estipulado en el artículo 20°, la Asamblea Nacional se instalará en primera convocatoria con al menos el cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes y en segunda convocatoria con las personas que estuvieran presentes.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 19°, numeral 19.3, la Asamblea Nacional se integra por las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y aquellas delegadas de los Comités Directivos Estatales o, en su caso, de las coordinaciones estatales.

En ese sentido, en términos del artículo 23°, el Comité Ejecutivo Nacional se conforma por una Presidencia, una Secretaría General y una Vicepresidencia Académica, así como las Secretarías de Finanzas y Rendición de Cuentas, de Organización, de Elecciones, de Afiliación Ciudadana, de Asuntos Jurídicos, de Cultura, Ciencia y Tecnología, de Género y no Discriminación, de Asuntos Juveniles, de Fomento Social, de Comunicación y Redes Sociales, y de las personas Jubiladas y Pensionadas.

En cuanto a la integración de los Comités Directivos Estatales, se regirán bajo los mismos parámetros que el Comité Ejecutivo Nacional, como lo dispone el artículo 65°.

En ese sentido, del análisis integral de la lista de asistencia y la versión definitiva del acta de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, y de acuerdo con el libro de registro de los órganos directivos de la APN que obra en la DEPPP, se observa que se cumplió con el quórum establecido en el artículo 20° de la normativa estatutaria prevista para las sesiones en segunda convocatoria.

Lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral concluye que, durante la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 para realizar las modificaciones iniciales a la normativa estatutaria, en segunda convocatoria, asistieron seis (6) de veintinueve (29) personas integrantes, lo que representa el 20.68% (veinte punto sesenta y ocho por ciento) de las personas con derecho a asistir, al no cumplirse el quórum en primera convocatoria.

Al respecto, no pasa desapercibido que, el umbral antes mencionado se apega a la normativa estatutaria, pues el artículo 20° de los Estatutos vigentes establece la posibilidad que la Asamblea Nacional se instale en segunda convocatoria con las personas presentes, precepto que es jurídicamente aplicable en el caso que nos ocupa, toda vez que se trata de una disposición estatutaria vigente que forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización del instituto político.

No obstante, se **ordena** a la APN Profesionales por México para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional por la cual se modifiquen los Documentos Básicos, realice las adecuaciones estatutarias conducentes, a fin de ajustar el quórum mínimo de las sesiones correspondientes a los órganos directivos en segunda convocatoria.

<sup>5</sup> Criterio similar ha adoptado este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG129/2023 e INE/CG653/2023.

<sup>6</sup> Conforme a lo razonado por la Sala Superior del TEPJF en su jurisprudencia 9/98, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

Lo anterior, en virtud de que, conforme a los criterios vigentes<sup>7</sup> de este Consejo General, cuando se trate de sesiones de órganos directivos que se celebren en **segunda convocatoria**, se requiere de la asistencia de, al menos, **un tercio** de las personas integrantes, ya que es necesario contar con un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos internos, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y para las personas afiliadas de la agrupación; legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de personas asistentes, menor a la señalada.

#### De la votación y toma de decisiones

19. De la lectura del artículo 19°, numeral 19.6, los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional serán válidos con al menos la mayoría de las personas presentes.

En el caso en particular, del estudio de la versión definitiva del acta de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, se observa que, por unanimidad de votos, se aprobaron las primeras modificaciones a la normativa estatutaria de la APN que nos ocupa; de ahí que se resuelva que cumple con la normativa estatutaria.

#### II. Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro para modificar los Documentos Básicos en atención a las observaciones de la UTIGyND

20. El once de junio de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante el oficio INE/UTIGyND/442/2024, remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones estatutarias de la APN aprobadas por la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, con las observaciones correspondientes, determinando el incumplimiento total de los Lineamientos.

Estas observaciones fueron comunicadas a la APN Profesionales por México a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024, conminando al instituto político para que, además de las adecuaciones sugeridas en los Estatutos, también modificara la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

Lo anterior, toda vez que los Lineamientos en materia de VPMRG se establecen mecanismos que deben contener los tres Documentos Básicos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta conducta.

Por tal motivo, las observaciones realizadas por la UTIGyND fueron atendidas por la APN mediante la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En tal virtud, del análisis de la documentación remitida a esta autoridad electoral, se desprende que la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, observó el procedimiento siguiente:

- En cumplimiento de los artículos 17°, 18°, y 21°, numeral 21.1, de los Estatutos vigentes, las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por el máximo órgano de decisión de la APN, facultada para tales efectos.
- La emisión de la segunda convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria cumple con lo señalado en los artículos 19°, numeral 19.2, 26°, numeral 26.1, y 28°, numeral 28.5, en virtud de que fue expedida por la persona que suple temporalmente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y que ello le permite ejercer tanto la representación de dicho órgano directivo nacional como la representación legal de la APN, lo cual implica celebrar cualquier acto jurídico a nombre del instituto político, como lo es, entre otros, el expedir la convocatoria que nos ocupa.

Por otra parte, no pasa desapercibido el criterio sostenido por este Consejo General al dictar la Resolución INE/CG2213/2024<sup>8</sup>, por el cual consideró jurídicamente válido que, ante la **urgencia** de la APN de cumplir con una circunstancia **extraordinaria** como el cumplimiento de las observaciones realizadas por la UTIGyND respecto a los Lineamientos en materia de VPMRG e implementar con prontitud aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar esta conducta en favor de las mujeres afiliadas, es posible que el órgano facultado emita directamente la convocatoria para una Asamblea Nacional a fin de modificar los Documentos Básicos, sin que ésta fuera aprobada mediante una sesión formal.

<sup>7</sup> Véase las Resoluciones INE/CG281/2023, INE/CG282/2023, INE/CG283/2023, INE/CG284/2023, INE/CG288/2023 e INE/CG644/2023, entre otras.

<sup>8</sup> Resolución del Consejo General del INE sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN denominada Ciudadanos en Transformación, en materia de VPMRG, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

- En observancia del artículo 19°, numeral 19.2, de los Estatutos vigentes, la segunda convocatoria<sup>9</sup> para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 contiene la fecha (7 de septiembre de 2024), la hora (11:45 horas), el lugar (calle 5 número 1439, colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02950, Ciudad de México, México), así como el orden del día respectivo (entre ellos, la modificación de los Documentos Básicos).
- Al tratarse de una segunda convocatoria para la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, los Estatutos vigentes omiten regular un plazo específico para emitir esta convocatoria -a diferencia de la primera convocatoria que se exige un plazo de al menos treinta días-; no obstante, del análisis de la segunda convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, se observa que se emitió el siete de septiembre de dos mil veinticuatro, a efecto de realizar la sesión cuarenta y cinco minutos después de la hora programada en primera convocatoria.
- En apego a los artículos 19°, numeral 19.4, y 25°, numeral 25.6, dicha convocatoria fue difundida a las personas integrantes de la Asamblea Nacional el día de su emisión en los estrados de la sede nacional y estatales, sin perjuicio de que se publicará, posteriormente, en la red social de *Facebook* de la APN el diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, como se ha precisado en la presente Resolución, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio PPM/APN/013/2024, signado por la representación legal de la APN Profesionales por México, se comunicó a la autoridad electoral que ese instituto político no cuenta con página web debido a la falta de recursos económicos; de ahí que resulte jurídicamente imposible que la agrupación publique las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Nacional por ese medio.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, también la APN omitió adjuntar la documental en la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que la convocatoria que nos ocupa también fue del conocimiento de las personas integrantes de la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 a través de correo electrónico.

Sin embargo, aplicando el mismo criterio de análisis que la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023 de Profesionales por México y por las mismas consideraciones jurídicas que fueron precisadas en la presente Resolución, en aras de privilegiar el derecho de asociación política y garantizar el principio de mínima intervención en las decisiones adoptadas por los institutos políticos, esta autoridad electoral concluye que esa circunstancia sería insuficiente para invalidar la aprobación de las modificaciones estatutarias que realizó la asamblea objeto de análisis, pues el hecho de que se haya cumplido con el quórum (por las razones que se expondrán más adelante), convalida la publicidad de la convocatoria.

- Del análisis integral de la lista de asistencia y del acta de la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro, y de acuerdo con el libro de registro de los órganos directivos de la APN que obra en la DEPPP, se observa que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 20° de la normativa estatutaria.

Lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral concluye que, durante la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024 para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones de la UTIGyND, en segunda convocatoria, asistieron siete (7) de veintinueve (29) personas integrantes, lo que representa el 24.13% (veinticuatro punto trece por ciento) de las personas con derecho a asistir, al no cumplirse el quórum en primera convocatoria.

Al respecto, aplicando el mismo criterio de análisis que la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2023, no pasa desapercibido, también, que el umbral antes mencionado se apega a la normativa estatutaria, pues el artículo 20° de los Estatutos vigentes establece la posibilidad que la Asamblea Nacional se instale en segunda convocatoria con las personas presentes; precepto que es jurídicamente aplicable en el caso que nos ocupa, toda vez que se trata de una disposición estatutaria vigente que forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización del instituto político.

- Las adecuaciones para atender las observaciones de la UTIGyND fueron aprobadas por unanimidad de votos por la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria.

---

<sup>9</sup> Respecto a la primera convocatoria para la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024, se observa que se emitió el dos de agosto de dos mil veinticuatro a fin de celebrar inicialmente la sesión respectiva el siete de septiembre siguiente a las 11:00 horas en Calle 5 número 1439, colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02950, Ciudad de México, México.

**Conclusión del Apartado A**

21. En virtud de lo expuesto, se advierte que la APN Profesionales por México dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 17°, 18°, 19°, numerales 19.2, 19.3, 19.4 y 19.6, 20°, 21°, numeral 21.1, 23°, 25°, numeral 25.6, 26°, numeral 26.1, 28°, numeral 28.5, y 65°, de los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de las primeras modificaciones estatutarias y, posteriormente, realizar adecuaciones en los tres Documentos Básicos para atender las observaciones realizadas por la UTIGyND, se contó con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro; así mismo, las decisiones de ambas asambleas fueron aprobadas por unanimidad de votos; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, personas miembros o militantes; misma que a la letra señala lo siguiente:

**"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio**

***partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”***

(Énfasis añadido)

El criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, así como los preceptos de la LGPP, regulan los elementos mínimos a los estatutos de los partidos políticos; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III, de la CPEUM, el derecho de asociación de la ciudadanía y la libertad de autoorganización de los institutos políticos, por su naturaleza, también son aplicables para las APN, las cuales se constituyen por la ciudadanía con el objetivo de fortalecer el régimen democrático, a través de la participación de sus personas militantes.

**B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandado por los Lineamientos en materia de VPMRG**

**Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos**

22. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el cual se reforman diversas leyes, de las que se destacan las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w), 37, numeral 1, incisos f) y g), 38, numeral 1, incisos d) y e), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos, los mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos en materia de VPMRG, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos Lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8<sup>10</sup>, del Acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

<sup>10</sup> “(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;

- I Generalidades;
- II Capacitación;
- III Candidaturas;
- IV Radio y TV; y,
- V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militancia en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Acorde con lo anterior, se determina que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGSMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

### De la naturaleza jurídica de las APN

23. Sin embargo, si bien el Decreto no hace referencia a las APN, existe un mandato de este Consejo General para que, de igual forma, se dé un cumplimiento al mismo, pues de acuerdo con el artículo 442, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, se encuentran sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones.

Por otro lado, el artículo 21, numeral 1, de la LGPP, señala que las APN podrán participar en el PEF sólo mediante acuerdos de participación con un PPN o coalición. Al respecto, el numeral 1 del mismo artículo, en relación con el artículo 281, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, prevé que las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un PPN y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Por su parte, el numeral 3 del mencionado artículo 21, prevé que, en la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar la APN participante.

Por otro lado, el artículo 146, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización señala que las aportaciones a las campañas políticas del PPN o coalición con el que las APN hayan suscrito acuerdos de participación, de conformidad con el artículo 21 de la LGPP, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido político o coalición beneficiado en los términos del citado Reglamento.

Es oportuno señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo que **no se debe pasar desapercibido que éstas tienen una naturaleza jurídica distinta a la de los PPN, pues las mismas no cuentan con financiamiento público otorgado por este Instituto, para la consecución de sus fines.**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, de la LGIPE, los PPN tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, éstos, las personas titulares de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular podrán acceder a la radio y la televisión a través de tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los PPN.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF se ha pronunciado de diversas resoluciones<sup>11</sup> sobre la naturaleza jurídica de las APN, entre las que se destacan las siguientes:

- 
- h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
  - i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y
  - j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género".

<sup>11</sup> SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados.

“(...)

Otro factor que impera destacar, **es la naturaleza y finalidad de las fuerzas políticas.** Al respecto, según vimos, el marco normativo aplicable al caso, reconoce a **ambas fuerzas políticas como entidades de interés público de naturaleza política**, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como **organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.**

De igual forma, ambas fuerzas políticas **buscan influir políticamente en el seno de la sociedad**, mediante su ideología que pretenden poner en práctica, a través del sufragio democrático y la afiliación de ciudadanos a sus filas.

Lo anterior significa que **ambas opciones políticas se muestran ante la ciudadanía como un mecanismo para el ejercicio del poder público.**

(...)”<sup>12</sup>

“Las agrupaciones políticas nacionales **son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática** y de la cultura política, así como a la **creación de una opinión pública mejor informada**; sin embargo, de ello no se advierte que sean entes de interés público.

Los **derechos de las agrupaciones políticas no son equiparables a los derechos que tienen los partidos políticos** cuando controvierten actos relativos a los procesos electorales acudiendo en su calidad de entidades de interés público y en beneficio del interés general.

**De los artículos 20 y 21 de la Ley General de Partidos Políticos**, (...) de dichos preceptos esta Sala Superior advierte que las agrupaciones políticas son concebidas para **coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.**”<sup>13</sup>

(Énfasis añadido)

En tal virtud, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos en cita, **no aplican para éstas los temas de la reforma y de los Lineamientos en materia de VPMRG que hacen referencia a candidaturas ni radio y televisión.** Esto es, porque no postulan candidaturas por sí mismas y no tienen acceso a tiempos de radio y televisión; además, tratándose de campañas políticas, éstas se encuentran dependientes de las decisiones de los PPN (en lo individual o coalición) parte del acuerdo de participación. Por lo que habrá de revisarse la modificación de los Documentos Básicos de las APN en materia de VPMRG sólo en los 3 temas siguientes:

- I. Generalidades;
- II. Capacitación; y,
- III. Órganos Estatutarios

24. El artículo 22, numeral 2, de la LGPP, en relación con el artículo 15, numeral 2 del Reglamento de Registro, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar las APN, así como sus contenidos mínimos.

Para ello se utiliza como criterio orientador lo previsto en los artículos 34, 35, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma Ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, que establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los entes políticos, así como sus contenidos mínimos.

#### **De los textos definitivos de los Documentos Básicos**

25. El dieciocho de septiembre y el dieciocho de octubre, ambos de dos mil veinticuatro, mediante los oficios PPM/APN/012/2024 y PPM/APN/013/2024, respectivamente, la APN Profesionales por México, a través de su representación legal, remitió a esta autoridad electoral las versiones definitivas de las modificaciones a los Documentos Básicos que fueron aprobadas por la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria de 2024.

A partir de ello, la DEPPP procedió a revisar la versión integral de los textos de modificación a los Documentos Básicos en cuestión, mismos que se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES de la presente Resolución.

<sup>12</sup> SUP-RAP-75/2014.

<sup>13</sup> SUP-RAP-75/2020 y acumulado.

**Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos**

26. En este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

- I. **Cambios de redacción.**
- II. **Uso de lenguaje incluyente.**
- III. **Lineamientos en materia de VPMRG.**
- IV. **Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización.**

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución, así como el ANEXO SIETE correspondiente al dictamen de la UTIGyND, en colaboración con la DEPPP.

**I. Cambios de redacción**

27. Cabe señalar que del análisis a las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, e incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa que rige a la agrupación, así como el orden secuencial de los artículos; de tal modo que las referencias subsecuentes en la presente Resolución aluden a las disposiciones estatutarias modificadas.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

**II. Uso de lenguaje incluyente**

28. Del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos presentados, se observa que su finalidad es utilizar un lenguaje incluyente en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN, a efecto de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas.

Lo anterior, se puede verificar del contenido de los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

**III. Lineamientos en materia de VPMRG**

29. Conforme a lo razonado por el Considerando 7 de la presente Resolución, se desprende que la finalidad del Decreto en materia de VPMRG y de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG al interior de los PPN y las APN, sin ninguna excepción, a fin de garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales y cuenten con mecanismos jurídicos para actuar en casos de esta naturaleza.

En el caso concreto, la APN Profesionales por México tuvo conocimiento del deber de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG, en dos momentos. El primero, previo a la celebración de la Doceava Asamblea Nacional de 2023 mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02987/2023, el veintiocho de septiembre del mismo año, por el cual se le hizo un atento recordatorio para cumplir con los Lineamientos; y, el segundo, a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/3262/2024, el tres de julio de ese año, por el que se comunicaron las observaciones de la UTIGyND.

De ahí que la agrupación que nos ocupa realice las modificaciones a sus Documentos Básicos para atender los Lineamientos referidos y este Consejo General está obligado a garantizar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante el similar INE/UTIGyND/875/2024, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG. Por esta razón, se procede a realizar el análisis del proyecto de modificación a los Documentos Básicos de la agrupación que nos ocupa.

## Declaración de Principios

30. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, con fundamento en los Lineamientos en materia de VPMRG, se adicionan diversas disposiciones contenidas en el capítulo denominado: "DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES: MECANISMOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO".

### I. GENERALIDADES

- a. Del análisis del párrafo primero del capítulo denominado: "DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES: MECANISMOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", del texto modificado de la Declaración de Principios, la APN señala la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual es acorde con lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- b. En el párrafo segundo, apartado A del capítulo denominado: "DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES: MECANISMOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", de dicho documento básico, se señala que la APN establecerá diversas acciones para prevenir y erradicar la VPMRG, tales como actuar con perspectiva de género e interseccionalidad, así como en cumplimiento de los derechos humanos, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos en materia de VPMRG.

### II. CAPACITACIÓN

- c. De la lectura del párrafo segundo, apartados B y C del capítulo denominado: "DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES: MECANISMOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios, se desprende que la APN promoverá la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades para establecer liderazgos políticos. Además, se garantizará una comunicación institucional libre de discriminación en razón de género, por lo que se no se alentará, fomentará ni tolerará la VPMRG.

Lo anterior, es acorde con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s), y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP, y artículo 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG.

### III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- d. En el capítulo denominado: "DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES: MECANISMOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafo segundo, apartado D, fracciones I) al IV), se enlistan los mecanismos de sanción y reparación aplicables por la APN a quien o quienes ejerzan VPMRG, los cuales se enlistan a continuación:
- ✓ Como mecanismos de sanción, se aplicará la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la remoción del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos; o la expulsión definitiva de la APN.
  - ✓ Las medidas de reparación que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.
  - ✓ La determinación de medidas de protección en favor de las víctimas, tales como la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la LGIPE, la LGAMVLV y las demás leyes aplicables.

- ✓ El dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Lo descrito anteriormente, es acorde con lo estipulado a las leyes aplicables, en observancia del artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP, y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24, de los Lineamientos en materia de VPMRG.

## **Programa de Acción**

### **I. GENERALIDADES**

- e. Los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP, y, 11 y 14, de los Lineamientos en materia de VPMRG, señalan que las APN en su Programa de Acción, deberán establecer los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes.

Acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, en el proyecto de modificaciones del Programa de Acción, particularmente en el capítulo denominado: “LA ACCIÓN PARA LA MUJER: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo segundo, la APN precisa su compromiso para establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política y formar liderazgos políticos, así como su empoderamiento en todos los ámbitos en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

- f. El artículo 11, de los Lineamientos en materia de VPMRG establece como requisito que las APN señalen los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, garantizando la paridad de género.

Conforme a los Lineamientos en materia de VPMRG, en el capítulo denominado: “LA ACCIÓN PARA LA MUJER: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo tercero, inciso b), del Programa de Acción modificado, se advierte que la APN promoverá el acceso de las mujeres a la actividad política garantizando la paridad de género.

En virtud de lo anterior, la APN destaca que, como mecanismo de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, las mujeres afiliadas que participen en distintas actividades para erradicar la VPMRG tendrán preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos internos y en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con los PPN o coaliciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género.

- g. En términos del artículo 18, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.

Dicho requisito se encuentra estipulado en el capítulo denominado: “LA ACCIÓN PARA LA MUJER: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo tercero, inciso a), del proyecto de modificaciones del Programa de Acción.

### **II. CAPACITACIÓN**

- h. En términos del artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y el artículo 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece como requisito que las APN promuevan la capacitación política de su militancia.

El proyecto se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que, del análisis del capítulo denominado: “LA ACCIÓN PARA LA MUJER: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo tercero, inciso d), se desprende que la APN promoverá la capacitación permanente a todas las personas afiliadas en materia de VPMRG, con base en lo dispuesto por la normativa estatutaria.

### **III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS**

- i. Conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y, 11, 14 y 20, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se determina que las APN deben contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, puesto que, del estudio integral del capítulo denominado: “LA ACCIÓN PARA LA MUJER: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo tercero, incisos c), e) y f), la APN contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos:

- ✓ Implementar campañas de difusión y sensibilización con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades; así como, informativas respecto de las acciones encaminadas a erradicar la VPMRG. Esto, a través de todo medio de comunicación que se encuentre disponible y que sea de fácil acceso a la población.
- ✓ Prohibir cualquier actividad en donde se aliente, fomente o tolere la violencia contra las mujeres, o bien, se reproduzcan estereotipos de género.
- ✓ Todas aquellas que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, que sea acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia.

## Estatutos

### I. GENERALIDADES

- j. En términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP, y 20, fracción IV, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece como obligación de las APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 16°, numeral 16.9, la APN refiere como obligaciones de las personas afiliadas, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las víctimas de VPMRG.

- k. Con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP, y los artículos 20, 21, fracciones IV, IX y XI, y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece el deber de garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que en el artículo 65°, apartado F, se señala lo descrito expresamente como derechos de las víctimas de VPMRG.

- l. De acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se debe establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en su artículo 65°, apartado F, inciso a., se establece textualmente dicho requisito como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG.

- m. El artículo 24, fracción IV, de los Lineamientos en materia de VPMRG, determina como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 65°, apartado F, inciso b, del proyecto de modificación a la normativa estatutaria, se establece este tipo de derecho en favor de las víctimas de VPMRG.

- n. De acuerdo con el artículo 5, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de incluir el concepto de VPMRG, en razón de ello en el artículo 65°, apartado A, del proyecto de modificación de los Estatutos, se señala que la VPMRG se entiende como: “...*toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo...*”.

- o. En términos del artículo 9 de los Lineamientos en materia de VPMRG, deben establecerse los principios y garantías que deben regir en los casos relacionados con las víctimas de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos en materia de VPMRG, pues en el artículo 65°, apartado D, se establecen los siguientes principios para la atención de víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo.

- p. De acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se prevé el deber de establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidaturas y candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que en el artículo 65°, apartado B, se recoge textualmente dicho requisito.

- q. Con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, LGIPE, así como 6 de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de precisar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en cita, ya que en el artículo 65°, apartado C, la APN establece distintos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con lo establecido en la LGAMVLV.

## II. CAPACITACIÓN

- r. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y el artículo 14, fracciones VI a XII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN, deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos referidos, toda vez que, de la interpretación de los artículos 36°, numeral 36.4 y 66°, párrafo segundo, fracción V, se desprende que la APN realizará las acciones siguientes:

- La Secretaría de Género y No Discriminación brindará capacitación constante a todas las personas afiliadas para fomentar la sensibilización sobre el papel trascendente de las mujeres en la política, así como la erradicación de todo tipo de VPMRG, a través de la organización de foros, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes, y demás actividades que se estimen pertinentes.
- La Comisión de Acompañamiento propondrá a la Asamblea Nacional, la creación o fortalecimiento de los mecanismos adicionales que garanticen la prevención, atención y sanción de VPMRG.

## III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- s. Conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4, 25, numeral 1, inciso s), 43, numeral 3, 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP, y 12 y 14, fracciones I y III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece que, en la integración de los órganos internos de las APN y sus comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 25°, numerales 25.4 y 25.13, en relación con el artículo 66°, párrafo segundo, fracción IV, se advierte lo siguiente:

- ✓ La Comisión de Acompañamiento tendrá la atribución de vigilar el cumplimiento del principio de paridad de género en la composición de los órganos directivos y en las candidaturas federales cuando medie un acuerdo de participación de la agrupación con un PPN o coalición.
- ✓ El principio de paridad de género será garantizado en todos los procesos electorales federales, en la reglamentación interna de la APN (Reglamento Nacional de Elecciones) y las candidaturas federales previa celebración de un acuerdo de participación.

- t. En términos del artículo 39, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, se determina que las APN deben considerar en sus Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, puesto que en el artículo 65°, apartado G, fracción III, del proyecto de Estatutos establece que la Honorable Comisión de Honor y Justicia cuenta con la atribución de coordinar la implementación de las medidas para prevenir y erradicar VPMRG.

- u. Conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos en materia de VPMRG, se dispone que las APN, deberán señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, tal como se enlista a continuación:

- La Secretaría de Género y No Discriminación podrá formular recomendaciones a la Honorable Comisión de Honor y Justicia en el análisis de los casos relacionados con VPMRG, sin que éstas sean vinculantes (artículo 36°, numeral 36.5). Además, dicha Secretaría desarrollara todo tipo de actividades que fomenten el respeto a la diversidad y la igualdad de género, promoviendo un ambiente inclusivo (artículo 36°, numeral 36.2).
- En los casos de VPMRG, la Honorable Comisión de Honor y Justicia garantizará que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la vida interna de la APN, con especial atención a la conformación de sus órganos y espacios de toma de decisiones (artículo 65°, apartado G, fracción IV).
- La Comisión de Acompañamiento podrá apoyarse en la Secretaría de Género y No Discriminación en el cumplimiento de sus funciones (artículo 66°, párrafo segundo, fracción VI).

- v. De acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se fija como requisito que la APN determine al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, pues en el artículo 17°, inciso f), en relación con el artículo 66°, párrafos primero y segundo, fracción I, reconoce a la Comisión de Acompañamiento como parte de la estructura de la APN y será un órgano colegiado y multidisciplinario, integrado por una Presidencia y dos personas integrantes, que serán nombradas por la Asamblea Nacional por un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelegidas por un periodo adicional. Además, en el desempeño de sus funciones, guiarán su actuar con base en la perspectiva de género e interseccionalidad, así como en estricto apego a los derechos humanos. Su principal facultad es proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, lo anterior, en todos los niveles de órganos e instancias de la agrupación.

- w. El artículo 19, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG señala que los órganos de las APN dotados de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, canalizarán a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, dado que la APN señala expresamente ese deber dentro de las facultades de la Comisión de Acompañamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 66°, párrafo segundo, fracción II de los Estatutos modificados.

- x. Con fundamento en los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se dispone que las APN deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que dicho requisito se recoge en los artículos 65°, apartado F, párrafo segundo, inciso h, como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG y, a su vez, el deber de garantizarlo a través de la Comisión de Acompañamiento.

- y. De acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación y mediación.

Este requisito se encuentra contemplado en el proyecto de Estatutos, en el artículo 65° apartado E, de ahí que se cumple con los Lineamientos en cita.

- z. Conforme a los artículos 25, numeral 1, inciso u), 43, numeral 1, inciso e), y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP, se exige que, en los Estatutos de las APN, se cuente con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

Dicho requisito se desprende del texto de modificación de los Estatutos, particularmente, en el artículo 57°, en relación con los artículos 59° y 65°, apartado G, fracción II, que señalan que la Honorable Comisión de Honor y Justicia como órgano velará por su independencia, imparcialidad y objetividad, así como conocerá de las quejas o denuncias de VPMRG y sus resoluciones aplicará la perspectiva de género.

- aa. En términos de lo dispuesto por los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben establecer en sus Estatutos, aquellos procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG.

Dicho requisito se cumple en el artículo 65°, apartado H del proyecto de Estatutos modificados, ya que el precepto referido es aplicable al procedimiento de quejas o denuncias por conductas constitutivas de VPMRG, lo cual incluye los requisitos de una denuncia; tipos de pruebas en el procedimiento; reglas para determinar la competencia de la queja o denuncia; plazo para dictar la resolución, entre otros.

- bb. El artículo 18 de los Lineamientos en materia de VPMRG establece que, en los Estatutos de las APN deben incluirse cuando menos, el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 65°, apartado H, fracciones IV. y V. se prevé la posibilidad que las quejas o denuncias en casos de VPMRG se presenten a través de forma física o digital, y en esta última a través de las cuentas de correo electrónico que la Honorable Comisión de Honor y Justicia ponga a disposición, mismas que fungirán como Oficialía de Partes.

Además, dicho órgano pondrá a disposición del público en general, mediante sus plataformas digitales, los formatos de quejas o denuncias con un lenguaje claro e incluyente.

- cc. Los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V, de los Lineamientos en materia de VPMRG, disponen como requisito dentro de los Estatutos de una APN, que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 65°, apartado F., fracción i y apartado H, fracción I, como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG, y dentro de las reglas aplicables al procedimiento de las quejas o denuncias de VPMRG.

- dd. En términos del artículo 21, fracción II, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar en sus Estatutos que, en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

Dicho requisito se observa en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 65°, apartado H, fracción IX, por tanto, se apega con los Lineamientos.

- ee. Conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben contemplar en sus Estatutos, el manejo de un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

Al respecto, el proyecto de Estatutos incluye el requisito antes mencionado, ya que el artículo 65°, apartado G, fracción V, prevé que dicha atribución específica le corresponde al órgano de justicia interna de la APN.

- ff.** En términos del artículo 21, fracción III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se prevé la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia de los órganos de justicia de las APN, se deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 65°, apartado H, fracción IX, por tanto, se apega con los Lineamientos.

- gg.** De acuerdo con los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar en sus Estatutos que, las resoluciones del órgano de justicia serán resueltas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Dicho requisito se aborda en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 65°, apartado G., fracción II, en consecuencia, se apega con los Lineamientos.

- hh.** Conforme a los artículos 17, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben contemplar en sus Estatutos, que se le informe a la víctima de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que el requisito se señala en el artículo 65°, apartado G, fracción VI, como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG.

- ii.** En términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, y 25, de los Lineamientos de referencia, las APN deben señalar en sus Estatutos, que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa.

Dicho requisito se señala expresamente en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 65°, apartado G, fracción VII, por tanto, se apega con los Lineamientos.

- jj.** Conforme al artículo 21, fracción VIII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deberán señalar que, en investigación de los hechos, se deberá allegar de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 65°, apartado H, fracción X, se señala expresamente ese requisito dentro de las reglas aplicables a los procedimientos en materia de VPMRG.

- kk.** En términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia.

Dicho requisito se recoge expresamente en el artículo 65°, apartado H, fracción XII, del texto de modificación de los Estatutos, luego entonces, se cumple con lo señalado en los Lineamientos.

- ll.** Conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos en materia de VPMRG, los procedimientos en casos de VPMRG tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:

1. Instancia de acompañamiento
2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
3. Procedimiento de oficio
4. Etapa de investigación de los hechos
5. Instancia de resolución
6. Sanciones y medidas de reparación
7. Medidas cautelares y de protección

Dichos requisitos se cumplen ya que se incluyen en el texto de modificación de los Estatutos, particularmente en los artículos siguientes:

- Artículo 66°, párrafo segundo, fracción I: Instancia de acompañamiento.
- Artículo 65°, apartado H, fracciones IV y V: Presentación y recepción de quejas y/o denuncias.
- Artículo 65°, apartado G, fracción VII: Procedimiento de oficio.
- Artículo 65°, apartado H, fracción X: Etapa de investigación de los hechos.
- Artículo 65°, apartado H, fracción XIII: Instancia de resolución.
- Artículo 61°, en relación con el artículo 65°, apartado L: Sanciones
- Artículo 65°, apartado K: Medidas de reparación.
- Artículo 65°, apartado I: Medidas cautelares.
- Artículo 65°, apartado J: Medidas de protección.

**mm.** Los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31, de los Lineamientos, disponen el deber de prever medidas cautelares.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 65°, apartado I, se señalan diversas medidas cautelares, entre las que destaca ordenar la suspensión del cargo cuando así lo determine la gravedad del acto, así como cualquier otra requerida para la protección de las víctimas o víctimas indirectas que ella solicite.

**nn.** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31, de los Lineamientos, dispone que en los Estatutos de las APN se garanticen medidas de protección en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 65°, apartado J, se precisa un catálogo de medidas de protección, entre ellas, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; protección policial y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad de las víctimas.

**oo.** Los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456, de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27, de los Lineamientos, ordenan sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes.

En el caso, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que, de conformidad con lo previsto en el artículo 61° en relación con el artículo 65°, apartado L, se estipula que el órgano de justicia interna podrá imponer diversas sanciones en los procedimientos relacionados con las quejas o denuncias de VPMRG, entre las que destacan la amonestación pública o privada, la suspensión de derechos, revocación del cargo, hasta la expulsión.

**pp.** En términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter, de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28, de los Lineamientos, las APN deben implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 65°, apartado K, se precisa un catálogo de medidas de reparación, entre ellas, la reparación del daño a las víctimas, restitución del cargo, disculpa pública y las medidas de no repetición.

Con dichas acciones, dentro de la normativa interna de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual busca acotar la brecha del impacto diferenciado que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, encuentra asidero en lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10 a 14, 20 a 29 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en materia de VPMRG<sup>14</sup>.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el cumplimiento total de la APN Profesionales por México, respecto de los Lineamientos en materia de VPMRG a partir del análisis del proyecto de modificaciones de los Documentos Básicos.

<sup>14</sup> No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, en relación con VPMRG, la APN realiza modificaciones adicionales a los requisitos establecidos por los Lineamientos en materia de VPMRG, los cuales se encuentran visibles en el proyecto de modificaciones de los Estatutos contenidos en el ANEXO SEIS de la presente Resolución.

#### IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

31. Del estudio integral del proyecto de modificaciones de los Documentos Básicos de la APN que nos ocupa, se observa que en el Programa de Acción y la normativa estatutaria se realizaron adecuaciones en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales se clasifican por las temáticas siguientes:

##### Programa de Acción

- **Ideología política**

Se modifica el inciso b).- correspondiente al segundo párrafo del capítulo denominado: "NUESTRA IDEOLOGÍA EN ACCIÓN Y LA POLÍTICA", para señalar que la APN podrá impulsar la cultura ideológica de sus postulados a las personas afiliadas para que a través del sufragio se logren mejores oportunidades en la renovación de los poderes para todos los cargos federales de elección popular, previa celebración de un acuerdo de participación con un PPN o coalición.

- **La familia**

En el capítulo: "LA ACCIÓN EN LA MUJER" de los Estatutos vigentes, se elimina la porción que estipulaba lo siguiente: "...Para la mujer su familia es fundamental y ésta, la base de la sociedad, su integración de familia es la esencia de la armonía y orgullo de la mujer. Debemos de apoyarla en su misión y formación; sabemos, que es en beneficio de una sociedad saludablemente activa y estable...".

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que esta modificación es consecuencia de las adecuaciones realizadas por la APN, a efecto de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG.

##### Estatutos

- **Obligaciones de las personas afiliadas**

En el artículo 16°, numeral 16.6, de la normativa estatutaria se modifica la obligación de las personas afiliadas para votar por las candidaturas federales que emanen del acuerdo de participación con PPN o coaliciones y, en lugar, se precisa que únicamente se promoverá el voto en favor de dichas candidaturas, lo cual es acorde con lo estipulado por el artículo 21, numeral 1, de la LGPP.

- **Funciones de los órganos estatutarios**

- ✓ **Honorable Comisión de Honor y Justicia.** Se elimina el numeral 26.9 correspondiente al artículo 26° de los Estatutos vigentes, que establecía la atribución de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para convocar a las sesiones de la Honorable Comisión de Honor y Justicia, cuando existieran asuntos de su competencia.

En su lugar, en el artículo 60° del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se señala que ahora será la Presidencia de dicho órgano de justicia interna o tres cuartas partes de la integración que podrán convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, justificando la causa respectiva.

Por otra parte, se reforma el artículo 58°, en el sentido de contemplar como función del órgano de justicia interna conocer cualquier infracción a los Documentos Básicos, pues los Estatutos vigentes omitían señalar expresamente ese supuesto.

Asimismo, se elimina lo estipulado en la fracción VII correspondiente al artículo 60° de los Estatutos vigentes, que establecía la posibilidad de la Asamblea Nacional o Estatal para resolver controversias internas, una vez que la Honorable Comisión de Honor y Justicia les remitiera el expediente al término de la audiencia prevista dentro del procedimiento disciplinario.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que la modificación antes descrita, no perjudica a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos internos, en virtud de que en el artículo 59° del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se define que dicha Comisión conocerá de las faltas de la militancia y los órganos directivos.

En este orden de ideas, también se modifica la fracción VII del artículo 62° (antes artículo 60°) para establecer que el plazo con el que contará el órgano de justicia interna para dictar sus resoluciones será de quince días naturales siguientes de la terminación de la audiencia respectiva.

- ✓ **Comité Ejecutivo Nacional.** Se reforma el artículo 25°, numeral 25.1, de los Estatutos para adicionar la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para conocer y, en su caso, aprobar el Programa Anual de Trabajo, contemplando la inclusión de perspectivas de género en todas las actividades de la APN.
- ✓ **Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.** En el numeral 26.11 correspondiente al artículo 26° de la normativa estatutaria vigente, señala que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional, estales y distritales, según corresponda, para la elección de candidaturas a cargos de elección popular, en sentido amplio.

No obstante, del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se observa la modificación de la disposición normativa antes mencionada, para aclarar que se tratarán de candidaturas federales de elección popular, siempre y cuando se celebre un acuerdo de participación con un PPN o coalición, lo cual es acorde a lo estipulado en el artículo 21, numeral 1, de la LGPP.

- ✓ **Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Fomento Social y de Personas Jubiladas y Pensionadas.** Se adicionan los numerales 34.5, 39.4 y 41.4 de la normativa estatutaria, a efecto de precisar que las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Fomento Social y de Personas Jubiladas y Pensionadas, tendrán como facultades aquellas previstas en los Estatutos, así como los reglamentos de la agrupación y los mandatos que ordene el Comité Ejecutivo Nacional.
- ✓ **Secretaría de Cultura, Ciencia y Tecnología.** Se ajusta el artículo 35°, numeral 35.6 para señalar el objetivo con la cual la Secretaría de Cultura, Ciencia y Tecnología podrá celebrar convenios con instituciones universitarias o académicas que fomenten el desarrollo político y la capacitación profesional, siendo éste el cumplimiento de los fines de la APN encomendados por la legislación electoral vigente, esto es, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, como lo dispone el artículo 20, numeral 1, de la LGPP.
- ✓ **Secretaría de Asuntos Juveniles.** Del análisis de los Estatutos modificados, se observa la modificación del artículo 37°, numeral 37.1, a efecto de garantizar la representación de la diversidad juvenil en los foros, debates y espacios de discusión que realice la Secretaría de Asuntos Juveniles.
- ✓ **Secretaría de Elecciones.** En el artículo 31°, en sus numerales 31.3 y 31.4 de los Estatutos vigentes, se estipula que la Secretaría de Elecciones tendrá las atribuciones siguientes:
  - Realizar conjuntamente con las Secretarías de Organización y de Afiliación, un análisis de los prospectos de la agrupación que pudieren contener en elecciones constitucionales, en sentido amplio.
  - Elaborar un análisis de los procesos electorales, nacionales y locales que se realicen en el país para que el Comité Ejecutivo Nacional mantenga una prospectiva sobre alianzas y formas de participación de la agrupación en tales procesos.

Sin embargo, se reforma el numeral 31.3 para aclarar que esa facultad de análisis deberá apegarse a las elecciones constitucionales permitidas por la legislación electoral, es decir, a los comicios federales, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 21, numeral 1, de la LGPP.

Finalmente, se modifica el numeral 31.4, a efecto de aclarar que dicha atribución tendrá como finalidad mantener una perspectiva sobre alianzas y formas de participación de la APN, conforme a lo establecido en la legislación electoral.

- **Creación de Secretarías en el Comité Ejecutivo Nacional**

Se modifica el artículo 23° de la normativa estatutaria, a efecto aumentar de once a trece Secretarías en el Comité Ejecutivo Nacional, incorporando los incisos n) y o) que reconocen a las Secretarías de Derechos Humanos y Medio Ambiente.

En concordancia con lo que antecede, la APN incorpora el artículo 42° para regular las atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos, en los siguientes términos:

- ✓ Es la instancia responsable de estimular la conciencia de los derechos humanos en las distintas entidades federativas, mediante foros, conferencias y seminarios especializados en la materia.

- ✓ Podrá formular recomendaciones a los gobiernos estatales para que adopten medidas progresistas en favor de los derechos humanos.
- ✓ Impulsará una cultura de la paz, tolerancia, respeto, conocimiento y reconocimiento recíproco entre las personas y culturas, entre otras, privilegiando siempre el predominio de la palabra sobre cualquier forma de violencia.
- ✓ Promoverá la transparencia en la gestión de las instituciones públicas.

Asimismo, se adiciona el artículo 43°, a efecto de regular las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre las que destacan las siguientes:

- ✓ Formulará políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación a los programas y acciones institucionales correspondientes.
- ✓ Organizará foros, seminarios y conferencias especializadas sobre el cambio climáticos.
- ✓ Promoverá el uso de energías alternativas como la energía eólica o la solar.
- ✓ Establecerá alianzas con otras organizaciones para salvar los recursos naturales en todos los sectores como la industria.

- **Transparencia y rendición de cuentas en las actividades internas**

Del estudio del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se observa la modificación de los numerales 28.3, 29.1, 29.7, 40.2 y 40.3 en los términos siguientes:

- ✓ La Secretaría General será la instancia encargada de dar a conocer los acuerdos de los órganos de la agrupación, a fin de asegurar la transparencia y accesibilidad de la información.
- ✓ La Secretaría de Finanzas y Rendición de Cuentas garantizará la transparencia en su deber de resguardar el patrimonio y los recursos de la agrupación, así como en la rendición de sus informes trimestrales presentados al Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional.
- ✓ La Secretaría de Comunicación y Redes Sociales deberá promover la transparencia en el ejercicio de su atribución de informar al Comité Ejecutivo Nacional sobre el trabajo de las distintas secretarías. Asimismo, dicha secretaría también garantizará la rendición de cuentas cuando solicite informes mensuales a dichas instancias del órgano ejecutivo nacional y estatales, entre otros.

- **De los acuerdos de participación**

En el artículo 30°, numeral 30.7 de los Estatutos, se elimina la posibilidad de que la Secretaría de Organización celebre acuerdos de participación con otras APN, asociaciones civiles y organismos gubernamentales y, en su lugar, acorde con el artículo 21, numeral 1 de la LGPP, se aclara que dichos acuerdos solamente se podrán realizar con PPN o coaliciones, promoviendo la inclusión y la diversidad.

Por otra parte, en el artículo 61°, fracción IV, inciso g), de la normativa estatutaria vigente, estipula que será causal de expulsión de la APN, atacar a las candidaturas de la APN a cargos de elección popular, en sentido amplio.

Sin embargo, del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se observa la modificación de la disposición normativa antes mencionada, para aclarar que se tratarán de candidaturas federales de elección popular, siempre y cuando se celebre un acuerdo de participación con un PPN o coalición.

En los mismos términos, en el artículo 61°, fracción IV, inciso e), de los Estatutos vigentes, señala como causal de expulsión, cometer deshonestidad acreditada cuando las personas afiliadas desempeñen cargos de elección popular, sin precisar cuáles cargos.

En ese sentido, se adecua dicha porción estatutaria para precisar que serán aquellos cargos federales de elección popular cuando medie un acuerdo de participación.

- **Inclusión del capítulo de la disolución y liquidación de la APN**

En los artículos 74° y 75° de los Estatutos vigentes, se establecen las causales por las cuales la APN Profesionales por México podrá disolverse y, en caso de presentarse ese supuesto, se definen las acciones que deberá realizar el Comité Ejecutivo Nacional.

En ese sentido, en ejercicio de su libertad de autoorganización y derivado de los cambios de sintaxis y redacción, la agrupación incorpora el capítulo único denominado: "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE "PROFESIONALES POR MÉXICO, APN", para agrupar las disposiciones normativas antes descritas.

**Conclusión del Apartado B**

32. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por la APN Profesionales por México, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte que:

- I. Las APN deben cumplir sus finalidades, atendiendo lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes de la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas afiliadas;
- II. Las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;
- III. Dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas o simpatizantes de la APN;
- IV. Las determinaciones descritas son congruentes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a las APN, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir, salvo disposición contraria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 20, numeral 1, y 22, numeral 1, inciso b), de la LGPP; y,
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con los preceptos citados.

De lo expuesto, se observa que las modificaciones precisadas resultan procedentes, pues se realizaron en ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, además de que las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

**Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos**

33. Con base en el análisis de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados y, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 26 al 32 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Profesionales por México a efecto de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización**, aprobadas en la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Dichos Documentos Básicos se encuentran relacionados como ANEXOS UNO, DOS y TRES, denominados Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión efectuada el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

**Fundamentos para la emisión de la Resolución**

<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>
Artículos 2, 7, 19, 20 y 21.
<b>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</b>
Artículos 5 y 7.
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 1º, 4º, 9º, 35, fracción III, y 41, párrafo tercero, Base V.
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos m) y j), 55, numeral 1, incisos m) y o), 442, numeral 1, incisos a) y b), 442 Bis, numeral 1, y demás correlativos aplicables.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 3, numerales 3 y 4, 20, numeral 1, 21, 22, numerales 1, inciso b), y 2, 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos l), s), t), v) y w), 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 73, numeral 1, incisos d) y e), y demás correlativos aplicables.
<b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>
Artículos 20 y 48 Bis.

<b>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>
Sentencias dictadas en los expedientes: SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-75/2014, SUP-JDC-670/2017, SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados y SUP-RAP-75/2020 y acumulado, así como la tesis VIII/2005 y las Jurisprudencias 9/98, 3/2005, 20/2018 y 16/2019 de la Sala Superior.
<b>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</b>
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
<b>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</b>
Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y demás correlativos aplicables.
<b>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</b>
Considerandos 8 y 9, así como los artículos 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 24, y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante las sesiones de la Doceava Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y la Treceava Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el siete de septiembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México dando cumplimiento a lo ordenado en los Lineamientos en materia de VPMRG aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG.

**TERCERO.** Se ordena a la Agrupación Política Nacional Profesionales por México para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional por el cual se modifiquen los Documentos Básicos, realice las adecuaciones estatutarias conducentes a fin de ajustar el quórum mínimo de las sesiones correspondientes a los órganos directivos en segunda convocatoria, en términos de lo señalado en la consideración 18 de la presente Resolución.

**CUARTO.** Se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en los artículos 4, numeral 1, y 8, del “Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al Registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral”, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo INE/CG272/2014, en términos de lo razonado en la consideración 9 de la presente Resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional Profesionales por México para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-noviembre-de-2024/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202411\\_27\\_rp\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202411_27_rp_3.pdf)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO SS/15/2024 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el segundo periodo vacacional del año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

#### ACUERDO SS/15/2024.

HORARIO DE GUARDIAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones IX y XII, y 65, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efectos de las guardias del segundo periodo vacacional de este Tribunal, establecido en el Acuerdo SS/1/2024, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se determina que en los días 16 al 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 559067)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-896-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de Sistemas de Supervisión de Comunicaciones Militares 1/a. fase” (Vehículos Blindados)”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	10/12/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/1/2025, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/1/2025, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	12/2/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559112)

## INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida México número 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-A00-006A00996-N-1-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Vigilancia y Supervisión de los Inmuebles Propiedad Federal en Territorio Nacional, Administrados y en uso del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)”.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	13/12/2024, 15:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	20/12/2024, 17:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/12/2024, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

**LIC. HERBACH TORRES PONCE**

RUBRICA.

(R.- 559138)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2024**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Libramiento Luís Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas., de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U012-N-14-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica, tiempos recortados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Limpieza en los Muebles e Inmuebles de la Plazas de Cobro 112 Libramiento Poniente Tampico adscrita a la Unidad Regional Reynosa de la Red FONADIN
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 17/12/2024, a las 10:00 horas (hora centro).
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 23/12/2024, a las 10:00 horas (hora centro)..

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL REYNOSA  
**LIC. ARSENIO JULIO CAMPOS SANTOS COY**  
RUBRICA.

(R.- 559171)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2025**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-1-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Radioterapia del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	621 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-T-2-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	19,291 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 09:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 09:15 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-3-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Víveres Para Hospitales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	Kg 328,302 Lt 37,500
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 09:30 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-4-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Laboratorio de Primer Nivel del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	231,194 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 09:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 09:45 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-5-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Alimentos Subrogados para Semanas Nacionales de Salud Pública, Estrategias Educativas de Promoción de la Salud, Estrategia de Educación Nutricional "Nutrimss", Jornadas Extramuros del Programa de Vacunación y Programa Atención Pacientes No Covid del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	4,240 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-6-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	47 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 10:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 10:15 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-7-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Cirugía De Tórax del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	92 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 10:30 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-8-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Subrogado de Laboratorio de Segundo Nivel del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	138 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 10:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 10:45 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-9-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Medicina Nuclear del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	152 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/12/2024 11:00 horas</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 20 de noviembre del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 559161)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I,II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2025**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-10-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado Suministros de Productos Alergénicos para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	1966 Frascos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/12/2024 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-11-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Biopsia de Mama del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	97 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/12/2024 09:15 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-T-12-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión. Paquete 3 Artroscopia 2025 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	38 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/12/2024 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/12/2024 09:30 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-13-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Integral de Higiene de Manos del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	4,300 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de diciembre 2024

<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/12/2024 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/12/2024 09:45 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-14-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Ultrasonido Cárdenas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	353 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de diciembre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/12/2024 10:00 horas</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 27 de noviembre del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 559158)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES"

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2024

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-2-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA MEDICA PARA LA UMAE HTOLV Y UMFRC PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	271 EQUIPOS APROXIMADAMENTE
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	13/12/2024 09:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 09:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y

	REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	9 PARTIDAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Entrega de muestras</b>	13/12/2024 al 20/12/2024 09:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 09:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 09:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-4-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	163 TIPOS DE INSTRUMENTAL
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	13/12/2024 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 10:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-5-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A CAMAS CLINITRON DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	2 CAMAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	13/12/2024 10:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 10:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-6-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO PORTATIL DIGITAL DE RAYOS X CON DETECTOR DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	2 EQUIPOS CON 2 DETECTORES
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	13/12/2024 11:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 11:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-7-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A AUTOCLAVE DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE GAS PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	1 EQUIPO
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	16/12/2024 09:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/12/2024 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/12/2024 09:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-8-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DE QUIROFANO DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	1 EQUIPO

<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	16/12/2024 09:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/12/2024 09:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/12/2024 09:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES DE ESTERILIZADORES DE VAPOR DIRECTO Y DE GAS DE LA UMAE HTOLV Y EQUIPO DE NUTRICION DE LA UMAE HTOLV Y DE LA UMFRC PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	9 AUTOCLAVES Y 19 EQUIPOS DE NUTRICION.
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	16/12/2024 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/12/2024 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/12/2024 10:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-10-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENICA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA UMAE HTOLV Y UMFRC PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	14 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	16/12/2024 10:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/12/2024 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/12/2024 10:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-11-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TERMOALARMAS Y EQUIPO DE LA RED FRIA DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	14 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	16/12/2024 11:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/12/2024 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/12/2024 11:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-12-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAVADORES DE COMODOS DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	14 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	17/12/2024 09:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/12/2024 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/12/2024 09:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-13-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COMPRESORES DE AIRE DE GRADO MEDICO DE LA CASA DE MAQUINAS DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.

<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	2 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	17/12/2024 09:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/12/2024 09:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/12/2024 09:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-14-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS TERRESTRES OFICIALES DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	2 SERVICIOS ANUAL POR VEHICULO
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	17/12/2024 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/12/2024 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/12/2024 10:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-15-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y AGUAS RESIDUALES PARA LA UMAE HTOLV Y UMFRC; SERVICIO DE DESAZOLVE Y LAVADO DE CISTERNA PARA LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	6 ESTUDIOS – 1 SERVICIO – 2 CISTERNAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	17/12/2024 10:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/12/2024 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/12/2024 10:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-16-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SALAS DE RAYOS X DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	2 SALAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	17/12/2024 11:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/12/2024 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/12/2024 11:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-17-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	15,000 GIGAJOULES
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITA
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 09:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-18-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA DE LA UMAE HTOLV Y UMFRC PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	108,000 LITROS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITA
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 09:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 09:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-19-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	70 TRASLADOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	18/12/2024 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 10:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-20-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DE LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	63 DISPOSITIVOS POR SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITA
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 10:30 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-21-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE DUPLICADO Y FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PARA LA UMAE HTOLV Y UMFRC PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	300,000 FOTOCOPIADOS Y 600,000 DPLICADOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	18/12/2024 11:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 11:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR071-N-22-2025
<b>Carácter de licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
<b>Descripción de Licitación</b>	SERVICIO DE VALIJA PARA LA UMAE HTOLV PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a proporcionar servicios</b>	3,000 ENVIOS APROXIMADAMENTE
<b>Fecha de publicación en CompraNet ®</b>	12/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	18/12/2024 11:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 11:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/12/2024 11:30 hrs.

Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 05 de Diciembre del 2023.

Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.

La etapa del evento licitatorio para Presentación de Visita a Instalaciones, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5371 0800.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

**DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES**

RUBRICA.

(R.- 559160)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 15/2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-9-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Gas, L.P. En Cilindros y Tanques Estacionarios para las Unidades Médicas y no Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	1,273,836	3,184,591
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 10:15 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024 10:15 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-10-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado de Embalsamado y Reconstrucción de Cadáveres para el Velatorio No.12 de Veracruz, Régimen Fideicomiso de Beneficios Sociales, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima de Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima de Servicios</b>
	1,000	1,220
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024 11:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 11:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-11-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Diesel Industrial Bajo en Azufre para Maquinaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional a fin de atender las necesidades Médicas y no Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en Régimen Ordinario, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima de Litros</b>	<b>Cantidad Máxima de Litros</b>
	29,143	72,858
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 09:45 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024 09:45 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Agua para Consumo Humano en Garrafón de 20 (Veinte) Litros a fin de atender las necesidades Región Veracruz Norte del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, en Régimen Ordinario, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025.</b>	

<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Garrafón</b>	<b>Cantidad Máxima Garrafón</b>
	24,262	60,652
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicios de Mensajería, Paquetería y Estafeta, en Inmuebles del Régimen Ordinario para el Ejercicio 2025 en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	760,790	1,901,977
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 09:15 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024 09:15 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-T-15-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, que Incluya Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Instrumental, Capacitación al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, <b>Ejercicio 2025</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima de Material</b>	<b>Cantidad Máxima de Material</b>
	18,731	46,316
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Medicina Magistral, para las Unidades Médicas del Régimen Ordinario en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima de Insumos</b>	<b>Cantidad Máxima de Insumos</b>
	4,444,477	11,012,690
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024 09:45 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 09:45 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Alimentos Básicos Procesados y Semi-Procesados (Viveres) con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Régimen Ordinario y Guarderías, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima de Insumos</b>	<b>Cantidad Máxima de Insumos</b>
	15,716	39,289

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 09:30 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024 09:30 Horas

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónicas No. **LA-50-GYR-050GYR014-N-9-2025; LA-50-GYR-050GYR014-N-11-2025, LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2025, LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025,** autorizadas por el Ing. Christian Adán Fragoso Linarte Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, **con fecha 25 de Noviembre de 2024, así como las LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025, LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 y la** Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-15-2025** autorizadas por el Dr. José Guadalupe Gutiérrez, Márquez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con fecha 25 de Noviembre de 2024 respectivamente; se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION  
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 559163)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-1-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para cubrir las necesidades de los Hospitales H.G.R. No. 72 (Tlalnepantla) Partida 1, H.G.R. No. 196 (Ecatepec) Partida 2, H.G.Z. No. 197 (Texcoco) Partida 3, H.G.R. No. 200 (Tecamac) Partida 4.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo:117,844 Servicios Máximo: 294,597 Servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 09:00 horas

<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre de 2024 09:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-2-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para cubrir las necesidades del Hospital General de Zona No. 53 (Los Reyes), Hospital General de Zona No. 57 (La Quebrada), Hospital General De Zona No. 71 (Chalco), Hospital General De Zona No. 76 (Xalostoc), Hospital General Regional No. 196 (Ecatepec), Hospital General De Zona No. 197(Texcoco) y Hospital General Regional No. 200 (Tecámac).
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 240 servicios Máximo: 600 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 10:30 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre de 2024 10:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-3-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de preparación y suministro de medicamentos de Medicina Magistral.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 19,880 sustancias Máximo: 49,680 sustancias
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 12:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre de 2024 12:00 horas
<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-4-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Víveres Partida 1 (Alimentos Perecederos), Partida 2 (Alimentos no perecederos), Partida 3 (Pan y Tortillas), Partida 4 (Colaciones) y Partida 5 (Jugos y Concentrados) con distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Banco de Sangre.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 2,216,710 víveres Máximo: 5,541,758 víveres
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 13:30 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre de 2024 13:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-5-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de traslado de pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y de Cuidados Intensivos.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 1,600 servicios Máximo: 3,998 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 15:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre de 2024 15:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. JULIO MONTERO PUERTOS**  
 RUBRICA.

(R.- 559152)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA  
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI  
**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46 y 47 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

## 1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-1-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“Servicio Médico Integral de Cirugía Asistida por Robot para el ejercicio 2025”</b>	
<b>Volumen a contratar</b>	<b>1 contrato</b>	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Diciembre de 2024	10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	23 de Diciembre de 2024	10:00 Horas

## 2. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-2-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el ejercicio 2025”</b>	
<b>Volumen a contratar</b>	<b>42,500 Servicios</b>	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Diciembre de 2024	11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	23 de Diciembre de 2024	11:00 Horas

## 3. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025”</b>	
<b>Volumen a contratar</b>	<b>5,500 Servicios</b>	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Diciembre de 2024	12:00 Horas
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	23 de Diciembre de 2024	12:00 Horas

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Integral CompraNet en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA  
**DR. EDGAR RODRIGUEZ ANTEZANA**  
RUBRICA.

**(R.- 559153)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Hemodiálisis Subrogada HGZ 58, HGZ 194, HGR 220, HGR 251 Y HGZ 252, ejercicio 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	231,529 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-2-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y la asistencia técnica al personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de las partidas correspondientes a los hospitales HGR No. 220, HGR No. 251, HGZ No 58 y el HGZ. No. 252 para el ejercicio 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-4-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles del Programa Bombas de Infusión 2025, con equipos en comodato incluidos"
<b>Volumen a adquirir</b>	75,000 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-N-5-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Dosimetría, IMSS Región Estado de México Poniente, Ejercicio 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-N-10-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material Didáctico para el Ejercicio 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	57,808 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-N-12-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del "Servicio Subrogado de Traslado de pacientes en Ambulancias: Traslados ordinarios, de Urgencias básicas, de Urgencias avanzada con Médico Especialista y de cuidados intensivos con Médico Especialistas en pacientes; adultos, pediátricos o neonatales por partida (partida 1: zona Naucalpan y partida 2: zona Toluca)", 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas

La reducción de plazos de las Licitaciones fueron autorizadas por la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 28 de noviembre 2024, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. MARIA CONCEPCION ACIERN VARGAS**

RUBRICA.

(R.- 559157)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23014, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-325-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Medicina Nuclear</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	12,825 servicios mínimo, 32,062 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 09:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025 a las 09:00

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-326-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Inmunohematología</b>

<b>Volumen a Adquirir</b>	440 servicios mínimo, 1,101 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025 a las 11:00

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-327-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Células Troncales y Hematopoyéticas</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	71 servicios mínimo, 178 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 13:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025 a las 13:00

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-328-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Biología Molecular</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	1,024 servicios mínimo, 2,560 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 09:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	07 de enero de 2025 a las 9:00

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-329-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Pruebas de Trasplante</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	892 servicios mínimo, 2,230 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	07 de enero de 2025 a las 11:00

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-330-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Endoscopias, Manometrías, Phmetrias Y Capsulas Endoscópicas</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	1,739 servicios mínimo, 4,348 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 13:00
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	07 de enero de 2025 a las 13:00

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
CIUDAD DE MEXICO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. OMAR ARONI GONZALEZ GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559154)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-7-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de transporte de bienes de consumo para Unidades Médicas, Administrativas y Sociales.
<b>Volumen a adquirir</b>	6,820 servicios de transporte
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-8-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de comedor para personal de la Planta de Lavado y personal que asiste al Centro de Capacitación y Calidad Magdalena de las Salinas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 128,850 raciones de alimentos.
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-9-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio médico subrogado para la atención de urgencias reales, hospitalización en medicina interna y cirugía, terapia intensiva y cirugía de urgencias, para pacientes de las Unidades Médicas Familiares número 120, 34 y 35
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 1,555 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES**  
RUBRICA.

(R.- 559165)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-13-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UMF'S HOSPITALARIAS, IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	5,900 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024, 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	24/12/2024, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 11 de diciembre de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559156)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050-GYR025-T-1-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	69,831 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 10:00
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 10:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050-GYR025-N-2-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1,174 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 10:30
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 10:30

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	49,347,558
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 11:00
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/12/2024 11:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 05 de diciembre del 2024.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE  
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
**MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559155)

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-I-490-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitipublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-I-490-2024
<b>Objeto de la Licitación.</b>	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS EN LA CIUDAD DE MEXICO (32 PARTIDAS).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de diciembre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme al Anexo técnico
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	07 de enero de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 559036)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-13-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de alimentación para empleados del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	09/12/2024.
<b>Visita a instalaciones.</b>	12/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	17/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	26/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.  
**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
 RUBRICA.

**(R.- 559066)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
 LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-KDN-009KDN001-N-3-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP.

<b>Descripción de la licitación</b>	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PROPIETARIO Y/U OPERADORES DE AEROPUERTOS Y PARQUE VEHICULAR PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	09/12/2024
<b>Visita a las instalaciones del AICM</b>	11/12/2024 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/12/2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/12/2024 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 559096)**

# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-G1C-006G1C001-N-167-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicio de Suscripción, Mantenimiento y Soporte Técnico del producto Red Hat Openshift".
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación En CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 a las 12:00 P.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 a las 01:00 P.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30/12/2024 a las 04:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

**LIC. KARLA DE TUYA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 559164)

# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-G1C-006G1C001-N-168-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Licenciamiento Especializado para Equipo de Cómputo de Usuario Nombrado
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación En CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 a las 02:00 P.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 a las 02:00 P.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30/12/2024 a las 06:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

**LIC. KARLA DE TUYA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 559121)

## BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-G1C-006G1C001-N-169-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de licenciamiento y soporte VMware para BANOBRAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación En CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17/12/2024 a las 10:00 A.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 a las 11:00 A.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30/12/2024 a las 01:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

**LIC. KARLA DE TUYA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 559116)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 71 fracción I inciso a), 74 fracción II, 76 fracción I, y 94 fracción II, III y V, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la contratación de los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente

<b>CFE-0210-CACON-0002-2024 MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y SANITARIOS EN EL AMBITO DE LA ZTVMCO 2025</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	20/12/2024, 09:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	06/01/2025, 09:00 hrs.
<b>Apertura Técnica</b>	06/01/2025, 09:01 hrs.
<b>Apertura Económica</b>	09/01/2025, 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	14/01/2025, 11:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia Regional de Transmisión Valle de México a través de del Departamento Regional de Administración, cuyo contacto es: la Ing. Vanessa Alvarez Reyes con Clave de Agente Contratante O121001, con domicilio en Avenida Pie de la Cuesta 273, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, CDMX, teléfono 55 53 38 13 00 ext. 41145 y 41101, con los correos electrónicos: [lysette.hernandez@dt.cfe.mx](mailto:lysette.hernandez@dt.cfe.mx) y [vanessa.alvarez@dt.cfe.mx](mailto:vanessa.alvarez@dt.cfe.mx) Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

AGENTE CONTRATANTE

**VANESSA ALVAREZ REYES**

RUBRICA.

(R.- 558956)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS  
**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**NUMERO CFE-0003-CACOA-0016-2024**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0016-2024**, para la contratación del proyecto **245 SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE (6a FASE) (2a CONVOCATORIA)**. Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

<b>Visita al Sitio de los trabajos:</b>	Se efectuarán a las 09:00 horas, el día 18 de diciembre de 2024, siendo el punto de reunión en las Oficinas de CFE Distribución Noroeste Zona Mazatlán, ubicada en Río San Lorenzo 90, C. Río Humaya 1012, San Angel, 82014 Mazatlán, Estado de Sinaloa.	
<b>Sesión de Aclaración</b>	<b>15 de enero de 2025</b> <b>10:00 horas</b>	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
<b>Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	<b>04 de marzo de 2025</b> <b>10:00 horas</b>	
<b>Apertura de Ofertas Económicas:</b>	<b>18 de marzo de 2025</b> <b>17:00 horas</b>	
<b>Acto de Fallo:</b>	<b>01 de abril de 2025</b> <b>13:00 horas</b>	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente; la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macías, Subgerente, y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico [gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx](mailto:gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx)

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304  
**MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS**  
RUBRICA.

(R.- 559114)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0135-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de equipo de grúas para instalación de UME's
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	18/12/2024, 12:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	20/01/2025, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	20/01/2025, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	28/01/2025, 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	4/02/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559113)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones II, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, y 55 fracción III y V de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0136-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Suministro y Sustitución del Transformador de 375 MVA a 230/20 kV para la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	16/12/2024, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	24/12/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	24/12/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	9/01/2025, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	16/01/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama y Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559132)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

## AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO MULTIPLE

CFE DISTRIBUCION EPS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que los Concursantes adjudicados de los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fueron los siguientes:

No. CFE-0001-CAAAT-0035-2024, para la Adquisición de Medidores de Media Tensión, el concursante adjudicado fue el siguiente: WASION, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en A.v. Mina de Guadalupe 930, Colonia Parque Industrial Santa Fe IV Puerto Interior, Municipio de Silao de la Victoria-Guanajuato, C.P. 36275, para la partida 1 Unica, por un importe total de \$28,914,979.00 M.N. (Veintiocho millones novecientos catorce mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); el fallo se emitió el 23 de mayo de 2024.

No. CFE-0001-CAAAT-0002-2024, para la Adquisición de Transformadores de Medida, el concursante adjudicado fue el siguiente: Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V. con domicilio en A.v. Río Mississippi No. 432 Colonia Parque Tecnológico Castro del Río, Municipio de Irapuato-Guanajuato, C.P. 36814, para las partidas 1, 2, 3 y 4, por un importe total de \$82,710,826.49 (Ochenta y dos millones, setecientos diez mil ochocientos veintiséis pesos 49/100 M.N.); el fallo se emitió el 15 de febrero de 2024.

No. CFE-0001-CAAAT-0068-2024, para la Adquisición de Tableros PCyM, los concursantes adjudicados fueron los siguientes: SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. de C.V. con domicilio en A.v. Central No. 205 Colonia Parque Industrial Logístico, Municipio de San Luis Potosí-La Pila, C.P. 78395, para las partidas 5, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 25, 26 y 29, por un importe total de \$30,899,752.18 (Treinta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setecientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.); ARTECHE ACP, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle. Ebanistas No. 10-A Colonia Parque Industrial XHALA, Municipio de Cuautitlán Izcali-México, C.P. 54714, para las partidas 3, 6, 7, 8, 9, 16, 21, 22, 24 y 27, por un importe total de \$47,091,605.27 (Cuarenta y siete millones noventa y un mil seiscientos cinco pesos 27/100 M.N.); SURELECTRICA, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en Boulevard Prolongación Mariano Otero No. Ext 1518, Interior Local 22 Planta Alta Colonia Nueva Galicia Residencial, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga-Jalisco, C.P. 45645, para la partida 28, por un importe total de \$16,574,892.00 (Dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); GM ROBOTIC, S.A. DE C.V. con domicilio en Tercer Anillo de Circunvalación No. 300A Colonia San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09070, para las partidas 2, 4, 12, 20, 23 y 30, por un importe total de \$9,837,578.08 (Nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.); el fallo se emitió el 8 de agosto de 2024.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559046)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0104-2024, para la Adquisición de Canastas para Pre calentador de Aire Regenerativo tamaño 28'-VIX-72.5 de Unidades de 300 MW de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno con destino a CFE Generación II EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: PROCESOS METALICOS MONTERREY, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Alamo número 100, Colonia Parque Industrial El Milagro, Municipio Apodaca, C.P. 66634, Entidad Federativa: Nuevo León, para las partidas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 con un importe total de \$ 7,528,020.00 M.N. (Siete millones quinientos veintiocho mil veinte 00/100 M.N.), y HOWDEN SPAIN, S.L.U., con domicilio en Calle Carretera F40, Km 1 a Los Camachos, Municipio La Unión, C.P. 30360, Entidad Federativa Murcia, España, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con un importe total de \$ 11,523,600.00 M.N. (Once millones quinientos veintitrés mil seiscientos 00/100 M.N.) El fallo se emitió el 3 de octubre de 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0109-2024, para la Adquisición y dosificación de productos para el tratamiento químico del agua de los sistemas de enfriamiento de las unidades generadoras No. 7, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la C. G. Los Azufres con destino a CFE Generación II EPS, informa que el concursante adjudicado: C&T TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Mineros Metalúrgicos, número 114. Colonia Trabajadores de Hierro, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02650, para la partida 1 (única) por un importe total de \$28,049,625.00 M.N. (veintiocho millones cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 20 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559144)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES MARINAS  
**AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC**

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contrataciones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24179, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102820-24-1, Contrato: 648814816, Objeto: Servicios técnicos especializados y refaccionamiento para los sistemas de energía ininterrumpible (UPS) en instalaciones de PEP, Monto: \$130,585,281.42 M.N., Empresa: Servi-Sistemas de Energía, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: calle Norte 85, No, 439, Col, Sindicato Mexicano de Electricistas, C.P. 02060, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96101-24-2, Contrato: 648024005, Objeto: Adquisición de bengalas y pistolas para encendido de quemadores, Monto: \$12,526,931.13 M.N., Empresa: Suministros y Montajes Lebran, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle No. 31, Exterior No. 157, Colonia Aviación, C.P. 24170, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-95973-24-1, Contrato: 648024009, Objeto: Adquisición de equipos y herramientas para el mantenimiento estructural de las instalaciones de la Región Marina Noreste, Monto: \$ 45,389,443.60 M.N., Empresa: Suministros Marinos e industriales de México, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Número exterior 3309, Número interior: local 23, Piso 2, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, Municipio de Tampico Tamaulipas, Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96085-24-3, Contrato: 648814811, Objeto: Servicio para fortalecer las competencias técnicas y complementarias del personal de Pemex Exploración y Producción, mediante una

plataforma virtual de cursos en línea, enfocados a cerrar brechas de conocimiento, Monto: \$10,840531.68 M.N., Empresa: International Human Resources Development Corporation en propuesta conjunta con Compañía de Multiservicios para Mantenimiento Integrales S.A. de C.V., Domicilio Común: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1344 piso 2, Colonia Atasta de serra, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96519-24-1, Contrato: 648814813, Objeto: Servicio de apoyo para la capacitación en los Centros de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia (CASES) e instalaciones de Pemex, Exploración y Producción, Monto: \$ 64,533,932.24 M.N., Empresa: JSP Proyección Tecnológica de México, S.A. de C.V. en Propuesta Conjunta con Lenimentus Consultoría Especializada, S.A. de C.V. y con Reparaciones Industriales de Tabasco, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: calle Girasol, número 101, Colonia Real del Angel, Código Postal 86153, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Fecha de adjudicación: 09 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102462-24-1, Contrato: 648814812, Objeto: Modernización de sistemas de control de electrobombas de Plataformas Satélites y Centros de Proceso del APKMZ, incluye refaccionamiento, Monto: \$ 21,218,151.10 M.N. más \$1,401,768.26 USD, Empresa: Metálica Fabricaciones y Edificaciones, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Sierra de Gomas, número 450, Colonia Cerro de la Silla Uc, Código Postal 67190, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, Fecha de adjudicación: 03 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102458-24-1, Contrato: 648814815, Objeto: Rehabilitación a variadores de frecuencia para equipos de bombeo multifásico, electrocentrífugo y electrobombas, incluye refacciones y equipos, Monto: \$ 121,286,617.05 M.N. más \$32,197,983.23 USD, Empresa: Geolis, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Alkhorayef Petroleum México, S.A. de C.V. y con Nuvoil, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Avenida Ruiz Cortines número 5256, Plaza Sol, Planta Alta, Local 4, Código Postal 94299, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96514-24-1, Contrato: 648814809, Objeto: Servicio de campañas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental para el fortalecimiento de la prevención de accidentes en Pemex Exploración y Producción, Monto: \$10'864,887.60 M.N., Empresa: Helthom Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Seguridad Industrial, Calidad y Medio Ambiente, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle Agustín Beltrán Bastar No. 331 Colonia Atasta, entre las calles Avenida 27 de febrero y Avenida Ruiz Cortines, Código Postal 86100, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102460-24-1, Contrato: 648814814, Objeto: Rehabilitación integral de los enfriadores de gas y aceite de los equipos de compresión y bombeo para el manejo de la producción gas-aceite del Activo de Producción Ku-Malooob-Zaap, incluye inspección, desmantelamiento, instalación y suministro de refaccionamiento, Monto: \$318,222,620.69 M.N., más \$4,488,485.31 USD, Empresa: Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: calle 4 A Sur No. 3, Col. Independencia, C.P. 54914, Tultitlán, Estado de México, Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96105-23-1, Contrato: 648814805, Objeto: Servicio de rehabilitación, calibración y diagnóstico de los sistemas de medición de gas a quemador y gas de proceso, incluye suministro e instalación de refacciones y servicios especializados para la confiabilidad en la medición de los Centros de Proceso de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, Monto: \$552,568,265.72 M.N., Empresa: Fujisan Survey, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle Azcapotzalco No. 696, Altos Interior 15, entre calle Callejón Porvenir y Castilla, Colonia Azcapotzalco, Código Postal 02000, Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-881-96104-23-1, Contrato: 648814807, Objeto: Servicio de rehabilitación, calibración y diagnóstico de los sistemas de medición y control de separadores de primera etapa, separadores de prueba, gas de bombeo neumático, incluye suministro e instalación de refacciones y servicios especializados para las plataformas marinas de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, Monto: \$713,297,245.14 M.N., Empresa: Coopsa Ambiental, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., Laboratorio de Calibración y Pruebas SIMCA, S. de R.L. de C.V., Domicilio Fiscal: Camino al Desierto de los Leones, número 35, Piso 1, colonia San Angel Inn, Código Postal 01000, Alcaldía Alvaro Obregón en la Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96545-24-2, Contrato: 648024608, Objeto: Adquisición de pinturas y solventes para el mantenimiento preventivo de los diferentes equipos en las instalaciones del APLT, Monto: \$80,183,458.94 M.N., Empresa: Eral Construction Services S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle No. 53, Exterior No. 523, Colonia San Carlos, CP. 24116, Ciudad del Carmen, Campeche, México, Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96138-24-2, Contrato: 648024606, Objeto: Adquisición de material eléctrico diverso, Monto: \$28,890,579.00 M.N., Empresa: Eral Construction Services S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle No. 53, Exterior No. 523, Colonia San Carlos, CP. 24116, Ciudad del Carmen, Campeche, México, Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-97413-24-1, Contrato: 648024013, Objeto: Adquisición de equipos para los laboratorios de análisis de la calidad del aceite en TMDB, TMCA e instalaciones costa afuera, Monto: \$25,839,386.41 M.N., Empresa: Suministros y Montajes Lebran, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle No. 31,

Exterior No. 157, Colonia Aviación, CP. 24170, Ciudad del Carmen, Campeche, México, Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-95606-24-1, Contrato: 648024603, Objeto: Adquisición de refaccionamiento para equipos de la marca ABB, incluye servicios en las instalaciones de PEP, Monto: 56,929,733.62 M.N. más \$16,770,818.98 U.S.D., Empresa: ICG Group, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: John Spark No. 3213, Col. Guadalupe Victoria, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96520, Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96098-24-1, Contrato: 648024613, Objeto: Suministro y mantenimiento de transformadores e interruptores principales de media y baja tensión, instalados en las plataformas habitacionales de la RMNE, Monto: \$ 214,892,498.77 M.N., Empresa: Artículos Eléctricos Industriales del Carmen, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 60 Diagonal No. 483-A, Colonia Parque Industrial Yucatán, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2024.

#### AVISO DE FALLOS DESIERTOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96101-24-1, Objeto: Adquisición de Bengalas y Pistolas para Encendido de Quemadores, el cual fue declarado desierto el 09 de abril de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96394-24-1, Objeto: Adquisición de refacciones para compresores de aire marca Gardner Denver o equivalente, incluye servicios, el cual fue declarado desierto el 04 de julio de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96394-24-2, Objeto: Adquisición de refacciones para compresores de aire marca Gardner Denver o equivalente, incluye servicios, el cual fue declarado desierto el 24 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96085-24-2, objeto: Servicio para fortalecer las competencias técnicas y complementarias del personal de Pemex Exploración y Producción, mediante una plataforma virtual de cursos en línea, enfocados a cerrar brechas de conocimiento, el cual fue declarado desierto el 18 de abril de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAI-S-GCP-881-96129-23-1, objeto: Rehabilitación de sistema de relevo de presión de la descarga de las motobombas reforzadoras de la planta de aguas congénitas de la TMDB, el cual fue declarado desierto el 09 de febrero de 2024

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96287-24-2, objeto: Servicio integral para ambientes de trabajos colaborativos del Centro Regional de Estudios (CRE) y Centro Regional de Atención a Emergencia (CRAE) del Centro Técnico Administrativo (CTA) Villahermosa, el cual fue declarado desierto el 18 de octubre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96367-24-2, objeto: Servicio para fortalecer las competencias complementarias del personal de Pemex Exploración y Producción, mediante eventos de capacitación presenciales y a distancia, enfocados a cerrar brechas de conocimiento, el cual fue declarado desierto el 18 de octubre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-97447-24-1, objeto: Explotación de pozos de captación de agua, el cual fue declarado desierto el 12 de septiembre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96393-24-1, Objeto: Adquisición de refacciones para bombas de la marca Goulds o equivalente, el cual fue declarado desierto el 24 de octubre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96545-23-1, Objeto: Adquisición de material eléctrico diverso", el cual fue declarado desierto el 05 de diciembre de 2023.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96138-23-1, Objeto: Adquisición de pinturas y solventes para el mantenimiento preventivo de los diferentes equipos en las instalaciones del APLT, el cual fue declarado desierto el 11 de diciembre de 2023.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96532-23-2, objeto: Suministro de refacciones, partes y accesorios para válvulas de control, el cual fue declarado desierto el 15 de abril de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96138-23-1, Objeto: Adquisición de pinturas y solventes para el mantenimiento preventivo de los diferentes equipos en las instalaciones del APLT, el cual fue declarado desierto el 11 de diciembre de 2023.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-100923-24-2, objeto: Adquisición de aceites lubricantes para los equipos instalados en las Subdirecciones de Producción Región Marina Noreste y Suroeste, el cual fue declarado desierto el 05 de diciembre de 2024.

#### AVISO DE FALLOS CANCELADOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-96441-24-2, Objeto: Continuidad Operativa de los Sistemas de Exportación de la TMDB y Cayo Arcas, el cual fue cancelado el 01 de agosto de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-94776-23-1, Objeto: Servicio Integral de Paquete de Separación y Control, para la reducción de la contrapresión y medición de pozos de Pemex Exploración y Producción, el cual fue cancelado el 04 de abril de 2024.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE

**MARIO AGUILAR REYES**

RUBRICA.

(R.- 559081)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0008-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0008-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0008-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de compresores de aire para instrumentos de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	08 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	18 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	23 de enero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	27 de enero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
 Y OBRA PUBLICA DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559068)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0009-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0009-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0009-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de refacciones para sistema de extracción de ceniza volante 1 a 6, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	09 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	22 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	28 de enero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	31 de enero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
 Y OBRA PUBLICA DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559069)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0010-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0010-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0010-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de válvula neumática de control de flujo mínimo para BAA'S de Unidades 1 a 6 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	10 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	28 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	04 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	07 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y  
 OBRA PUBLICA DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559070)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0011-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0011-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0011-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Suministro e instalación de refacciones para el sistema de canones de agua de la unidad 1 de la CT Pdte Plutarco Elías Calles
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	13 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	29 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	05 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	10 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
 Y OBRA PUBLICA DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559078)

**CFE DISTRIBUCION**  
**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**  
**DIVISION JALISCO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 11/24**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de convoca a los Interesados a Participar en las Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N-PB, esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 5229-4400, Ext. 12392, 12394, 12104, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>Número de concurso:</b>	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0167-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Calzado de Trabajo para personal de campo de la EPS Distribución Jalisco
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/diciembre/2024
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	16/diciembre/2024, 09:00 horas
<b>Apertura de ofertas Técnicas:</b>	20/diciembre/2024, 09:00 horas

ATENTAMENTE  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL  
**LIC. ELIZABETH VILLALOBOS ORTIZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558973)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L005/2025**, para el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control de iluminación arquitectónica instalado en el edificio de Reforma 135, Nueva Sede del Senado.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. De Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50 con I.V.A. incluido</b>	19 de diciembre de 2024 09:30 horas	20 de diciembre de 2024 09:30 horas	24 de diciembre de 2024 09:30 horas	30 de diciembre de 2024 11:00 horas	31 de diciembre de 2024 09:30 horas

Consecutivo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de mantenimiento preventivo al sistema de control de iluminación arquitectónica.	1	Servicio
2	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de control de iluminación arquitectónica.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **18 de diciembre de 2024**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto a un sólo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **12, 13, 16, 17 y 18 de diciembre de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **12, 13, 16, 17 y 18 de diciembre de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en el edificio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato, que comprende un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: pagos mensuales vencidos en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO**  
RUBRICA.

(R.- 559140)

## H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción IV, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 41 y 49 fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/03/2025 Segunda Convocatoria**, cuyo objeto comprende la contratación de los servicios de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PUERTAS DE ACCESO AL SALON DE SESIONES”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	18 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024 10:00 horas	23 de diciembre de 2024 10:00 horas	30 de diciembre de 2024 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de las puertas de acceso al salón de sesiones, lo cual incluye sus equipos periféricos, cableado, conectividad y software del sistema electrónico de control, para atender las necesidades del área parlamentaria de la Cámara en las mejores condiciones de operatividad, cuya contratación se adjudicará a un solo Licitante, a través de contrato abierto de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo.				

Las Bases, anexo técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 18 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Roviroso casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **18 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato iniciará a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha del acto de fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de la prestación de los servicios, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar para la prestación de los servicios, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 559093)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. LA-49-830-049000975-N-33-2025**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-33-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD"
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-33-2025, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de diciembre de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13 de diciembre de 2024 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	30 de diciembre de 2024 a las 12:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 559056)**

# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3° primer párrafo, 24 tercer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31, 34, y 63 fracción II de su Reglamento, así como las Normas Cuarta y Quinta de las Normas Presupuestarias en materia de contrataciones plurianuales y anticipadas de la Fiscalía General de la República, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-49-830-049830944-N-4-2025.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Construcción del edificio B en el Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Fiscalía General de la República.</b>
<b>Alcances de la licitación</b>	<b>1000 m<sup>2</sup> de Construcción.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09 de diciembre de 2024.</b>
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>13 de diciembre a las 12:00 hrs.</b> Inmueble ubicado en Magisterio Nacional 113, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>16 de diciembre a las, 12:00 horas.</b> Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>20 de diciembre de 2024, 11:00 horas.</b> Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
RUBRICA.

(R.- 559108)

## 040100-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

**CONVOCATORIA No. 03/2024**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con forma de participación Electrónica, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100987-N-4-2024

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de Protección y Seguridad Integral para el Interior y Exterior de los Inmuebles que ocupa el Instituto en la Dirección Regional Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	13/12/2024, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	18/12/2024, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/01/2025, 10:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100987-N-5-2024

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas de Inmuebles que ocupa el Instituto en la Dirección Regional Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	13/12/2024, 13:00 horas.
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/01/2025, 10:00 horas.

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

**VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS**

RUBRICA.

**(R.- 559044)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
DIRECCION REGIONAL SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/> o bien en: Calle Emiliano Zapata 316, Colonia Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entre Calle Heroica Escuela Naval Militar, Calle Sabinos y Calle Emilio Carranza, teléfono 9515124800 extensiones 2646 y 2655, los días lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100996-N-4-2024.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Protección y Seguridad Integral para el interior y exterior de inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Villahermosa, Tabasco (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	13/12/2024, 10:30 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024, 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	07/01/2025, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100996-N-5-2024.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza integral de oficinas en los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	16/12/2024, 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2025, 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/01/2025, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100996-N-6-2024.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las unidades vehiculares oficiales del Instituto ubicadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/12/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	----
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2025, 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2025, 10:00 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SUR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**IRENE JUAREZ JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559111)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO OM-COBACH-160-2024**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-COBACH-160-2024

"Reproducción de material didáctico para alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
17/Dic/2024	\$2,200.00	17/Dic/2024 9:30 horas	23/Dic/2024 10:00 horas	26/Dic/2024 13:30 horas	27/Dic/2024 13:00 horas

Paquete/Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1/1	Pensamientos matemáticos II	16,600	Ejemplares
1/2	Lengua y comunicación II	16,600	Ejemplares
1/3	Inglés II	16,600	Ejemplares

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos, por medio de transferencia electrónica, a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California en cuenta bancaria número 0112193574 CLABE 01 20 20 00 11 21 93 57 46 en BBVA. VISITA A INSTALACIONES: No aplica. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Ingresos propios del COBACH. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de la presente licitación deberán de entregarse en el lugar y plazo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIA: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 559166)

## ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

### DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Nacional Presencial **No. LO-62-002-803003988-N-3-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en Calle General Félix Ortega #2330 esquina con General Manuel Márquez de León, La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, teléfono: 612 123 86 00 Extensión 3212, los días De lunes a viernes del 12 de diciembre al 20 de diciembre de 2024, de las de 8:30 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-62-002-803003988-N-3-2024</b>	Monitoreo remoto de equipos de bombeo de los pozos Las Quintas, El Manguito y San Ignacio de la localidad de Todos Santos, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/diciembre/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	16/diciembre/2024, 9:00, horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/diciembre/2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/diciembre/2024, 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA GENERAL DEL OOMSAPAS DE LA PAZ  
**ING. ZULEMA GUADALUPE LAZOS RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559173)

## UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

### CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO UNEVE/RMYSG/LP-02/2024. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, hago de su conocimiento que las bases de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO UNEVE/RMYSG/LP-02/2024**.

Se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Leona Vicario S/N, Colonia Valle de Anáhuac Secc. "A", C.P. 55210 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del 10 al 23 de diciembre del 2024.

- El acto de presentación de proposiciones apertura de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas se efectuarán el día 23 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas en la universidad.
- El acta de fallo se informará a los licitantes en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnico- económicas.
- No podrán participar las empresas o personas objetadas, boletinadas o que se encuentren en procedimiento administrativo impuesto por la Secretaría de Contraloría o Secretaría de la función Pública: en el ámbito estatal o federal.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**LIC. ROBERTO MELO TOLEDO**  
RUBRICA.

(R.- 559145)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (SAPASA)**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPN-01/2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en oficinas centrales de SAPASA, ubicadas en Av. Océano Pacífico No. 89 Colonia Lomas Lindas Atizapán de Zaragoza, Estado de México., C.P. 52947, DE Lunes a Viernes y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 15:00 horas.

<b>No. De Licitación</b>	LA-XX-XXX-815013901-N-01-2024
<b>No. De Concurso.</b>	SAPASA/LPN/AD/PRODDER/RP/01/2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Camión Cisterna (pipa) para el suministro de agua potable, incluye: tanque para pipa de acero inoxidable grado alimenticio con capacidad mínima de 10,000 lts. Con equipo de bombeo y manguera. Para el Organismo S.A.P.A.S.A.
<b>Volumen a adquirir</b>	5/unidades
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 09:00 horas

<b>No. De Licitación</b>	LA-XX-XXX-815013901-N-02-2024
<b>No. De Concurso.</b>	SAPASA/LPN/AD/PRODDER/RP/02/2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de medidores de agua potable. medidor mecánico para agua potable chorro múltiple horizontal, clase C de 15 mm de diámetro y de sistema de telemetría con radio integrado y encapsulado, registro de flujo, material resistente y de alto impacto, antiempañante IP68 mediciones mínimas de 1.05 litros, máximas de 99,999,999 m3, encapsulado hermético, giro de carátula 360 grados, aprobado por las normas NSF-61 y norma NOM-012-SCFI-1994.
<b>Volumen a adquirir</b>	1390/unidades
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/12/2024 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024 11:00 horas

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX., A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M. EN D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559159)

**H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-28-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en las siguientes vialidades: 1) Av. Tecnológico/Chihuahua-Miguel Ahumada en cuerpo oriente tramo: de Av. de los Montes Urales a C. Sierra Peña Blanca. 2) Av. Tecnológico cuerpo poniente. tramo: de Av. de los Montes Urales a C. Palma de Guinea Sur. Ambas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 08:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 08:15 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-29-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica, rehabilitación a base de carpeta asfáltica en: 1) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada en cuerpo oriente. tramo: entre C. Don Pedro Meneses Hoyos y Blvd. Teófilo Borunda del 0+000 Km al 0+ 170 Km. 2) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada-Juárez cuerpo oriente. tramo: de C. de Valle Del Ródano a C. Rancho Agua Caliente. 3) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada carril de baja velocidad en cuerpo poniente. tramo: de C. Rincón Del Valle a C. Valle Del Ródano. 4) Av. Tecnológico cuerpo central ambos sentidos tramo: C. Tonatzin a C. Nezahualpilli. Todas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 08:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 09:00 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-30-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en Av. Tecnológico/Carr. Panamericana cuerpo poniente. tramo: de Av. Santos Dumont a C. Prof Eduardo Vidal Loya, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 09:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 09:45 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-31-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Magnesio tramo: C. 16 de Septiembre a C. Jazmines, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 09:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 10:30 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-32-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Azucenas tramo: C. Magnesio a C. Cobre, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 10:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 11:15 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-33-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Higuera tramo: C. 16 De Septiembre a C. Begonias, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 10:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 12:00 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-34-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Cactus tramo: de C. Dalias a C. Jazmines, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 11:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 12:45 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-35-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Plomo tramo: de C. 16 de Septiembre a Viaducto. Díaz Ordaz, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 11:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 13:30 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-36-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Margaritas tramo: de C. Magnesio a C. Argón, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 12:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 14:15 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-37-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Mamulique tramo: de C. Ignacio Manuel Altamirano a C. Fidel Avila, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 12:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 15:00 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-38-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Santa Fe tramo: de C. J. Vasconcelos a C. Valentín Gómez Farías, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
-------------------------------------	---

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 13:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 15:45 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-39-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Begonias tramo: C. Antimonio a C. Berkelio, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 13:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 16:30 horas

**Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-40-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios relacionados con las obras públicas consistentes en control de calidad en los trabajos de rehabilitación en las siguientes vialidades: 1) Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Azucenas tramo: C. Magnesio a C. Cobre (fresado y sobrecarpeta asfáltica). 2) Av. Tecnológico cuerpo poniente. tramo: de Av. de los Montes Urales a C. Palma de Guinea Sur (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 3) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada en cuerpo oriente. tramo: entre C. Don Pedro Meneses Hoyos y Blvd. Teófilo Borunda del 0+000 Km al 0+ 170 Km (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 4) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada-Juárez cuerpo oriente. tramo: de C. de Valle Del Ródano a C. Rancho Agua Caliente (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 5) Av. Tecnológico/Miguel Ahumada carril de baja velocidad en cuerpo poniente. tramo: de C. Rincón Del Valle a C. Valle Del Ródano (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 6) Av. Tecnológico cuerpo central ambos sentidos tramo: C. Tonatzin a C. Nezahualpilli (rehabilitación a base de carpeta asfáltica); 7) Av. Tecnológico/Carr. Panamericana cuerpo poniente. tramo: de Av. Santos Dumont a C. Prof Eduardo Vidal Loya (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 8) C. Magnesio tramo: C. 16 de Septiembre a C. Jazmines (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 9) C. Azucenas tramo: C. Magnesio a C. Cobre (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 10) C. Higuera tramo: C. 16 De Septiembre a C. Begonias (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 11) C. Cactus tramo: de C. Dalias a C. Jazmines (fresado y sobrecarpeta asfáltica); 12) C. Plomo tramo: de C. 16 de Septiembre a Viaducto. Díaz Ordaz fresado y sobrecarpeta asfáltica); 13) C. Margaritas tramo: de C. Magnesio a C. Argón (carpeta asfáltica); 14) C. Mamulique tramo: de C. Ignacio Manuel Altamirano a C. Fidel Avila (fresado y carpeta asfáltica); 15) C. Santa Fe tramo: de C. J. Vasconcelos a C. Valentín Gómez Farías fresado y carpeta asfáltica); 16) C. Begonias tramo: C. Antimonio a C. Berkelio (carpeta asfáltica); todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de ejecución de los trabajos</b>	16/12/2024, 08:05 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 14:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/11/2024, 10:30 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**C. ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 559001)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 137, los días del 12 al 23 de diciembre de 2024, en un horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional: LO-72-017-913041994-N-23-2024**

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS DE 3 E.E., AREA DE TUTORIAS DE 5 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR, EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UNIDAD 131 - HIDALGO, SEDE HUEJUTLA, CON C.C.T. 13DUP0002M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHILILICO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en el catálogo mudo de la presente convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hrs.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	20 de diciembre de 2024 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hrs.

**Licitación Pública Nacional: LO-72-017-913041994-N-36-2024**

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 10 E.E. EN ESTRUCTURA U2-C (PLANTA BAJA: AREA DE TUTORIAS PRESENCIALES DE 6 E.E., AREA DE TUTORIAS VIRTUALES 3 E.E. Y AREA DE ESCALERAS DE 1 E.E.), (PLANTA ALTA: 3 AULAS DE 3 E.E. Y AREA DE ESCALERAS 1 E.E.) Y OBRA EXTERIOR, EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UNIDAD 131 - HIDALGO, SEDE TENANGO, CON C.C.T. 13DUP0005J, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL GOSCO, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en el catálogo mudo de la presente convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 10:30 Hrs.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	20 de diciembre de 2024 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de diciembre de 2024 a las 11:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INHIFE  
**M.A.C. FELIX ADRIAN BRAMBILA MENDOZA**  
 RUBRICA.

(R.- 559092)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**CONVOCATORIA: 012  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPN-012/2024 Y/O LA-75-T35-916039984-N-18-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales y suministros para planteles educativos; y, artículos deportivos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	12 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
**GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR**  
 RUBRICA.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
**DRA. GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR**  
 RUBRICA.

(R.- 559102)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**CONVOCATORIA: 013  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPN-013/2024 Y/O LA-75-T35-916039984-N-19-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo médico y de laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024 a las 12:30 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
**GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR**  
 RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA  
**LIC. OSCAR CELIS SILVA**  
 RUBRICA.

(R.- 559100)

## COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

**CONVOCATORIA: 014**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPN-014/2024 Y/O LA-75-T35-916039984-N-20-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

**GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR**

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACAN

**ING. DAVID ALFARO GARCES**

RUBRICA.

**(R.- 559103)**

## COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

**CONVOCATORIA: 015**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPN-015/2024 Y/O LA-75-T35-916039984-N-21-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes informáticos; y, equipo médico y de laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024 a las 13:30 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

**GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR**

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
TECNOLOGICO SUPERIOR DE PATZCUARO

**LIC. JUAN CARLOS CELIS PINEDA**

RUBRICA.

**(R.- 559099)**

# ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Jesús Romero Flores, de Morelia, Michoacán; teléfono 4431132200 extensiones 2232 y 2233, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-75-907-816053989-N-2-2024</b>
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. MICHOACAN, COLONIAS EL PORVENIR, MELCHOR OCAMPO, LAS MARGARITAS Y LAS FLORES, ENTRE AV. NOCUPETARO Y AV. RIO GRANDE, LONGITUD DE 950 M CON TUBERIA DE PVC SANITARIA S-25 DE 14" DE DIAMETRO Y 215 DESCARGAS SANITARIAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de Diciembre de 2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaración</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	20 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

**C. ADOLFO TORRES RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 559095)

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **No. LA-72-019-913045979-N-5-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 10 de diciembre al 19 de diciembre del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS POA”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	10 partidas
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	10 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hrs.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL

**MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA**

RUBRICA.

(R.- 559104)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-OP-0067-11/2024**

<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación de una póliza de seguros de vida para deudores de préstamos hipotecarios y quirografarios, solicitado por la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/12/2024 a las 14:00 horas
<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	17/12/2024 a las 14:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	A más tardar el 20/12/2024
<b>Volumen a contratar</b>	Póliza

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559018)

## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de las obras públicas, cuya Convocatoria que contienen las bases en que se desarrollarán los procedimientos que se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), o bien en las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, ubicada en el domicilio operativo Calle Roma número 282 Colonia Volkswagen 2 en la localidad de Sanctorum, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72730 teléfono 22 22 46 17 03; en el horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Número de Identificación en CompraNet:</b>	LO-80-U93-921047995-N-3-2024
<b>Número de la licitación:</b>	SOAPAP-OP-LP-PRODDER-2024-002
<b>Descripción del Objeto de la licitación:</b>	CONSTRUCCION DE 5 KM DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA PEAD 18" RD 13.5 EN PERIFERICO ECOLOGICO, DEL TRAMO BOSQUES DE CHAPULTEPEC A AVENIDA JOSE MARIA LAFRAGUA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.
<b>Lugar:</b>	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
<b>Publicación en Diario Oficial de la Federación:</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	16/12/2024 10:00:00 HORAS
<b>Celebrar la junta de aclaraciones:</b>	18/12/2024 10:00:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23/12/2024 10:00:00 HORAS
<b>Fallo:</b>	26/12/2024 11:00:00 HORAS
<b>Inicio de obra:</b>	02/01/2025

<b>Número de Identificación en CompraNet:</b>	LO-80-U93-921047995-N-2-2024
<b>Número de la licitación:</b>	SOAPAP-OP-LP-PROSANEAR-2024-003
<b>Descripción del Objeto de la licitación:</b>	CONSTRUCCION DE 4,285.13 M DE COLECTOR SANITARIO DE 6", 12" Y 18" DE DIAMETRO EN TUBERIA PEAD CORRUGADO "1° DE MAYO" EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. PROFUNDIDAD PROMEDIO DE ZANJA DE 3.00 M Y 82 POZOS DE VISITA.
<b>Lugar:</b>	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
<b>Publicación en Diario Oficial de la Federación:</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	16/12/2024 12:00:00 HORAS
<b>Celebrar la junta de aclaraciones:</b>	18/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Fallo:</b>	26/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Inicio de obra:</b>	02/01/2025

<b>Número de Identificación en CompraNet:</b>	LO-80-U93-921047995-N-4-2024
<b>Número de la licitación:</b>	SOAPAP-OP-LP-PROSANEAR-2024-004
<b>Descripción del Objeto de la licitación:</b>	DESINCORPORACION DE LAS DESCARGAS SANITARIAS DE LA LUMBRERA No. 3 DEL TUNEL DE LAS CARMELITAS, HACIA LOS COLECTORES EXISTENTES CONDUCENTES A LA PTAR, LONGITUD DE 2,910.25 M EN TUBERIA DE PEAD CORRUGADA CON DIAMETRO DE 12", 15", 18" Y 24". PROFUNDIDAD PROMEDIO DE ZANJA DE 3.50 M Y 23 POZOS DE VISITA.

<b>Lugar:</b>	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
<b>Publicación en Diario Oficial de la Federación:</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	16/12/2024 15:00:00 HORAS
<b>Celebrar la junta de aclaraciones:</b>	18/12/2024 16:00:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23/12/2024 15:00:00 HORAS
<b>Fallo:</b>	26/12/2024 16:00:00 HORAS
<b>Inicio de obra:</b>	02/01/2025

<b>Número de Identificación en CompraNet:</b>	LO-80-U93-921047995-N-5-2024
<b>Número de la licitación:</b>	SOAPAP-OP-LP-PROSANEAR-2024-005
<b>Descripción del Objeto de la licitación:</b>	INCORPORACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA BARRANCA LA ASUNCION A LA BOVEDA LAS CARMELITAS EN LA CIUDAD DE PUEBLA CON 348.41 M EN PEAD DE 12", 15", 18" Y 24" Y 20 POZOS DE VISITA. PROFUNDIDAD PROMEDIO DE ZANJA DE 4 M.
<b>Lugar:</b>	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
<b>Publicación en Diario Oficial de la Federación:</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	17/12/2024 11:00:00 HORAS
<b>Celebrar la junta de aclaraciones:</b>	19/12/2024 10:00:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	24/12/2024 11:00:00 HORAS
<b>Fallo:</b>	27/12/2024 11:00:00 HORAS
<b>Inicio de obra:</b>	02/01/2025

<b>Número de Identificación en CompraNet:</b>	LO-80-U93-921047995-N-6-2024
<b>Número de la licitación:</b>	SOAPAP-OP-LP-PROSANEAR-2024-006
<b>Descripción del Objeto de la licitación:</b>	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTOR MARGINAL EL "ALAMO" EN LA CIUDAD DE PUEBLA CON 4,191.57 M DE TUBERIA EN PEAD Y TERMOSFUSIONADA. PROFUNDIDAD PROMEDIO DE ZANJA 3.75 M Y 60 POZOS DE VISITA.
<b>Lugar:</b>	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
<b>Publicación en Diario Oficial de la Federación:</b>	12/12/2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	17/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Celebrar la junta de aclaraciones:</b>	19/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	24/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Fallo:</b>	27/12/2024 13:00:00 HORAS
<b>Inicio de obra:</b>	02/01/2025

Los actos que conforma(n) el (los) procedimiento(s) de adjudicación por Licitación Pública Nacional, cuyas fechas y horarios se detallan en los párrafos que anteceden, se llevarán a cabo en la sala de juntas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, ubicada en el domicilio operativo Calle Roma número 282 Colonia Volkswagen 2 en la localidad de Sanctórum, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72730 teléfono 22 22 46 17 03.

ATENTAMENTE  
SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 12 DICIEMBRE DE 2024.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. ELIGIO RAMIREZ BARRALES**  
RUBRICA.

(R.- 559162)

**082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LA-82-V73-923052983-N-13-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, con teléfonos 01 983 83 50300 ext. 5067, a través del área de adquisiciones.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SUMINISTRO DE BIENES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE LABORATORIO, CAMPUS CANCÚN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	12 de diciembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	18 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de diciembre de 2024 a las 11:00

12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 559038)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN  
 COMISION NACIONAL DEL AGUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se publicó en Compranet el día 12 de diciembre de 2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx](https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/) o bien en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 Hrs.

<b>No. de la licitación</b>	<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	<b>Visita al lugar de entrega</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
LA-84-H17-825006983-N-10-2024	Adquisición de 1704 toneladas de cloro gas, en contenedores de 907 kg. y/o cilindros de 68 kg.	16/12/2024 10:00 horas	20/12/2024 12:00 horas	27/12/2024 10:00 horas

ATENTAMENTE  
 CULIACAN, SINALOA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE GENERAL  
**ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 559039)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos No. LA-85-X13-926026963-N-6-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien en: Calle la Escondida no. 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249, Hermosillo, Sonora. De 09:00 hrs. a 14:00 hrs. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

<b>Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos No.</b>	<b>LA-85-X13-926026963-N-6-2024</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>06/12/2024, 12:00 horas</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de servicios de internet y telefonía de Cecytc sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medio por el que se llevará a cabo</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>10/12/2024, 13:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16/12/2024, 12:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>17/12/2024, 13:00 horas</b>

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA GENERAL  
**DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA**  
RUBRICA.

(R.- 559167)

**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**CONVOCATORIA PUBLICA**  
**PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. LA-85-W95-926010989-N-1-2024**

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la N°. **LA-85-W95-926010989-N-1-2024**, relativa a la: **“ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN NOGALES, SONORA”**.

**Lote I. Descripción del Bien:** ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN NOGALES, SONORA. **Cantidad 267 Unidad de Medida Pieza.**

**Nota:** Las Especificaciones Técnicas del lote que integra la presente convocatoria, se encuentran a detalle en las bases y anexos de ésta Licitación Pública Nacional.

**Junta de Aclaraciones** Jueves 05 de diciembre de 2024, en punto de las 13:00 horas.

**Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** Viernes 13 de diciembre de 2024, en punto de las 13:00 horas.

**Comunicación de Fallo** Lunes 16 de diciembre de 2024, en punto de las 13:00 horas.

Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio “Adolfo Ibarra Seldner” de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

1. No se otorgará anticipo
2. La adjudicación de este procedimiento de licitación será **por LOTE**.

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION:**

**Se encuentran descritos en las bases de la presente licitación.**

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
**MTRA. ALEJANDRA BURRUEL VILLANUEVA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559094)

# GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, 6067 y 6249, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

<b>Objeto de la licitación</b>	TRABAJOS DE REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA EN LA RUPTURA DE PAVIMENTO PRODUCTO DE LA REPARACION EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA" (2025-1)
<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-85-H84-826030996-N-1-2025</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	Viernes 20 de diciembre de 2024; 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura</b>	Viernes 27 de diciembre de 2024; 10:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	Martes 31 de diciembre de 2024; 10:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS 2025.
<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-85-H84-826030996-N-2-2025</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	Viernes 20 de diciembre de 2024; 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura</b>	Viernes 27 de diciembre de 2024; 11:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	Martes 31 de diciembre de 2024; 11:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. ALEJANDRO A. ELIZALDE LIZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 559040)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con Número de Procedimiento de Contratación: **LO-86-X45-927045995-N-26-2024, LO-86-X45-927045995-N-27-2024, LO-86-X45-927045995-N-28-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-26-2024 PAQUETE No. 132**

<b>Descripción de la Licitación</b>	23POT006.- Mantenimiento en los edificios A, B y Obra Exterior, en la Escuela Primaria Vicente Guerrero con clave 27DPR0619W. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" ejercicio 2023, Ignacio Manuel Altamirano 2da. Sección, Mpio. de Macuspana, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
12/12/2024	16/12/2024 09:00 Horas En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	17/12/2024 09:00 Horas En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	21/12/2024 08:00 Horas

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-27-2024 PAQUETE No. 133**

<b>Descripción de la Licitación</b>	24POT002.- Mantenimiento en los edificios A, B, C, D y Obra Exterior en el Jardín de Niños Jorge García García con clave 27DJN0109D. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" ejercicio 2024, Pemex (Ciudad Pemex), Mpio. de Macuspana, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
12/12/2024	16/12/2024 09:00 Horas En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	17/12/2024 11:00 Horas En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	21/12/2024 11:00 Horas

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-28-2024 PAQUETE No. 134**

<b>Descripción de la Licitación</b>	24POT006.- Construcción de Subestación Eléctrica De 112.5 kva, Servicio Sanitario a Circulación de 6.00 X 8.00 Mts., mantenimiento en los edificios A, B, D, E, F, G y Obra Exterior (Incluye desmantelamiento en los edificios C, H, I), en la Escuela Telesecundaria Benito Juárez con clave 27ETV0013F. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" ejercicio 2024, Benito González, Mpio. de Jalapa, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
12/12/2024	16/12/2024 09:00 Horas En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	17/12/2024 13:00 Horas En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	21/12/2024 14:00 Horas

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ITIFE  
**ING. VICTORIA AREVALO ZENTENO**  
RUBRICA.

(R.- 559107)

**089L71 - INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA DE LOS  
MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y MEDELLIN DE BRAVO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en AVENIDA RICARDO FLORES MAGON No. 1259 COL. IGNACIO ZARAGOZA, VERACRUZ, VER., (En horario de atención DE 9:00 A 15:00 HRS).

<b>Nombre de la obra</b>	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO E AGUAS RESIDUALES FLORESTA II, ESTACION DE BOMBEO, COLECTOR DE LLEGADA A LA ESTACION DE BOMBEO Y LINEA DE PRESION (ETAPA I) EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
<b>Nombre Interno del Procedimiento de contratación</b>	IMA/DST/DAF/2024/LP-001
<b>Número de procedimiento</b>	LO-89-L71-830193787-N-5-2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 14:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 13:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 13:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de Diciembre de 2024 a las 13:00

<b>Nombre de la obra</b>	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FLORES DEL VALLE, ESTACION DE BOMBEO Y LINEA DE PRESION EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
<b>Nombre Interno del Procedimiento de contratación</b>	IMA/DST/DAF/2024/LP-002
<b>Número de procedimiento</b>	LO-89-L71-830193787-N-3-2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de Diciembre de 2024 a las 11:00

<b>Nombre de la obra</b>	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FLORESTA II, ESTACION DE BOMBEO, COLECTOR DE LLEGADA A ESTACION DE BOMBEO Y LENEA DE PRESION (ETAPA II) EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
<b>Nombre Interno del Procedimiento de contratación</b>	IMA/DST/DAF/2024/LP-003
<b>Número de procedimiento</b>	LO-89-L71-830193787-N-4-2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 15:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 15:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de Diciembre de 2024 a las 15:00

6 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA  
**MARGARITA DEL ROASRIO PINEDA VIVAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559045)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria a la Licitación que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>; o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en Calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-17-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación y mejoramiento de eficiencia de las instalaciones eléctricas e hidráulicas del cárcamo de bombeo, construcción y equipamiento del pretratamiento de la PTAR Altabrisa de 50 lps. del municipio de Mérida, del estado de Yucatán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	19/12/2024, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2024, 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra y para la celebración de la junta de aclaraciones programada, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable, sita en la Calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en la Calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE  
MERIDA, YUCATAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN  
**ING. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS**  
RUBRICA.

(R.- 559106)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Pechugón Rosticería y Luis Gerardo Castellanos Martínez.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 296/2024 promovido por Alejandro Gutiérrez Liquidano, en donde le reclama ser legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora. Se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 04 de noviembre de 2024.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
Rúbrica.

**(R.- 558532)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

Edicto. En el juicio de amparo 1391/2024, por desconocerse si existe domicilio de los terceros interesados Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, B. Terceros Interesados: Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo. C. Autoridad responsable: Juez Segundo Oral de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: negativa de adjudicar inmueble libre de todo gravamen en juicio oral mercantil 227/2022.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciado Ignacio Campa Gadea**  
Rúbrica.

**(R.- 558979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Edith Miranda Arcos**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **560/2024** promovido por el quejoso **Luis Francisco Ramos Valdelamar**, contra actos del **Juez Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario y ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 645/2020**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Edith Miranda Arcos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y de ampliación de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Rafael Pineda Magaña**  
Rúbrica.

**(R.- 558273)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:

Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin.

En el juicio de amparo número 180/2024, promovido por GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Yasser Sady Yalda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades responsables, cuyos actos reclamados lo constituyen "1. De la Autoridad Ordenadora, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, reclamo todo lo actuado en el expediente número 1528/2018 promovido por la persona física Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, así como las consecuentes ordenes de ejecución de sentencia, orden de ocupación o deposeimiento, orden de entrega. orden de lanzamiento respecto del inmueble o condominio identificado con número 502, localizado en el piso 5, del condominio vertical denominado "Las Palmas", ubicado en el número 1905, de la carretera libre federal Tijuana-Ensenada, hoy bulevar Popotla de la colonia Cuenca Díaz, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22713[...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda; anexos, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero**  
Rúbrica.

**(R.- 558286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**Declaratoria de Abandono 22/2024**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado Armando Concha** -persona que pudiera ser propietario- de un vehículo de la marca **Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, carenado en color azul con negro, con placas de circulación 58CUU9 tipo Transporte Privado Motocicleta del Estado de Campeche, del cual no fue posible realizar la plena identificación, ya que, a simple vista, presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 22/2024**, con motivo de la solicitud presentada por el fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000181/2022**, por el hecho que la ley señala como delito de **CONTRA LA SALUD**, *previsto y sancionado en el artículo 195 bis del Código Penal Federal*, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Luego, como lo menciona el fiscal en el oficio que al efecto se provee, **al no contar con información respecto a la ubicación y/o domicilio donde pueda ser notificado el interesado Armando Concha**, de manera personal, a efecto de deducir derechos sobre el bien del que solicita la declaratoria de abandono; por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos**<sup>6</sup> de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

De manera que, como lo dispone el numeral 82, fracción III de la citada ley adjetiva penal, **se ordena la notificación del interesado Armando Concha por medio de edictos, los cuales correrán a costa de la fiscalía**, mismos que deberán publicarse por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional (**REFORMA**, **EL UNIVERSAL**, **EXCÉLSIOR**, **LA JORNADA**, o **EL SOL DE MÉXICO**).

Se le indica a al interesado **Armando Concha**, que con fundamento en los numerales 17 y 113, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, se solicitó al **Titular de la Delegación Campeche del Instituto Federal de Defensoría Pública**, la designación de defensor público, a fin de que le sea otorgado una asesoría y asistencia técnica, adecuada y de calidad y los represente.

Por otra parte, se le indica **a las partes citadas** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx) y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído).**

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia.**

Finalmente, se percibe a las **partes e intervinientes** que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se les podrá imponer multa de **veinte veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, equivalente a \$2,171.4 (dos mil ciento setenta y un pesos 04/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

<sup>6</sup> Audiencia que se establece hasta esa fecha, tomando en consideración el tiempo necesario para que la fiscal recoja los edictos y los publique.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de noviembre de 2024.

(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código

Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control

**Fernando Payá Ayala**

Firma Electrónica.

**(R.- 559086)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, Baja California Sur  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Desarrollos Chaué Sociedad Anónima de Capital Variable hoy Terravitea Sociedad Anónima de Capital Variable:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **510/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **Stephen Gordon Turner**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

**Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 558666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTOS**

En juicio amparo 528/2024 (anterior 2376/2023, del anterior índice del Juzgado 15° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Rigoberto Ramos Rosaldo y Bertha Verónica Ramírez de la Vega**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 739/2017, se ordena notificar por edictos a **Luis Antonio Palomino Robles** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos**  
 Rúbrica.

**(R.- 559043)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO.**

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de **declaración especial de ausencia 7714/2024-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Graciela Cabañas Rivera**, en su carácter de conyugue, en conjunto con **Juan Manuel Zamora Cabañas** y **Elizabeth Zamora Cabañas**, en su carácter de hijos de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días** a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. **Doy fe.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Sonia Maribel Conde Náder**  
 Firma Electrónica.

**(E.- 000575)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**AVISOS GENERALES**

**Profuturo Afore, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/424/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo No. JGE 04/01/2024 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su 4a. Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el día 27 de noviembre 2024 hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo AFORE, S.A. de C.V.

En este sentido, y de conformidad con el oficio antes citado a continuación se publican las comisiones que serán aplicables del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2025:

a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.55%**.

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., SIEFORE (Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales) una comisión de **0.55%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2025 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024.

Apoderado Legal

**José Lorenzo García**

Rúbrica.

**(R.- 559049)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Federal en el Estado de Campeche**

**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a los propietarios, representante legal o interesados, a fin de que acrediten la propiedad del bien relacionado con la Carpeta de Investigación: **FED/CAMP/ESC/0000170/2023**, iniciada por la comisión del delito de transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III y artículo 160, fracción I, de la Ley de Migración. donde el 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, carrocería cuatro puertas, color blanco, placas de circulación HBE522C, tipo automóvil privado del Estado de Guerrero, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien antes referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en la Subsede Escárcega, Campeche; ubicado en calle Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche,

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 559071)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 23 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000500/2021 de los vehículos siguientes: 1.- **Vehículo Aston Martin** Lagonda, Vantage, Coupe, Modelo 2019, color negro, con número de serie SCFSMGAW9KGN01179, sin placas de circulación; 2.- **Vehículo BMW, M2**, Competición, modelo 2020, color gris, con número de serie WBS2U71100L7D88648, con placas de circulación JRN-3008; 3.-**Vehículo Mini Jhon Cooper**, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco;4.- **Vehículo Motocicleta BMW**, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; 5.- **Vehículo Camioneta GMC**, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, número de serie 1GKS28KL2MR255313. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes** al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Lic. Miguel Angel Palacios Oviedo**  
Rúbrica.

**(R.- 559074)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL NUMERARIO IDENTIFICADO CON LOS NÚMEROS DE INDICIOS 7, 7A Y 8, LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$4,030,650.00** (cuatro millones treinta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recabados en la Dirección de Control Presupuestario de la Dirección General Adjunta de Administración de la Secretaría de Marina, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Eje 2 Oriente, tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04830. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 19 de septiembre del año en curso, en la carpeta de investigación **FED/FEMCC/FEDHCD-CDMX/0000515/2024**, instruida por los delitos de peculado, cohecho y administración fraudulenta, se le notifica que esta representación social aseguró el numerario de referencia, por lo cual se le apercibe de acreditar la propiedad del mismo dentro de un término de noventa días naturales, ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, cita en Carretera México Toluca Número 1375, Colonia San Gabriel, antes Palo Alto, C.P. 01310, Álvaro Obregón, CDMX, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Karla Jaqueline Lara Galindo**  
Rúbrica.

**(R.- 559077)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 16 de julio del año 2022, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000509/2022**, de lo siguiente:

**1. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VE83129 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C6SRBDT0MG548801, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2021.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reección.  
 Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula II-5 FEIDCS  
 en la Ciudad de México  
**Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes**  
 Rúbrica.

**(R.- 559079)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro**  
**Despacho del Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0000179/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 05 de Abril de 2019, se aseguró 01 un vehículo tipo camioneta Pick Up, marca DINA, línea 1000, color rojo, sin placas de circulación, y sin mayores datos de identificación, por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente  
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de noviembre de 2024.  
 Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro  
 de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**  
 Rúbrica.

**(R.- 559082)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0001227/2017, iniciada por un delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, así como por el ilícito Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primer del Código Penal Federal, en la cual en fecha 27 de Abril del 2017, se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----  
 - - - UNA AVIONETA TIPO CESSNA, COLOR BLANCO CON GUINDA, MATRICULA SOBREPUESTA XB-QJU, Y MATRICULA CORRECTA XB-QJJ; por ser instrumento del delito investigado. -----  
 - - - Mientras que el 24 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento de: -----  
 UN VEHICULO DE MOTOR MARCA GMC SIERRA, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION 6E44506 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. -----  
 - - - Lo anterior por ser instrumentos del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica. -----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" en Ensenada, de la Delegación de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785. -----

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, a 08 de noviembre de 2024.  
 Fiscalía Federal en el Estado de Baja California  
**Maestro Victorino Porcayo Domínguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 559085)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **MARÍA YULIA ABUD VELÁZQUEZ**

y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000691/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, así como los diversos de posesión de cargadores y cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT y QUINTUS, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de. Una camioneta marca Toyota, tipo SUV, modelo RAV4 XLE, color gris, cinco puertas, cuenta con quemacocos, con placas de circulación DST-111-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 2T3RF4EV8FW237342, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2015, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de noviembre del 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 559087)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a nombre de quien o quienes resulten propietarios del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/COAH/MONC/0000194/2024**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 02 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UNA MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO FT 125, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTPDEZA1001155, MODELO 2010, DE ORIGEN NACIONAL**, misma que fue asegurada por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a

disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-1 Monclova de la Delegación Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Fiscalía General de la República, en Calle Antiguo Camino a Hermanas, número 1000 de la Colonia FSTSE, en Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Monclova, Coahuila a 21 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 559089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Chihuahua**  
**Despacho del C. Fiscal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/CHIH/CUAU/0001683/2024, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: Carpeta de investigación **FED/CHIH/CUAU/0001683/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, Fracción III; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, F-250, tipo camioneta, modelo 2022, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FT8W2BTXNEC23063, por ser considerado **instrumento** de los delitos investigados.- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que dicho vehículo se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Investigadora C-I-3 Cuauhtémoc de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Sur en el Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Morelos y 39, número 120, Colonia Francisco Villa, CP 31530, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Atentamente

A diecinueve de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 559091)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 28 de diciembre del año 2022, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-MEX/0000710/2022**, de lo siguiente:

1. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW5004-A, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC14X59M102401, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009.**

2. **VEHÍCULO MARCA FIAT, MODELO UNO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FLT-95-51, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BD195520F0653842, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO-MODELO 2015.**

3. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO EQUINOX, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PBZ-78-96 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNAX9EVXJS516375.**

4. **TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA MODELO T8 SERIES, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 05-AP-3B DE CARGA MÉXICO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD49X3JF871721, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018.**

5. **SEMIRREMOLQUE MARCA GREGER, TIPO JAULA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 73UH-4F DE CARGA MÉXICO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G9JF4231M1031463, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021.**

6. **VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION, MODLEO QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, CON NÚMERO ECONOMICO TC-060, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 697-AT-4, DE CARGA MÉXICO DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.**

7. **SEMIRREMOLQUE TIPO VOLTEO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3XB-703-A DE TLAXCALA TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE, CON NÚMERO DE SERIE98GA3CV473.**

8. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PBZ-24-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R51Z226386, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001.**

9. **VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, MODELO H100, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PDM-44-06, DEL ESTADO DE MÉXICO.**

10. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF61-680 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14T35Z134673, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005.**

11. **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-42-761 DL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR IFTRX12W57FA79537.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Ciudad de México, a 09 de octubre de 2024.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula C-II-5 FEIDCS  
en la Ciudad de México  
**Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 559084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000692/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quat Fracción II; Posesión de cargadores para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta de color negra mate, marca ITALIKA, tipo Cross, modelo DM150, sin número de placas de circulación, con número de serie 3SCK4AKF1P1011264, **por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001093/2024**, iniciada por la posible comisión del hecho que la ley señala como el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III; y el diverso de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 QUAT, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo SUV, modelo EDGE Titanium, color azul, cinco puertas, con número de identificación vehicular 2FMPK4K96NBA55372, modelo 2022, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/SCL/0001494/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas y Explosivos, en la cual el día 07 de septiembre de 2024 se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, color negro, con placas de circulación N05KJ, transporte privado motociclista para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3SCPFTDE7E1038188, de origen nacional, año modelo 2014, **por ser instrumentos del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001295/2024**, iniciada por el delito de Artículo 83 Quat fracción Reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente se su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes Incisos del Artículo 11 de esta Ley de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos. En el cual el 04 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Una camioneta marca Seat, tipo SUV, modelo Tarraco FR, color gris, con placas de circulación DMT-814-F, particulares del Estado de Chiapas con número de identificación vehicular VSSCA7KN3PW013441, año-modelo 2023. **2.-** Una camioneta marca Mazda, tipo SUV, modelo CX-5, color blanco, con placas de circulación DLC-819-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JM3KFAEY2K0550967, el cual no corresponde al vehículo, los cuales resultan **ser un objeto del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001369/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, y el diverso de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, en relación con el 11 inciso f, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento del: Un vehículo marca Nissan Sentra Sense T, tipo sedan, color azul, con placas de circulación VEH-98-71 particulares del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 3N1AB7AA1DL649204, modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 de noviembre del 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 559088)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. JORGE ALBERTO SILVA TREJO, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001320/2022, iniciada por la comisión de los delitos de TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 26 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CARGO VAN, MODELO EXPRESS LÍNEA 1500, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TFF-834-A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCSGAFXE1103300, AÑO/MODELO 2014 DE ORIGEN EXTRANJERO, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsede Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

2.-se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. JAMES HERNAN HUMPHREY CAMPOS, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000869/2024, iniciada por la comisión del delito de artículo 8 fracción I sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos., en la cual el 26 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo tractocamión marca International, color rojo, placas de circulación 46AY9A del Servicio Público Federal , con número económico TSI009, razón social GLOBAL DEL GOLFO, con NIV 3HSHDJAPT3EN756030 y caja tipo tonel de la marca Retesa, color blanco, con placas 02UN5P del Servicio Público Federal , con capacidad de 31,000 litros, número económico TH-02, razón social GLOBAL DEL GOLFO, con NIV 93RTE2T868, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.

3.- se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. MIGUEL MARTINEZ CANO, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000023/2024, iniciada por la comisión de los delitos de Transporte de Hidrocarburo previsto en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo Un Vehículo tipo Tractocamión Marca International, modelo 2008, color blanco, Placas de Circulación 45AU3V del Servicio Público Federal, con NIV 3HSCEAPT58N675177 y semirremolque de la marca Cardel, tipo pipa modelo CMX, color blanco, con placas de circulación 83UJ3J, con NIV 3C9CMCTX6MM193005, modelo 2021, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.

4.- se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000277/2024**, iniciada por la comisión del delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 8 Fracción I de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos** en la cual el 13 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento del bien siendo **TRACTOCAMIÓN, MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WC5239A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV 4V4MC9DF49N487753, CON LA LEYENDA EN LAS PUERTAS “SUBA OBRAS Y PROYECTOS CONSTRUCCIÓN TRANSPORTE TERRACERIAS”, SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE, DE LA MARCA HÉRCULES, MODELO 2013, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9WK773A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV 3T6TA3839DC000153, CON CAPACIDAD DE 45,000 LITROS**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, Saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Torreón, Coahuila a 11 de noviembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 559083)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA A JULIO CESAR MENA BRITO ANDRADE y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectados a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000432/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

En cuanto al contenido de la bolsa 277 es el siguiente:

- 3 billetes de 10 dólares.
- 3 billetes de 5 dólares.
- 15 billetes de 1 dólar.
- 1 moneda de 10.00 M.N.
- 1 moneda de 5.00 M.N.
- 1 moneda de 2.00 M.N.
- Un billete de 20 con la leyenda “VINTE PATACAS y BANCO DA CHINA” y número de serie AW284913.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo, 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarían abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Daniel Ramírez González**  
Rúbrica.

(R.- 559090)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000572/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de \$2,462.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001529/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de \$19,260.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000007/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, ilícito previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud; Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado el artículo 83 Quat fracciones I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Italika, tipo motocicleta dos ruedas, modelo FT150, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXL1040495, de origen nacional, año y modelo 2020, por ser **objeto**, de los delitos investigados; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000136/2024**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso contra la Salud en la modalidad de Posesión de narcótico con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Nissan tipo camioneta de color blanco con redilas de color rojo, modelo NP300, con placas de circulación HF-0337-D del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N6DD14S38K029856, por ser **objeto**, de los delitos investigados; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000601/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la modalidad de posesión de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo Marca Ram, Modelo 4000, tipo Chasis, Color blanco, con caja de redilas color gris, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 3C7WRAKT6RG120216, de origen nacional año-modelo 2024; **01** vehículo Marca Ram, Modelo 4000, tipo Chasis, Color blanco, con caja de redilas color gris, sin placas de circulación, con Número de identificación Vehicular 3C7WRAKT4RG147432, de origen nacional año-modelo 2024, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000526/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** Vehículo Marca RAM, Modelo 2500, tipo Pick Up, Color Blanco, sin placas de circulación, se aprecian los vidrios y estructura del vehículo con blindaje, con Número de Identificación Vehicular 3C6UR5DJ2KG647478, de origen nacional año-modelo 2019, **01** Vehículo Cuatrimoto, Marca

Honda, Modelo TRX420TM, cuatro ruedas, color azul, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HFTE39U1L4600065, de origen extranjero (E.U.A) año-modelo 2020, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000671/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III; posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quin, fracción II; y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo Marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo MPV, color gris, con placas de circulación WNG-866-B del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT0EC365332, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) año-modelo 2014, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000710/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca GMC, modelo Sierra, tipo Pick Up, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GTPHGED5PG124234, de origen nacional, año-modelo 2023; **01** un vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color rojo, con placas de circulación JST-46-59 particulares del Estado de Jalisco, con número de Identificación Vehicular LZWLLNGL3PB036004, de origen extranjero, año-modelo 2023; **01** vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color rojo, con placas de circulación JST-46-59 particulares del Estado de Jalisco, con Número de Identificación Vehicular LZWLLNGL3PB036004, de origen extranjero, año-modelo 2023, por ser **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000984/2023**, iniciada en contra de Fatima Guadalupe Reyes Rodriguez, por el delito de Daños, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento de 01** tipo motocicleta, marca itálica, submarca at 110, color azul (particular) sin placas, número de serie 3SCPATCS9L1003798 modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000915/2023**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso Contra la Salud, previsto en el artículo 194 Fracción I.- el Código Penal Federal, en la cual el **14 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo silverado, color azul, con placas de circulación HB-6509-G del Estado de Guerrero, con número de identificación 1GCEK19CX7Z632660, origen extranjero, año modelo 2007, sin signos de alteración, por ser **instrumento** de los delitos investigados. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de noviembre de 2024.

La Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,  
Quinto, Séptimo y Décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Lcda. Neyra Salgado Miranda**

Rúbrica.

**(R.- 559072)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003808/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **27 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC Yukón Denali de color blanco con placas de circulación X94ARD del Estado de México, modelo 2022 y número de serie 1GK527KL6NR134376. esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003370/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **22 de octubre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Corolla, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color gris, cuatro puertas placas de circulación FAV-082-B sin apreciar de que estado, con número de identificación vehicular: 5YFBPRBE3LP110164, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020. esto por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003773/2023**, iniciada por los delitos de homicidio, lesiones, daños en propiedad ajena, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **15 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca RAM, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 1500, versión TRX, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1C6SRFU98NN320727, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2022, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003178/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión simple de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, el cual el **21 de octubre de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Italika, modelo 25oz, tipo deportiva/naked, clase motocicleta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK5FLD8R1040710, de origen nacional, año modelo 2024, b).- vehículo marca Italika, modelo DM200. tipo todo terreno, clase motocicleta, color verde con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK4EKH8R1043933, de origen nacional, año modelo 2024, c).- vehículo marca Chevrolet. modelo Silverado, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color negro, placas de circulación JY-18-218 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 3GCEK13M18G194095, de origen nacional, año modelo 2008, fabricado en México, d).- vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación JX-57-399 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: AFAHR6CA0NP121549, de origen extranjero, año modelo 2022, esto por ser **instrumentos** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002835/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29 de Agosto 2024, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Niños Héroes esquina con calle Francisco I. Madero, colonia El Capulín en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, en la coordenadas 20.476694, -103.277028, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003822/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia; Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional; Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Peugeot, tipo camión, línea Landtrek, Versión 4x2, estilo Pickup cabina doble, cuatro puertas, color gris aluminio, exhibiendo placas de circulación Jw99894 y número de identificación vehicular VR3FBTGT8M3000322, así como en la cual en fecha **27 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Inmueble localizado en carretera Ramal Villa Morelos Número 8, localidad El Volantín, código postal 49420, en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004561/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el diverso Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión Simple de Metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Volkswagen, tipo

Hatch Back, modelo Golf, cinco puertas, color negro, con placas de circulación HZE-29-05 particulares del Estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular 1HNM905546, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003721/2022**, iniciada por un delito de posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automóvil marca Volkswagen, tipo Hatch back modelo polo, color blanco, cinco puertas, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular, MEX6G2607HT042823, vehículo extranjero y modelo 2017; por constituirse como **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000855/2021**, que se inició por el delito de portación de arma sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81, primero párrafo, 9, fracción III y 10, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **05 de marzo 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Renault, modelo Logan, año-modelo 2015, placas de circulación JMA-91-72 particulares del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 93Y462JS8FJ521711, ello, por ser **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004039/2020**, iniciada por los delitos de contra la salud en la modalidad de transporte de marihuana y clorhidrato de metanfetamina, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en concordancia con los numerales 234 y 245, fracción II, de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de noviembre 2020, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Lincoln, tipo multiuso, línea MKX, versión Limited Edition, estilo Suv (vehículo utilitario), cuatro puertas color blanco y con número de identificación vehicular 2LMDU68C78BJ34103, corresponde a un origen extranjero (Canadá) y año 2008, con placas de circulación HBB661D del Estado de Guerrero, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002781/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **en la cual el 22 de agosto 2022, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta, marca Dinamo, tipo deportiva, modelo DNM-R1, color gris, con placas de circulación K6LV3 particulares del Estado de Hidalgo, Niv 3CUP2ASY9JX000965, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005345/2018**, iniciada por el delito de contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 105 último párrafo del Código Fiscal Federal, en la cual el **16 de octubre 2018, se decretó el aseguramiento** del numerario siendo la cantidad total de USD \$240.00 doscientos cuarenta dólares 00/100, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000914/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, **en la cual el día 13 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo Tractocamión de la marca Volvo, línea VN, estilo cabina-chasis, color azul con rojo, con acoplamiento de tanque cisterna, con placas de circulación NN-890-6C, número de identificación NIV 4V4M19GH37N432050 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación ), esto por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0003269/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos; en la cual **el 22 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en calle Hospital esquina con calle Cinco de Mayo sin número, en la Localidad de Jose Maria Morelos, en el municipio de Tomatlán, Jalisco, en coordenadas Geográficas 19°40'46.67" Latitud Norte, 105°10'54.26" Longitud Oeste; Inmueble de forma y relieve regular destinado para uso de bodega y/o almacenamiento, delimitado por muro perimetral de block, estructurados con elementos de concreto armado, su fachada cuenta con acceso peatonal habilitado con madera, en general todo el inmueble se encuentra en mal estado de conservación, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002068/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Reservada para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **13 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo multiuso, línea Explorer, versión XLT, estilo SUV (vehículo utilitario), color negro, con placa trasera de circulación JTA8184 para automóvil de transporte privado del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FM5K8D8DGB79339 y año modelo 2013, por constituir **instrumento** del delito investigado, -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 22 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 559073)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de México**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002361/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FOCUS LX, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NTG-95-32 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP33P5YW393832, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

**2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001444/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO IKON, COLOR BLANCO, CON ENGOMADO MUZ-90-59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FABP04B22M103023, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.**

**3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004577/2020**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de enero de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO RANGER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYM-27-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR10A7LPB59014, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

**4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000258/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: **A.-** CAMIONETA, MARCA NISSAN, TIPO URVAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6BE6CS9E9000055, AÑO MODELO 2014; **B.-** CAMIONETA, MARCA CHEVROLET VAN, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HPA-81-82 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R7T1002172, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

**5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000645/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO ASTRO EXT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 919-ZGU DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19Z8PB160906, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

**6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000247/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO PILOT, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JPP5064 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBYP6897JB800645, AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.**

**7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000420/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinte de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B84-BED DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1TA5AF8DL198869, AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.**

**8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003496/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN (CHASIS-CABINA), MARCA KENWORTH, MODELO T370, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-6626-R DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3BKHHM7X1BF377419; **por ser instrumento del delito investigado.**

**9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005049/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-04-575 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFA59665, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado.** **10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003739/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de junio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: CAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON ENGOMADO PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN 243-EH-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE EN SU CABINA S558152, NÚMERO DE SERIE EN SU VARA DE CHASIS 454528, CON NUMERO DE MOTOR 11215426; SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, EQUIPO CARRIER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; **por ser instrumentos del delito investigado.** **11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005730/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: **A.-** VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SAFARI, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC-49-21 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKDM19B1MB509089, AÑO MODELO 1991. **B.-** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJP-74-91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26KXPM127850, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumentos del delito investigado.** **12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001565/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-40-938 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6SD11S4VC302204, AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.** **13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005156/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecisiete de septiembre dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350, COLOR GRIS CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWR-30-68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G64CEA72628, AÑO MODELO 2012; **por ser instrumento del delito investigado.** **14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000062/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud previsto en el artículo 194 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el veintinueve de enero dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: **A.-** 440 PESOS MONEDA NACIONAL, (SIENDO UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 200 PESOS, UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 1 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 50 PESOS, TRES BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 20 PESOS Y 3 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 10 PESOS); **B.-** 340 PESOS MONEDA NACIONAL (SIENDO 3 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 2 MONEDAS DE 10 PESOS, Y 4 MONEDAS DE 5 PESOS); **C.-** 1 BILLETE DE 50 PESOS MONEDA NACIONAL. **D.-** 158 PESOS MONEDA NACIONAL (SIENDO UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 4 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 10 PESOS, 3 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 5 PESOS, 1 MONEDA DE LA DENOMINACIÓN DE 2 PESOS, 1 MONEDA DE LA DENOMINACIÓN DE 1 PESOS. **E.-** 1 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente  
Toluca, Estado de México; 15 de noviembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 559080)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Puebla**  
**Oficina del C. Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002557/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** Vehículo camioneta, marca: Chevrolet, tipo: astro van, año: 1986, NIV: 1G8DM15Z0GB200611, placas: NSV9112 del Estado de México, color: negro/gris y **Segundo.-** Vehículo camioneta, marca: Chevrolet, clase y tipo: camioneta, vehículo: suburban, año: 1993, NIV: 3GCEC26K0PM136489, placas: NZT901A del Estado de México, color: azul, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0001216/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta, color verde olivo, modelo Expedition, con placas de circulación TZW5870 Particulares del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FMPU18L5XLA73702, corresponde a un vehículo de origen Nacional y un año modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003056/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo motocicleta, marca no visible, línea no visible, modelo no visible, color rojo y negro, número de identificación vehicular no visible, el cual se aprecia en mal estado de conservación, tanto en hojalatería como en pintura, su asiento es de vinil de color negro, en mal estado de conservación, neumáticos en media vida de uso, rines de acero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001539/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Dodge, clase camioneta, tipo MPV, con placas de circulación TTZ-27-32 del Estado de Puebla y con número de serie 1B4GK54R0MX607928, color café modelo 1991, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003872/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **31 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Seat, tipo sedan, línea Córdoba, modelo 2002, color gris placas de circulación 557Vfy, del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSHG06K22R182711, corresponde a un vehículo de origen extranjero; **segundo.-** vehículo marca Mitsubishi, tipo sedan línea Lancer, modelo 2008, color gris, placas de circulación XXA-79-49 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular JE3AU86U38U035731 corresponde a un vehículo de origen extranjero; **tercero.-** vehículo marca Nissan, tipo Hatch back, modelo 2013, color rojo, placas de circulación XVJ4557 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N1CK3CD7DL247552, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000507/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo tipo pick up, marca FORD, modelo F150, año 1995, con número de serie 1FTDF15Y4SNB68976, con placas de circulación SK97695 particulares del Estado de Puebla, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0002475/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Freightliner, tipo Chasis/Cabina, clase camión, con carrocería tipo redillas, placas de circulación LB-80-656 del Estado de México, color morado con blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 1FUWDLYA0NH535215, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992, con número de serie (CABINA) S508595, no es posible determinar el Año modelo y origen, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001810/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, modelo suburban, color café, año modelo 1995, con placas de circulación HEY-035-C del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular NIV 3GKEC16K7SG506195, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un

año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001444/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo tipo pipa, color blanco, marca CHEVROLET, tipo GMC, modelo C35, año 2003, con número de serie 3GBK634E73M103937, con placas de circulación XD 9552A particulares del Estado de Tlaxcala, mismas que al parecer se encuentran sobrepuestas, con capacidad de 4,000 litros, con la leyenda TOMZA y número económico 121, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001633/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Ford, clase Camioneta, tipo Van, modelo Econoline, con placas de circulación NWD1802 del Estado de México, de color verde, con número de serie 1FDEE1429VHB55580, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002981/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de, Primero.-** Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Van, color blanco, con placas de circulación HT-23-809 del Estado de Hidalgo, con número de NIV:1FTRE14W46HA72228, año modelo 2006. **Segundo.-** Vehículo marca Chevrolet clase camioneta, tipo VAN, color café, modelo 2001, con placas de circulación 174-WZZ del Distrito Federal, con número de Identificación Vehicular: NIV 1GNFG15R911222767, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001235/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo F150, año 1990, con número de serie 1FTEX14H8LKB41432, con placas de circulación WZ50434 particulares del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003133/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de, primero.-** Vehículo marca International, clase camión, tipo cabina / chasis, con carrocería tipo tanque, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV) 1HTMMAAN37H520956, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2007; mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular y **segundo.-** vehículo marca Ford, clase camión, tipo chasis/cabina, con carrocería tipo tanque, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LC-80-230 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FDXF7089WVA29922, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998; mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001915/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo van, modelo econoline, color blanco, con placas de circulación PCJ8071 del Estado de México, número de identificación vehicular VIN 1FBJS31H5PHA61459, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1993, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001116/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo tipo camioneta, de la marca Ford, de color blanco, año modelo 2008, con placas de circulación PEL-76-77 del estado de México y número de serie 1FTNE14W98DA89728, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001389/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación SM-39-507 del Estado de Puebla; con número de identificación (NIV): 1FTSX30S7XEB13528, de origen extranjero (E.U.A.), y un año modelo 1999 y **segundo.-** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, modelo ram, 1500 cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación SK-35-752 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV): 1D7HA18D03S279283, de origen extranjero (E.U.A.), y un año modelo 2003, **tercero.-** vehículo marca Chevrolet, clase camión, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo Kodiak, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación; con los últimos ocho caracteres de algún número de identificación vehicular (NIV) 2M112235, del cual no es posible establecer país de origen y un año modelo 2002, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002996/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 noviembre de 2023, se**

**decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, carrocería tipo tanque, placas de circulación XC-08-024 del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, con número de serie en chasis, corresponde a un vehículo año modelo 2005 y **segundo.-** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, carrocería tipo tanque, placas de circulación XC-08-024 del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, presenta características de modificación, manipulación y/o alteración en su medio de identificación vehicular, (placa metálica), con número de serie 4R33M109659, motivo por el cual no es posible establecer su plena identificación, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/000380/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo cabina/chasis, modelo F-450, con la matrícula WZ-8996-A del Estado de Tlaxcala, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 3FDXD46S21MA51636, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002075/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Qlink/Keeway, clase motocicleta, tipo trabajo, color rojo con negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular (NIV) LBBPEJJ19FB537180, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (China) y un año modelo 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002769/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Chevrolet, Blazer, Color azul, con placas de circulación número TZE1877 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNDT13W5X2124088, modelo 1999; **segundo.-** vehículo tipo camioneta, color blanco, con caja de color anaranjado con láminas plateadas, con placas de circulación TC2767T particulares del Estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 4MSGD21-015923, modelo 1994 y **tercero.-** vehículo marca Dodge, color verde, con placas de circulación XUL9384 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2B4GP44R0TR503089, modelo 1996, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000853/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Nissan tipo estaquitas modelo 1992 con placas de circulación SG14480 del Estado de Puebla y con número de serie 2G72016343 con carrocería de color blanco y lona de color café con blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000002/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, con carrocería tipo tanque, modelo F-550, dos puertas, color blanco, con placas de circulación, GZ-1503-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular (NIV) 3FDMF56PX6MA02356, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006, con la razón social "Vela Gas" con un tonel con capacidad de 3,200 litros, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, modelo Frontier/NP300, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación SM-50-967 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NV) 3N6AD33A6GK800199, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca International, clase camión tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, placas de circulación WY-1852-B del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja con número de identificación vehicular 3HAMMAARX7L574851, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001016/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, sub marca Econoline E150 cargo, año modelo 1996, color blanco con dorado, con placa de circulación MPM8219 del Estado de México, número de serie (NIV), 1FDEE14H3THA17650, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/00003424/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **12 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de**, inmueble ubicado Calle Los Encinos, esquina con Privada Jazmín, colonia San Mateo Mendizabal, C.P. 72992, Municipio de Amozoc, Puebla. con georreferencias 19.0393802, -98.0789666, por ser considerado

**instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0002824/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta A3, color negro, con placas de circulación LWR1581 Particulares de Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3VWNG01H7SM015632, corresponde a un vehículo de origen Nacional y un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001364/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy, color blanco con letras azules, sin placas de circulación, contiene la leyenda "Policía de San Nicolas", con número de identificación (NIV) 3G1SF61XXAS144728, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0003779/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio de los psicotrópicos clorhidrato de clobenzorex y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 104 fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos 244 y 245, de la Ley General De Salud, en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Nissan, tipo multipropósito, línea MURANO/SL-SE, modelo 2003, color gris, placas de circulación EHF1464 del Estado de Chihuahua-México, número de identificación vehicular JN8AZ08W33W213050, corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en Kyushyn-Japón, para su venta exclusiva en Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003399/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en artículo 81 párrafo primero, en relación con en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase automóvil, tipo sedán, modelo Cavalier, dos puertas, color rojo, con placas de circulación 138-RWV del Distrito Federal; con número de identificación vehicular (NIV) 3G1JX1448WS169275 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000476/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en artículo 81 párrafo primero, en relación con en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, línea pointer, modelo 2001, color negro, placas de circulación SNY3954 del Estado de Nuevo León-México, número de identificación vehicular 8AWCC05XX1A209695, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Taubate-Brasil, para su venta exclusiva en México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001416/2021**, iniciada por el delito de sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y si consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis-cabina, con carrocería tipo redilas, placas de circulación SK-13-499 del Estado de Puebla, color blanco, con N.I.V. 1GKDT13W3W2573393, de origen extranjero y año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001141/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo van, modelo express van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación NAJ-77-07 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCEG15W3Y1145561, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación,

Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 21 de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Puebla de la Fiscalía General de la República

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

(R.- 559076)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000325/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **22 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo RAM 2500, dos puertas, color blanco, Sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 3B7HF26Y2VM596212; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/000683/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **01 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta, Tipo Pick Up, modelo Cabina y Media, dos puertas, color Azul con Gris, con Placas de Circulación HH-63-806 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 2GCEC19H9M1156012, Modelo 1991, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001940/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick Up, color rojo, Sin Placas de Circulación, con número de serie no visible; por ser considerado **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000496/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **22 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de pasajeros marca GMC tipo pick up, línea C10, placas de circulación MAF-25-78 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCDC14Z9RZ273700, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1994; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/003655/2023**, iniciada por delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado por Artículo 376 Ter A del Código Penal Federal, misma que fecha **05 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Wabash, clase semirremolque, tipo caja seca, color blanco con placas de circulación 25R5909C del Estado de Miami, E.U.A, con número de identificación vehicular 1JJV532D6CL694020; correspondiendo a un vehiculó de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/003678/2023**, iniciada por delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado por Artículo 376 Ter A del Código Penal Federal, misma que fecha **07 de diciembre del 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo, marca Utility, clase semirremolque, tipo caja refrigerada, dos ejes, color blanco, con placas de circulación 71UN-1F del Servicio de Autotransporte Federal; con número de identificación vehicular 1UYVS25329M693602; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000480/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **13 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 1500, dos puertas, color verde con blanco, placas de circulación KY-96-293 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K1MM138924; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000209/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **04 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo silverado, dos puertas color naranja con placas de circulación RH-14-328 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1GCEC24R8YZ253608; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2000; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000809/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **15 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca kenworth, clase camión, tipo tortón, dos puertas, color rojo con placas de

circulación 599-DF-5 del Servicio Público Federal, con los últimos seis caracteres del número de identificación vehicular 462441; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000203/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **04 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca G.M.C, clase camioneta, tipo pick up, modelo Yukón, cuatro puertas, color verde con placas de circulación NKR-49-46 del Estado de México con número de identificación vehicular 1GTEC19X84Z340095; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) Y UN AÑO MODELO 2004; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000086/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **21 de enero de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca G.M.C, clase camioneta, tipo chasis cabina, dos puertas, color gris con placas de circulación SS-86-439 del Estado de Querétaro; número de identificación vehicular 3GCJC44K7PM110288, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003671/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **29 de noviembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, modelo 2500, dos puertas, color blanco con placas de circulación LF-32-671 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC30K8SM100346, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1995; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003664/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **29 de noviembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo econoline, van, cuatro puertas, color azul con placas de circulación HMG-83-85 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FMRE11252HA00154, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2002; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003498/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento un vehículo de pasajeros, marca Chevrolet, tipo Pick up, cabina y media, placas de circulación TC-3701-L del Estado de San Luis Potosí; con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19Z3R1283354, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero, ensamblado en Estados Unidos y Año Modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000588/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 24/04/2024, **01 Inmueble** ubicado domicilio ubicado Avenida Adolfo López Mateos, sin número, localidad Tlamaco, perteneciente al municipio de Atitalaquia, Hidalgo, en las coordenadas geográficas latitud 20.037720, longitud -99.235640; **16.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002230/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 18/08/2022, **01 inmueble** ubicado al lado norte de la calle sin nombre, comunidad Monte Alegre, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con coordenadas geográficas 19°59'04.00 latitud Norte y 99°21'01.70 longitud Oeste (19.984429°N, 99.350474°W en grados decimales); **17.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000418/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18/02/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo multipropósito, modelo Tahoe, cuatro puertas, color Rojo, con placas de circulación MTY-79-37 del estado de México, con número de identificación Vehicular 1GNEK13T31R115014, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO MODELO 2001; por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002724/2022** iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 169 del Código Penal Federal, en la cual el 10/10/2022, se decretó el aseguramiento de **01 vehículo** marca Kenworth, clase tractocamión, tipo quinta rueda, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 136-EU-4 del Servicio Público Federal, el cual por los internos daños por cuerpo duro presentados por la unidad vehicular, tanto en el contorno de su carrocería, como al interior del motor y por la deformación de sus materiales incluidas sus dos portezuelas que quedaron inmovilizadas y como de las partes automotrices del interior motor quedaron retorcidos, no me fue posible tener acceso al interior del vehículo, ni al interior del motor, razón por la cual no fue posible establecer el país de origen ni su año modelo; **19.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003149/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08/12/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** N0. 1.- Marca G.M.C,

clase camioneta, tipo chasis cabina, dos puertas, color blanco con gris con placas de circulación RS-8657-A del estado de Oaxaca: con número de identificación vehicular 3GCJC54K8YM102711, correspondiendo a un vehículo de Origen Nacional y un año modelo 2000, Vehículo N0.2 Marca Dodge, clase camioneta, tipo Chasis cabina dos puertas, color Blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L8-2584, correspondiendo a un vehículo de Origen Nacional y un año modelo 1988, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003160/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/12/2022, se decretó el aseguramiento de **01 vehículo** marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo Silverado, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCDC14K7JZ117405, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1988;, por ser instrumento del delito investigado; **21.-** Se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000224/2024** del índice de la Célula II-5, **01 Vehículo** marca FORD, tipo multipropósito, línea Explorer, con número de Identificación vehicular 1FMDU24X4TUD08404, color negro, año modelo 1996, **01 Vehículo** marca FORD, tipo multipropósito, línea Expedition, con número de Identificación vehicular 1FMRU1768XLC09518, color blanco, año modelo 1999, **01 Vehículo** marca DODGE, tipo multipropósito, línea Caravan, con número de Identificación vehicular 1B4FK4439KX706455, color blanco, año modelo 1989; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/000646/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de Circulación LG-51 -776 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L66MA27487; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un año modelo 2006, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000915/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que fecha **30 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Dodge, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo Charger, dos puertas, color azul con franjas color gris, con placas de circulación KS-57-781 del Estado de México, con número de serie L2-223634, correspondiente a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1982, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000918/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **30 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de dos Vehículo el primero de Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Pick Up, cabina y media, modelo C3500, dos puerta, color gris con azul, con placas de circulación HJ-24-338 del Estado de Hidalgo, con número de identificación Vehicular 2GCH39N4K1172355 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) y un año modelo 1989; el segundo Vehículo Marca Dodge, clase Camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM, dos puertas, color Blanca, sin placa de Circulación, con número de identificación Vehicular 1B6MC36CXTJ106972 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (U.E.A.) y un año modelo 1996; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003823/2023**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **15 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca GMC, Tipo Pick Up, dos puertas, color negro sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 1GCC14D2DJ176488 de origen Extranjero, modelo 1983, y Vehículo marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F-150, con Placas de Circulación MK5-586 del Estado de Texas E.E.U.U., con número de Identificación Vehicular 1FTCF15Y4HKB02918, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 1987, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000943/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, Modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LA-46-406 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 3FEKF36L4XMA00768, de origen nacional, año modelo 1999, por ser considerado instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000972/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca GMC, Clase Camioneta, Tipo Pick Up, Color Negro, Sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 1GTDC14K2KZ502419, de origen extranjero E.U.A., modelo 1989, por ser considerado instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001036/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **30 de marzo de 2023**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo panel, modelo F-200, dos puertas, color azul con gris, con placas de circulación HPP-625-A del Estado de Hidalgo,

con número de serie AC2MFB54771; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000075/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **12 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, clase camioneta, tipo SUV, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color blanco con cofre negro, con placas de circulación TVJ-61-54 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1J4FX58S4RC324793; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1994, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado. **30.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000131/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca International. Clase Camión. tipo Chasis cabina (Torton con tanque). modelo 4900. dos puertas. color Blanco con franja verde. con placas de circulación 61-UA-7E del Servicio de Autotransporte Federal. con Número de Identificación Vehicular 3HTSPAAR52G002299; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y un AÑO MODELO 2002, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000459/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **29 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick Up, Modelo F-150, cabina y media, dos puertas, color Rojo con franja gris, con placas de circulación KX-86-630 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX1SYoFKB32467; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1985, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000463/2024**, iniciada por delito Alteración de Ductos, previsto y sancionado por Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **04 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick Up, Modelo F-150, cabina y media, dos puertas, color Rojo con franja gris, con placas de circulación KX-86-630 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX1SYoFKB32467; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1985, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000133/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **29 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Pick Up, Modelo RAM, dos puertas, color gris mate con placas de circulación NFK-29-88 del Estado de México, con número de identificación vehicular, 1B7FD14E7CS221498 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1982, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003026/2023**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **20 de septiembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del vehículo Marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, Modelo 250, dos puertas, color blanco con gris, con placas de circulación LTK-70-78 del Estado de México; con número de identificación vehicular 3B7HE2644LM051867, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1990, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000142/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca G.M.C., clase Camioneta, tipo Van, cuatro puertas, color sin color, con placas de circulación HLD-98-06 del Estado de Hidalgo, la cual se observó totalmente calcinada, tanto de su exterior como de sus interiores. Por las condiciones en que se encuentra y el grado de destrucción del vehículo, no es posible establecer su país de origen, ni su año modelo y Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, cabina y media, dos puertas, color Sin Color, sin placas de circulación, la cual se observó totalmente calcinada, tanto de su exterior como de sus interiores. Por las condiciones en que se encuentra y el grado de destrucción del vehículo, no es posible establecer su país de origen, ni su año modelo., por ser considerados instrumentos del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000408/2024**, iniciada por delito sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **26 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Plymouth (Chrysler), clase camioneta, tipo multipropósito, cuatro puertas, color sin color, sin placas de circulación, la cual se observó totalmente calcinada, con Número de Identificación Vehicular 2P4GP45GXWR538500; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) y un AÑO MODELO 1998, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000764/2024**, iniciada por delito Robo de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado por Artículo 376 TER del Código Penal Federal, misma que fecha **03 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Cabina de un Vehículo Marca Freightliner, clase Tractocamión, tipo Chasis cabina, el cual se encuentra totalmente desmantelado, dos puertas, color blanco, sin placas de

circulación con engomado número 58-BA-5L del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular 3ALHCYF32PDUJ6602; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2023, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/00001707/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **17 de agosto de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Freightliner, clase Camión, tipo Torton con Tanque, color azul, dos puertas, con placas de circulación LF-60-642 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FUBBGAS23DK49014; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2003, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002327/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **01 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Chevrolet. Clase Camioneta. Tipo Pick Up. Modelo Silverado, dos puertas. color negro con franja gris. con placas de circulación LHD6914 del Estado de México. con Número de Identificación Vehicular 2GCDC14H6D1160151; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y un AÑO MODELO 1983, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/00002360/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **08 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo Marca GMC. Clase Camioneta. tipo Chasis cabina. modelo 3500. dos puertas. Color sin color (vehículo Calcinado), con placas de circulación LA-78-707 del Estado de México, debido al grado de destrucción que presenta por la calcinación; no presenta ningún elemento de Identificación vehicular, por lo tanto, no es posible identificar plenamente el vehículo en cuestión, no estando en condiciones de establecer su país de origen, ni su año modelo y Vehículo marca Dodge, tipo pick up, dos puertas, color Sin Color (vehículo calcinado), sin placas de circulación, con número de Serie L7-03732, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1997., Modelo 1991, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000987/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10/05/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-550, dos puertas, color Blanco, con placas de circulación LF-85-229 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FDGF5GY2CEB94488, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 2012; por ser instrumento del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003327/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30/11/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Dodge, tipo Chasis cabina, modelo 3500, dos puertas, color Vino con franja blanca, con placas de circulación LE-07-900 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular L4-11269; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1984, por ser instrumento del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002414/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/08/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo Van, cuatro puertas, color Gris, con placas de circulación NTK-30-14 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular B21JT9X162611; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1979; por ser instrumento del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002097/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11/09/2024, se decretó el aseguramiento de **01: Vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo Ram, dos puertas, color Negro, con placas de circulación KY-20-590 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5RM527045; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumento del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003340/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25/10/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo pick up, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MTL-93-38 del Estado de México, con el Número de Identificación Vehicular 1GCDC14Z0MZ148089, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1991; por ser instrumento del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000867/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular OFTDF18W7VNC13603 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO

(E.U.A.) y un AÑO MODELO 1997; **02 Vehículo** Marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, dos puertas, color rojo con pipa color blanco, con placas de circulación SF-48-422 del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 3B6ME3674PM162041 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1993; **03 Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color Rojo, con placas de circulación KW-49-472 del Estado de México, con Número de Serie AC3JMY50898 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1982; **47.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000863/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca GMC, clase Camión, tipo Chasis cabina con caja para volteo, modelo Kodiak, dos puertas, color blanco caja color café, con placas de circulación HF-5667-C del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 3GCM7H183YM103065; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2000; **48.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003005/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Freightliner, clase Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo Columbia, dos puertas, color blanco con azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación vehicular 1FUBA6CGX7LY12389; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2007; mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; **02 Vehículo** Marca Truxton, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres puertas, color plateado, con placas de circulación 42-UK-2X del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación vehicular 3A9TA49T7MC249553; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2021; **49.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003341/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09/07/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo T-600, dos puertas, color Negro con franjas rojas, con placas de circulación 799-DH-9 del Servicio Público Federal, con Número de Serie F483469; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1995; **02 Vehículo** Marca Fruehauf, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres ejes, color Plateado, sin placas de circulación, con el Número de Identificación vehicular FM5346, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1979; **03 Vehículo** Marca International, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo F-9200, dos puertas, color Blanco, con placas de circulación 390-AM-8 del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Serie 3HSFMAETOXG104881; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1999; **04 Vehículo** Marca Hércules, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres ejes, color Blanco con franja negra vertical, sin placas de circulación, con el Número de Identificación vehicular 3M9T142806H009782, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2006; **50.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001310/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19/04/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca G.M.C., clase Camioneta, tipo Chasis cabina con pipa, modelo 3500, dos puertas, color Azul pipa blanca, con placas de circulación LB-10-936 del Estado de México, con Número de Identificación vehicular 3GCJC44L4LM113331; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y un AÑO MODELO 1990; **51.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002062/2023** iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19/06/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Nissan, clase Camioneta tipo Pick Up, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6DD14S05K001914; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), y un año modelo 2005; **52.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000127/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26/01/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** de pasajeros marca Dodge tipo chasis cabina, línea Ram 2500, placas de circulación LD-30-125 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5XM538219, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999; **53.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002574/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/11/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** de pasajeros marca GMC, tipo chasis cabina, 1500, placas de circulación HB-7232-D del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 3GCJC54K2XG156406, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999; **54.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001824/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13/09/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, color rojo, dos

puertas, con placas de circulación NEV-45-11 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTZF1721WKB53762, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1998; **55.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001201/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24/06/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo F-150, dos puertas, color negro, con placas de circulación HJ-02-962 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDF15N0MLA12910, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), y un año modelo 1991; **02** Vehículo Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo F-150, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MGV-88-76 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC2LGU61788, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), y un año modelo 1989; **56.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003327/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30/11/2023, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Dodge, tipo Chasis cabina, modelo 3500, dos puertas, color vino con franja blanca, con placas de circulación LE-07-900 del Estado de México, con número de Identificación vehicular L4-11269; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1984; **57.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000588/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 24/04/2024, 01 Inmueble ubicado domicilio ubicado Avenida Adolfo López Mateos, sin número, localidad Tlamaco, perteneciente al municipio de Atitalaquia, Hidalgo, en las coordenadas geográficas latitud 20.037720, longitud -99.235640; **58.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002230/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 18/08/2022, 01 inmueble ubicado al lado norte de la calle sin nombre, comunidad Monte Alegre, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con coordenadas geográficas 19°59'04.00 latitud Norte y 99°21'01.70 longitud Oeste (19.984429°N, 99.350474°W en grados decimales); **59.-** AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: Un Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, dos puertas, color azul con franja azul claro, sin placas de circulación, con engomado número HN-0537-F del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JCM43723, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1985; cuyo valor asciende a la cantidad de \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-100, dos puertas, color azul, con placas de circulación HH-92-149 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular F10GKS10876, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1973. cuyo valor asciende a la cantidad de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001805/2023**; **60.-** AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: Un Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick up, modelo D-150, dos puertas color rojo, con placas de circulación KT-26-251 del Estado de México, con número de identificación vehicular L8 44249, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 26 de julio de 2023; Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Astro Van, cuatro puertas, color azul, con placas de circulación NKV-25-94 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z3PB217030, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1993, cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 26 de julio de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0002491/2023**. -----  
Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

**Jose Guadalupe Franco Escobar**

Rúbrica.

(R.- 559075)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 6535/23-07-02-6**  
**Actor: Comercializadora Casmo, S.A. de C.V.**

**EDICTO**

Guadalajara, Jalisco, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 6535/23-07-02-6, promovido por **COMERCIALIZADORA CASMO, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **ALBERTO DE JESÚS ANDRADE LOERA, MOISÉS CASILLAS MORENO, JOSÉ ABRAHAM HERNÁNDEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER HERRERA RODRÍGUEZ, LAURA ARGELIA MUÑOZ DORANTES, MARTHA REYNAGA RAMOS, JOSÉ FERNANDO TRILLO GUTIÉRREZ, JAVIER VARGAS CHAVARRÍA, JULIO CÉSAR VARGAS CHAVARRÍA, y SABINO VENEGAS VALLE**, de los acuerdos de 19 de octubre de 2023, 1 de marzo de 2024 y 18 de abril de 2024, de la demanda y anexos, así como de la contestación de demanda, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 558349)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Afore Invercap, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/421/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE 04/01/2024 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su 4ta Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido a continuación se publica, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.55% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que la comisión de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implica un incremento en la comisión que se cobra a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 5 de diciembre de 2024.

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Eduardo Salaburu Llamas**

Rúbrica.

**(R.- 559064)**

**Afore Banamex S.A. de C.V.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

Mediante oficio D00/100/418/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE 04/01/2024 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4ª Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el día 27 de noviembre de 2024, se hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex (actualmente Afore Banamex S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Banamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Banamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 95-99, S.A. de C.V., (Siefores Básicas), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.55% anual

Banamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.55% anual

**Comisiones por cuota fija**

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(\*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados en los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.

Directora Jurídica y apoderada de Afore Banamex, S.A. de C.V.,  
integrante del Grupo Financiero Banamex

**Mtra. Karla Márquez López**

Rúbrica.

**(R.- 559050)**

---

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores  
Bansefi FID 10216**

Con fundamento en el artículo 104, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la cláusula quinta, fracción II, inciso a) del Contrato Constitutivo; el artículo 36 del Reglamento Interior; así como en lo establecido en el numeral 4 Funciones del Comité Técnico, apartado de "De las Cuotas de las Instituciones", incisos c) y d) de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico; el Comité Técnico en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del año 2022 y en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2023, aprobó la "Metodología del cálculo de cuotas e intereses moratorios a aplicarse a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos)" para el ejercicio 2022 y para el ejercicio 2023 respectivamente, para el pago de las cuotas de seguro de depósito al Fondo de Protección; cuya aprobación ha sido emitida por la Comisión Nacional Bancaria de Valores mediante el oficio 123/59861/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, estableciéndose lo siguiente:

**Consideraciones para cálculo de cuota:**

I. Las Sociedades Financieras Populares adheridas al Fideicomiso del Fondo de Protección, están obligadas a pagar mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero del mes de que se trate.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

**Mecanismo de cobro de cuotas:**

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

Mecanismo de pago. - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

Fecha de pago. - El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda.

Cobro de intereses moratorios. - Será el que resulte de multiplicar por 2 veces la tasa anual de cetes a 28 días, que se publique mensualmente en el Banco de México y en Diario Oficial de la Federación, calculada diariamente a partir del incumplimiento, en forma mensualizada corriendo a partir del día natural inmediato posterior al incumplimiento.

Cuotas extraordinarias. - No se cobrarán cuotas extraordinarias.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de diciembre del 2024.

Gerente General del Fondo de Protección  
(Bansefi FID 10216)

**Lic. Joaquín Prendes Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 559037)**

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y anexos 1, 1-A, 14, 15 y 29. .... 2

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso por el que se da a conocer la actualización de las cuotas relativas a las inversiones en las obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos. .... 112

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, lo determinado en la interlocutoria de fecha 4 de noviembre de 2024, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 8020/24-17-07-5, promovido por la empresa Centro Nursek de México, S.A. de C.V., contra la resolución de 29 de febrero de 2024, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el Expediente SAN/037/2023. .... 113

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-58-62 hectáreas del ejido “Andrés Quintana Roo”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. .... 115

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-20-54 hectáreas del ejido “Chiná”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. .... 122

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco. .... 130

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena y Comunidad Agraria de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco. .... 144

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Guelatao de Juárez, Estado de Oaxaca. .... 158

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Hidalgo. ....	173
Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México. ....	204

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del Acuerdo INE/CG2243/2024 respecto de la designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local de la entidad de Guanajuato, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024. ....	235
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Profesionales por México, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. ....	255

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SS/15/2024 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el segundo periodo vacacional del año 2024. ....	289
---	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	290
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	350
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)